C.I.R-1724-2024-SDHT-704

Bogotá, Noviembre 4 de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Respuesta a CE-CVH-0406-2025 diseño GEOMETRICO. CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo,

Anexo a la presenta hago entrega a usted de las observaciones al documento recibido, agradecemos la atención a estas observaciones y solicitamos su incorporación en la próxima versión del entregable la cual se debe realizar a mas tardar el día viernes 7 de noviembre

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Bogotá D.C., 4 de noviembre 2025

FS-555-25

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
Att: YURY CELY PARDO / GRETTY CASAS ANILLO
Directora de obra
Correo: infoconvialhabitat@gmail.com
Teléfono: 321 802 7069
Contrato SDHT-1754-2024

Asunto: Revisión y observaciones al informe de diseño geométrico – Contrato No. 1754-2024

Referencia: SDHT-1754-2024 – Estudios y Diseños Componente Geométrico V4

En atención a la documentación presentada por el Consorcio Vial Hábitat correspondiente a la entrega del informe de diseño geométrico (2025-10-14-CE-CVH-0406-2025) asociado al contrato No. 1754-2024, esta Interventoría procede a realizar la revisión técnica del documento remitido. El presente oficio tiene como propósito emitir las consideraciones y observaciones resultantes de dicho análisis:

---

1. Observación general (estructura del informe)

*No obstante, las observaciones pendientes se concentran principalmente en los **planos y entregables necesarios para garantizar la adecuada ejecución, supervisión y verificación en obra**, los cuales resultan esenciales para completar el componente constructivo del diseño. En este sentido, se solicita al contratista:*

- *Incorporar los **anexos faltantes**, en particular:*
  - *Planos de **representación gráfica georreferenciada y firmada**.*
  - ***Plano reducido de localización** (escala 1:5.000 o 1:10.000).*
  - ***Plano de planta y perfil**, incluyendo en él la **sección transversal típica**.*
  - ***Planos de cotas** tanto del espacio público como de la calzada.*
  - ***Planos de secciones transversales completas**, diferenciados de los cortes longitudinales.*
  - ***Planos de señalización vial**, en caso de que ya se cuente con ellos.*
- *Adjuntar las **memorias de cálculo y documentación técnica**, que deben incluir como mínimo:*
  - *Reportes de **diseño horizontal y vertical** (carteras de cálculo).*
  - ***Carteras de chaflanes y bordes de vía**.*
  - ***Carteras de cantidades de obra**.*
  - ***Memorias de movimiento de tierras** y **estructuras de pavimento**.*

Evaluación: Atendida parcialmente;

- La representación gráfica está georreferenciada pero no firmada.
- Se incorpora plano de localización con escalas exigidas por el apéndice técnico del contrato.
- Se presenta la sección típica longitudinal, no la sección típica transversal. Se debe purgar de información no relevante como elementos de mobiliario urbano, alumbrado público, especies vegetales, etc. Se deben evidenciar espesores y anchos de la estructura de la calzada y andenes.
- Se presenta el plano de cotas de la calzada pero no del espacio público.
- Se presentan secciones transversales, sin embargo se solicita:
    - Retirar tablas de volúmenes y cantidades de material de los planos. Estos deben ir únicamente en las carteras
    - Retirar la sección típica longitudinal.
    - Adoptar las recomendaciones para la sección típica transversal.
    - Presentar el espacio público diseñado en las secciones transversales presentadas (10 m a izquierda y 10 m a derecha).
    - Presentar las secciones en escala 1:100.
    - Presentar offsets (distancia al eje) y elevación en el borde de vía y estructura de pavimento de calzada y andenes.
    - Presentar el peralte de manera legible.

- Se presenta cartera de rasante y chaflanes de calzada. Sin embargo, se solicita presentar de la siguiente manera, de conformidad con lo que está estandarizado.

Ejemplo.

CARTERA DE RASANTE

EJE-1

ABCISA	CHAFLAN IZQUIERDO				CALZADA IZQUIERDA				EJE				CALZADA DERECHA				ANDEN DERECHO				CHAFLAN DERECHO			
	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA	ESTE	NORTE	COTA	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA
K0+000.00	96390.525	105436.591	2,547.490m	-2.500m	96390.525	105436.591	2,547.490m	-2.500m	96392.332	105434.863	2,547.440m	96394.139	105433.135	2,547.390m	2.500m	96396.307	105431.062	2,547.646m	5.500m	96396.370	105431.002	2,547.559m	5.587m
K0+005.00	96393.981	105440.205	2,547.469m	-2.500m	96393.981	105440.205	2,547.469m	-2.500m	96395.788	105438.477	2,547.419m	96397.595	105436.749	2,547.369m	2.500m	96399.763	105434.675	2,547.625m	5.500m	96399.829	105434.612	2,547.533m	5.592m
K0+010.00	96397.513	105443.872	2,547.448m	-2.500m	96397.513	105443.872	2,547.448m	-2.500m	96399.255	105442.079	2,547.398m	96400.997	105440.286	2,547.348m	2.500m	96403.088	105438.134	2,547.604m	5.500m	96403.131	105438.089	2,547.541m	5.563m
K0+015.00	96401.844	105447.280	2,547.423m	-2.500m	96401.844	105447.280	2,547.423m	-2.500m	96403.177	105445.166	2,547.373m	96404.511	105443.051	2,547.323m	2.500m	96406.111	105440.513	2,547.579m	5.500m	96406.136	105440.473	2,547.532m	5.547m
K0+020.00	96406.786	105449.719	2,547.379m	-2.500m	96406.786	105449.719	2,547.379m	-2.500m	96407.653	105447.374	2,547.329m	96408.520	105445.029	2,547.279m	2.500m	96409.561	105442.215	2,547.535m	5.500m	96409.561	105442.215	2,547.535m	5.500m
K0+030.00	96416.826	105452.302	2,547.470m	-2.683m	96416.867	105452.106	2,547.470m	-2.483m	96417.375	105449.676	2,547.520m	96417.887	105447.229	2,547.570m	2.500m	96418.501	105444.292	2,547.626m	5.500m	96418.501	105444.292	2,547.626m	5.500m
K0+035.00	96421.720	105453.325	2,547.495m	-2.683m	96421.761	105453.129	2,547.495m	-2.483m	96422.269	105450.699	2,547.545m	96422.781	105448.252	2,547.595m	2.500m	96423.395	105445.316	2,547.651m	5.500m	96423.401	105445.286	2,547.681m	5.530m
K0+040.00	96426.614	105454.349	2,547.545m	-2.683m	96426.655	105454.153	2,547.345m	-2.483m	96427.163	105451.723	2,547.394m	96427.675	105449.275	2,547.444m	2.500m	96428.289	105446.339	2,547.700m	5.500m	96428.290	105446.334	2,547.705m	5.505m
K0+045.00	96431.508	105455.372	2,547.545m	-2.683m	96431.549	105455.176	2,547.345m	-2.483m	96432.057	105452.746	2,547.395m	96432.569	105450.299	2,547.445m	2.500m	96433.183	105447.362	2,547.701m	5.500m	96433.183	105447.362	2,547.701m	5.500m
K0+050.00	96436.402	105456.396	2,547.570m	-2.683m	96436.443	105456.200	2,547.370m	-2.483m	96436.951	105453.769	2,547.420m	96437.463	105451.322	2,547.470m	2.500m	96438.077	105448.386	2,547.726m	5.500m	96438.078	105448.380	2,547.720m	5.506m

CARTERA DE RASANTE

EJE-1

ABCISA	CHAFLAN IZQUIERDO				CHAFLAN DERECHO			
	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA	ESTE	NORTE	COTA	DISTANCIA
K0+000.00	96390.525	105436.591	2,547.490m	-2.500m	96396.370	105431.002	2,547.559m	5.587m
K0+005.00	96393.981	105440.205	2,547.469m	-2.500m	96399.829	105434.612	2,547.533m	5.592m
K0+010.00	96397.513	105443.872	2,547.448m	-2.500m	96403.131	105438.089	2,547.541m	5.563m
K0+015.00	96401.844	105447.280	2,547.423m	-2.500m	96406.136	105440.473	2,547.532m	5.547m
K0+020.00	96406.786	105449.719	2,547.379m	-2.500m	96409.561	105442.215	2,547.535m	5.500m

- No se presenta reporte de alineamiento horizontal:

Ejemplo.

PI #		COORDENADAS		AZIMUT			D	DEFLEXION				Te	Ee	Ac			R	Lc	TE o PC	EE o PQ	ET o PT	e	PI #	TIPO
		NORTE	ESTE	°	'	"	(m)	°	'	"				°	'	"	(m)							
EJE-1																								
INI	PQ	105,434.863	96,392.332	43°	43'	12"	16.561	0°	00'	00"										K0+000.000		0.00	INI	PQ
1	C	105,446.832	96,403.778	78°	11'	18"	45.638	34°	28'	06"	I	7.45	1.13	34°	28'	06"	24.00	14.44	K0+009.116		K0+023.554	0.00	PI - 1	C
2	C	105,456.174	96,448.450	45°	39'	50"	55.497	32°	31'	31"	I	4.38	0.63	32°	31'	31"	15.00	8.52	K0+057.371		K0+065.886	0.00	PI - 2	C
3	C	105,494.959	96,488.144	9°	33'	08"	42.202	36°	06'	39"	I	4.89	0.78	36°	06'	39"	15.00	9.45	K0+112.117		K0+121.571	2.00	PI - 3	C
4	C	105,536.576	96,495.147	45°	52'	10"	15.334	36°	19'	10"	I	7.87	1.26	36°	19'	10"	24.00	15.21	K0+151.011		K0+166.224	2.00	PI - 4	C
FIN	PQ	105,547.253	96,506.153																	K0+173.686		0.00	FIN	PQ

- Se presentan carteras de cantidades de obra.
- Se presentan memorias de movimiento de tierras y estructuras de pavimento.

3. Planos de planta y perfil

*El plano principal ahora corresponde correctamente al **plano planta-perfil de la vía pacificada**, con el eje de la vía como alineamiento principal, lo cual representa un avance significativo respecto a la versión anterior. Sin embargo, se mantiene el tratamiento del **diseño altimétrico del espacio público** (andenes) como un alineamiento con eje y perfil longitudinal. Si bien no se considera erróneo, constructivamente se requiere la presentación de un **plano de cotas** tanto para los andenes como para la calzada, tal como se había solicitado, a fin de garantizar la correcta implantación y verificación en obra. En consecuencia, esta observación se considera **parcialmente atendida**.*

Evaluación: Atendida parcialmente;

- Se debe incorporar sección típica transversal atendiendo a las recomendaciones.

5. Sección transversal típica

El informe incluye la sección transversal típica en el cuerpo del documento y en los planos de secciones transversales; sin embargo, no se encuentra incorporada en el **plano planta-perfil** de la vía pacificada, como se había solicitado.

Adicionalmente, se recomienda ajustar la sección típica para que evidencie de forma constructiva el **bombeo o peralte normal de la calzada**, y se corrija la inconsistencia detectada entre el **ancho de calzada reportado en el informe (2.80 m)** y el **ancho representado en planos (3.11 m)**.

Aunque se presenta la estructura de pavimento, la sección típica mantiene un enfoque arquitectónico; se sugiere adoptar una representación más orientada a la construcción (claridad en anchos, pendientes y relaciones altimétricas).

Evaluación: Atendida parcialmente;

- Se corrige el ancho de calzada en planos. Sin embargo, se insiste en que la sección típica mantiene un enfoque arquitectónico. Se sugiere adoptar una representación más orientada a la construcción (claridad en anchos, espesores) y purgar elementos no tan relevantes.

6. Empalmes y accesos

Se incluyen descripciones sobre la forma en que se realizará el empalme entre el límite de intervención y los accesos a los predios existentes. No obstante, es necesario **verificar y complementar dicha información con el plano de cotas**, que aún no se incorpora, para garantizar la continuidad y funcionalidad de las transiciones.

Evaluación: Atendida parcialmente;

- Se incluyó plano de cotas de calzada pero no de espacio público.

7. Secciones transversales
No atendida.

> El documento sigue presentando **cortes longitudinales** con exageración vertical (1:10), los cuales no corresponden a secciones transversales. Las secciones deben mostrar el **diseño proyectado**, la **estructura de pavimento**, los **anchos de calzada y andenes**, los **elementos de confinamiento (bordillos, cunetas)** y la **articulación con el sistema de drenaje**.

Evaluación: Atendida parcialmente;

- Adoptar las recomendaciones para la sección típica transversal.
- Presentar el espacio público diseñado en las secciones transversales presentadas (10 m a izquierda y 10 m a derecha).
- Presentar las secciones en escala 1:100.
- Presentar offsets (distancia al eje) y elevación en el borde de vía y estructura de pavimento de calzada y andenes.
- Presentar el peralte de manera legible.

En conclusión, esta interventoría **reconoce el importante avance y la dedicación evidenciada por el Consorcio Vial Hábitat** en la subsanación del informe de diseño geométrico, destacando la claridad, coherencia y nivel de integración alcanzado en esta nueva versión. El documento refleja un trabajo técnico cuidadoso y un esfuerzo por atender las observaciones formuladas en la revisión anterior.

No obstante, se reitera la necesidad de **complementar los planos y carteras**, los cuales resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución, supervisión y verificación en obra.

Agradecemos la atención prestada al proceso de revisión y **esperamos que las observaciones aquí consignadas sean atendidas en la próxima versión del documento**. Esta interventoría **reitera su disposición para atender cualquier duda o aclaración que el contratista considere necesaria**, con el fin de facilitar una revisión ágil y una aprobación definitiva del componente de diseño geométrico.

Cordialmente,

FABIÁN TAFUR SÁNCHEZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 65068 CND

SANDRO JOSÉ PRIETO MUÑOZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 72295 CND

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 704 INTERVENTORIA SDHT: observaciones diseño geometrico ALCALA

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 4 de noviembre de 2025 a las 20:06
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas noches

envío comunicación del asunto

gracias

aura lópez

704-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-406-2025.pdf
477K

C.I.R-1724-2024-SDHT-714

Bogotá, 6 de noviembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024
Asunto: Respuesta al comunicado CE-CVH-0412-2025 – Diseño Geométrico
Contrato de Obra No. 1755-2024

Cordial saludo,

En atención al comunicado de la referencia, me permito manifestar que el pasado 30 de octubre se recibieron las subsanaciones al diseño geométrico. No obstante, a la fecha no ha sido posible para esta interventoría realizar la revisión técnica del producto, por las siguientes razones:

1. El producto debió ser entregado a satisfacción de la interventoría el día 4 de julio, conforme al cronograma contractual.
2. A la fecha del 30 de octubre, el contrato de obra No. 1755-2024 se encuentra suspendido, situación que afecta directamente la ejecución del contrato de interventoría SDHT-1724-2024.
3. El diseño geométrico fue entregado por primera vez a la interventoría el 12 de septiembre, es decir, una vez vencido el plazo previsto para su entrega a satisfacción.
4. Varios productos correspondientes a las fases 1 y 2 del diseño fueron entregados de manera extemporánea; sin embargo, esta interventoría, actuando de buena fe, continuó con el proceso de revisión. Pese a ello, no se ha efectuado el reconocimiento del mayor porcentaje de permanencia del personal profesional, a pesar de que los retrasos son atribuibles al contratista.
5. El contratista manifestó en diferentes oportunidades su intención de realizar dicho reconocimiento, sin que hasta la fecha se haya materializado.
6. En consecuencia, al encontrarse el contrato suspendido y mientras no se reconozca el mayor tiempo de permanencia del personal de la interventoría, no es posible emitir la aprobación de los productos revisados y/o realizar revisiones.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las gestiones necesarias para superar esta situación y continuar con el desarrollo normal del contrato

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 714 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-412-2025

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de noviembre de 2025 a las 14:58
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

714-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-412-2025[1].pdf
155K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

4 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 7 de noviembre de 2025 a las 9:07
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-57366
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 66e9f29d-fc25-4e9c-aacd-68cca6d40b53
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 7 de noviembre de 2025 a las 14:56
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-57534
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: aa3d9aff-86db-4165-bb94-3c4aae473d74
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 7 de noviembre de 2025 a las 15:13
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-57549
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 2c692356-f9d3-4a26-9b89-c2decf5595e8
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 7 de noviembre de 2025 a las 15:40
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-57566
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e8268539-cc94-460d-a931-2f9edad6de92
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-715

Bogotá, 10 de noviembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Reiteración solicitud ajuste observaciones entregables ambientales. Alcance al comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-651.

Cordial saludo

De acuerdo al asunto de referencia me permito solicitar el envió de los productos ambientales listados a continuación, ajustados conforme al comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-651 enviado por interventoría el 10 de octubre de 2025.

- Identificación de determinantes ambientales, tramites y permisos requeridos por la AAC para viabilizar el proyecto.
- PG RCD´S.
- Cronograma de trabajo (incluido en cronograma general técnico).
- Diagnóstico Línea base ambiental final
- Protocolo de bioseguridad.
- Informe de etapa de recopilación, análisis y revisión de información existente.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Elaboro: Carlos Arturo Soto

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 715 INTERVENTORIA SDHT: reiteracion ajuste observaciones

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de noviembre de 2025 a las 7:12
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co

Buenos días

envío comunicación del asunto

gracias

aura lópez

715-INTERV- 24 ALCALA - reiteracion solicitud ajustes observaciones.pdf
110K

C.I.R-1724-2024-SDHT-735

Bogotá, 25 de noviembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud estado de tramites. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

Por instrucción del Supervisor del Contrato, solicito el estado actualizado de los trámites Del Contrato de obra de la referencia, En particular, se requiere el estado de los trámites en curso ante la EAAB, SDA, JBB (Acta WR), Secretaría de Movilidad y UAESP, incluido el detalle de radicaciones, requerimientos pendientes, observaciones formuladas, validaciones necesarias y fechas comprometidas para su culminación.

Agradezco remitir el estado consolidado de los trámites dentro del próximo día hábil, a fin de cumplir con el requerimiento del Supervisor del Contrato.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 735 INTERVENTORIA SDHT: solicitud estado tramites y permisos

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de noviembre de 2025 a las 17:03
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

735-INTERV- 24 ALCALA - solicitud estado de tramites y permisos.pdf
107K

C.I.R-1724-2024-SDHT-738

Bogotá, 26 de noviembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud informe mensual No. 6 periodo octubre. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

De acuerdo al asunto de referencia me permito solicitar remitir el informe mensual de obra No. 6 para del periodo 1 a 14 de octubre de 2025 (componente técnico, social, SST y ambiental).

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 738 INTERVENTORIA SDHT: solicitud informe mensual 6

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 26 de noviembre de 2025 a las 17:23
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

738-INTERV- 24 ALCALA - solicitud informe mensual.pdf
107K

C.I.R-1724-2024-SDHT-746

Bogotá, 28 de noviembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: MATRIZ DE IMPACTOS. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

De acuerdo a comunicación recibida por parte de la entidad, se le solicita remitir las fichas de caracterización correspondientes, las cuales hacen parte de los entregables del anexo social.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Anexo: copia requerimiento entidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-77943
Fecha: 24/11/2025 11:03:51 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: RESPUESTA RADICADOS 1-2025-45859 Y 1-2025-55789 – REMISIÓN EVALUACIÓN
Destino: CONSORCIO INGESCOR R 2024
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Doctor(a):
AURA LOPEZ
CONSORCIO INGESCOR R 2024
Dirección Electrónica: INGESCORRSH@GMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADOS 1-2025-45859 Y 1-2025-55789 – REMISIÓN EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1724-2024, ETAPA 2

Respetada Ingeniera López:

La Secretaría Distrital del Hábitat da respuesta a las comunicaciones referenciadas en el asunto. Mediante la presente, se aprueban las hojas de vida correspondientes a la Etapa 2 del Contrato de Interventoría No. 1724-2024. En consecuencia, remitimos la evaluación respectiva, debidamente firmada y validada por la Entidad, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y sus anexos.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se anexa la aprobación emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA JULIANA SANCHEZ SIACHOQUE
Revisó: LAURA MANTILLA VILLA – DIRECCION DE OPERACIONES
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-77943
Fecha: 24/11/2025 11:03:51 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: RESPUESTA RADICADOS 1-2025-45859 Y 1-2025-55789 – REMISIÓN EVALUACIÓN
Destino: CONSORCIO INGESCOR R 2024
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 746 INTERVENTORIA SDHT: observaciones matriz de impactos

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 28 de noviembre de 2025 a las 9:55
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

746-INTERV- 24 ALCALA - Matriz de impactos.pdf
179K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 28 de noviembre de 2025 a las 15:01
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se informa que no es posible dar respuesta al comunicado recibido, dado que el documento adjunto corresponde a un comunicado de aprobación de las hojas de vida de interventoría remitido por la SDHT.

En atención a lo anterior, quedamos atentos a la remisión del documento correcto para continuar con el trámite correspondiente.

[El texto citado está oculto]
--
Cordialmente,

Ana Maria Buitrago Valencia
Coordinadora de Proyectos
Consorcio Vial Hábitat

C.I.R-1724-2024-SDHT-753

Bogotá, 10 de diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: respuesta al comunicado CE-CVH-0425-2025. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

Dando respuesta a su comunicado CE-CVH-0425-2025, para esta interventoría no es posible dar aval a la prórroga a la suspensión solicitada toda vez que los motivos de la suspensión NO SON ATRIBUIBLES A LA INTERVENTORIA

1. SDM: en la comunicación el contratista expresa

> El día 20 de noviembre de 2025 se realizó otra mesa de trabajo con la Entidad, en la que los funcionarios expusieron las diferentes observaciones desde cada una de las subdirecciones, teniendo en cuenta factores como la zona peatonal de bicicletas, diseño urbanístico, entre otros. Estas observaciones están en proceso de subsanación con el fin de remitirlas y obtener la viabilidad por parte de la entidad.

las subsanaciones solicitadas en el comité del 20 de noviembre no han sido remitidas a la interventoría para revisión, por lo tanto, **no es atribuible a la interventoría** la demora en la presentación de los mismos, toda vez que ha pasado 20 días de haberse efectuado la mesa de trabajo y aún no han presentado las subsanaciones sugeridas por la entidad distrital

2. UAESP: en la comunicación del asunto el contratista expresa:

> Con base en lo anterior, se gestionó el agendamiento de una mesa de trabajo con la UAESP con el fin de aclarar unas inquietudes para dar continuidad a la Fase 2 del trámite ante la Entidad. La reunión se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2025, donde se indicó que el diseño como tal no cumple, ya que en el momento difícilmente se encuentran dispositivos fotovoltaicos que cumplan con la normativa de la UAESP y ENEL por las duraciones de las cargas fotovoltaicas.
>
> Debido a la situación presentada, se consultó con la supervisión y se acordó en conjunto con la entidad contratante, y en base a las observaciones de la UAESP que se puede rediseñar el proyecto utilizando luminarias convencionales conectadas a la red y al sistema eléctrico, obteniendo su aval.
>
> Por tal motivo, se está trabajando en un nuevo diseño, el cual será remitido a interventoría para su aprobación y proceder con la radicación ante la UAESP.

C.I.R-1724-2024-SDHT-753

A la fecha no se han recibido los diseños mencionados, por lo tanto, **no es atribuible a la interventoría** la demora en la presentación de los mismos, toda vez que ha pasado algo más de 30 días de haberse efectuado la mesa de trabajo y aún no han presentado los diseños sugeridos por la entidad distrital

Por otra parte, se le recuerda al contratista que según la matriz de riesgos cuando se modifica el cronograma debido a factores imputables al contratista es quien debe asumir los costos de la interventoría

12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación en los cronogramas como resultado de causas atribuibles al contratista.	Mayores valores del contrato de obra e interventoría.	IMPROBABLE (2)	Moderado (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá hacer un seguimiento riguroso al PDT del contrato, en el evento que se presente debe asumir los costos de la modificación por mayor permanencia de la interventoría. El contratista deberá presentar un plan de contingencia en un término de tres (3) días hábiles para mitigar el atraso.

Lo anterior fue avisado al contratista durante los comites de seguimiento de fechas: 31 de julio, 21 de agosto y 12 de septiembre, además de reuniones internas con el supervisor del contrato.

En los informes mensuales la interventoria deja la trazabilidad de la presentacion de cada producto las cuales carecieron de oportunidad y calidad, por lo que debio llevar a cabo múltiples revisiones, la gran mayoría de los productos fueron presentados a la interventoría de acuerdo a los anexos, a la normatividad vigente, durante el tiempo de la fase 3 del contrato, es decir, luego del 3 de julio de 2025, lo que modifico el cronograma de la entidad el cual fue aceptado por el contratista con la suscripción del contrato y por lo tanto genero la mayor dedicación de los profesionales de la interventoria y por lo tanto los mayores valores los cuales actualmente estan siendo reclamados a la entidad.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 753 INTERVENTORIA SDHT: no aval a la solicitud suspension

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 10 de diciembre de 2025 a las 14:18
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío correspondencia del asunto

gracias

aura lópez

753-INTERV- 24 ALCALA - rta solicitud ampliacion suspension.pdf
247K

C.I.R-1724-2024-SDHT-757

Bogotá, 10 de diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: respuesta al comunicado CE-CVH-0422-2025. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

Dando respuesta a su comunicado CE-CVH-0422-2025, anexos se encuentran los diferentes componentes correspondientes al informe mensual 2 suscrito por la interventoría.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 757 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-0422-2025 informe 2

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 17:04
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío comunicación del asunto

gracias

aura lopez

2 adjuntos

757-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-0422-2025.pdf
106K

757-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-0422-2025.rar
8780K

C.I.R-1724-2024-SDHT-773

Bogotá, 18 de Diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Respuesta CE-CVH-420-2025. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted de la reiteración de algunas observaciones realizadas a los diseños, resultado de la última revisión a los documentos entregados.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Bogotá D.C., 14 de diciembre 2025

FS-613-25

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
Att: YURY CELY PARDO / GRETTY CASAS ANILLO
Directora de obra
Correo: infoconvialhabitat@gmail.com
Teléfono: 321 802 7069
Contrato SDHT-1755-2024

Asunto: Revisión y observaciones al informe de diseño geométrico – Contrato No. 1755-2024

Referencia: SDHT-1754-2024 – Estudios y Diseños Componente Geométrico V4

En atención a la documentación presentada por el Consorcio Vial Hábitat correspondiente a la entrega del informe de diseño geométrico (2025-10-14-CE-CVH-0420-2025) asociado al contrato No. 1755-2024, esta Interventoría procede a realizar la revisión técnica del documento remitido. El presente oficio tiene como propósito emitir las consideraciones y observaciones resultantes de dicho análisis:

---

1. Observación general (estructura del informe)

*No obstante, las observaciones pendientes se concentran principalmente en los **planos y entregables necesarios para garantizar la adecuada ejecución, supervisión y verificación en obra**, los cuales resultan esenciales para completar el componente constructivo del diseño. En este sentido, se solicita al contratista:*

- *Incorporar los **anexos faltantes**, en particular:*
  - *Planos de **representación gráfica georreferenciada y firmada**.*
  - ***Plano reducido de localización** (escala 1:5.000 o 1:10.000).*
  - ***Plano de planta y perfil**, incluyendo en él la **sección transversal típica**.*
  - ***Planos de cotas** tanto del espacio público como de la calzada.*
  - ***Planos de secciones transversales completas**, diferenciados de los cortes longitudinales.*
  - ***Planos de señalización vial**, en caso de que ya se cuente con ellos.*
- *Adjuntar las **memorias de cálculo y documentación técnica**, que deben incluir como mínimo:*
  - *Reportes de **diseño horizontal y vertical** (carteras de cálculo).*
  - ***Carteras de chaflanes y bordes de vía**.*
  - ***Carteras de cantidades de obra**.*
  - ***Memorias de movimiento de tierras** y **estructuras de pavimento**.*

Evaluación realizada en C.I.R-1724-2024-SDHT-704

- *La representación gráfica está georreferenciada pero no firmada.*
- *Se incorpora plano de localización con escalas exigidas por el apéndice técnico del contrato.*
- *Se presenta la sección típica longitudinal, no la sección típica transversal. Se debe purgar de información no relevante como elementos de mobiliario urbano, alumbrado público, especies vegetales, etc. Se deben evidenciar espesores y anchos de la estructura de la calzada y andenes.*
- *Se presenta el plano de cotas de la calzada pero no del espacio público.*
- *Se presentan secciones transversales, sin embargo se solicita:*
    - *Retirar tablas de volúmenes y cantidades de material de los planos. Estos deben ir únicamente en las carteras*
    - *Retirar la sección típica longitudinal.*
    - *Adoptar las recomendaciones para la sección típica transversal.*
    - *Presentar el espacio público diseñado en las secciones transversales presentadas (10 m a izquierda y 10 m a derecha).*
    - *Presentar las secciones en escala 1:100.*
    - *Presentar offsets (distancia al eje) y elevación en el borde de vía y estructura de pavimento de calzada y andenes.*
    - *Presentar el peralte de manera legible.*

- *Se presenta cartera de rasante y chaflanes de calzada. Sin embargo, se solicita presentar de la siguiente manera, de conformidad con lo que está estandarizado.*
- *No se presenta reporte de alineamiento horizontal:.*
- *Se presentan carteras de cantidades de obra.*
- *Se presentan memorias de movimiento de tierras y estructuras de pavimento.*

Respuesta del CVH en CE-CVH-0420-2025

• Se ajusto la sección típica transversal purgándola de los elementos solicitados así mismo se incluyó descripción de la estructura de pavimento con espesores.

• Se ajusto el plano planta perfil de la vía pacificada incluyendo la sección transversal típica y la estructurade pavimento planteada en el diseño.

• Se genero plano de cotas de la rasante de la vía pacificada, así como de las cotas de los puntos geométricos e intermedios del espacio público.

• Se ajustaron las secciones transversales de la vía pacificada, con el ensamble de la zona de espacio público de sección variable, con desfases en promedio de 10 metros a la derecha y 10 metros a la izquierda, a una escala horizontal 1:100.

• Se retiraron tablas de volúmenes y materiales de las secciones transversales, se incluyeron en los archivos Excel.

• Se incluye carteras del corredor, eje de la vía pacificada y de las secciones con incrementos de 5 metros.

• Se ajusto el informe conforme a los ajustes anteriores

Nueva evaluación:

Si bien se reconocen avances importantes en la atención de la observación general, persisten inconsistencias técnicas y de coherencia entre planos, modelos y carteras que impiden considerar la observación como totalmente atendida. En particular, se identifican los siguientes aspectos:

- Se atiende la solicitud de presentar una **sección transversal típica**, la cual fue depurada de información no relevante y ahora evidencia espesores y anchos de la estructura de pavimento de la calzada y los andenes. No obstante, en el **plano 1 de 4**, en su región inferior derecha, se presenta una inconsistencia, toda vez que se especifica una misma estructura de pavimento para la calzada, los andenes perimetrales y la franja central de circulación peatonal, mientras que gráficamente dicha equivalencia no se ve reflejada.

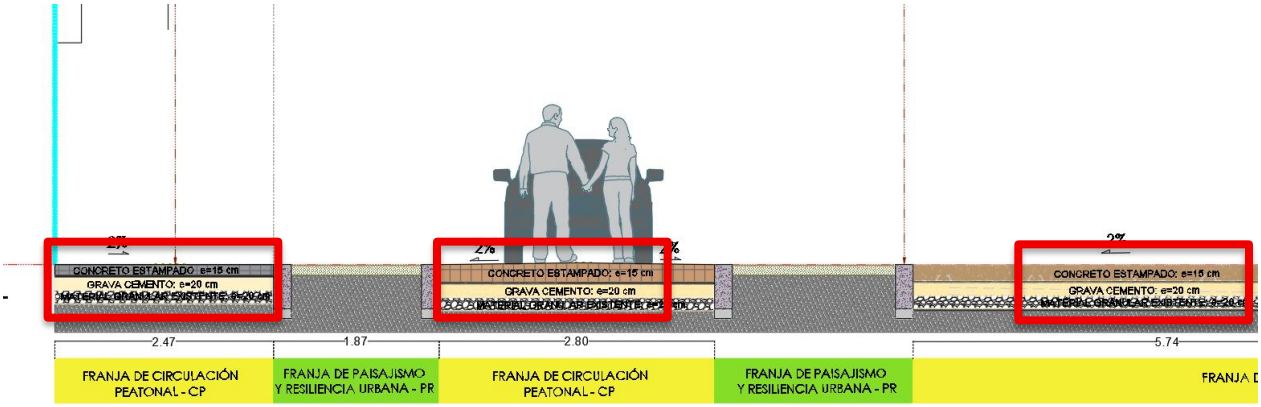

En consecuencia, se solicita **aclarar y corregir** si en efecto la estructura de pavimento es la misma para todos los elementos o, en su defecto, ajustar la representación gráfica para que sea consistente con la descripción técnica.

- En el **plano 3 de 4**, esquina inferior izquierda, se identifica una estructura de pavimento distinta a la definida en la sección típica y en los planos 1 y 2, incluyendo capas como arena de nivelación, base granular y subbase granular, lo cual resulta contradictorio frente a la estructura adoptada en el diseño. Se solicita **unificar criterios** y corregir dicha inconsistencia.

- Se incorpora el **plano de cotas del espacio público (plano 2 de 4)**; sin embargo, del análisis detallado se evidencian **quiebres bruscos y pendientes inadecuadas**, lo cual pone en duda la viabilidad constructiva del diseño. La revisión de los archivos DWG anexos permitió identificar la existencia de **dos modelaciones distintas del diseño geométrico en 3D**:
    - Una correspondiente al archivo *"Diseño geométrico calle 137 cotas espacio público"*, la cual presenta errores graves en la modelación, con bombeos superiores al 2% excesivos y quiebres abruptos.

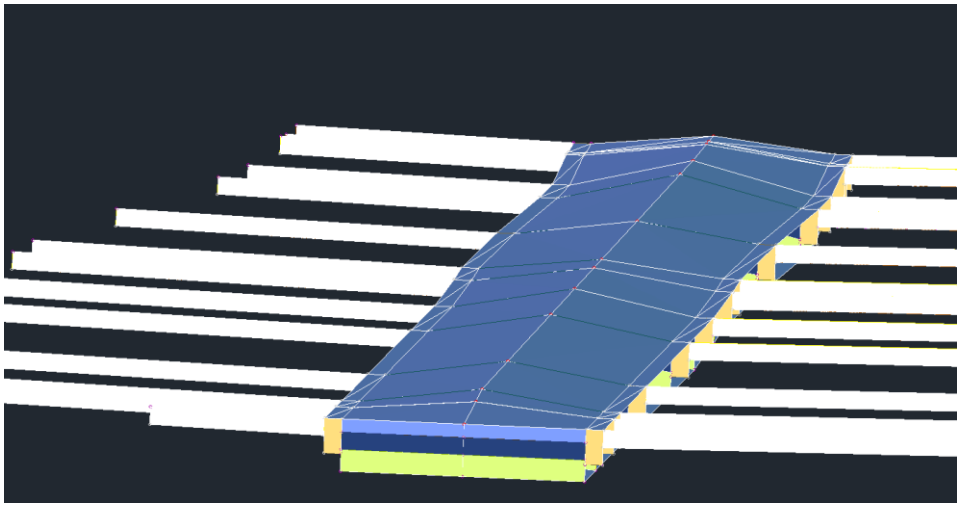

    - Otra correspondiente al archivo *"Diseño Geométrico calle 137 secciones 2"*, que sí presenta un bombeo normal adecuado y sin quiebres, pero cuyas cotas del espacio público fueron extraídas sobre la superficie de subrasante (datum) y no sobre la superficie terminada de diseño, además que de este no se generó plano en PDF.

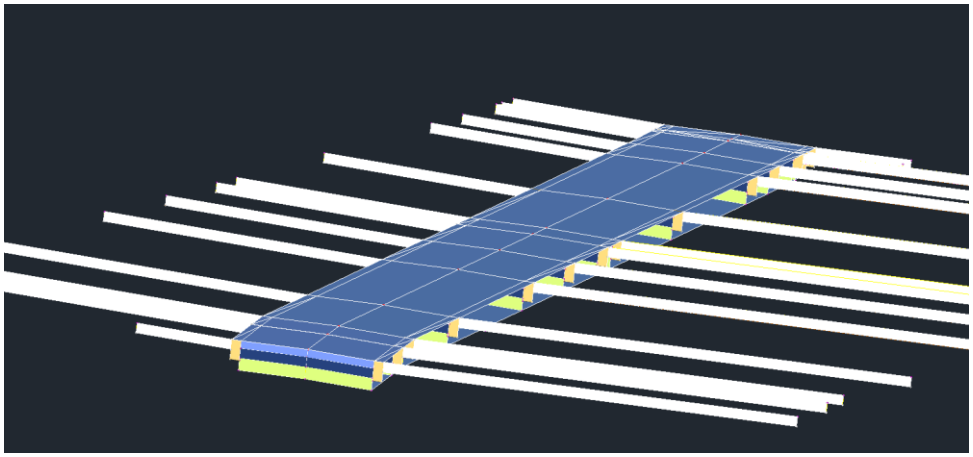

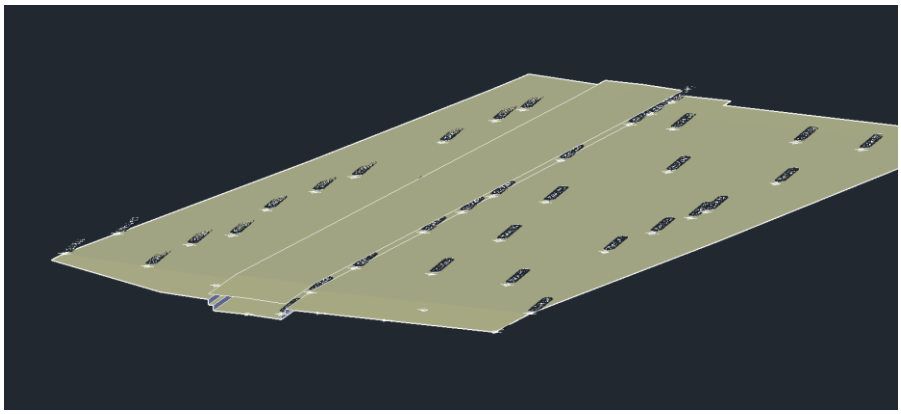

En este sentido, se solicita **unificar en un solo archivo la modelación definitiva del diseño geométrico** y **extraer las cotas del espacio público a partir de la superficie terminada de diseño**, garantizando coherencia entre modelo, planos y cotas presentadas.

- En relación con las **secciones transversales (plano 3 de 4)**, se reconoce que se atendió la solicitud de retirar las tablas de volúmenes y cantidades de material de los planos. No obstante, se considera necesario incluir **tablas de áreas de corte y relleno por sección**, al menos como información indicativa.

Ejemplo.

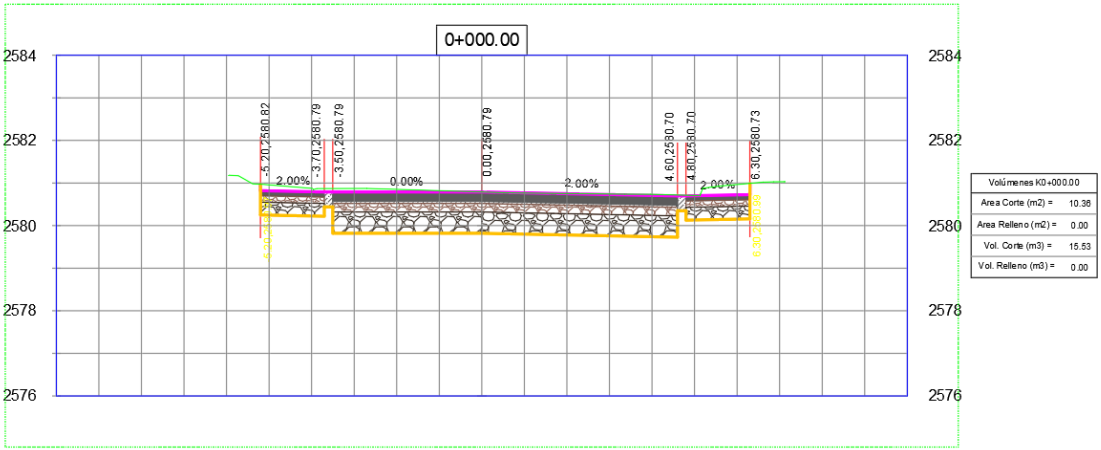

- Se presenta el espacio público diseñado en las secciones transversales, extendiéndose incluso hasta el empalme con el paramento; sin embargo, **no se reportan los offsets ni las elevaciones en dicho punto de empalme**, lo cual debe ser corregido.

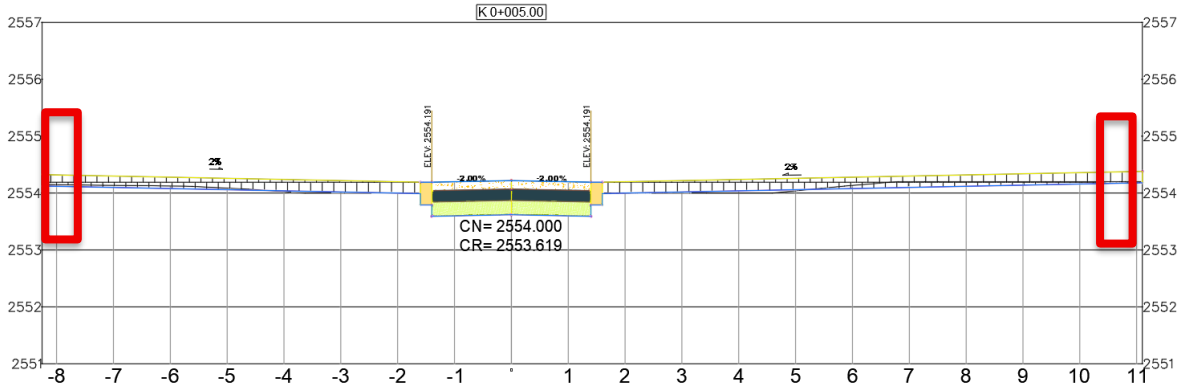

- Aunque se presenta el peralte de forma legible, **no se entrega la cartera de rasante y chaflanes de calzada en el formato solicitado**, sino únicamente reportes de obra lineal de Civil 3D, los cuales no sustituyen ni cumplen la función de dichas carteras. Adicionalmente, se presentan dos reportes de corredor vial con fechas distintas (14 de octubre y 23 de noviembre), generando confusión sobre cuál corresponde a la versión definitiva del diseño.

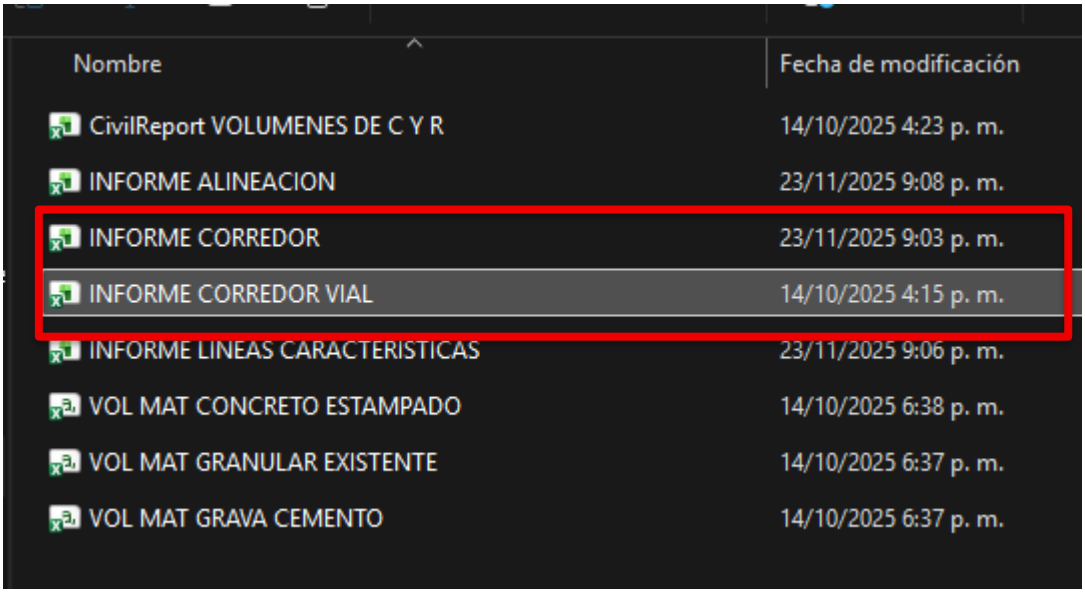

- Se presenta el reporte de alineamiento horizontal y de elementos de curvatura de manera adecuada.

En consecuencia, si bien se reconoce el esfuerzo del contratista por atender la observación general, **esta se considera atendida parcialmente**, quedando pendientes ajustes de coherencia técnica, depuración de modelos y corrección de inconsistencias entre planos, carteras y archivos de diseño.

3. Planos de planta y perfil

*El plano principal ahora corresponde correctamente al **plano planta-perfil de la vía pacificada**, con el eje de la vía como alineamiento principal, lo cual representa un avance significativo respecto a la versión anterior. Sin embargo, se mantiene el tratamiento del **diseño altimétrico del espacio público** (andenes) como un alineamiento con eje y perfil longitudinal. Si bien no se considera erróneo, constructivamente se requiere la presentación de un **plano de cotas** tanto para los andenes como para la calzada, tal como se había solicitado, a fin de garantizar la correcta implantación y verificación en obra. En consecuencia, esta observación se considera **parcialmente atendida**.*

Evaluación realizada en C.I.R-1724-2024-SDHT-704

- *Se debe incorporar sección típica transversal atendiendo a las recomendaciones.*

Respuesta del CVH en CE-CVH-0420-2025

• Se genero plano de cotas de la rasante de la vía pacificada, así como de las cotas de los puntos geométricos e intermedios del espacio público.

Nueva evaluación:

Se ha incorporado la sección transversal típica y la estructura de pavimento, pero se debe subsanar la observación realizada en el numeral anterior. Pero se podría considerar esta observación como **atendida completamente.**

5. Sección transversal típica

El informe incluye la sección transversal típica en el cuerpo del documento y en los planos de secciones transversales; sin embargo, no se encuentra incorporada en el ***plano planta-perfil*** *de la vía pacificada, como se había solicitado.*

Adicionalmente, se recomienda ajustar la sección típica para que evidencie de forma constructiva el ***bombeo o peralte normal de la calzada****, y se corrija la inconsistencia detectada entre el* ***ancho de calzada reportado en el informe (2.80 m)*** *y el* ***ancho representado en planos (3.11 m)****.*

Aunque se presenta la estructura de pavimento, la sección típica mantiene un enfoque arquitectónico; se sugiere adoptar una representación más orientada a la construcción (claridad en anchos, pendientes y relaciones altimétricas).

Evaluación realizada en C.I.R-1724-2024-SDHT-704

- *Se corrige el ancho de calzada en planos. Sin embargo, se insiste en que la sección típica mantiene un enfoque arquitectónico. Se sugiere adoptar una representación más orientada a la construcción (claridad en anchos, espesores) y purgar elementos no tan relevantes.*

Respuesta del CVH en CE-CVH-0420-2025

• Se ajusto la sección típica transversal purgándola de los elementos solicitados así mismo se incluyó descripción de la estructura de pavimento con espesores.

Nueva evaluación:

Se ha incorporado los ajustes solicitados; **atendida completamente.**

6. Empalmes y accesos

*Se incluyen descripciones sobre la forma en que se realizará el empalme entre el límite de intervención y los accesos a los predios existentes. No obstante, es necesario **verificar y complementar dicha información con el plano de cotas**, que aún no se incorpora, para garantizar la continuidad y funcionalidad de las transiciones.*

Evaluación realizada en C.I.R-1724-2024-SDHT-704

- *Se incluyó plano de cotas de calzada pero no de espacio público.*

Respuesta del CVH en CE-CVH-0420-2025

• Se genero plano de cotas de la rasante de la vía pacificada, así como de las cotas de los puntos geométricos e intermedios del espacio público.

Nueva evaluación:

Como ya se mencionó, es necesario ajustar el plano de cotas para que representen la superficie terminada y no la subrasante; así mismo se solicita en las secciones transversales incluir una cota para conocer el nivel del espacio público en el empalme con los predios existentes.

Por lo anterior, se considera **atendida parcialmente.**

7. Secciones transversales

*El documento sigue presentando **cortes longitudinales** con exageración vertical (1:10), los cuales no corresponden a secciones transversales. Las secciones deben mostrar el **diseño proyectado**, la **estructura de pavimento**, los **anchos de calzada y andenes**, los **elementos de confinamiento (bordillos, cunetas)** y la **articulación con el sistema de drenaje**.*

Evaluación realizada en C.I.R-1724-2024-SDHT-704

- *Adoptar las recomendaciones para la sección típica transversal.*
- *Presentar el espacio público diseñado en las secciones transversales presentadas (10 m a izquierda y 10 m a derecha).*
- *Presentar las secciones en escala 1:100.*
- *Presentar offsets (distancia al eje) y elevación en el borde de vía y estructura de pavimento de calzada y andenes.*
- *Presentar el peralte de manera legible.*

Respuesta del CVH en CE-CVH-0420-2025

• Se ajusto la sección típica transversal purgándola de los elementos solicitados así mismo se incluyó descripción de la estructura de pavimento con espesores.

• Se ajustaron las secciones transversales de la vía pacificada, con el ensamble de la zona de espacio público de sección variable, con desfases en promedio de 10 metros a la derecha y 10 metros a la izquierda, a una escala horizontal 1:100.

• Se retiraron tablas de volúmenes y materiales de las secciones transversales, se incluyeron en los archivos Excel.

Nueva evaluación:

Como ya se mencionó, es necesario incluir los ajustes mencionados en las anteriores observaciones.

Por lo anterior, se considera **atendida parcialmente**

Observación adicional:

A partir de la información actualmente disponible —en particular el **plano de cotas**, la **sección transversal típica** y el **modelo tridimensional de la superficie**— esta Interventoría realizó un ejercicio de análisis de escorrentía superficial, con el fin de identificar las áreas de captación y la dirección del flujo de aguas lluvias hasta los puntos bajos del proyecto.

Como resultado de dicho análisis, se evidencia que, dada la configuración altimétrica del espacio público y de acuerdo con la sección transversal típica adoptada, **la escorrentía superficial generada tanto en la calzada como en el espacio público tiende a dirigirse predominantemente hacia la calzada vehicular**, la cual constituye el punto bajo del perfil transversal. En este contexto, surge la inquietud respecto a la **funcionalidad hidráulica real de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)** propuestos y representados en el **plano 4D4**, los cuales se localizan sobre el espacio público.

En particular, se observa que, bajo la configuración geométrica actualmente planteada, **una proporción limitada de la escorrentía superficial alcanzaría efectivamente los SUDS**, lo que genera dudas sobre su capacidad real de captación y su aporte al manejo de aguas lluvias del proyecto. En este sentido, no resulta claro si el diseño contempla:

- La incorporación de **sumideros adicionales, cárcamos o rejillas** que permitan conducir la escorrentía hacia los SUDS.
- El aprovechamiento exclusivo de los **sumideros ubicados en la boca calle de la vía pacificada** como único sistema de captación superficial.

De ser este último el caso, se solicita **justificar técnica e hidráulicamente la pertinencia de los SUDS propuestos**, considerando que su localización y la configuración de pendientes no favorecerían una captación efectiva de las aguas lluvias.

Adicionalmente, se solicita aclarar la situación de los **sumideros existentes en la boca calle**, toda vez que, si bien se reconoce la presencia de dos sumideros actualmente, **su ubicación no coincide con la representada en los planos del proyecto**. En consecuencia, se requiere:

- Confirmar si se contempla la **reubicación de dichos sumideros**,
- Verificar si su diseño y localización cumplen con los **lineamientos técnicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)**, y
- Sustentar la **viabilidad hidráulica y técnica** de la solución planteada.

Finalmente, se solicita que el contratista **aporte un concepto técnico del especialista hidráulico**, en el cual se valide que el planteamiento actual del diseño geométrico, el esquema de pendientes, la ubicación de los sumideros y la implementación de los SUDS propuestos resultan funcionales y suficientes para el adecuado manejo de las aguas lluvias del proyecto.

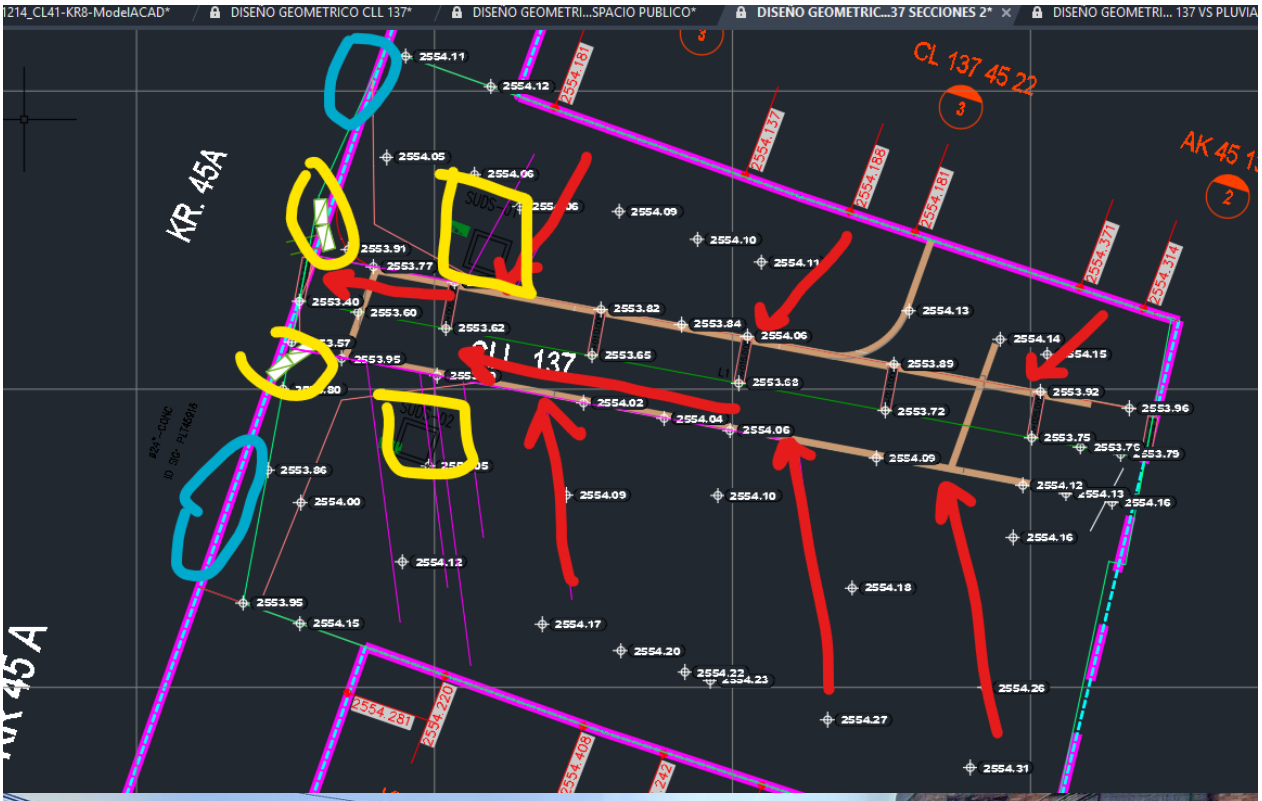
1214_CL41-KR8-ModelACAD*
DISEÑO GEOMETRICO CLL 137*
DISEÑO GEOMETRI...SPACIO PUBLICO*
DISEÑO GEOMETRIC...37 SECCIONES 2*
DISEÑO GEOMETRI... 137 VS PLUVIA
CL 137 45 22
KR. 45A
CL 137
AK 45 1
2554.11
2554.12
2554.05
2554.09
2554.10
2554.11
2553.91
2553.77
2553.40
2553.60
2553.62
2553.82
2553.84
2554.06
2554.13
2554.14
2553.95
2553.65
2553.89
2553.68
2553.92
2553.96
2554.02
2554.04
2554.06
2553.72
2553.75
2553.76
2553.79
2554.09
2554.12
2554.13
2554.16
2553.86
2554.00
2554.09
2554.10
2554.16
2554.12
2554.18
2553.95
2554.15
2554.17
2554.20
2554.22
2554.23
2554.26
2554.27
2554.31

SUM EXIST
CL 137

En conclusión, esta interventoría **reconoce el importante avance y la dedicación evidenciada por el Consorcio Vial Hábitat** en la subsanación del informe de diseño geométrico, destacando la claridad, coherencia y nivel de integración alcanzado en esta nueva versión. El documento refleja un trabajo técnico cuidadoso y un esfuerzo por atender las observaciones formuladas en la revisión anterior.

No obstante, se reitera la necesidad de **verificar los modelos tridimensionales y planos**, los cuales resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución, supervisión y verificación en obra.

Agradecemos la atención prestada al proceso de revisión y **esperamos que las observaciones aquí consignadas sean atendidas en la próxima versión del documento**. Esta interventoría **reitera su disposición para atender cualquier duda o aclaración que el contratista considere necesaria**, con el fin de facilitar una revisión ágil y una aprobación definitiva del componente de diseño geométrico.

Cordialmente,

FABIÁN TAFUR SÁNCHEZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 65068 CND

SANDRO JOSÉ PRIETO MUÑOZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 72295 CND

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 773 INTERVENTORIA SDHT: observaciones diseño geometrico alcala

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 9:21
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

envio comunicado del asunto

gracias

aura lopez

773-INTERV- 24 ALCALA - respuesta CE-CVH-0420-2025.pdf
1289K

C.I.R-1724-2024-SDHT-787

Bogotá, 26 de Diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Informe revisión al cierre de observaciones **Informe Mensual No. 5 Septiembre de 2025** (Anexo 2 Parafiscales, Anexo 7 Gestión ambiental) (Anexo 8. Gestión SST). **Respuesta al comunicado CE-CVH-0418-2025**.

Cordial saludo

De acuerdo al asunto de referencia me permito remitir la respuesta al comunicado **CE-CVH-0418-2025** en relación con el cierre de observaciones para el informe Mensual No. 5 Septiembre de 2025 así:

CIERRE OBSERVACIONES INFORME MENSUAL NO. 5 SEPTIEMBRE DE 2025
ANEXO GESTIÓN AMBIENTAL

NO.	OBSERVACIÓN	ESTADO
1	Revisar y ajustar el ***numeral 7 actividades ejecutadas*** del documento ***Informe Mensual Ambiental No. 5 V0-1*** teniendo en cuenta que el informe inicial semanal de septiembre inicial corresponde al número 18 (periodo 1 a 7 de septiembre) y el corte del informe mensual finaliza con el informe semanal No. 22 (periodo 29 de septiembre al 5 de octubre de 2025).	No subsanada Favor incluir en la carpeta ***Anexo 2 Informes Semanales*** los reportes No. 21 y 22.
2	Ajustar el título del numeral 23 RECOMENDACIONES (ver página 17 del documento ***Informe Mensual Ambiental No. 5 V0-1).***	Subsanada
3	Ajustar el texto mencionado en la tabla (columna aplica) de la página 20 del documento Informe Mensual Ambiental No. 5 V0-1) teniendo en cuenta que el producto ***Diagnóstico - Línea Base Ambiental FINAL*** se entregó por parte del Consorcio Vial Hábitat bajo comunicado CE-CVH-0387-2025 el día 03/10/2025. El Diagnóstico - Línea Base Ambiental aprobado en el MAO corresponde al producto inicial el cual se entregaba en el primer mes, después de firmada acta de inicio del contrato.	No subsanada El producto ***Diagnóstico - Línea Base Ambiental FINAL*** fue remitido mediante comunicado CE-CVH-0387-2025 de fecha 03/10/2025. Se solicita revisar y ajustar el comentario en la tabla 6 entregables del informe ambiental (página 19).
4	Igualmente por favor ajustar lo mencionado en la tabla (columna aplica) de la página 21 del documento Informe Mensual Ambiental No. 5 V0-1) teniendo en cuenta que el producto Cronograma de trabajo (Incluido en cronograma general técnico) se entregó por parte del Consorcio Vial Hábitat en el MAO y posteriormente se entregó bajo comunicado CE-CVH-0387-2025 el día 03/10/2025;	Subsanada

NO.	OBSERVACIÓN	ESTADO
	es decir dicho producto si aplica para el área ambiental.	
5	Así mismo ajustar el texto mencionado en la tabla (columna aplica) de la página 21 del documento Informe Mensual Ambiental No. 5 V0-1) teniendo en cuenta que el producto ***Informe de etapa de recopilación, análisis y revisión de información existente*** se entregó por parte del Consorcio Vial Hábitat por medio del comunicado CE-CVH-0392-2025 el día 03/10/2025.	No subsanada El producto: ***Informe de etapa de recopilación, análisis y revisión de información existente*** tiene aplicabilidad para el componente ambiental y se encuentra incluido en el apéndice 12 anexo ambiental y SST. Se solicita revisar y ajustar el comentario en la tabla 6 entregables del informe ambiental (página 19).
6	Incluir los documentos y entregables solicitados en el Apéndice 12 - Anexo Ambiental y SST VF - (ECO-CORREDOR) del **área ambiental**, entregados y aprobados al mes de septiembre.	Subsanada

CIERRE OBSERVACIONES INFORME MENSUAL NO. 5 SEPTIEMBRE DE 2025
ANEXO SST

NO.	OBSERVACIÓN	ESTADO
7	Incluir en el marco legal (página 9 del documento ***Informe Mensual SST No.5 V0)*** la Resolución 3461 de 2025 "*Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones*."	Subsanada
8	Revisar y ajustar el numeral 6 actividades ejecutadas del documento Informe Mensual SST No.5 V0 teniendo en cuenta que el informe inicial semanal de septiembre inicial corresponde al número 18 (periodo 1 a 7 de septiembre) y el corte del informe mensual finaliza con el informe semanal No. 22 (periodo 29 de septiembre al 5 de octubre de 2025).	No subsanada Se solicita incluir en la carpeta ***Anexo 1 informes semanales*** el informe semanal No. 22.
9	Ajustar y tabular el texto (tipo y tamaño de letra) incluido en la Tabla 3 ingreso de personal del documento ***Informe Mensual SST No.5 V0*** (ver página 14).	Subsanada
10	Incluir en el informe el listado consolidado de profesionales retirados a la fecha desde el inicio del contrato	Subsanada
11	Firmar por parte del profesional Andres Moreno Posada la renuncia a examen médico de retiro (ver anexo 3_Documentos Egreso).	Subsanada
12	Anexar el soporte del pago de la seguridad social dentro de los anexos del Informe Mensual SST No.5 V0 para los siguientes profesionales: Miguel Ángel Juzga Solanilla (ingeniero forestal) quien reporta fecha de ingreso el 22 de julio de 2025. Angela Patricia Morales (Arqueóloga) quien reporta fecha de ingreso el 29 de julio de 2025 (subsanada). Andrés Moreno Posada (Profesional en presupuestos, especificaciones, cantidades, programación y APUS)	Subsanada parcialmente Se encuentra pendiente anexar la planilla de Miguel Ángel Juzga Solanilla (ingeniero forestal) correspondiente al mes de **agosto de 2025.** El contratista adjuntó al presente la planilla de Miguel Ángel Juzga Solanilla (ingeniero forestal) correspondiente al mes de

C.I.R-1724-2024-SDHT-787

NO.	OBSERVACIÓN	ESTADO
	correspondiente al mes de agosto, ya que se reporta retirado el día 19 de septiembre de 2025 (subsanada). Manuel David Susa Gómez (Gestor urbano y soporte SIG) (subsanada). Manuel David Susa Gómez (topógrafo) (subsanada). Luis Alberto Castillo Flórez (cadenero) (subsanada).	septiembre de 2025.
13	Incluir los documentos y entregables solicitados en el Apéndice 12 - Anexo Ambiental y SST VF - (ECO-CORREDOR) del área SST entregados y aprobados al mes de septiembre.	Subsanada

De acuerdo con lo anterior, comedidamente solicitamos la entrega del informe mensual No. 5 con sus anexos completos, en un término no mayor a 3 días

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Elaboro: Carlos Arturo Soto

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 787 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-418-2025

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 26 de diciembre de 2025 a las 14:01
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

787-INTERV- 24 ALCALA - respuesta CE-CVH-0418-2025.pdf
180K

C.I.R-1724-2024-SDHT-802

Bogotá, 30 de Diciembre de 2025

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud información estado de trámite. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que el contrato No. 1755-2024 se encuentra actualmente suspendido debido a los trámites ante las entidades SDM, UAESP y SDA-JBB, solicito amablemente nos informe de manera detallada el estado actual de dichos trámites; teniendo en cuenta que la suspensión finaliza el próximo 12 de enero y que, conforme al cronograma establecido, la etapa 2 de la obra debe iniciar el día 13 de enero.

Por otra parte, a la fecha no se ha remitido a la interventoría la actualización de los diseños eléctricos para revisión, los cuales deberían estar ajustándose desde el pasado 20 de noviembre.

En ese sentido, y de manera urgente, se solicita remitir la trazabilidad y el estado actualizado de cada uno de los trámites mencionados.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 802 INTERVENTORIA SDHT: solicitud informacion de tramite

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 30 de diciembre de 2025 a las 18:27
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío comunicación del asunto

gracias

aura lópez

802-INTERV- 24 ALCALA - solicitud informacion estado de tramites.pdf
108K

C.I.R-1724-2024-SDHT-815

Bogotá, 16 de Enero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud información estado de trámite. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que el contrato No. 1755-2024 se encuentra actualmente suspendido debido a los trámites ante las entidades SDM, UAESP y SDA-JBB, solicito amablemente nos informe de manera detallada el estado actual de dichos trámites; teniendo en cuenta que la suspensión finaliza el próximo 12 de febrero, con lo cual se tendrían 4 meses de suspensión y no se han tenido avances significativos en los tramites con las entidades.

Por otra parte, a la fecha no se ha remitido a la interventoría la actualización de los diseños eléctricos para revisión, los cuales deberían estar ajustándose desde el pasado 20 de noviembre.

En ese sentido, y de manera urgente, se solicita remitir la trazabilidad y el estado actualizado de cada uno de los trámites mencionados.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 815 INTERVENTORIA SDHT: solicitud informacion de tramites

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 16 de enero de 2026 a las 11:39
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

815-INTERV- 24 ALCALA - solicitud informacion estado de tramites.pdf
107K

C.I.R-1724-2024-SDHT-822

Bogotá, 23 de Enero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: RESPUESTA CE-CVH-437-2026. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

Una vez recibido el comunicado del asunto se hacen las siguientes observaciones:

1. SDM: se solicita el número de radicado de la subsanación presentada el día 18 de diciembre, así como el informe de la trazabilidad completa ante esta entidad.
2. SDA – JBB: se le informa al contratista que la plataforma VUC se encuentra habilitada, en ese orden de ideas, deberá seguir intentado obtener la cita.
3. UAESP: la interventoría procederá a hacer la revisión de los diseños recibidos el día de ayer, los cuales se estaban esperando desde el mes de noviembre.

Por otra parte, se le recuerda al contratista que deberá hacer seguimiento y las acciones necesarias para agilizar los trámites que lleven a las aprobaciones de las entidades.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 822 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-437-2026

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 23 de enero de 2026 a las 8:06
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

822-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-437-2026.pdf
153K

C.I.R-1724-2024-SDHT-825

Bogotá, 16 de Enero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: Respuesta CE-CVH-0436-2026. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

En el documento recibido mediante comunicado del asunto, el contratista hace entrega del diseño fotométrico según programa DIALux, la ficha técnica de la lampara utilizada en el diseño.

Los anteriores documentos pueden ser utilizados para el trámite de obtención de licencias, sin embargo, para la presentación ante la entidad les falta el informe completo de diseño y la debida suscripción del profesional responsable.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 825 INTERVENTORIA SDHT: respuesta estudio fotometrico

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 26 de enero de 2026 a las 10:59
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

825-INTERV- 24 ALCALA - estudio fotometrico.pdf
107K

C.I.R-1724-2024-SDHT-828

Bogotá, 30 de Enero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Señores
CONSORCIO INGENIERÍA BP
R/L. ANDREA SUAREZ LOZANO
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN EL ALUMBRADO PUBLICO. Contratos 1754-2024 y 1755-2024

Cordial saludo

Anexo a la presente comunicación hago entrega a usted del “plan de mitigación por afectaciones en el alumbrado público” el cual fue remitido por la entidad contratante en donde se informan algunos lineamientos de obligatorio cumplimiento.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

Implementación "Guía Plan de Mitigación por Afectaciones en el Alumbrado Público"
1 mensaje

Alfonso Moreno Buitrago <alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co> 27 de enero de 2026 a las
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

Señores
CONSORCIO INGESCOR R 2024
Interventoría contratos 1754 y 1755 de 2024
CIN 1724 de 2024

Cordial Saludo,

En el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Interventoría N° UAESP-460-2021 y la Ley 1474 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) realizó la actualización del documento g *"Plan de Mitigación por Afectaciones en el Alumbrado Público"*, el cual contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento respecto a la protección de la infraestructura de alumbrado público durante la ejecución de obras civiles en Bogotá.

Es importante mencionar que, el alumbrado público es un servicio esencial que aporta a la seguridad y libre locomoción de los ciudadanos, motivo por el cual, toda afectación derivada de las obras es responsabilidad directa del proyecto (Contrati Interventoría y entidad).

Así las cosas, con el fin de evitar y/o mitigar posibles impactos negativos, como interventoría de los contratos 1754 y 1755 de 2024, de manera atenta se solicita verificar que los contratistas de consultoría y obra cumplan con lo siguiente:

- Implementación rigurosa de la *"Guía Plan de Mitigación por Afectaciones en el Alumbrado Público"*, la cual se adjunta a la presente comunicación (**Anexo 1**).
- Radicación por parte del contratista del Plan de Mitigación ante la UAESP, para el respectivo seguimiento.Radicación por parte del contratista del Plan de Mitigación ante la UAESP, para el respectivo seguimiento.
- Cualquier falla dentro del cerramiento de obra debe ser reportada de inmediato a Enel Colombia, para coordinar el acceso de cuadrillas.
- Todo traslado, retiro o desconexión de infraestructura debe ser conciliado e informado previamente a la UAESP y Enel Colombia.
- Una vez finalizada la instalación de nueva iluminación, se debe realizar el proceso formal de entrega a la UAESP para su operación y mantenimiento.

En este sentido, agradezco su amable gestión para que estos lineamientos sean socializados con el personal de obra y se garantice su estricto cumplimiento para evitar posibles responsabilidades por daños a bienes o integridad de la ciudadanía.

De antemano agradezco su colaboración y la atención prestada,

ALFONSO MORENO BUITRAGO
Profesional Dirección de Operaciones
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alfonso Moreno Buitrago
Contratista - No 261 - 2026
Subdirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia

DOCUMENTO GUIA PLAN DE MITIGACION - actualizada_MAR_2023_VF (1).pdf
1194K

PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO
Bogotá D.C

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UAESP
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Bogotá D.C.

ELABORÓ:	**REVISÓ**
CHRISTIAN DAVID LUNA SALGUERO **Profesional en Proyectos Fotométricos** **Interventoría Alumbrado Público** **Universidad Nacional de Colombia** **DIEGO JIMÉNEZ TERRANOVA** **Profesional Especializado SSFAP** **UAESP**	**Funcionarios Equipo Técnico Interventoría Alumbrado Público y SSFAP - UAESP**
FECHA: Marzo de 2023	

1. Prólogo

En atención a la solicitud de la UAESP referente a la expedición de un plan de mitigación a las afectaciones al alumbrado público en la ciudad de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de ejecución de la "*Interventoría técnica-operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria, ambiental y de seguridad industrial y salud en el trabajo, al Convenio No. 766 de 1997 y al Acuerdo complementario del mismo, suscrito entre el Distrito Capital UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002, y aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Alumbrado Público en Bogotá, D.C.",* presenta el siguiente documento con el fin de emitir una guía sobre las diferentes acciones de mitigación que deben implementar las diferentes entidades que ejecutan obras civiles en el espacio público de la ciudad, que afecten la prestación del servicio de alumbrado público, esto con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes y mantener las condiciones de visibilidad y seguridad de los usuarios en las zonas adyacentes a las obras.

Como soporte a lo anterior, a continuación, se presenta el documento generado por parte de la Interventoría al Servicio de Alumbrado Público de la Universidad Nacional de Colombia en conjunto con la UAESP.

PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO

Contenido

1. PRÓLOGO 2

2. INTRODUCCIÓN 6

3. AFECTACIONES AL ALUMBRADO PÚBLICO. 7

3.1 Término 8

3.2 Actividades de obra que afectan la infraestructura de alumbrado público. 9

3. 3 Acciones que no requieren mitigación A.P 11

4. PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES EN A.P 12

a. Traslados Anticipados de Infraestructura. 13

b. Información. 15

c. Señalización 17

d. Plan de Manejo de Tránsito 20

e. Cerramiento de Obra 20

f. Iluminación Provisional 21

4.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES DEL A.P 23

4.2 DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR AFECTACIONES DEL A.P 24

5. CONCLUSIONES 25

6. REFERENCIAS 26

Tabla de Imágenes.

Imagen 1. Zona de obra (izq.), Zona de libre tránsito (der.) 8
Imagen 2. Retiro de infraestructura en diseño fotométrico. 9
Imagen 3. Reubicación de infraestructura en diseño fotométrico. 10
Imagen 4. Señalización redes soterradas. 14
Imagen 5. Delimitación maquinaria gran altura. 14
Imagen 6. Medida Predictiva. 15
Imagen 7. Elementos informativos tipo afiches. Fuente: IDU 16
Imagen 8. Elemento informativo tipo pedestal Fuente: IDU 16
Imagen 9. Ejemplos de señalización Zona de obra. Fuente: Manual de señalización Vial 2015, Mintransporte 18
Imagen 10. Dispositivos de canalización de obra. Fuente: Manual de Señalización Vial 2015. Mintransporte18
Imagen 11. Señalización de obra en andén y auxiliares de tránsito. Fuente: Manual de Señalización Vial. Mintransporte. 19
Imagen 12. Cerramiento en polisombra (izq.), paso peatonal y vehicular provisional z (der.) 20
Imagen 13. Ejemplos de instalaciones de iluminación provisional con planta eléctrica. 22
Imagen 14. Imagen referencia, iluminación establecida por el operador A.P. 22

2. Introducción

El espacio público en su constante evolución, reestructuración y construcción conlleva la ejecución de obras civiles, las cuales tienen una relación directa con el SALP (Sistema de Alumbrado Público), en muchos casos es necesaria la instalación de nueva infraestructura (expansión del SALP), así como en otros se hace necesario retirar y/o trasladar puntos de iluminación acordes con el desarrollo de la ciudad y con la creación o modernización de espacios públicos. Este tipo de obras generan la mayoría de las veces, afectaciones al SALP, por lo tanto, se deben contemplar y generar las condiciones mínimas necesarias que permitan el tránsito seguro de vehículos, bici usuarios y peatones en horarios nocturnos (o diurnos con requerimientos de alumbrado público por ejemplo túneles).

De acuerdo con lo anterior, toda obra debe contemplar un Plan de Mitigación para las afectaciones en general y en lo concerniente al SALP (Servicio de Alumbrado Público), este plan debe garantizar las condiciones de seguridad y bienestar de la ciudadanía que circula por los sectores afectados en horarios nocturnos (o diurnos si aplica), contemplando medidas preventivas y correctivas que generen una adecuada visibilidad, generando que todas las personas presente atención a la forma en que circulan en zonas aledañas a la obra.

Este documento está en concordancia y es complementario al Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para el Distrito Capital de Bogotá, adoptado mediante Resolución 089 del 7 de marzo de 2022, en especial, a lo estipulado en el numeral 3.3.

3. Afectaciones al Alumbrado Público.

La ejecución de obras en el espacio público de la ciudad ya sea en la senda peatonal, de bici usuarios o vehicular, por lo general, conlleva afectaciones en las redes de los servicios públicos. Debido al alcance de las obras, se pueden generar afectaciones puntuales, o por el contrario de mayor impacto, tal como se presenta en la construcción de grandes avenidas, este tipo de obras causan afectaciones en las redes e infraestructura en general del servicio de alumbrado público.

En la ejecución de las obras se determinan las redes de alumbrado público que presentan interferencia o afectan el desarrollo del proyecto. En este caso se tienen las siguientes afectaciones a la infraestructura de servicios públicos en general:

Traslado anticipado temporal o Reubicación Provisional de postes: Es reubicar la posteria de alumbrado público en forma temporal en zonas donde exista mínima interferencia con el desarrollo de la obra, en cercanía de los bordes del cerramiento, para despejar los sectores donde va a actuar la maquinaria, esto se puede realizar con la implementación de redes eléctricas aéreas provisionales. Estas actividades deben estar incluidas dentro de los cronogramas del contratista y operador de alumbrado público, para evitar que en el restablecimiento de la posición de los postes exista daño de obras civiles.

Retiro Provisional: Es cuando se desinstala la infraestructura existente de servicios públicos mientras se desarrollan las actividades de la obra.

Traslado Permanente: Es reubicar la infraestructura de servicios públicos existente a un lugar, sin posibilidad que vuelva al sitio original.

Retiro Permanente: Es desinstalar la infraestructura existente de servicios públicos, sin posibilidad de reinstalar.

Los *traslados y retiros permanentes* que se realicen de infraestructura de alumbrado público, además de tener las medidas de mitigación en el desarrollo de la obra que a continuación se explican, también requieren de la aprobación de un diseño fotométrico por parte de la UAESP.

Traslado Anticipado de Redes (TAR): Es reubicar las redes eléctricas o cualquier otra infraestructura de alumbrado público, antes que empiecen las obras civiles o de excavación en el espacio público, a zonas por fuera del actuar de la maquinaria u operarios, son traslados de tipo permanente y siempre deben estar coordinados con las actividades de cerramientos, como también con los cronogramas de ejecución del contratista; en caso de que queden en los bordes interiores de las zonas de trabajo, se debe colocar la señalización respectiva.

Conviene entonces clarificar algunos términos que permiten identificar las zonas que requieren la implementación de las medidas de mitigación por afectaciones en el alumbrado público:

3.1 Término

- **Zona de libre Tránsito o Circulación:** Es una zona externa a la obra que no tiene restricciones de tránsito peatonal y/o vehicular. En algunas obras de gran magnitud se delimitan dentro de éstas, zonas peatonales, de bici usuarios y vehiculares, las cuales tienen libre circulación. También se consideran zonas de libre tránsito aquellas áreas que sean entregadas parcialmente y en las que no se tenga restricción de uso por ningún actor vial (en la imagen enmarcada en verde).
- **Zona entregada o finalizada parcialmente**: Es el área o tramo del espacio intervenido, en el cual fueron finalizadas las obras civiles y se dio apertura al libre tránsito peatonal o vehicular, las cuales deberán contar con el respectivo alumbrado público o iluminación provisional mientras se efectúa su entrega a las entidades pertinentes.
- **Zona de Obra:** Es la zona donde se desarrollan todas las actividades civiles o intervenciones necesarias para el mejoramiento en el espacio público, construcción, renovación de nuevos espacios públicos, cambio de redes de servicios públicos, entre otras (en la imagen enmarcada en rojo).

Imagen 1. Zona de obra (izq.), Zona de libre tránsito (der.)

- **Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo:**

  Correctivo: Es aquel que se ejecuta cuando ya ha sucedido el daño o afectación, siempre se debe tratar de reducir en todas las obras, ya que pueden dejar áreas grandes sin iluminación; el mayor número de estos mantenimientos en obras en espacio público se producen por el rompimiento o corte de los conductores que alimentan de energía el alumbrado público. Es importante destacar, que los trabajos dentro de las áreas de intervención de las obras pueden afectar negativamente el servicio de alumbrado público, fuera del área de esta, por ejemplo cuando se producen salidas de servicio de circuitos exclusivos de alumbrado público que van más allá del área de intervención.

  Preventivo: Es aquel que se realiza cada determinado período para evitar, que el sistema funcione de manera deficiente o se apague; puede consistir en revisión periódica de empalmes de los conductores de alimentación eléctrica en las cajas, remplazo de dispositivos, limpieza del conjunto óptico de las luminarias, verificación de parámetros eléctricos, revisión periódica de la señalización de los ductos soterrados de energía eléctrica, entre otros.

Predictivo: Es aquel que es proactivo y se realiza anticipando las averías más comunes que pueden afectar al sistema de alumbrado público en las obras que se realizan en espacio público, se pueden implementar desde el diseño y levantamiento de redes eléctricas; algunas de las estrategias utilizadas pueden ser: señalizando la ubicación de las redes eléctricas soterradas, estipulando la altura máxima de la maquinaria, utilizando redes eléctricas provisionales de tipo aéreo, realizando el traslado anticipado de redes eléctricas de A.P y todas aquellas que eviten la afectación.

3.2 Actividades de obra que afectan la infraestructura de alumbrado público.

- **Retiro de infraestructura de A.P:** Una vez se identifica la infraestructura A.P que tiene interferencias con la obra, se realiza la respectiva solicitud al operador A.P para su retiro. Si el retiro es permanente, debe contar con el nuevo diseño fotométrico aprobado por la UAESP; en el caso que el retiro sea provisional se debe evaluar si afecta la iluminación de un sector de libre tránsito, en cuyo caso se debe generar y ejecutar la acción de mitigación, que garantice las condiciones mínimas de movilidad segura en las zonas afectadas en horarios nocturnos o diurnos que lo requieran, como por ejemplo, túneles vehiculares y pasos a desnivel de tipo subterráneo.

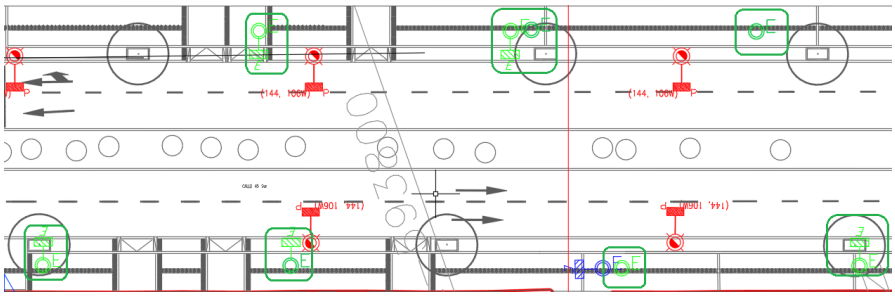

Imagen 2. Retiro de infraestructura en diseño fotométrico.

- **Traslado de infraestructura de A.P:** Una vez determinados los traslados, se debe coordinar con el operador de AP dicha actividad. En el caso que sea permanente, se debe tener un diseño fotométrico aprobado por la UAESP. Para traslados provisionales se debe evaluar cuáles zonas de libre tránsito que debido a esta maniobra quedan con afectaciones de iluminación, en cuyo caso se debe activar el plan de mitigación que procure la seguridad y bienestar de la ciudadanía en la noche (o en el día) que por el sector se movilice, mientras se terminan las obras y se vuelven al estado original del sector de la obra.

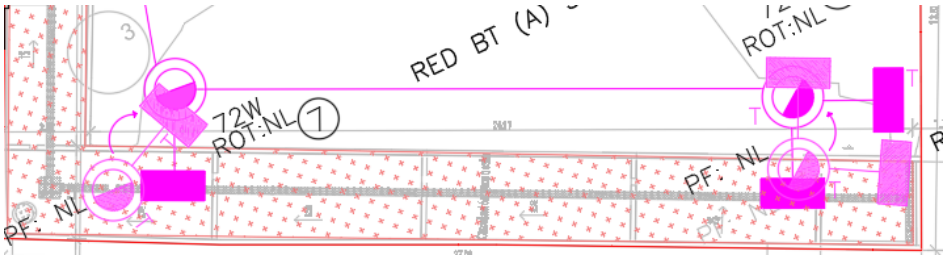

Imagen 3. Reubicación de infraestructura en diseño fotométrico.

- **Desconexión de infraestructura de A.P:** Según el tipo de obra, en algunos casos se requiere realizar cortes o desconexiones de las redes eléctricas de alimentación de las luminarias, esta acción afecta directamente la iluminación de las zonas cubiertas por este SALP (que pueden ir más allá del área de intervención), por lo tanto, se deben realizar acciones de mitigación en las zonas afectadas de libre circulación para asegurar el bienestar de la ciudadanía que transite el lugar en horarios nocturnos o diurnos, según aplique.

En aquellas obras donde existan las anteriores afectaciones o cualquier actividad que perjudique al SALP, se debe tener el respectivo permiso o aprobación de la UAESP, este aval puede obtenerse a través de un diseño fotométrico cuando los traslados o retiros son permanentes; o a través de una solicitud formal de permiso o aval cuando los traslados o retiros sean provisionales. Toda maniobra sobre el SALP que aprueba la UAESP, debe ser conciliada con el operador de alumbrado público Enel Colombia. E.S.P, el cual referirá al usuario los costos asociados a las actividades solicitadas; también se podrá realizar los trabajos mediante terceros, siempre que se solicite y obtenga formalmente los permisos de intervención por parte del dueño de la infraestructura u operador de alumbrado público.

Nota: Una vez ejecutada las actividades que afectan el AP, el propietario, consultor o contratista de la obra debe informar a la UAESP e interventoría al servicio de A.P, con el fin de verificar la afectación de las zonas de libre tránsito y evidenciar el plan de mitigación realizado por el responsable de la obra.

3. 3 Acciones que no requieren mitigación A.P

Teniendo claras las acciones en las que se pueden generar afectaciones al alumbrado público, conviene entonces establecer algunas excepciones en las que el contratista puede solicitar el retiro o reubicación de infraestructura, sin generar inconvenientes de iluminación en las zonas aledañas al proyecto de libre tránsito o circulación y por lo tanto podría o no requerir la implementación de acciones de mitigación según consideración del responsable de la obra, siempre y cuando, no se presenten afectaciones del servicio de alumbrado público, fuera del área de intervención de la obra como consecuencia de la misma:

Retiro o traslado de A.P dentrode Zona de obra

- La luminaria esta iluminando exclusivamente al interior de la obra

Retiro o traslado de A.P dentro de áreas sin libre tránsito

- No hay transito libre, peatonal, de bici usuarios o vehicular en la obra y esta restringido el acceso solo a labores requeridas para la obra.

4. Plan De Mitigación Por Afectaciones En A.P

Un plan de mitigación de alumbrado público se define como aquellas estrategias o guías metodológicas que aplicadas, buscan reducir los posibles impactos negativos que se puedan gestar debido a las modificaciones o manipulaciones que se requieren realizar en la disposición del alumbrado público a causa de obras civiles desarrolladas en el espacio público de la ciudad.

Este plan tiene como eje principal salvaguardar la integridad y bienestar de las personas, así como preservar sus bienes y demás componentes que hacen parte del espacio público en horarios nocturnos.

Es importante resaltar los 6 principales ejes temáticos que debería considerar todo plan de mitigación de afectaciones del alumbrado público:

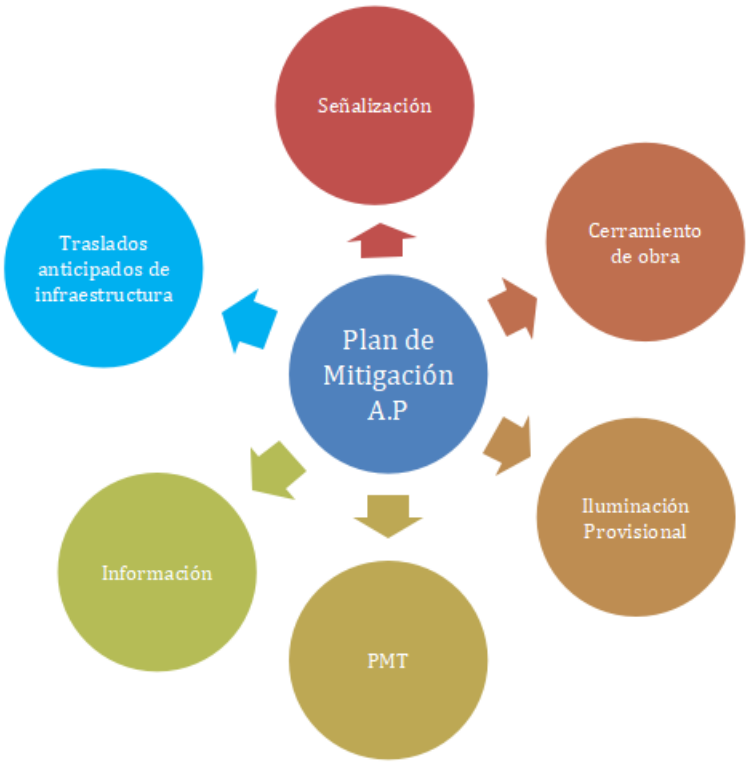

Es pertinente aclarar que las medidas que se adoptan en el Plan de Mitigación de A.P no son excluyentes y por el contrario todas las medidas provistas son complementarias, lo que redunda en seguridad para las personas, vehículos y demás actores viales, es el buen criterio de los responsables de ejecutar las obras, el determinar las afectaciones que se darán a las redes de alumbrado público y proponer el Plan de Mitigación más adecuado para su implementación a fin de ser avalado tanto por la UAESP como por la Interventoría al Servicio de Alumbrado Público, considerando su dinamismo (fases del plan) en la medida que avanzan las obras. Sobra aclarar que dicho plan debe adaptarse a las diferentes condiciones en que se desarrollan los proyectos en la ciudad.

El usuario es quien debe elaborar el respectivo Plan de Mitigación por Afectaciones al A.P, el cual deberá ser enviado a la UAESP, para con base en este realizar las verificaciones que sean necesarias en terreno, la UAESP e interventoría A.P se reservan el derecho de solicitar medidas de mitigación adicionales, las cuales deberán ser proporcionales al impacto ocasionado en la infraestructura A.P.
Lo anterior, debido a que en el caso de que ocurra una eventualidad en las zonas aledañas a las obras, por afectación del A.P en horas nocturnas (o diurnas cuando aplique) y no se cuente con las respectivas medidas de mitigación en el proyecto, será responsabilidad jurídica y civil del desarrollador de la obra, su interventoría y entidad contratante.

a. Traslados Anticipados de Infraestructura.

El manejo proactivo de los diseños y los levantamientos de redes eléctricas producen un efecto muy deseado en las obras de espacio público, porque evita que sucedan daños en estas redes que provocan salida de servicio de puntos luminosos de alumbrado público, por tal motivo, se recomienda, utilizar dicha información para prever dichas afectaciones. Algunas de esas medidas son:

- Señalización de redes eléctricas soterradas de alumbrado público: En algunas obras de espacio público, existen redes soterradas, que por los alcances de los contratos no necesitan modificar en ubicación, sin embargo por estar dentro de las zonas de trabajo, puede suceder que en una excavación, una maquinaria, la rompa, por tal motivo es necesario que se marquen en la parte superior del terreno con cinta o banderas rojas, para evitar que los operarios de las maquinarias excaven por dichas zonas.

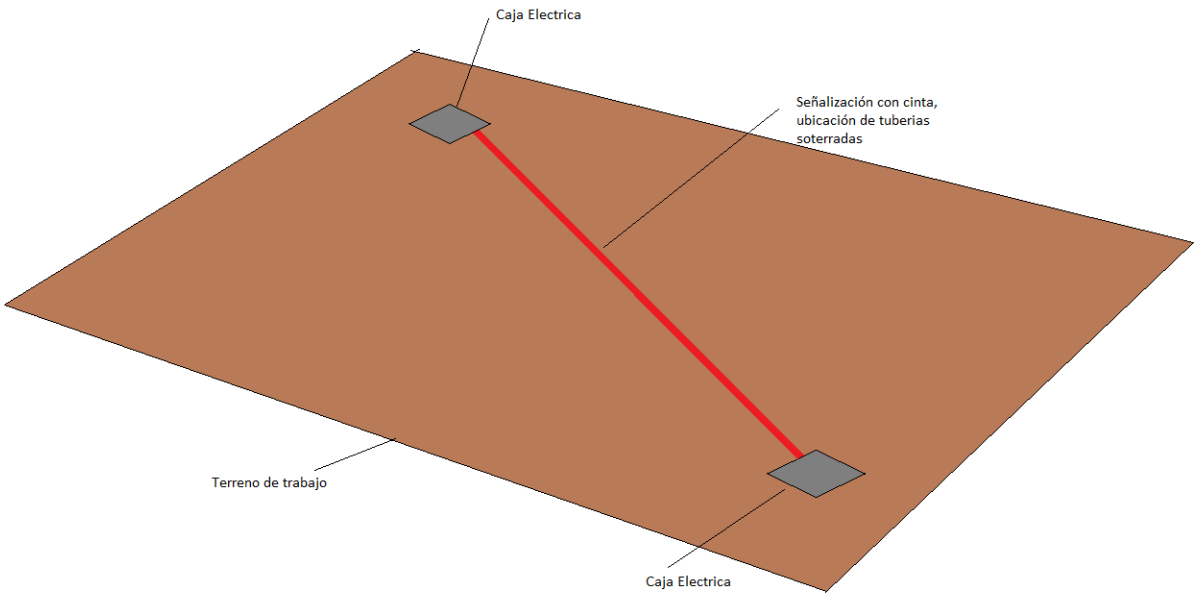

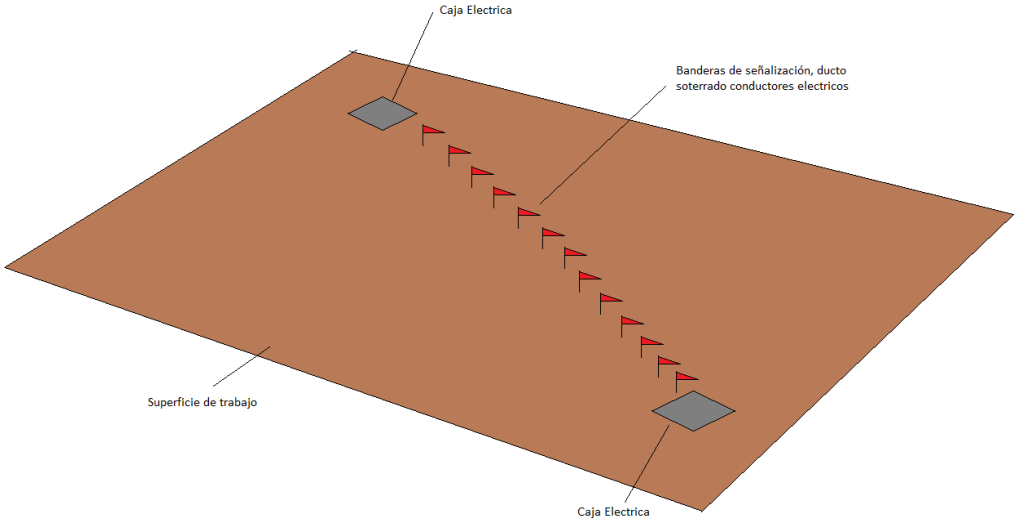

Imagen 4. Señalización redes soterradas.

- **Definición altura máxima de maquinaria de trabajo:** En muchas ocasiones, en áreas de trabajo, existen redes eléctricas aéreas de alumbrado público, que por definición de los contratos, no debe ser reubicada. En dichos casos, el contratista puede definir una altura máxima para evitar riesgo eléctrico (distancias de seguridad) y ruptura de redes; en algunos casos cuando la maquinaria sobrepasa la altura máxima, lo más conveniente es señalizar el área donde se debe ubicar la maquinaria para evitar que haya accidentes eléctricos.

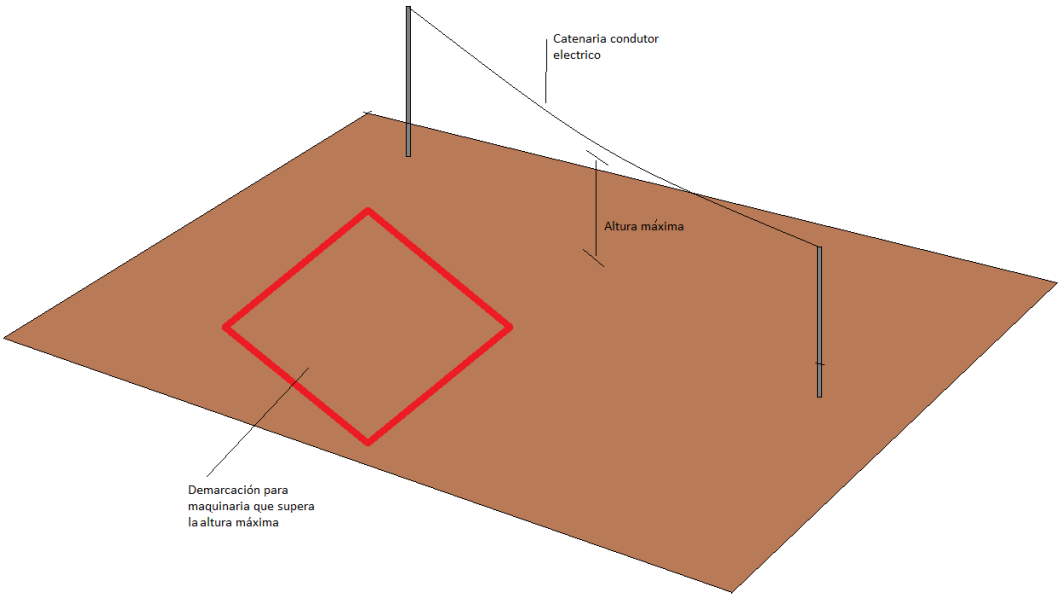

Imagen 5. Delimitación maquinaria gran altura.

- **Traslados Anticipados de Redes AP:** Cuando según los diseños definitivos del sistema alumbrado público se refiere que dentro de la zona de trabajo no va a quedar dicha infraestructura, lo más conveniente es pactar con el operador del servicio, el traslado anticipado de dichos circuitos, con esto se evita los accidentes anteriormente descritos. Dentro de estos cabe la posibilidad de que se realicen Traslados Temporales Anticipados de Postes exclusivos del servicio de alumbrado público, hacia las orillas de la zona de trabajo y se coloque cableado aéreo, para facilitar desde el exterior de los cerramientos el actuar de los carro canastas del operador de alumbrado público y el trabajo de la maquinaria, lo cual previene en gran porcentaje, cualquier afectación, sin embargo también demanda una gran coordinación entre el operador de A.P y el contratista, debido a que los cronogramas y la forma de realizar las actividades de restablecimiento, deben estar bien estructurados para evitar que cuando se necesite llevar nuevamente el poste a la ubicación original, no se dañen obras ya construidas.

Imagen 6. Medida Predictiva.
Traslado Anticipado de Redes a zonas donde la interferencia con la obra es mínima y tendido de redes aéreas para evitar cortes de cableado.

b. Información.

Según la magnitud de la obra, tiempo de duración y tipo de intervención, se debe realizar la debida comunicación a los transeúntes y habitantes del sector, según normativa vigente, como por ejemplo, a través de las JAC, con el fin de que la comunidad se entere de la obra que se realizará y de esta manera tomen medidas de precaución y prevención de accidentes durante la ejecución de las obras.

Los elementos informativos más usuales son: afiches, vallas o volantes que indiquen el tipo de obra, tiempo de ejecución, número de contrato y demás información necesaria que sea especificada por la entidad responsable de la obra, esto con el fin de que la comunidad conozca la intervención que se llevará a cabo en el espacio público y las afectaciones que podrían tenerse.

Imagen 7. Elementos informativos tipo afiches. Fuente: IDU

Imagen 8. Elemento informativo tipo pedestal Fuente: IDU

Las imágenes mostradas son meramente ilustrativas y no constituyen una exigencia de esta guía. Todas las vallas, afiches, volantes e información de obra deberán ajustarse a las exigencias de la entidad contratante como a lo establecido en el PMT aprobado por la autoridad de tránsito competente.

Adicional a la información general de la obra, es pertinente que los usuarios y quienes realizan la intervención y afectación del A.P reporten oportunamente al operador A.P, las fallas evidenciadas en el alumbrado de las zonas afectadas por el proyecto, principalmente, aquella infraestructura que ilumina zonas de libre tránsito adyacentes a la obra. Además, se debe coordinar y facilitar el acceso para las cuadrillas de mantenimiento para el restablecimiento de las luminarias ubicadas dentro de los cerramientos de obra y que afecten zonas o áreas de libre tránsito peatonal, vehicular o de bici usuarios.

c. Señalización

Se debe contar con la debida señalización informativa y preventiva, en la que se indique a los transeúntes el inicio de obra, la reducción de la velocidad, presencia de trabajadores en la vía, y demás obstáculos que se puedan encontrar propios de la ejecución de la obra. Las señales utilizadas deben contar con sistema de retrorreflexión, lo que garantiza su observación en cualquier momento del día y especialmente en la noche.

Teniendo en cuenta que se pueden generar afectaciones en el alumbrado público (retiros, traslados, desconexiones), se debe dar información por medio de señalización de sector en obra, para tener mayor precaución y reducción de la velocidad en el caso de afectaciones sobre espacios vehiculares. La información que se plasme en la señalización debe ser clara, es importante que si se incluyen imágenes y texto sea concordante entre sí, y den a entender al usuario de la vía, lo que debe tener en cuenta en su tránsito por la zona.

La ubicación de esta señalización, así como el tamaño y demás disposiciones de forma, serán las especificadas por la entidad competente en temas de movilidad en el Distrito Capital de Bogotá o las decretadas por el Ministerio de Transporte, en todo caso esto se debe conciliar y plasmar en el PMT que se establezca para la obra.

El Ministerio de Transporte exige la aplicación del Manual de Señalización Vial 2015, en el que se pueden consultar algunas de las señales que se deben instalar en la zona de obra con el fin de garantizar la seguridad de trabajadores, del tránsito vehicular y peatonal de la zona adyacente a la obra. Es pertinente que se realice una revisión de este documento y se incorpore a la obra el tipo de señalización que aplique.

A continuación se presentan algunos ejemplos de las señales más usadas en obras sobre vías vehiculares, según lo establecido en dicho Manual. En todo caso la señalización de obra deberá corresponder con lo exigido por la entidad competente de acuerdo con la normativa vigente.

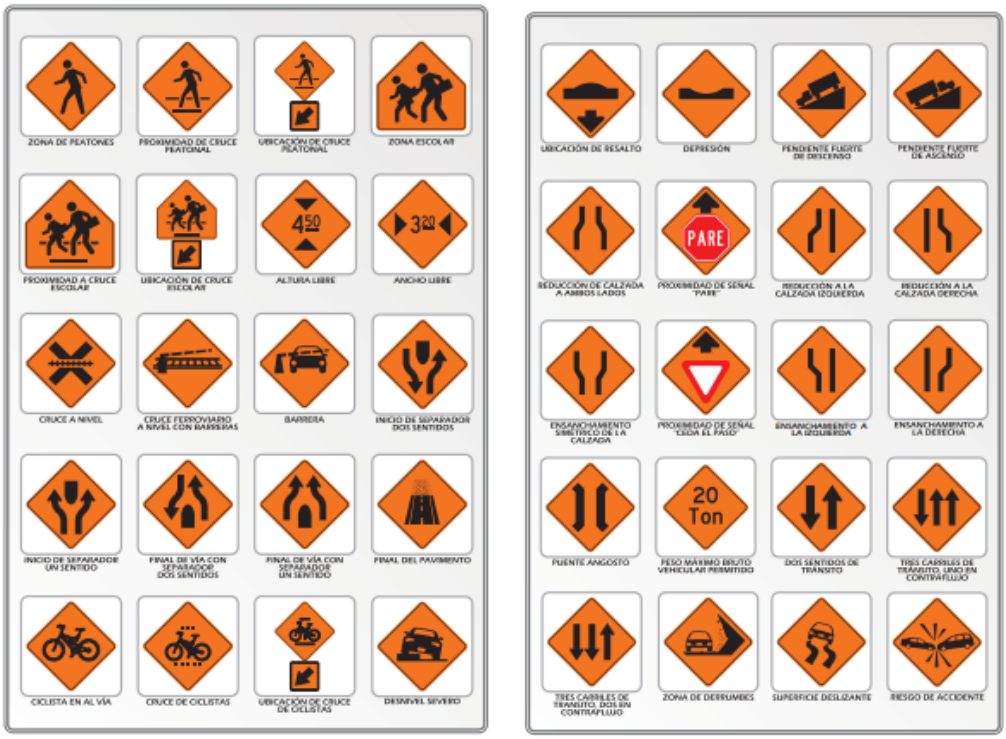

Imagen 9. Ejemplos de señalización Zona de obra. Fuente: Manual de señalización Vial 2015, Mintransporte

Del mismo modo es importante contar con dispositivos de canalización del tráfico, con el fin de mantener a los actores viales fuera de las obras y garantizar la seguridad tanto para los trabajadores como para las personas que transitan por sectores adyacentes a la obra.

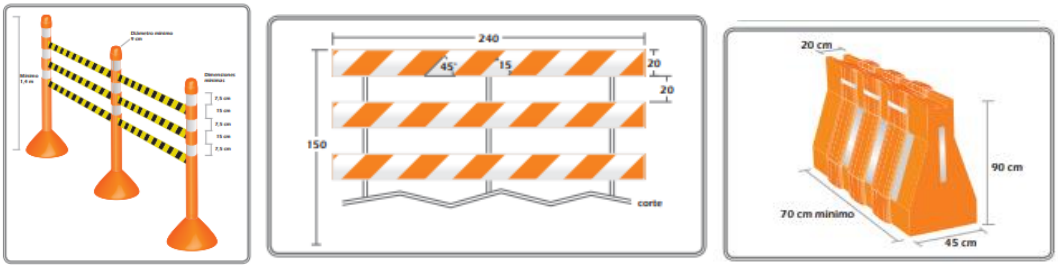

Imagen 10. Dispositivos de canalización de obra. Fuente: Manual de Señalización Vial 2015. Mintransporte

Por otra parte, en el manual se establecen los tipos de cerramiento para obras sobre la calzada vehicular o sobre las zonas peatonales, además, se exponen los requerimientos en obras que deben contar auxiliares de tránsito dada su gran envergadura e impacto sobre el tráfico o zonas de alta afluencia peatonal.

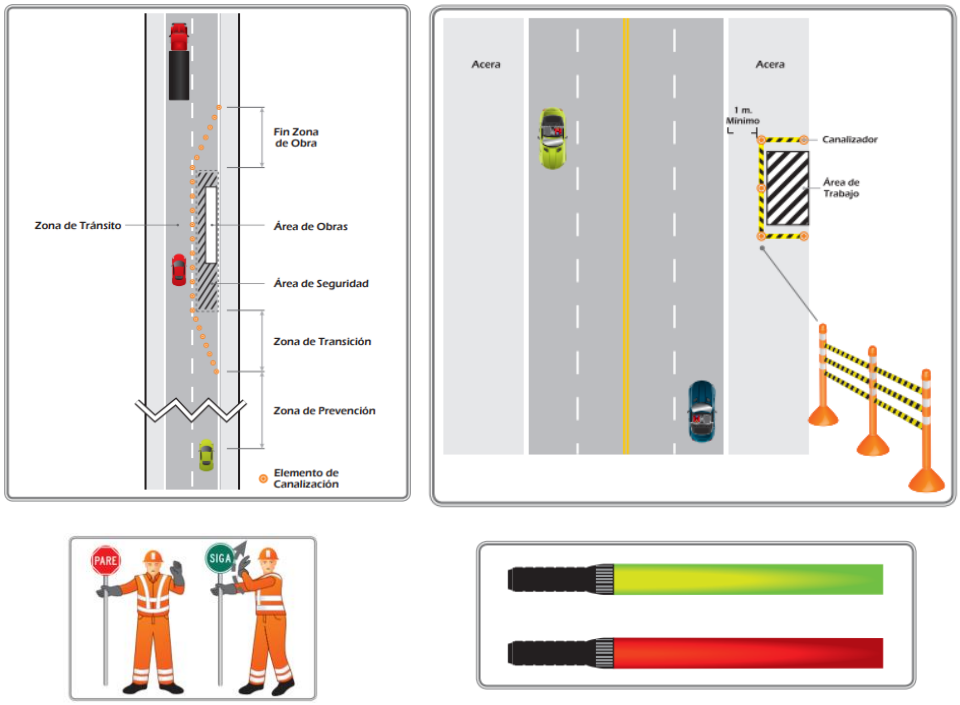

Imagen 11. Señalización de obra en andén y auxiliares de tránsito. Fuente: Manual de Señalización Vial. Mintransporte.

Como se evidenció en las anteriores imágenes, el Manual de Señalización Vial 2015, es un documento que permite a los ejecutores de las obras, conocer la forma en que se deben implementar las señalizaciones y los parámetros que esta debe cumplir para garantizar la seguridad de la comunidad en general.

Es de gran relevancia resaltar que, se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido por la entidad competente en temas de Movilidad a escala local (Secretaria de Movilidad) y/o Nacional (MinTransporte). Estos requerimientos harán parte de lo establecido en el PMT aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad.

En las noches (o en horas diurnas, según aplique) y como causa de las afectaciones lumínicas ocasionadas por el retiro o traslado de infraestructura es importante que tanto los auxiliares de tránsito con los que disponga la obra y demás trabajadores de esta cuenten con los dispositivos luminosos que permitan su fácil detección y/o con todos los elementos de protección que incluyan sistema de retrorreflexión para facilitar la visibilidad de estos en las noches.

El contratista será el encargado de instalar la señalización e iluminación respectiva en la obra y su área de influencia con el fin de reducir el riesgo de accidentes vehiculares y/o peatonales. Las imágenes mostradas son de referencia. Para mayor detalle, ver Manual de Señalización Vial 2015 esencialmente el capítulo 4 “Señalización y Medidas de Seguridad para Obras en la Vía”.

d. Plan de Manejo de Tránsito

El PMT es un compendio de estrategias y actividades que al aplicarse mitigan y minimizan el impacto en la movilidad que se pueda generar a causa de obras realizadas en el espacio público, mediante el PMT se busca mantener las condiciones normales de movilidad tanto para peatones como para vehículos.

De acuerdo con lo expuesto en el Manual de Señalización Vial 2015:

"Los responsables de la elaboración del proyecto de Plan de Manejo de Tránsito serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público. Será la autoridad de tránsito la responsable de aprobar dicho plan, en el caso de obras en vías urbanas". (sic)

Según lo anterior, es el contratista quien presenta ante la entidad competente el PMT para ser aprobado, por lo cual, es importante que de acuerdo con los cerramientos y senderos o vías propuestas de tipo provisional les sea garantizada la iluminación de dichos espacios en horas nocturnas (o diurnas si aplica), con el fin de garantizar condiciones de movilidad aptas para todos los actores viales. Se sugiere tener en cuenta la reubicación provisional de infraestructura cercana a dichos senderos o vías con el fin de minimizar el impacto negativo por la carencia de iluminación en tales espacios.

e. Cerramiento de Obra

Es de gran importancia contar y mantener con un debido cerramiento de obra en el que se garantice la restricción al libre tránsito vehicular y peatonal por parte de personas ajenas a la obra, esto permite que en aquellas zonas donde se hizo retiro de infraestructura de alumbrado público, no se vuelvan focos de inseguridad y se generen accidentes.

Se debe evitar que haya libre tránsito en zonas de obra, sin embargo, es de aclarar que algunas veces se requieren generar senderos peatonales o pasos vehiculares en obras de gran envergadura, por lo tanto, el contratista debe mantener debidamente señaladas estas zonas siendo el único lugar donde estaría permitido el libre tránsito dentro de la obra.

Imagen 12. Cerramiento en polisombra (izq.), paso peatonal y vehicular provisional z (der.)

El cerramiento de obra será conciliado y estará de acuerdo con lo exigido por los organismos competentes en la ejecución de la obra, así como lo establecido en el PMT.

Es de resaltar que en las zonas de libre tránsito peatonal y/o vehicular que se desarrollan de tipo provisional al interior de la obra, se deben establecer y ejecutar las debidas medidas de mitigación, complementándose entre sí, con temas de señalización, cerramientos e iluminación provisional de ser el caso. Por ejemplo, en la imagen 12, el camino está debidamente segregado, lo que es funcional dado que con la luz del día se puede transitar sin problemas de seguridad o accidentalidad, sin embargo, no se observa iluminación provisional lo que permite deducir que en las horas de la noche en la zona se pueden generar accidentes y problemas de seguridad.

Nota: En las áreas como parques o plazoletas en las que se desarrollen obras, se sugiere realizar el cerramiento completo de la zona de obra con el fin de evitar accidentes y el tránsito de personas ajenas a la obra.

f. Iluminación Provisional

La iluminación de tipo provisional se debe contemplar en:

- Zonas donde hubo retiro de infraestructura A.P y existe libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- Zonas de libre tránsito vehicular y/o peatonal donde exista falla del sistema de A.P y no es posible recuperar rápidamente por el operador A.P.
- Zonas de entrega parcial de obra donde hay libre tránsito y aún no hay presencia de A.P definitivo.
- Espacios o senderos peatonales o vehiculares, debidamente señalizados que se generan al interior de las obras para conectar barrios o calles importantes.
- Zonas donde hay finalización de obra civil, en las que esté permitido el libre tránsito y que a la fecha no se hayan entregado al operador de alumbrado público para la instalación de la iluminación definitiva.

Este tipo de iluminación puede ser provista de dos maneras diferentes:

a) El responsable de la obra puede utilizar un sistema propio de luminarias con fuente de energía eléctrica integrada (planta eléctrica o fuentes no convencionales) que permita la iluminación de los espacios requeridos en las horas nocturnas (o diurnas, si aplica). Cabe aclarar que estos sistemas deben ser instalados estratégicamente dentro del límite de la obra para proveer iluminación a zonas aledañas de libre transitar por la ciudadanía.

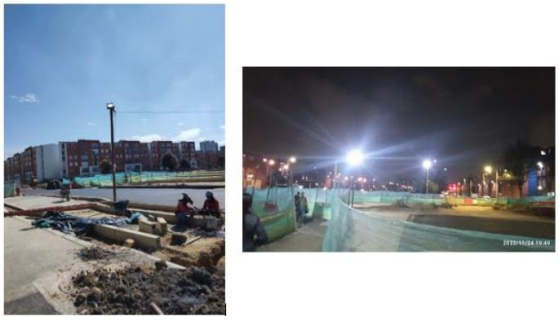

Imagen 13. Ejemplos de instalaciones de iluminación provisional con planta eléctrica.

b) El responsable de la obra puede instalar infraestructura de iluminación provisional donde lo requiera por el mismo o por terceros, teniendo en cuenta todas las medidas necesarias o también si lo prefiere a través del operador de alumbrado público Enel Colombia E.S.P. Para esta infraestructura se podrá tomar la energía eléctrica de un transformador provisional de obra o a través de conciliaciones con el operador de red Enel Colombia. E.S.P. para sus respectivos cobros. Cabe aclarar que el responsable de obra estará a cargo de dicha infraestructura provisional en todos los aspectos técnicos económicos y jurídicos, también se debe procurar instalar postes estratégicamente dentro de los límites de la obra donde se puedan iluminar los sectores aledaños de libre transitar por los ciudadanos del común.

Imagen 14. Imagen referencia, iluminación establecida por el operador A.P.

Nota: Para todas las instalaciones de iluminación provisional, la UAESP no asume ningún tipo de costos. Cabe aclarar que cualquier tipo de trabajo de infraestructura que este rotulada o pertenezca al SALP debe ser conciliado con el operador de A.P.
Se deberán tener presentes las exigencias del Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para el Distrito Capital de Bogotá, adoptado mediante Resolución 089 del 7 de marzo de 2022, en especial de las responsabilidades del constructor, indicadas en el numeral 3.3 del manual.

4.1 Estructura del Plan de Mitigación Por Afectaciones del A.P

El plan de Mitigación debe caracterizarse por su fácil comprensión y entendimiento. En este, se debe indicar con claridad las acciones de la obra que afectarán el alumbrado público, las medidas que se tomarán para minimizar los impactos negativos y el correspondiente mantenimiento y seguimiento a dichas medidas.

Previo a las afectaciones al A.P, el desarrollador de la obra deberá enviar el documento del Plan de Mitigación por afectaciones al A.P a la entidad encargada de administrar el alumbrado público en la ciudad, la UAESP, para verificar su implementación en terreno, donde podrá solicitar medidas adicionales.

A continuación se relacionan los principales componentes que deberá incluir el Plan:

- Información del proyecto: En este aparte se debe indicar el nombre de la obra, el contrato al que pertenece, su entidad contratante, ubicación y límites de intervención de la obra, datos del contratista y de su interventoría.

- Descripción del proyecto: Se debe indicar con claridad en que consiste el proyecto y que afectaciones sobre el perfil vial o espacio público se tendrá (nuevas zonas peatonales, vehiculares; construcción de puentes, mantenimiento de redes, entre otras).

- Afectaciones a la infraestructura A.P: En esta sección se deberá detallar con claridad, incluyendo imágenes, planos, o cualquier recurso soporte, cuales actividades en el desarrollo de la obra afectarán la infraestructura A.P, delimitando con claridad la zona de intervención e interferencia con el alumbrado público. Es importante que se refieran los rótulos y/o puntos físicos de la infraestructura que se pretende retirar y/o trasladar o desconectar. También se debe indicar el tiempo estimado que durará la obra y por ende la afectación del A.P.

  Para retiros de A.P, se debe indicar en planos o imágenes satelitales el área que será afectada, además de mostrar que sucederá con la zona donde se harán los retiros (cierres de obra o libre tránsito).

  En cuanto a traslados, es pertinente que se evidencie el lugar al que se enviará la infraestructura A.P y se indique si habrá o no cerramiento del sector donde se encontraba la infraestructura.

  Sin importar si se presentan traslados o retiro de infraestructura A.P, el responsable de la afectación deberá evaluar y determinar si las luminarias prestaban servicio a zonas de libre tránsito o a senderos provisionales creados de acuerdo con el PMT aprobado, para los cuales deberá proponer las debidas medidas de mitigación.

  Del mismo modo, todas las afectaciones a la infraestructura de A.P, deberán ser coordinadas, informadas y concertadas con el operador de alumbrado público, en este caso Enel Colombia.

- Medidas de Mitigación: Una vez se han aclarado cuales son las intervenciones que se hará en el espacio y que requieren afectar el alumbrado público, así como las afectaciones que se tendrá a zonas de libre tránsito según el tipo de intervención, se debe referir la forma en que se minimizará el impacto negativo a la iluminación del sector, principalmente a las zonas de libre tránsito. Las medidas pueden basarse en los 6 ítem explicados al inicio del capítulo 4 del presente documento.

  En todo caso, las medidas de mitigación deben ser proporcionales al impacto generado por la obra y en ninguna circunstancia se deben dejar zonas de libre tránsito adyacentes a la obra sin iluminación, ya sea del tipo provisional o la que se establezca con Enel Colombia para dichas labores, ya que, cualquier inconveniente causado por ausencia o falencia en el A.P en el que se compruebe que se debió a fallas en las medidas de mitigación, serán responsabilidad del contratista, su entidad contratante e interventoría del contrato.

  Asimismo, es importante, mantener una constante comunicación y coordinación con Enel Colombia con el fin de garantizar el restablecimiento del servicio para la zonas afectadas por la obra y/o adyacentes a la misma. Si es el caso, donde se requieren desconexiones de las redes de A.P, esto deberá ser informado y coordinado con Enel Colombia, con el fin de que se puedan efectuar las medidas que garanticen la continuidad del servicio, ya sea con redes aéreas de tipo provisional u otras.

- Seguimiento y mantenimiento: El informe de medidas de mitigación por afectaciones al A.P deberá indicar cada cuanto se realiza el mantenimiento de estas, así como la periodicidad el seguimiento que se realizará pare verificar su estado e impacto sobre las áreas de libre tránsito (se sugiere realizar un seguimiento no mayor a cada 4 semanas). Como resultado de estas labores, se deberá enviar el informe con registro fotográfico a la UAESP para su revisión y verificación por parte de la interventoría A.P en sus recorridos rutinarios de acuerdo con sus obligaciones.

4.2 Duración de las medidas de Mitigación por afectaciones del A.P

Cuando aplique, las medidas de mitigación deberán mantenerse durante el tiempo que dure la afectación al A.P:

- Durante todo el tiempo que dure la obra hasta que se finalice la obra y el sistema de alumbrado público sea restablecido con niveles de iluminación reglamentarios.

Cabe aclarar que toda infraestructura de A.P nueva deberá surtir el respectivo trámite de entrega de incorporación que le aplique.

Respecto a los reportes generados por el contratista y su interventoría deberán ser enviados a la UAESP con periodicidad no superior a 4 semanas, con el fin de que se verifique el mantenimiento de las medidas en el transcurso del tiempo, hasta tanto se cumpla lo establecido en esta sección.

5. Conclusiones

El Plan de Mitigación de afectaciones al Alumbrado Público, permite el desarrollo de las obras en la ciudad considerando los perjuicios generados por las modificaciones que se realicen en el SALP, minimizando los impactos que estos puedan tener sobre los bienes, las personas y demás actores viales.

Los ejes temáticos del plan permiten que mediante diferentes actividades se minimicen tanto la inseguridad como accidentalidad debido a cambios en las condiciones lumínicas en las áreas urbanas.

El contratista es quien debe presentar y proponer el plan de mitigación que mejor se adapte a su obra, teniendo en cuenta el grado de afectación que se dará en el espacio público y permitiendo que las actividades nocturnas (diurnas, si aplican), se sigan desarrollando de manera segura en las zonas de influencia de las obras. La entidad desarrolladora de la obra, su interventoría, como su contratante son los responsables de mantener, ejecutar y verificar el mantenimiento de todas las medidas de mitigación que se requieran dadas las afectaciones al espacio y alumbrado público. Cualquier inconveniente en el que se compruebe que se debió a la falencia o ausencia de iluminación en zonas de libre tránsito adyacentes a las obras, será entera responsabilidad del contratista, interventoría de su contrato y entidad contratante.

Las medidas de mitigación deberán ejecutarse y mantenerse durante toda la ejecución de la obra y hasta tanto se haya hecho entrega de la infraestructura A.P definitiva a la entidad competente.

Es relevante que se surta la cadena de información Contratista e Interventoría del Contrato – Enel Colombia-UAESP e interventoría A.P, de los retiros y traslados que se hagan en la obra para realizar la verificación del plan de mitigación adoptado por el contratista.

Las imágenes mostradas en este documento son referencias visuales a tener en cuenta y no deben ser tomadas como únicas, para ello el contratista debe referenciarse de las normas y formatos expedidos por las entidades distritales competentes, como lo son el IDU, la Secretaría de Movilidad, la Secretaria de Planeación entre otras, o en dado caso de tipo nacional como el Ministerio del Transporte.

El PMT debe ser conciliado con la respectiva entidad competente, es importante que el contratista garantice la iluminación provisional para los senderos o vías temporales que se creen para el tránsito de los diferentes actores viales, del mismo modo en caso de requerir realizar traslados de infraestructura A.P, se sugiere su localización en cercanías de dichos espacios con el fin de garantizar condiciones aptas de movilidad y de que estas acciones minimicen el riesgo de accidentes.

La UAESP puede suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades públicas en caso de ser necesario.

El contratista puede coordinar y pactar con el operador de alumbrado público, todos los Traslados Anticipados de Redes de Alumbrado Público y Traslados Temporales Anticipados de Postes, siempre que se

estructuren bien los cronogramas de actividades de las labores de ambos actores para evitar que zonas queden sin iluminación o iluminadas de forma deficiente y abiertas al público.

Esta guía es de libre utilización, y, pretende ofrecer a los usuarios una orientación para realizar el plan de mitigación al impacto negativo a la iluminación en espacios públicos que están en obras civiles; el usuario es libre de establecer con su equipo técnico y de seguridad en el trabajo, las medidas de mitigación que se requieran en su obra.

6. Referencias

- Manual de Señalización Vial, 2015. Capítulo 4 “Señalización y medidas de Seguridad para obras en la Vía”, Ministerio de Tránsito y Transporte de Colombia.
- Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.
- Secretaria Distrital de Movilidad, SDM.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE.
- Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para el Distrito Capital de Bogotá, adoptado mediante Resolución 089 del 7 de marzo de 2022.

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 827 INTERVENTORIA SDHT: translado plan de mitigacion afectaciones alumbrado publico

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 30 de enero de 2026 a las 9:16
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, ecocorredor universidades <ecocorredoruniversidades@gmail.com>, bpingenieria <bpingenieria.sas24@gmail.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

828-INTERV- 24 ALCALA - UNIV - plan de mitigacion alumbrado publico.pdf
1718K

C.I.R-1724-2024-SDHT-830

Bogotá, 2 de Febrero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: RESPUESTA CE-CVH-437-2026. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

El pasado 23 de enero se envio la comunicación **C.I.R-1724-2024-SDHT-822,** donde se le solicitaba al contratista:

1. *SDM: se solicita el número de radicado de la subsanación presentada el día 18 de diciembre, así como el informe de la trazabilidad completa ante esta entidad.*
2. *SDA – JBB: se le informa al contratista que la plataforma VUC se encuentra habilitada, en ese orden de ideas, deberá seguir intentado obtener la cita.*
3. *UAESP: la interventoría procederá a hacer la revisión de los diseños recibidos el día de ayer, los cuales se estaban esperando desde el mes de noviembre.*

Hasta la fecha no se ha recibido ningún tipo de respuesta a dicha comunicación, así mismo, se le solicita se haga un recuento DETALLADO de los tramites realizados con el fin de agilizar las aprobaciones de las entidades.

Se le recuerda al contratista que el contrato se reiniciara el próximo 13 de febrero, y hasta el momento no se han obtenido las aprobaciones y/o los permisos de las entidades anteriormente mencionadas, Por lo que es necesario se de respuesta a esta comunicación de manera inmediata.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 830 INTERVENTORIA SDHT: estado de tramites

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 2 de febrero de 2026 a las 18:00
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

830-INTERV- 24 ALCALA - ESTADO DE TRAMITES.pdf
143K

C.I.R-1724-2024-SDHT-831

Bogotá, 2 de Febrero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

Se le recuerda al contratista que:

1. Según el acta de cierre de fase 1 se deben subir los documentos al link en ella especificada.
2. No se ha cumplido el compromiso de radicar los planos físicos, el cual vencio el pasado 20 de enero, y tampoco se has subido los documentos en el link establecido en el acta de cierre de fase 2.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 831 INTERVENTORIA SDHT: incumplimiento compromisos

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 2 de febrero de 2026 a las 18:04
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

831-INTERV- 24 ALCALA - INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.pdf
107K

C.I.R-1724-2024-SDHT-834

Bogotá, 5 de Febrero de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
Att: Andrés Felipe Ardila Arango
Representante Legal

Referencia: Contrato SDHT-1724-2024

Asunto: RESPUESTA CE-CVH-438-2026. Contrato 1755-2024

Cordial saludo

De acuerdo a la comunicación del asunto, donde el contratista expresa:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Como se indicó en correspondencias anteriores, el 22 de enero de 2026 se radicó ante la interventoría el estudio fotométrico, desarrollado con base en la alternativa convencional, el cual contempla el análisis técnico de niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética, disposición de luminarias, cumplimiento de la normatividad vigente y criterios de seguridad vial y peatonal aplicables al proyecto. Dicho estudio constituye un insumo fundamental para la definición del sistema de alumbrado público del proyecto, en tanto permite verificar la viabilidad técnica del diseño propuesto y su articulación con los demás componentes de infraestructura contemplados en el alcance contractual. De manera paralela, se

Esta interventoria aclara, que dicho documento fue revisado y se le realizaron observaciones mediante comunicado **C.I.R-1724-2024-SDHT-825,** y a la fecha la interventoria se encuentra a la espera de las subsanaciones correspondientes.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 834 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-0438-2026

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 5 de febrero de 2026 a las 16:56
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío comunicación del asunto

gracias

aura lópez

834-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-438-2026.pdf
140K

C.I.R-1724-2024-SDHT-837

Bogotá, Febrero 17 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **Aviso ANS FASE 3**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Se le recuerda al contratista que desde el pasado 4 de octubre se venció el plazo para entregar aprobados los siguientes documentos

Entrega de informe con las aprobaciones de la SDM	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato y previo al inicio de la ejecución de la Fase 2 de la Etapa 2	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega de las aprobaciones de Fotometría (UAESP) y Factibilidad (Enel – Codensa) de redes eléctricas	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Entrega de las cantidades estimadas, los Análisis de Precios Unitarios (APUs) y el presupuesto total para la ejecución de la obra en su versión definitiva.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva. (Obra)	En el evento en que un componente de diseño se encuentre en fase de aprobación y requiera algún ajuste posterior a esta. El CONTRATISTA debe presentar los documentos ajustados como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega del Plan de compras de la Etapa 2, versión definitiva. (Obra)	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Entrega, complementación y ajuste de los diseños definitivos del componente de pavimentos	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1.	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Estos documentos a la fecha no han sido recibidos por la interventoría, por lo que se solicita se entregue informe de su estado de forma inmediata.

Por otra parte, se recibieron por parte de interventoría los siguientes documentos:

Entrega de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo de la Etapa 2	El CONTRATISTA debe presentar los perfiles del equipo mínimo de trabajo aprobado por la interventoría para la ejecución efectiva de la Etapa 2, previo al cierre de la Etapa 1	Radicación de los documentos a la interventoría	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de la Fase 2 de la Etapa 1 del contrato.	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega del informe definitivo con las consultas realizadas a entidades y la matriz de trazabilidad - Apéndice 02.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Entrega del documento técnico de soporte final del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega del documento que contemple el informe Final de las actividades de Prospección Arqueológica y la propuesta de Plan de Manejo Arqueológico.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.
Entrega de los productos de la fase de aprobaciones del componente geotécnico.	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de la Fase 3 de la Etapa 1	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Los cuales deberán ser actualizados una vez se tengan los tramites, no objeciones y/o permisos de las entidades correspondientes

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 837 INTERVENTORIA SDHT: aviso ANS

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 17 de febrero de 2026 a las 19:00
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

837-INTERV- 24 ALCALA - aviso ANS fase 3.pdf
158K

C.I.R-1724-2024-SDHT-839

Bogotá, Febrero 17 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Reiteración comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-830 solicitud subsanación observaciones Informe Mensual SSTMA No. 6 Octubre de 2025. Respuesta al comunicado CE-CVH-0429-2025.

Cordial saludo

De acuerdo al asunto de referencia me permito solicitar dar respuesta al comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-830 emitido por esta interventoría, en relación con el cierre de las observaciones al Informe Mensual SSTMA No. 6 correspondiente al periodo 1 a 14 de octubre de 2025. Es de anotar que en la fecha 16/20/2026 la supervisión reiteró la solicitud del envío de soportes de pago de la seguridad social correspondientes al informe mensual de octubre de 2025.

Las observaciones de interventoría al Informe Mensual SSTMA No. 6 correspondiente al periodo 1 a 14 de octubre de 2025 son las siguientes:

1. Revisar la información contenida en la Tabla 3 Personal Activo y actualizar la fecha de retiro de los profesionales (ver página 15 del informe SST). Completar la tabla con la información de la totalidad de profesionales que han hecho parte del presente contrato desde su inicio a la fecha 14 de octubre de 2025.

Tabla 3 Personal Activo

CONTRATO DE OBRA 1755-2024						
PERSONAL ETAPA No. 1						
ITEM	NOMBRE	CC	CARGO	DEDICACIÓN	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jorge Humberto Díaz Herrera	72.003.174	Director de Consultoría	30%	26/09/2025	
2	Yury Cely Pardo	79.951.027	Especialista en vías y movilidad	60%	5/05/2025	
3	Luis Adriano Mora Guarín	79.400.841	Especialista en redes eléctricas y Energía Solar	20%	5/05/2025	
4	Gustavo Adolfo Barreto Hernández	79.687.907	Especialista en redes hidrosanitarias. Sus y saneamiento	60%	27/05/2025	
5	Juan Ricardo Torres Salazar	79.406.449	Especialista en Estructuras	10%	5/05/2025	
6	Angie Lorena Espinel Garnica	1.057.598.604	Especialista en gestión ambiental	20%	5/05/2025	
7	José Luis Cipamocha	80.827.088	Profesional en presupuestos	20%	26/09/2025	
8	Angie Lorena Espinel Garnica	1.057.598.604	Profesional SST	20%	5/05/2025	
9	Manuel David Susa	1.013.633.391	Gestor urbano y soporte SIG	10%	12/05/2025	
10	Luis Castillo	1.098.686.954	Cadenero 1	50%	12/05/2025	
11	Alejandra Méndez	1.007.806.778	Aforador 1 para estudio de movilidad	50%	5/05/2025	
12	Nelson Andrés Rosas Sánchez	79.779.659	Especialista en geotecnia	10%	09/07/2025	
13	Yeison Eduardo Benítez	1.018.461.423	Representación arquitectónica 2D	30%	22/07/2025	
14	Miguel Ángel Juzga Solanilla	79.880.243	Ingeniero forestal	15%	24/07/2025	
15	Angela Patricia Morales	1.053.778.196	Arqueóloga	15%	29/07/2025	
16	Delia Paola Madero Muñoz	52.838.688	Profesional en gestión social	10%	04/08/2025	
17	Juan Camilo Gallego Vives	1.019.067.443	Especialista en Diseño Arquitectónico	30%	12/08/2025	

2. Anexar el soporte de pago de la seguridad social para el mes de octubre (salud) y septiembre (pensión) de los siguientes profesionales:

   - Jorge Humberto Diaz Herrera (Director consultoría).
   - Yury Cely Pardo (Especialista en Vías y movilidad).
   - Angie Lorena Espinel Garnica (Especialista en gestión ambiental, profesional SST).
   - José Luis Cipámocha (Profesional en presupuestos, especificaciones, cantidades, programación y APUS).
   - Delia Paola Madero Profesional en gestión social.
   - Yeison Eduardo Benitez (Representación arquitectónica 2D).
   - Juan Ricardo Torres Salazar (Especialista en Estructuras).
   - Gustavo Adolfo Barreto Hernández (Especialista en redes hidrosanitarias. Suds y saneamiento básico).
   - Manuel David Susa Gómez (Ingeniero topógrafo).

3. Anexar el soporte de pago de la seguridad social del mes de septiembre de 2025 (salud y pensión) de los siguientes profesionales

   - Angela Patricia Morales (arqueóloga).
   - Luis Adriano Mora Guarín Especialista en redes eléctricas y Energía Solar.
   - Juan Camilo Gallego Vives /(Especialista en diseño arquitectónico).

4. Presentar el paz y salvo firmado del siguiente personal y/o información del estado del trámite o cierre del caso para:

   - Claudia Delgado Aguacia (arqueólogo).
   - Jhon Jairo Chacón (Especialista en Diseño Arquitectónico).

De acuerdo con lo anterior, comedidamente solicitamos la entrega del informe ajustado y sus anexos correspondientes con plazo perentorio.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Elaboro: Carlos Arturo Soto

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 839 INTERVENTORIA SDHT: reiteracion solicitud seguridad social

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 17 de febrero de 2026 a las 18:17
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

839-INTERV- 24 ALCALA - reiteracion seguridad social.pdf
171K

C.I.R-1724-2024-SDHT-842

Bogotá, Febrero 17 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Respuesta comunicado CE-CVH-0440-2026

Cordial saludo

Una vez recibida la comunicación del asunto se realizan las siguientes observaciones:

1. JBB – SDA: el contratista argumenta que a la fecha no has sido posible el agendamiento de la cita a través de la VUC. Por lo que se le solicita continuar los intentos hasta lograr realizar el agendamiento y hacer el informe semanal correspondiente para seguimiento.
2. UAESP: Se solicita informar si el radicado caso: 928324822, con factibilidad 1500887862, ya fue atendido por ENEL y en caso de la respuesta ser negativa, se requiere informar que tramites adicionales se han adelantado para lograr dicha respuesta.
3. SDM: Se solicita informar que tramites adicionales se han adelantado o se estan adelantando para lograr la respuesta del radicado 202561204642662.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 842 INTERVENTORIA SDHT: respuesta CE-CVH-0440-2026

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 9:33
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

842-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-0440-2026.pdf
154K

C.I.R-1724-2024-SDHT-850

Bogotá, Febrero 24 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGABLES ETAPA 1**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Se le recuerda al contratista que los documentos entregables de la FASE 3 son los siguientes

FASE 3 – ENTREGABLES

1. Compilación de aprobaciones y documentación final
2. Documento técnico soporte final del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.
3. Planimetría y detalles para etapa 2
4. Diseños definitivos del componente pavimentos
5. Informe aprobaciones SDM
6. Diseño definitivo topológica de SUDS
7. Aprobaciones o documentos de gestión para redes secas
8. Presupuesto V3 (APUs, memorias de cantidades, precios de referencia y/o cotizaciones)
9. Cronograma definitivo
10. Plan de compras Etapa 2
11. Documento no objeción de EAAB
12. Acta WR - JBB y SDA
13. Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2 (Alistamiento y Obra)
14. Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva (Obra)

15. Documento suscrito con la Interventoría con la incorporación de los nuevos Acuerdos de Niveles de Servicio para la Etapa 2, elaborados en concordancia con los hitos de los capítulos principales del PDT

Ninguno de los anteriores documentos ha sido entregado a la interventoría.

Así mismo, los siguientes documentos deberán ser actualizados, para dar inicio a la Etapa 2:

1. Documento Final de ICANH: Protocolo de majo de hallazgos fortuitos
2. Informe Final Geotécnico

Adicionalmente, según el contrato,

Documentos finales de los estudios y diseños de detalles, productos, informes y diseños aprobados por la Interventoría de todos los componentes para radicar en físico y digital a la SDHT

Por otra parte, se le solicita informar de forma DETALLADA, el estado de los siguientes tramites

1. No objeción y/o aprobación a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos: (ETB – VANTI – Codensa – Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen)
2. Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM
3. Señalización y Plan de Manejo de Tránsito PMT – SDM
4. Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB (según aplique)
5. Diseños paisajísticos del arbolado y la jardinería – JBB
6. Estudios fotométricos – UAESP
7. Proyectos de conexión (factibilidad) – Enel Codensa (según aplique)

De igual manera, para dar inicio a la Etapa 2, se debe realizar el alistamiento, el cual consta de

ETAPA 2 – REQUISITOS PARA INICIO DE OBRA (ALISTAMIENTO)

C.I.R-1724-2024-SDHT-850

1. Documentos de ingreso para aprobación del equipo mínimo de trabajo de la Etapa 2
2. Campamento – almacén
3. Manejo de escombros
4. Trámite de permisos provisionales para la conexión con las empresas de servicios públicos
5. Colocación de vallas
6. Indumentaria contratista
7. Actas de vecindad para inicio de obra
8. Reuniones previas de inicio de obra con la comunidad

Por lo que se requiere que se informe, como se está preparando la logística del alistamiento de la obra.

La anterior informacion, se deberá presentar de manera INMEDIATA a la interventoria, ya que el contrato se encuentra suspendido, debido a estas razones, las cuales se espera sean superadas antes de la fecha estipulada.

Agradeciendo su atención

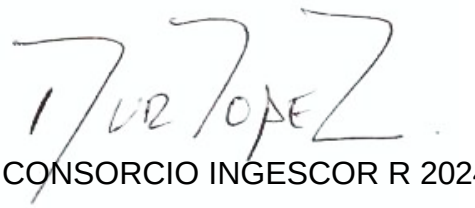

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 850 INTERVENTORIA SDHT: informacion de tramites y documentos etapa 1

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 24 de febrero de 2026 a las 8:35
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio comunicacion del asunto, la cual requiere respuesta URGENTE.

gracias

aura lopez

850-INTERV- 24 ALCALA - informacion tramites y documentos ETAPA 1.pdf
203K

C.I.R-1724-2024-SDHT-850

Bogotá, Febrero 24 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Observaciones informes mensuales técnicos. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Cordial saludo,

Adjunto a la presente hago entrega de las observaciones realizadas por la entidad al informe mensual 3; sin embargo, las mismas se deberán hacer extensivas a los informes 4 y 5.

Se solicita que las correcciones se realicen en un término no mayor a 5 días

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Observaciones detalladas – Informe Técnico Mensual No. 3

Contrato 1755-2024 — Julio 2025

Tras la revisión del informe presentado, se evidencia que el documento describe principalmente actividades de recopilación de información, verificación de condiciones existentes y comunicaciones con entidades. No obstante, el contenido no permite establecer el estado técnico real del proyecto ni su relación con la programación contractual.

Se realizan las siguientes observaciones:

1. Las actividades reportadas no se traducen en diagnóstico técnico

El informe relaciona visitas, consultas y solicitudes de información; sin embargo, no se presenta un análisis técnico de lo observado.

No se identifica:

- qué condiciones reveló la visita
- cuáles son las problemáticas encontradas
- qué afecta el alcance del proyecto
- qué condiciona el diseño futuro
- qué información cambia la implantación

El documento registra actividades realizadas, pero no construye el diagnóstico del proyecto.

2. No existe consolidación de la información levantada

El informe menciona diferentes fuentes de información (entidades, inspecciones, verificaciones), pero no integra los resultados.

No se establece:

- información confirmada
- información pendiente
- información contradictoria
- información insuficiente
- información crítica para continuar

Sin esta consolidación, no es posible determinar si el diagnóstico está completo.

3. No se identifican condicionantes técnicos del proyecto

Durante la etapa inicial deben detectarse restricciones físicas, normativas y operativas.

El informe no permite identificar:

- interferencias

- limitaciones del predio o área
- redes existentes
- restricciones normativas
- afectaciones de espacio público
- condicionantes para el diseño

El documento describe gestiones, pero no determina las implicaciones técnicas de dichas gestiones.

4. No se evidencia cierre de la fase de diagnóstico

Aunque el informe muestra recopilación de información, no concluye si el proyecto ya cuenta con insumos suficientes para continuar.

No se establece:

- si el diagnóstico está completo
- si falta información crítica
- qué impide avanzar
- qué actividades dependen de terceros
- qué información es determinante

Por lo tanto, no es posible identificar el estado de avance real de la fase inicial.

5. No hay relación entre actividades realizadas y avance del proyecto

El informe no mide avance técnico.

No se indica:

- porcentaje de diagnóstico ejecutado
- componentes analizados
- componentes pendientes
- ruta crítica de información
- impacto sobre el cronograma

El documento funciona como registro de actividades, pero no como control de avance.

6. No se establece el estado del proyecto frente a la programación contractual

Para el periodo reportado el contrato ya debía permitir la estructuración progresiva del proyecto; sin embargo, el informe no aclara:

- en qué fase técnica se encuentra realmente

- si el proyecto puede iniciar estudios
- si existen impedimentos
- si el cronograma se afecta

Esto impide verificar correspondencia entre ejecución y planeación.

7. El informe corresponde a una bitácora administrativa y no a un informe técnico

El documento evidencia gestión realizada durante el mes, pero no interpreta la información obtenida ni la convierte en conocimiento del proyecto.

Un informe mensual debe permitir conocer el estado técnico del contrato; en su forma actual únicamente permite conocer qué trámites se realizaron.

Observación de cierre

El ajuste requerido no consiste en incorporar actividades no ejecutadas, sino en que el informe explique técnicamente el resultado de las actividades realizadas y permita ubicar el proyecto dentro de su fase contractual.

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 853 INTERVENTORIA SDHT: observaciones informes tecnicos 3 al 5

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 24 de febrero de 2026 a las 10:11
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

853-INTERV- 24 ALCALA - observaciones informes mensuales tecnicos.pdf
163K

C.I.R-1724-2024-SDHT-855

Bogotá, Marzo 7 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: RTA subsanación informes mensuales técnicos. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Una vez revisados los informes técnicos 3, 4 y 5, los cuales fueron complementados de acuerdo a las observaciones hechos por la supervisión, se puede establecer que aún persisten las siguientes observaciones:

1. En los informes 3 y 4; se debe aclarar que en el comunicado CE-CVH-182-2025, se entrego el link de un drive, al cual solo se logro acceder el 7 de julio mediante comunicado CE-CVH-185-2025
2. En los informes el contratista reitera que la interventoría realizo “nuevas observaciones” y “observaciones adicionales” a varios componentes, situación que para esta interventoría no se apega a la realidad, ya que lo que se realizó todo el tiempo fue reiterar las observaciones que no eran plenamente atendidas, por lo que se le solicita reformular la idea y/o plasmar en el documento de manera clara cuales fueron las “nuevas observaciones”, en el entendido de que todos los documentos deben ser revisados por la interventoría y al aportar información nueva, es claro que pueden existir observaciones nuevas.
3. Los informes no están suscritos.
4. Se debe aclara en los informes que en el comunicado C-CVH-185-2025, el contratista entrego varios documentos que correspondían a fase 1, por lo que se informó que no estaban entregados, durante comité y comunicados, como por ejemplo el componente de presupuesto, esta situación no esta plasmada en los informes.

C.I.R-1724-2024-SDHT-855

5. En los informes el contratista expresa que el avance esta ajustado a la programación aprobada, sin embargo, en dicha programación los entregables de fase 1 debían estar aprobados el 4 de junio y los de fase 2 el 4 de julio, situación que el mismo informe en su trazabilidad deja claro que no sucedió, por lo tanto, no es coherente que el avance se encuentre ajustado a la programación aprobada por interventoría. El avance del contrato esta establecida semanalmente en los comités de seguimiento. Lo anterior deberá ser ajustado en todos los informes
6. En el informe 3, en el componente hidrosanitario, se expresa que las observaciones están en proceso de subsanación ya que “se requiere la consolidación de información técnica adicional”, se deberá expresar que tipo de información.
7. En el informe 3, 4 y 5 en el componente de presupuesto fase 2, la trazabilidad expresada deberá ser revisada.

Se solicita que las correcciones se realicen en un término no mayor a 5 días

Agradeciendo su atención

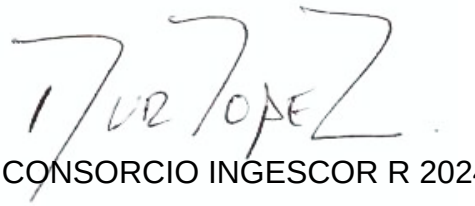

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 INTERVENTORIA SDHT: observaciones informes mensuales

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de marzo de 2026 a las 8:52
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

855-INTERV- 24 ALCALA - observaciones informes mensuales tecnicos.pdf
162K

C.I.R-1724-2024-SDHT-857

Bogotá, Marzo 7 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud información de tramites. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Dando respuesta a su comunicación CE-CVH-442-2026, se solicita informa a la interventoría:

1. Conclusiones de la cita del 2 de marzo con SDA y JBB.
2. Fecha de entrega del diseño que se presentara a la UAESP para la revisión previa de la interventoría. Así mismo, expresan que ENEL dio respuesta, mas no anexan la respuesta.
3. En el informe suministrado, no dice cuando llegaron las observaciones y no las anexan al documento, por otra parte, según lo conversado el día martes 3 de marzo, se presentarían las subsanaciones solicitadas por SDM el día 4 de marzo, sin embargo, a la interventoría no ha llegado ningún documento para revisión y no conocemos el estado de las subsanaciones.

Se le recuerda al contratista que si bien las entidades se pueden demorar en dar respuesta a las solicitudes, es obligación contractual hacer seguimiento a las solicitudes y dar oportuna respuesta a los requerimientos.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 856 INTERVENTORIA SDHT: solicitud informacion de tramites

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de marzo de 2026 a las 9:09
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

envío correspondencia del asunto

gracias

aura lópez

856-INTERV- 24 ALCALA - informacion de tramites.pdf
109K

C.I.R-1724-2024-SDHT-861

Bogotá, Marzo 7 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud confirmación asistencia reunión virtual. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Se da traslado a la comunicación 20263080027671, en la cual se está citando a una reunión virtual con el fin de establecer los alcances del contrato 1855-2024 en la zona del paradero 252A02; la reunión se estableció para el 13 de marzo a las 11am, para lo cual deberán confirmar la asistencia. Así mismo, se le solicita tener a la mano los diseños de esta zona, con medidas, mobiliario y límites de la intervención.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263080027671

Bogotá D.C, 2026-02-25
(308 SGIEP)

Correo electrónico

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
vialhabitat@ductosycanales.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000038512 del 11-02-26 (2-2026-840)

ASUNTO: Intervención paradero 252A02 ubicado en la KR 45A - CL 136

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En el marco del contrato de Concesión 186 de 2020 firmado entre la empresa Eucol S.A.S y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se viene adelantando la adecuación de 3.404 zonas duras o tapetes de los 7.531 paraderos a cargo, lo anterior en cumplimiento a la Resolución 313780 de 2023 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad". Así mismo, se está llevando a cabo la instalación del nuevo mobiliario en las zonas de parada del SITP conforme las priorizaciones dadas por Transmilenio como ente gestor del sistema y las cantidades anuales establecidas en el contrato de Concesión.

Para el año 2026 se priorizó la intervención del paradero 252A02 ubicado en el KR 45ª - CL 136 (CIV 11008871, PK ID Andén 45510), sin embargo, en el visor SIGIDU se encuentra que el elemento está reservado por la Secretaría del Hábitat.

Tras una consulta realizada a la Secretaría de Hábitat, esta respondió mediante radicado DADEP 20264000038512 del 11-02-26 (2-2026-840) lo siguiente:

> *"Dentro del área de intervención del Contrato No. 1755-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. LOTE 2", se encuentra contemplada la intervención de las zonas duras existentes, incluyendo el sector donde actualmente se localiza el paradero referido, con el fin de mejorar las condiciones físicas y funcionales del espacio público.*
> *No obstante, cabe mencionar que actualmente el contrato se encuentra suspendido debido a trámites y aprobaciones requeridas ante otras entidades. Una vez se surtan dichos procesos, se tiene previsto realizar el reinicio de las actividades y dar inicio a las obras en el territorio a mediados del mes de marzo, momento a part podrá avanzar en la ejecución de las intervenciones programadas.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-9852
Fecha: 2026-03-03 15:02:26
Anexos: 2 ADJUNTOS Folios: 1
Asunto: EMAIL-INTERVENCIÓN PARADERO 252A02 UBICADO EN LA KR 45A - CL
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: DPTO ADMINISTRATIVO DEFENSORIA
DE BOGOTÁ D.C.

En ese sentido, esta Secretaría remite el contacto del contratista CONSORCIO VIAL HÁBITAT al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con el fin de que puedan articularse y coordinar previamente las actividades relacionadas con la intervención de la zona dura y la posterior instalación del mobiliario."

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario coordinar las obras de intervención del paradero 252A02 determinando los alcances del contrato de Concesión 186 de 2020 y el contrato No. 1755-2024. En ese sentido, es importante aclarar:

1. Si el contrato No. 1755-2024 contempla adecuar la zona del paradero 252A02 (espacio público) de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 313780 de 2023.

2. El ancho del andén a intervenir por el contrato No. 1755-2024 con el fin de que Transmilenio como ente gestor del sistema defina la tipología del paradero 252A02 (tipo 1 – con caseta, tipo 2 – con tótem, tipo 3 – solo señal)

3. La fecha de intervención de la zona para coordinar la instalación del mobiliario por parte del contrato de Concesión 186 de 2020.

Se propone realizar reunión virtual para el día 13 de marzo a las 11 a.m., con el fin de tratar los temas anteriormente mencionados, por parte del DADEP se conectará María Fernanda Carrillo mcarrillo@dadep.gov.co y Nardy Paola Cujavante ncujavante@dadep.gov.co y desde Transmilenio estará disponible Angie Paola Prieto angie.prieto@transmilenio.gov.co por lo que agradecemos confirmar la disponibilidad de CONSORCIO VIAL HABITAT.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: Radicado DADEP 20264000038512 del 11-02-26 (2-2026-840)

Copia:

1. TMSA. Ing Jhermain A. Acuña Espinosa. Director de Construcciones y Mantenimiento. Avenida el Dorado 69 76 Edificio Elemento Torre1 Piso 5. radicacion@transmilenio.gov.co
2. EUCOL S.A.S. nicolas.detapol@jcdecaux.com, natalia.arevalo@jcdecaux.com, John.munoz@jcdecaux.com, manuel.malagon@jcdecaux.com, alvaro.medina@jcdecaux.com
3. Grupo Interdiseños S.A.S - Ing Rosalba Moreno. Directora de Interventoría. carrera 19 No.85-33. correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co
4. Secretaría del Hábitat. Camilo Eduardo Torres. Director de Operaciones ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Proyectó: Nardy Paola Cujavante, contratista SGIEP
Revisó: María Fernanda Carrillo, contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP
Código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

Remisión de oficio DADEP
1 mensaje

Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co> 6 de marzo de 2026 a las
Para: CONSORCIO VIAL HABITAT <infoconvialhabitat@gmail.com>, Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>
Cc: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

Buen día,

Remito el oficio enviado por el DADEP para su conocimiento, con el fin de poder confirmarles la reunión que están solicitando.

Agradezco por favor me confirmen la disponibilidad para asistir a la reunión de manera virtual.

Gracias.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Laura Juliana Sanchez Siachoque
Contratista - No - 252-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia

1-2026-9852_3.pdf
1152K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 861 INTERVENTORIA SDHT: traslado reunion DADEP

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de marzo de 2026 a las 10:30
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

861-INTERV- 24 ALCALA - traslado reunion virtual.pdf
1568K

C.I.R-1724-2024-SDHT-862

Bogotá, Marzo 7 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Observaciones informes mensuales sociales. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Cordial saludo,

Adjunto a la presente hago entrega de las observaciones realizadas por la entidad a los informes mensuales sociales 4 y 5.

Se solicita que las correcciones se realicen en un término no mayor a 5 días

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Observaciones informe 4 de interventoría 1755 – 25 Alcalá

- De manera general, si bien el documento presenta la relación de actividades desarrolladas por el contratista, se observa que el contenido corresponde principalmente a un reporte descriptivo de ejecución. En su calidad de informe de Interventoría, se requiere incorporar un análisis técnico y crítico por cada uno de los ítems que lo componen, evidenciando la verificación, validación y concepto emitido frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El informe debe dar cuenta no solo de las acciones ejecutadas por el contratista, sino del ejercicio de seguimiento y control realizado por la Interventoría. Se evidencia, de manera reiterada, la ausencia de una descripción detallada en varios ítems, lo que limita la trazabilidad del acompañamiento, la revisión documental y la validación de los productos reportados.

- En el numeral 9 se relacionan las actividades de la Interventoría transcribiendo de manera literal lo establecido en el anexo social. No obstante, es necesario describir de forma específica cómo se materializó el acompañamiento durante el periodo reportado, detallando los mecanismos de seguimiento implementados, el proceso de revisión y ajuste de los productos entregables y las acciones de articulación con la residente social del contratista. El informe debe reflejar la gestión efectivamente realizada durante el mes y no únicamente las obligaciones contractuales.

- En el numeral 12.1 se requiere precisar el procedimiento mediante el cual la Interventoría verificó el funcionamiento del punto PAC, especificando los instrumentos utilizados (visitas, registros fotográficos, actas, listas de asistencia, entre otros), la periodicidad del seguimiento y los resultados de dicha verificación.

- En el numeral 12.2 la redacción no es clara, particularmente cuando se indica que “no se realizaron la aprobación por parte de la interventoría”. Se solicita revisar la coherencia y precisión del enunciado. Adicionalmente, se informa que fueron distribuidos 10 volantes para la convocatoria al comité Mi Hábitat; en este sentido, es necesario aclarar si dicho material fue previamente revisado y aprobado por la Interventoría, y en caso contrario, explicar las acciones adoptadas frente a esta situación. Teniendo en cuenta además, que el anexo social exige explícitamente que la distribución de volantes sea "predio a predio", garantizando la entrega a cada hogar identificado en el territorio, no solo a los integrantes de un comité; y con 79 predios identificados en el área indirecta, la cantidad de volantes debe aumentar significativamente para cumplir con el alcance de "convocatoria puerta a puerta" exigido para las reuniones de cada etapa.

- En el ítem 12.3 se presenta un resumen de la gestión reportada por el contratista; sin embargo, no se evidencia con claridad la metodología de seguimiento implementada por la Interventoría. Se requiere especificar cómo se realizó la verificación de la información, qué soportes fueron revisados, si se

efectuaron visitas o acompañamientos en territorio y cuál es el concepto emitido frente al avance reportado.
Como plan de mejora y para dar cumplimiento al anexo, se debe adjuntar la **matriz de seguimiento de PQRS** (aunque esté en ceros) como soporte obligatorio del informe mensual.

- En el ítem 13 se incorporan actividades desarrolladas en el mes de julio como antecedente, información que resulta pertinente; no obstante, el informe carece de una descripción y análisis detallado de las actividades ejecutadas durante el mes de agosto, particularmente del recorrido realizado con la comunidad. Es necesario incluir aspectos como el desarrollo metodológico de la actividad, participación efectiva, principales inquietudes o situaciones identificadas, compromisos adquiridos y acciones de seguimiento derivadas.

El texto del ítem 13 afirma que en agosto "no se realizaron reuniones de formación y participación". Sin embargo, la tabla de conclusiones del ítem 21 marca esta actividad con un 100% de avance, justificando que "en el presente mes se realizaron reuniones de formación".
Existe una contradicción interna que debe resolverse. Si la reunión se realizó (como sugieren las fotos del ítem 22), el texto del ítem 13 debe corregirse. Si no se realizó, el porcentaje de cumplimiento en la conclusión es falso y debe ajustarse.

- En relación con los ítems 16, 17 y 18, aunque su ejecución está prevista para la etapa 2 del contrato, se observa la transcripción literal del contenido del anexo social. Se recomienda que, en lugar de reproducir el texto contractual, se indique expresamente que, dada la etapa actual del contrato, no se desarrollaron actividades en dichos componentes durante el periodo reportado; no obstante, se debe describir la estrategia preliminar de seguimiento y control que implementará la Interventoría una vez se dé inicio a su ejecución.

- En el ítem 19 se continúa replicando de manera literal el contenido del anexo social. Se requiere que la redacción se enfoque en las actividades efectivamente ejecutadas durante el mes y en las acciones específicas adelantadas por la Interventoría para el seguimiento y registro en la bitácora social, incluyendo controles aplicados, hallazgos identificados y recomendaciones emitidas.

- Acta No. 14 (Vendedores Informales): Se identifica un riesgo social alto por la reubicación de vendedores para el inicio de obra en octubre. La Alcaldía Local sugiere incluirlos en el diseño, pero el contratista se niega por especificaciones técnicas. El componente social debe fortalecer la caracterización detallada de estos actores (impactos económicos y sociales) para evitar bloqueos u otros conflictos al iniciar la Etapa 2. Se sugiere crear una mesa técnica específica con el DADEP, como se mencionó en el acta.

Observaciones al Informe Mensual No. 5 – Septiembre

Contrato 1755-24 – Componente Social – Interventoría

En el marco de la revisión efectuada al Informe Mensual No. 5 correspondiente al mes de septiembre, se formulan las siguientes observaciones y recomendaciones, con el propósito de que el documento refleje de manera clara, precisa y verificable la gestión desarrollada por la Interventoría en el componente social:

- En la introducción se mencionan los polígonos de revitalización de Suba y posteriormente la localidad de Chapinero, siendo esta última objeto de otro contrato. Adicionalmente, el texto presenta un enfoque general que no detalla la gestión específica realizada durante el mes (hitos, actividades desarrolladas y principales hallazgos). Se solicita ajustar la introducción, eliminando inconsistencias relacionadas con la localidad y adicionando un resumen ejecutivo del periodo que incluya: actividades ejecutadas, soportes revisados y principales hallazgos identificados por la Interventoría.

- **Área de influencia:** Se evidencia inconsistencia en la definición del área de influencia del Contrato 1755 de 2024, señalando como ubicación la Calle 41 entre carreras 7 y 8, correspondiente al Ecocorredor Javeriana, según los anexos.
El área correcta para el proyecto objeto del contrato corresponde a la Calle 137 entre KR 45A y Autopista Norte (Ecocorredor Alcalá).
Se solicita realizar la corrección inmediata y garantizar que la información se base exclusivamente en el proyecto Ecocorredor Alcalá.

Observaciones específicas al Informe No. 5

- Antecedentes de gestión social y participación ciudadana: Se recomienda ajustar la información relacionada con la población beneficiaria, alineada con el área de influencia real del proyecto. Dado que se desarrolló un “Comité Mi Hábitat”, debe referenciarse la reunión indicando fecha, acta, asistentes y acuerdos.
Se sugiere estructurar los antecedentes mediante una línea de tiempo que incluya: hito, fecha, evidencia, acuerdos y estado (cumplido/en gestión), garantizando trazabilidad a actas y compromisos.

- Ítem 9: El contenido presenta transcripción del anexo social, sin evidenciar la gestión de control ejercida por la Interventoría.
El informe debe detallar las acciones realizadas: revisiones efectuadas, observaciones emitidas, no conformidades identificadas, requerimientos formulados y aprobaciones otorgadas.

- Ítem 10 – Seguimiento al Plan de Gestión Social: Se reitera la necesidad de especificar las actividades de seguimiento realizadas por la Interventoría, incluyendo descripción y análisis detallado del control efectuado al Plan de Gestión Social.

- Ítem 11 – Se señala un cumplimiento del “100%”, el cual debe estar debidamente sustentado indicando: instrumento aplicado, número de encuestas o entrevistas, cobertura territorial, fechas y resultados clave. En caso de haberse formulado observaciones por parte de la Interventoría, estas deben relacionarse junto con las acciones adoptadas para su subsanación.

Se recomienda incluir un resumen de resultados: actores identificados, problemáticas relevantes, percepción comunitaria, población diferencial y riesgos sociales.

- Numeral 12.1 – Verificación del punto PAC: Se requiere precisar el procedimiento mediante el cual la Interventoría verificó su funcionamiento, especificando instrumentos utilizados (visitas, registros fotográficos, actas, listas de asistencia, entre otros), periodicidad del seguimiento y resultados obtenidos.

- Numeral 12.2 – Convocatoria Comité Mi Hábitat: Se informa la distribución de 10 volantes; sin embargo, es necesario aclarar si dicho material fue previamente revisado y aprobado por la Interventoría y, de no ser así, indicar las acciones adoptadas frente a esta situación.

- Ítem 12.3 – Seguimiento a la gestión reportada por el contratista: Aunque se presenta un resumen de la gestión del contratista, no se evidencia la metodología de seguimiento implementada por la Interventoría. Se requiere especificar cómo se realizó la verificación de la información, qué soportes fueron revisados, si se efectuaron visitas o acompañamientos en territorio y el concepto técnico emitido frente al avance reportado.

- Ítem 13 – Actividades del periodo: Si bien se incorporan antecedentes del mes de julio, el informe carece de descripción y análisis detallado de las actividades ejecutadas durante agosto, especialmente el recorrido con la comunidad. Se debe incluir desarrollo metodológico, nivel de participación, principales inquietudes identificadas, compromisos adquiridos y acciones de seguimiento.

- Ítem 15 – Plan de Manejo de Impactos: Si el plan corresponde a etapa 2 y no cuenta con aprobación formal, no debe calificarse con un cumplimiento del 100%.

- Ítems 16, 17 y 18: Aunque su ejecución está prevista para la etapa 2, se observa transcripción literal del anexo social. Se recomienda indicar expresamente que, dada la etapa actual, no se desarrollaron actividades en dichos componentes durante el periodo reportado. No obstante, debe describirse la estrategia preliminar de seguimiento y control que implementará la Interventoría una vez inicie su ejecución, así como la proyección de la forma de ejecución y el esquema de seguimiento.

- Ítem 19: Se continúa replicando el contenido del anexo social.
La redacción debe enfocarse en las actividades efectivamente ejecutadas durante el mes y en las acciones específicas adelantadas por la Interventoría para el seguimiento y registro en la bitácora social, incluyendo controles aplicados, hallazgos identificados y recomendaciones emitidas.

- Conclusiones generales del documento: Se recomienda incorporar un análisis propio de la Interventoría que refleje hallazgos relevantes, riesgos identificados y acciones correctivas o preventivas propuestas.

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 862 INTERVENTORIA SDHT: observaciones informes mensuales sociales

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de marzo de 2026 a las 13:43
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

862-INTERV- 24 ALCALA - observaciones informes mensuales sociales.pdf
296K

C.I.R-1724-2024-SDHT-863

Bogotá, Marzo 10 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Observaciones subsanes SDM. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Cordial saludo,

Adjunto a la presente hago entrega de las observaciones realizadas al documento CE-CVH-444-2026 recibida el pasado 6 de marzo, una vez sean subsanadas, se deberá radicar ante la SDM en un término no mayor a 2 días, con copia a esta interventoría.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2026

FS-084-26

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
Att: ANDRES FELIPE ARDILA
Representante Legal
Correo: infoconvialhabitat@gmail.com
Teléfono: 321 802 7069
Contrato SDHT-1755-2024

Referencia: Contrato de Obra No. 1755 de 2024 – "Realizar los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los proyectos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat – Lote 2".

Asunto: Revisión del oficio de atención de observaciones **CE-CVH-0444-2026** previo a la radicación del Estudio de Tránsito y Transporte ante la Secretaría Distrital de Movilidad – Radicado 202224159562401.

Respetados señores:
En atención al **oficio con consecutivo CE-CVH-0444-2026**, mediante el cual se remite la atención de observaciones al Estudio de Tránsito, así como a la documentación allegada a través del enlace de almacenamiento compartido (Drive), nos permitimos presentar las siguientes consideraciones producto de la revisión realizada, previo a la radicación del estudio ante la Secretaría Distrital de Movilidad:

1. **Perfiles viales solicitados**

Si bien en la respuesta se indica que los perfiles viales fueron incorporados en la planimetría, estos únicamente se identifican en el archivo denominado **"Perfiles viales"** contenido en la carpeta correspondiente de planos. En dicho archivo se evidencian las secciones de la **Calle 137 al occidente de la Carrera 45A** y de la **Carrera 45A al sur de la Calle 137**; no obstante, no se identifica el perfil correspondiente a la **Carrera 45A al norte de la Calle 137**, el cual también fue solicitado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

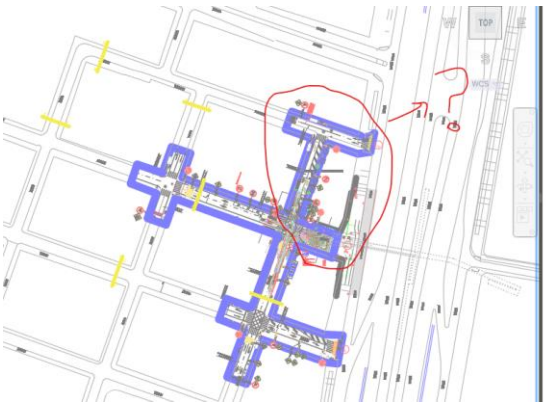

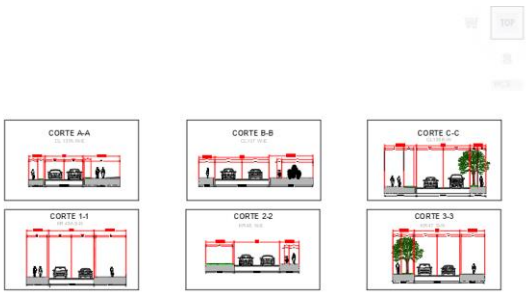

En este sentido, se recomienda incorporar el perfil faltante o aclarar expresamente en el informe o en el oficio de respuesta la planimetría donde se encuentran localizadas las secciones solicitadas, con el fin de facilitar su identificación por parte de la entidad revisora.

2. **Dispositivos de control de velocidad – resaltos parabólicos**

En la respuesta presentada se expone una justificación técnica para la implementación de resaltos parabólicos como medida de control de velocidad en el área de influencia del proyecto. No obstante, se recomienda evaluar la conveniencia de tramitar o respaldar esta propuesta mediante **concepto de la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad**, con el fin de evitar posibles observaciones posteriores relacionadas con la pertinencia o viabilidad de dichos dispositivos.

3. **Correspondencia entre vados y demarcación de cruces peatonales**

Se evidencia que la condición solicitada por la Secretaría Distrital de Movilidad, consistente en que el **ancho de los vados coincida con el ancho de la demarcación del cruce peatonal**, se cumple en la esquina suroccidental de la intersección analizada; sin embargo, esta correspondencia no se verifica para las demás rampas de acceso peatonal.

Por lo anterior, se recomienda revisar la configuración planteada en la planimetría y justificar técnicamente la solución adoptada o realizar los ajustes correspondientes para garantizar la adecuada alineación entre los vados peatonales y la demarcación de los cruces.

4. **Ubicación de sumideros en proximidad a cruces peatonales**

En la planimetría revisada se identifican sumideros en proximidad a los cruces peatonales y vados. En este sentido, se recomienda verificar la propuesta hidráulica y **diferenciar claramente entre sumideros existentes y sumideros propuestos**, indicando de manera precisa las medidas de mitigación adoptadas para evitar riesgos a los peatones.

De igual forma, se sugiere complementar la respuesta con ilustraciones o extractos de los planos donde se evidencie la solución adoptada y la manera en que esta garantiza condiciones seguras para la circulación peatonal.

5. **Claridad en la atención de observaciones**

Se recomienda que en el oficio de atención de observaciones no se limite la respuesta a indicar que la planimetría fue ajustada, actualizada o complementada, sino que se **precise expresamente en qué plano o documento se realizaron los cambios y cómo se implementaron**, incorporando, de ser posible, imágenes o extractos de los planos actualizados que faciliten la verificación de los ajustes realizados.

En términos generales, se observa que las observaciones formuladas por la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran **en su mayoría y presumiblemente atendidas** en la documentación revisada. No obstante, se recomienda fortalecer la explicación técnica en el oficio de respuesta, incorporando referencias directas a la planimetría actualizada y evidencias gráficas de los ajustes realizados, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas o nuevos requerimientos de aclaración por parte de la entidad.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

FABIÁN TAFUR SÁNCHEZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 65068 CND

SANDRO JOSÉ PRIETO MUÑOZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 72295 CND

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 863 INTERVENTORIA SDHT: observaciones subsanes SDM

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 10 de marzo de 2026 a las 15:51
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío correspondencia del asunto

gracias

aura lópez

863-INTERV- 24 ALCALA - observaciones subsanes SDM.pdf
359K

C.I.R-1724-2024-SDHT-864

Bogotá, Marzo 10 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Cumplimiento de compromisos entrega de planos. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Dando respuesta a su comunicado CE-CVH-0439-2026, anexamos la respuesta de la entidad contratante.

Con lo anterior, se le solicita radicar los planos correspondientes a las fases 1 y 2 en un termino no mayor a 5 días.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-14416
Fecha: 09/03/2026 05:37:30 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: PRECISIÓN SOBRE FIRMA DE PLANOS FASE 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO
Destino: CONSORCIO INGESCOR R 2024
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Ingeniera:
AURA LOPEZ
CONSORCIO INGESCOR R 2024
Dirección Electrónica: ingescorrsh@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: PRECISIÓN SOBRE FIRMA DE PLANOS FASE 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo Ingeniera,

En relación con la solicitud de firma de los planos correspondientes a la Fase 2 – Estudios y Diseños del Contrato 1755-2024, es necesario precisar lo siguiente:

Los estudios y diseños son responsabilidad exclusiva del contratista. De conformidad con los documentos contractuales, estos deben ser elaborados por su equipo profesional y presentados a la interventoría para revisión y aprobación técnica. El cierre de la fase se realiza con la entrega de los diseños aprobados por la interventoría, y el pago procede con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor.

La interventoría ejerce el control técnico especializado y constituye el aval técnico ante la Entidad. En consecuencia, es la instancia competente para validar el contenido técnico de los planos.

La supervisión, por su parte, ejerce control contractual y seguimiento administrativo, verificando el cumplimiento de las obligaciones con base en los conceptos y aprobaciones emitidos por la interventoría. Su función es articulada y complementaria, pero no sustituye ni asume la responsabilidad técnica del diseño.

Las actas de cierre de fase deben ser suscritas por contratista, interventoría y supervisión en su calidad de instrumentos de control contractual y soporte para el trámite de pago. No obstante, dicha suscripción no implica autoría ni aprobación técnica de los estudios y diseños por parte del supervisor.

En consecuencia, la firma de los planos por parte de la supervisión no resulta procedente. Los planos deben contener únicamente:

- Firma del profesional responsable del diseño por parte del contratista.
- Firma de la interventoría como instancia de revisión y aprobación técnica.

La supervisión participa mediante la suscripción de las actas y demás documentos contractuales de seguimiento, sin asumir responsabilidad profesional sobre el contenido técnico del diseño.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-14416
Fecha: 09/03/2026 05:37:30 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: PRECISIÓN SOBRE FIRMA DE PLANOS FASE 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO
Destino: CONSORCIO INGESCOR R 2024
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Esta precisión permite mantener la correcta distribución de responsabilidades, proteger a las partes y garantizar la trazabilidad técnica y contractual del proyecto.

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LAURA JULIANA SANCHEZ SIACHOQUE
Revisó: LAURA MANTILLA VILLA - MARIA FERNANDA CORAL
Aprobó: CAMILO EDUARDO TORRES MUNOZ

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 864 INTERVENTORIA SDHT: aclaracion firmas planos

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 10 de marzo de 2026 a las 17:51
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

864-INTERV- 24 ALCALA - aclaracion firmas de planos.pdf
180K

C.I.R-1724-2024-SDHT-866

Bogotá, Marzo 13 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Información de tramites. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

De acuerdo a los compromisos adquiridos el día 11 de Marzo, en la presencia del director de Operaciones, el apoyo a la supervisión y la Arq. Mantilla, solicito a usted los siguientes radicados:

1. Número de radicado del estudio fotométrico ante UAESP del 27 de febrero.
2. Radicado de la Observaciones realizadas por la SDM, la cual, según compromiso, debía quedar radicada el día 12 de marzo a la entidad.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 866 INTERVENTORIA SDHT: informacion de tramites

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 13 de marzo de 2026 a las 8:55
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

envío comunicación del asunto

gracias

aura lópez

866-INTERV- 24 ALCALA - informacion de tramites.pdf
108K

C.I.R-1724-2024-SDHT-869

Bogotá, Marzo 20 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Información de tramites ante entidades. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento y teniendo en cuenta que el contrato del asunto se encuentra suspendido desde el pasado 14 de octubre, se ha establecido por parte de la interventoría y la supervisión realizar un seguimiento **semanal** a los tramites que deben realizarse con el fin de poder superar los motivos de la suspensión, lo cual es una obligación consignada en el contrato y la Ley.

Por lo anterior, el pasado 13 de marzo se llevó a cabo la primera reunión de seguimiento y se establecieron los siguientes compromisos:

1. ACTA WR: se entregará a la interventoría la subsanación de las observaciones hechas por la entidad el 20 de marzo - PENDIENTE
2. SDM: se entregarán las observaciones hechas por la interventoría y las surgidas de las revisiones solicitadas por SDA el día 20 de marzo - PENDIENTE
3. UAESP: Radicar nuevamente ante la UAESP el diseño fotométrico: 16 de marzo, la idea es poder obtener un radicado al que se le pueda hacer seguimiento. El diseño se envió el 17 de marzo al correo de Cesar Doncel, un profesional en la UAESP, sin embargo, el diseño enviado no tiene ningún tipo de oficio que haga introducción a solicitud alguna, por lo que de parte de la interventoría se le solicito al contratista aclarar si este funcionario es quien ha estado revisando los tramites realizados, a lo que el contratista aun no ha dado respuesta.

C.I.R-1724-2024-SDHT-869

El día de hoy, se había citado por la entidad contratante a la reunión de seguimiento, sin embargo, no fue posible contar con su presencia en dicha reunión. Por lo que se solicita un reporte del avance en el cumplimiento de los compromisos.

Se le recuerda al contratista que dentro de las obligaciones del contrato se encuentra realizar las gestiones necesarias para la obtención de los permisos, obligación que no cesa porque el contrato se encuentre suspendido, ya que es precisamente la falta de permisos el motivo de la suspensión.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

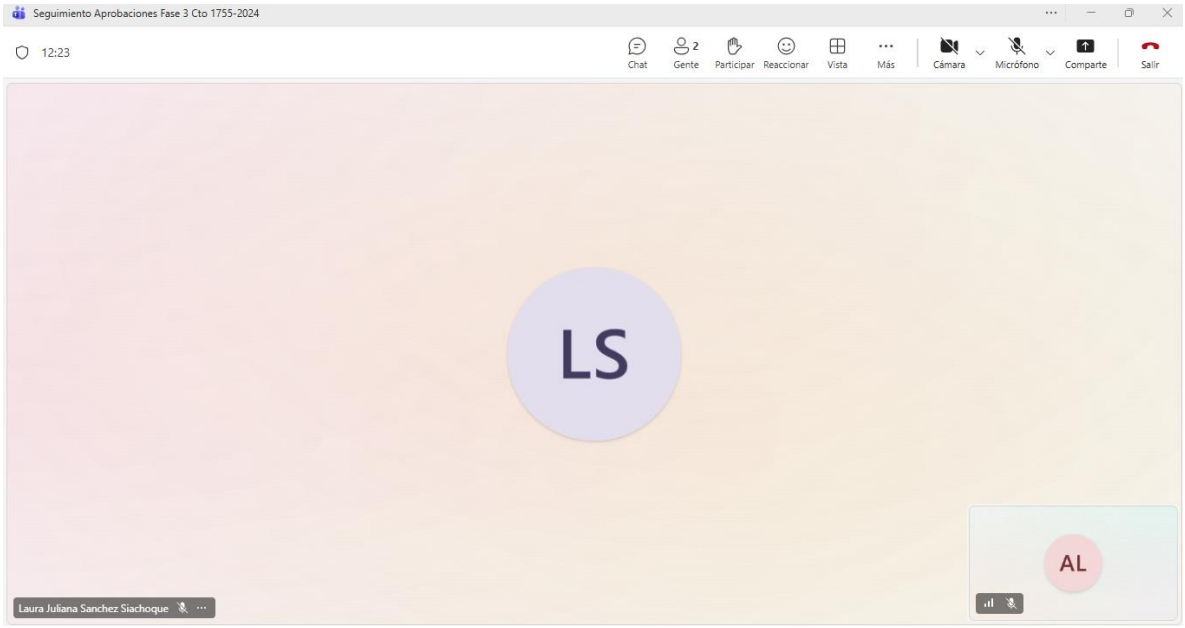

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 869 INTERVENTORIA SDHT: tramite ante entidades

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 20 de marzo de 2026 a las 12:43
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

869-INTERV- 24 ALCALA - tramite ante entidades.pdf
153K

C.I.R-1724-2024-SDHT-873

Bogotá, Marzo 30 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Información de trámites ante entidades. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la prolongada suspensión de la que es objeto el contrato de obra, solicito la actualización COMPLETA del informe de trazabilidad de trámites ante las entidades.

Se le recuerda al contratista que dentro de las obligaciones del contrato se encuentra realizar las gestiones necesarias para la obtención de los permisos, obligación que no cesa porque el contrato se encuentre suspendido, ya que es precisamente la falta de permisos el motivo de la suspensión.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 873 INTERVENTORIA SDHT: solicitud actualizacion informe

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 30 de marzo de 2026 a las 17:14
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

873-INTERV- 24 ALCALA - tramite ante entidades.pdf
108K

C.I.R-1724-2024-SDHT-877

Bogotá, Abril 20 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Observaciones informes mensuales sociales. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Luego del comité del día 15 de Abril, Adjunto a la presente hago entrega de las observaciones realizadas por la entidad a los informes mensuales sociales 4 y 5.

Se solicita que las correcciones se realicen en un término no mayor a 5 días

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Observaciones informe 4 de 1755 – 25 Alcalá

- De manera general, si bien el documento presenta la relación de actividades desarrolladas por el contratista, se observa que el contenido corresponde principalmente a un reporte descriptivo de ejecución. En su calidad de informe de Interventoría, se requiere incorporar un análisis técnico y crítico por cada uno de los ítems que lo componen, evidenciando la verificación, validación y concepto emitido frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El informe debe dar cuenta no solo de las acciones ejecutadas por el contratista, sino del ejercicio de seguimiento y control realizado por la Interventoría. Se evidencia, de manera reiterada, la ausencia de una descripción detallada en varios ítems, lo que limita la trazabilidad del acompañamiento, la revisión documental y la validación de los productos reportados.

- En el numeral 9 se relacionan las actividades de la Interventoría transcribiendo de manera literal lo establecido en el anexo social. No obstante, es necesario describir de forma específica cómo se materializó el acompañamiento durante el periodo reportado, detallando los mecanismos de seguimiento implementados, el proceso de revisión y ajuste de los productos entregables y las acciones de articulación con la residente social del contratista. El informe debe reflejar la gestión efectivamente realizada durante el mes y no únicamente las obligaciones contractuales.

- En el numeral 12.1 se requiere precisar el procedimiento mediante el cual la Interventoría verificó el funcionamiento del punto PAC, especificando los instrumentos utilizados (visitas, registros fotográficos, actas, listas de asistencia, entre otros), la periodicidad del seguimiento y los resultados de dicha verificación.

- En el numeral 12.2 la redacción no es clara, particularmente cuando se indica que “no se realizaron la aprobación por parte de la interventoría”. Se solicita revisar la coherencia y precisión del enunciado. Adicionalmente, se informa que fueron distribuidos 10 volantes para la convocatoria al comité Mi Hábitat; en este sentido, es necesario aclarar si dicho material fue previamente revisado y aprobado por la Interventoría, y en caso contrario, explicar las acciones adoptadas frente a esta situación. Teniendo en cuenta además, que el anexo social exige explícitamente que la distribución de volantes sea "predio a predio", garantizando la entrega a cada hogar identificado en el territorio, no solo a los integrantes de un comité; y con 79 predios identificados en el área indirecta, la cantidad de volantes debe aumentar significativamente para cumplir con el alcance de "convocatoria puerta a puerta" exigido para las reuniones de cada etapa.

- En el ítem 12.3 se presenta un resumen de la gestión reportada por el contratista; sin embargo, no se evidencia con claridad la metodología de seguimiento implementada por la Interventoría. Se requiere especificar cómo se realizó la verificación de la información, qué soportes fueron revisados, si se

efectuaron visitas o acompañamientos en territorio y cuál es el concepto emitido frente al avance reportado.
Como plan de mejora y para dar cumplimiento al anexo, se debe adjuntar la **matriz de seguimiento de PQRS** (aunque esté en ceros) como soporte obligatorio del informe mensual.

- En el ítem 13 se incorporan actividades desarrolladas en el mes de julio como antecedente, información que resulta pertinente; no obstante, el informe carece de una descripción y análisis detallado de las actividades ejecutadas durante el mes de agosto, particularmente del recorrido realizado con la comunidad. Es necesario incluir aspectos como el desarrollo metodológico de la actividad, participación efectiva, principales inquietudes o situaciones identificadas, compromisos adquiridos y acciones de seguimiento derivadas.

El texto del ítem 13 afirma que en agosto "no se realizaron reuniones de formación y participación". Sin embargo, la tabla de conclusiones del ítem 21 marca esta actividad con un 100% de avance, justificando que "en el presente mes se realizaron reuniones de formación".
Existe una contradicción interna que debe resolverse. Si la reunión se realizó (como sugieren las fotos del ítem 22), el texto del ítem 13 debe corregirse. Si no se realizó, el porcentaje de cumplimiento en la conclusión es falso y debe ajustarse.

- En relación con los ítems 16, 17 y 18, aunque su ejecución está prevista para la etapa 2 del contrato, se observa la transcripción literal del contenido del anexo social. Se recomienda que, en lugar de reproducir el texto contractual, se indique expresamente que, dada la etapa actual del contrato, no se desarrollaron actividades en dichos componentes durante el periodo reportado; no obstante, se debe describir la estrategia preliminar de seguimiento y control que implementará la Interventoría una vez se dé inicio a su ejecución.

- En el ítem 19 se continúa replicando de manera literal el contenido del anexo social. Se requiere que la redacción se enfoque en las actividades efectivamente ejecutadas durante el mes y en las acciones específicas adelantadas por la Interventoría para el seguimiento y registro en la bitácora social, incluyendo controles aplicados, hallazgos identificados y recomendaciones emitidas.

- Acta No. 14 (Vendedores Informales): Se identifica un riesgo social alto por la reubicación de vendedores para el inicio de obra en octubre. La Alcaldía Local sugiere incluirlos en el diseño, pero el contratista se niega por especificaciones técnicas. El componente social debe fortalecer la caracterización detallada de estos actores (impactos económicos y sociales) para evitar bloqueos u otros conflictos al iniciar la Etapa 2. Se sugiere crear una mesa técnica específica con el DADEP, como se mencionó en el acta.

Observaciones al Informe Mensual No. 5 – Septiembre

Contrato 1755-24 – Componente Social

En el marco de la revisión efectuada al Informe Mensual No. 5 correspondiente al mes de septiembre, se formulan las siguientes observaciones y recomendaciones, con el propósito de que el documento refleje de manera clara, precisa y verificable la gestión desarrollada por la Interventoría en el componente social:

- En la introducción se mencionan los polígonos de revitalización de Suba y posteriormente la localidad de Chapinero, siendo esta última objeto de otro contrato. Adicionalmente, el texto presenta un enfoque general que no detalla la gestión específica realizada durante el mes (hitos, actividades desarrolladas y principales hallazgos). Se solicita ajustar la introducción, eliminando inconsistencias relacionadas con la localidad y adicionando un resumen ejecutivo del periodo que incluya: actividades ejecutadas, soportes revisados y principales hallazgos identificados por la Interventoría.

- **Área de influencia:** Se evidencia inconsistencia en la definición del área de influencia del Contrato 1755 de 2024, señalando como ubicación la Calle 41 entre carreras 7 y 8, correspondiente al Ecocorredor Javeriana, según los anexos.
El área correcta para el proyecto objeto del contrato corresponde a la Calle 137 entre KR 45A y Autopista Norte (Ecocorredor Alcalá).
Se solicita realizar la corrección inmediata y garantizar que la información se base exclusivamente en el proyecto Ecocorredor Alcalá.

Observaciones específicas al Informe No. 5

- Antecedentes de gestión social y participación ciudadana: Se recomienda ajustar la información relacionada con la población beneficiaria, alineada con el área de influencia real del proyecto. Dado que se desarrolló un “Comité Mi Hábitat”, debe referenciarse la reunión indicando fecha, acta, asistentes y acuerdos.
Se sugiere estructurar los antecedentes mediante una línea de tiempo que incluya: hito, fecha, evidencia, acuerdos y estado (cumplido/en gestión), garantizando trazabilidad a actas y compromisos.

- Ítem 9: El contenido presenta transcripción del anexo social, sin evidenciar la gestión de control ejercida por la Interventoría.
El informe debe detallar las acciones realizadas: revisiones efectuadas, observaciones emitidas, no conformidades identificadas, requerimientos formulados y aprobaciones otorgadas.

- Ítem 10 – Seguimiento al Plan de Gestión Social: Se reitera la necesidad de especificar las actividades de seguimiento realizadas por la Interventoría, incluyendo descripción y análisis detallado del control efectuado al Plan de Gestión Social.

- Ítem 11 – Se señala un cumplimiento del “100%”, el cual debe estar debidamente sustentado indicando: instrumento aplicado, número de encuestas o entrevistas, cobertura territorial, fechas y resultados clave. En caso de haberse formulado observaciones por parte de la Interventoría, estas deben relacionarse junto con las acciones adoptadas para su subsanación.

Se recomienda incluir un resumen de resultados: actores identificados, problemáticas relevantes, percepción comunitaria, población diferencial y riesgos sociales.

- Numeral 12.1 – Verificación del punto PAC: Se requiere precisar el procedimiento mediante el cual la Interventoría verificó su funcionamiento, especificando instrumentos utilizados (visitas, registros fotográficos, actas, listas de asistencia, entre otros), periodicidad del seguimiento y resultados obtenidos.

- Numeral 12.2 – Convocatoria Comité Mi Hábitat: Se informa la distribución de 10 volantes; sin embargo, es necesario aclarar si dicho material fue previamente revisado y aprobado por la Interventoría y, de no ser así, indicar las acciones adoptadas frente a esta situación.

- Ítem 12.3 – Seguimiento a la gestión reportada por el contratista: Aunque se presenta un resumen de la gestión del contratista, no se evidencia la metodología de seguimiento implementada por la Interventoría. Se requiere especificar cómo se realizó la verificación de la información, qué soportes fueron revisados, si se efectuaron visitas o acompañamientos en territorio y el concepto técnico emitido frente al avance reportado.

- Ítem 13 – Actividades del periodo: Si bien se incorporan antecedentes del mes de julio, el informe carece de descripción y análisis detallado de las actividades ejecutadas durante agosto, especialmente el recorrido con la comunidad. Se debe incluir desarrollo metodológico, nivel de participación, principales inquietudes identificadas, compromisos adquiridos y acciones de seguimiento.

- Ítem 15 – Plan de Manejo de Impactos: Si el plan corresponde a etapa 2 y no cuenta con aprobación formal, no debe calificarse con un cumplimiento del 100%.

- Ítems 16, 17 y 18: Aunque su ejecución está prevista para la etapa 2, se observa transcripción literal del anexo social. Se recomienda indicar expresamente que, dada la etapa actual, no se desarrollaron actividades en dichos componentes durante el periodo reportado. No obstante, debe describirse la estrategia preliminar de seguimiento y control que implementará la Interventoría una vez inicie su ejecución, así como la proyección de la forma de ejecución y el esquema de seguimiento.

- Ítem 19: Se continúa replicando el contenido del anexo social.
La redacción debe enfocarse en las actividades efectivamente ejecutadas durante el mes y en las acciones específicas adelantadas por la Interventoría para el seguimiento y registro en la bitácora social, incluyendo controles aplicados, hallazgos identificados y recomendaciones emitidas.

- Conclusiones generales del documento: Se recomienda incorporar un análisis propio de la Interventoría que refleje hallazgos relevantes, riesgos identificados y acciones correctivas o preventivas propuestas.

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 877 INTERVENTORIA SDHT: observaciones informes sociales

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 20 de abril de 2026 a las 9:03
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

877-INTERV- 24 ALCALA - observaciones informes mensuales sociales.pdf
296K

C.I.R-1724-2024-SDHT-879

Bogotá, Abril 21 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Información de trámites ante entidades. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la prolongada suspensión de la que es objeto el contrato de obra, y de acuerdo a la reunión sostenida el pasado 15 de abril, donde se realizó el compromiso de entregar las subsanaciones solicitadas por la SDM, JBB y SDA, situación que a la fecha continua pendiente.

Se le recuerda al contratista que dicha solicitud es reiterada y dentro de las obligaciones del contrato se encuentra realizar las gestiones necesarias para la obtención de los permisos, obligación que no cesa porque el contrato se encuentre suspendido, ya que es precisamente la falta de permisos el motivo de la suspensión.

Por lo que se solicita las respectivas subsanaciones de manera inmediata,

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 879 INTERVENTORIA SDHT: subsanacion tramites

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 21 de abril de 2026 a las 13:59
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

879-INTERV- 24 ALCALA - tramite ante entidades.pdf
108K

C.I.R-1724-2024-SDHT-886

Bogotá, Mayo 4 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGABLES ETAPA 1**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Se le recuerda al contratista que los documentos entregables de la FASE 3 son los siguientes

FASE 3 – ENTREGABLES

1. Compilación de aprobaciones y documentación final
2. Documento técnico soporte final del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.
3. Planimetría y detalles para etapa 2
4. Diseños definitivos del componente pavimentos
5. Informe aprobaciones SDM
6. Diseño definitivo topológica de SUDS
7. Aprobaciones o documentos de gestión para redes secas
8. Presupuesto V3 (APUs, memorias de cantidades, precios de referencia y/o cotizaciones)
9. Cronograma definitivo
10. Plan de compras Etapa 2
11. Acta WR - JBB y SDA
12. Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2 (Alistamiento y Obra)
13. Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva (Obra)

14. Documento suscrito con la Interventoría con la incorporación de los nuevos Acuerdos de Niveles de Servicio para la Etapa 2, elaborados en concordancia con los hitos de los capítulos principales del PDT

Ninguno de los anteriores documentos ha sido entregado a la interventoría y que deberán ser entregados en un término no mayor de 5 días, toda vez que la suspensión del contrato vence el próximo 13 de mayo, y se deberá dar inicio a la Etapa 2.

Así mismo, los siguientes documentos deberán ser actualizados, para dar inicio a la Etapa 2:

1. Documento Final de ICANH: Protocolo de majo de hallazgos fortuitos
2. Informe Final Geotécnico

Adicionalmente, según el contrato,

Documentos finales de los estudios y diseños de detalles, productos, informes y diseños aprobados por la Interventoría de todos los componentes para radicar en físico y digital a la SDHT

Por otra parte, se le solicita informar de forma DETALLADA, el estado de los siguientes tramites

1. No objeción y/o aprobación a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos: (ETB – VANTI – Codensa – Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen)
2. Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM
3. Señalización y Plan de Manejo de Tránsito PMT – SDM
4. Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB (según aplique)
5. Diseños paisajísticos del arbolado y la jardinería – JBB
6. Proyectos de conexión (factibilidad) – Enel Codensa (según aplique)

De igual manera, para dar inicio a la Etapa 2, se debe realizar el alistamiento, el cual consta de

C.I.R-1724-2024-SDHT-886

ETAPA 2 – REQUISITOS PARA INICIO DE OBRA (ALISTAMIENTO)

1. Documentos de ingreso para aprobación del equipo mínimo de trabajo de la Etapa 2
2. Campamento – almacén
3. Manejo de escombros
4. Trámite de permisos provisionales para la conexión con las empresas de servicios públicos
5. Colocación de vallas
6. Indumentaria contratista
7. Actas de vecindad para inicio de obra
8. Reuniones previas de inicio de obra con la comunidad

Los anteriores requerimientos se han hecho anteriormente y a la fecha no se ha obtenido por parte del contratista respuesta a los mismos por lo que se requiere que se informe, de forma inmediata y detallada como se está preparando la logística del alistamiento de la obra.

La anterior informacion, se deberá presentar de manera INMEDIATA a la interventoria, ya que como ya se expresó el contrato se reiniciará el próximo 13 de mayo de 2026.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 886 INTERVENTORIA SDHT: solicitud documentos fase 3 etapa 1

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 3 de mayo de 2026 a las 13:28
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

886-INTERV- 24 ALCALA - informacion tramites y documentos ETAPA 1.pdf
201K

C.I.R-1724-2024-SDHT-893

Bogotá, Mayo 11 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **AVISO DE INCUMPLIMIENTO**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Se le recuerda al contratista que el próximo 13 de mayo de 2026 se dará reinicio al contrato de obra del asunto, sin embargo, a la fecha el contratista no cuenta con las siguientes aprobaciones y/o no objeciones:

1. Acta WR - JBB y SDA: El dia 13 de marzo se realizo por parte de la profesional de SDA, observaciones a los SUD´S, a los cuales se les dio respuesta solo hasta el pasado 4 de mayo, y nuevamente se recibieron observaciones de la entidad el 5 y el 6 de mayo, las cuales, a la fecha, esta interventoria no tiene conocimiento de su respectiva subsanación.
2. Aprobación de SDM: La última acción que se llevo a cabo por el contratista fue presentar a la interventoría la subsanación de las observaciones hechas por SDM el dia 23 de febrero de 2026, las cuales se recibieron el 6 de marzo de 2026, y sobre las cuales se realizaron varias observaciones mediante comunicado de la interventoría C.I.R-1724-2024-SDHT-883, de fecha 10 de marzo de 2026, observaciones que no se ha recibido respuesta a la fecha, a pesar de los varios requerimientos hechos por la interventoría y a los compromisos hechos por el mismo contratista durante las reuniones de seguimiento.

Se le recuerda al contratista que, si bien el contrato se encontraba suspendido, era su obligación darle seguimiento y dar respuesta oportuna a los requerimientos de las entidades, lo cual es claro que no se realizó durante los meses de marzo y abril, y en el caso de movilidad no se ha realizado a la fecha.

Por otra parte, el contratista no ha presentado los siguientes documentos, requerido para el final de la fase 3 y antes de iniciar la etapa 2:

los documentos entregables de la FASE 3 son los siguientes

FASE 3 – ENTREGABLES

1. Compilación de aprobaciones y documentación final
2. Documento técnico soporte final del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.
3. Planimetría y detalles para etapa 2
4. Diseños definitivos del componente pavimentos
5. Informe aprobaciones SDM
6. Diseño definitivo topológica de SUDS
7. Aprobaciones o documentos de gestión para redes secas
8. Presupuesto V3 (APUs, memorias de cantidades, precios de referencia y/o cotizaciones)
9. Cronograma definitivo
10. Plan de compras Etapa 2
11. Acta WR - JBB y SDA
12. Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2 (Alistamiento y Obra)
13. Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva (Obra)
14. Documento suscrito con la Interventoría con la incorporación de los nuevos Acuerdos de Niveles de Servicio para la Etapa 2, elaborados en concordancia con los hitos de los capítulos principales del PDT

Ninguno de los anteriores documentos ha sido entregado a la interventoría

Adicionalmente, según el contrato, los documentos finales de los estudios y diseños de detalles, productos, informes y diseños aprobados por la Interventoría de todos los componentes deben ser radicados en físico y digital a la SDHT

De igual manera, no se ha entregado a la interventoria los siguientes documentos, lo cual se debe hacer previo al inicio de la Etapa 2,

1. Documentos de ingreso para aprobación del equipo mínimo de trabajo de la Etapa 2
2. Campamento – almacén
3. Manejo de escombros

4. Trámite de permisos provisionales para la conexión con las empresas de servicios públicos
5. Colocación de vallas
6. Indumentaria contratista
7. Actas de vecindad para inicio de obra
8. Reuniones previas de inicio de obra con la comunidad

Los anteriores requerimientos se han hecho anteriormente y a la fecha no se ha obtenido por parte del contratista respuesta a los mismos por lo que se requiere su entrega de forma inmediata a la interventoria, ya que como ya se expresó el contrato se reiniciará el próximo 13 de mayo de 2026.

Debido a todo lo expresado, se le avisa al contratista que puede estar incurriendo en un presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales

Agradeciendo su atención

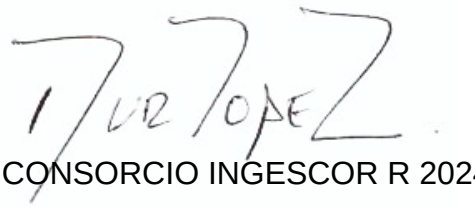

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 893 INTERVENTORIA SDHT: aviso de incumplimiento 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de mayo de 2026 a las 12:33
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

893-INTERV- 24 ALCALA - aviso de incumplimiento.pdf
200K

C.I.R-1724-2024-SDHT-894

Bogotá, Mayo 13 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **SOLICITUD DOCUMENTOS DE INGRESO**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Dado que mañana 14 de mayo de 2026, se reinicia la ejecución del Contrato 1755 de 2024, se solicita la remisión inmediata de los documentos de ingreso para el personal minimo, previamente aprobado para la etapa 2 del contrato de obra, dado que los profesionales inician las actividades a partir de esta fecha.

En caso de que existan cambios en el personal previamente aprobado, deberá presentarse su perfil para la correspondiente revision y aprobacion.

Por otra parte, se le recuerda la presentacion de TODOS los documentos correspondientes a la terminacion de fase 3.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 894 INTERVENTORIA SDHT: solicitud documentos de ingreso

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 13 de mayo de 2026 a las 14:39
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>

Buenas tardes

envio documento del asunto

gracias

aura lopez

894-INTERV- 24 ALCALA - solicitud documentos de ingreso perosnal.pdf
108K

C.I.R-1724-2024-SDHT-895

Bogotá, Mayo 13 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA SDM**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Anexo a la presente comunicación se anexan las recomendaciones para la respuesta que debe realizarse a la SDM, así como los documentos necesarios suscritos.

Por otra parte, se solicita copiar a esta interventoría en la radicación que se realice.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2026

FS-257-26

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
Att: GRETTY CASAS ANILLO
Directora de obra
Correo: infoconvialhabitat@gmail.com
Teléfono: 321 802 7069
Contrato SDHT-1755-2024

Referencia: Contrato de Obra No. 1755 de 2024 – "Realizar los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los proyectos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat – Lote 2".

Asunto: Revisión del oficio de atención de observaciones **CE-CVH-XXX-2026** previo a la radicación del Estudio de Tránsito y Transporte ante la Secretaría Distrital de Movilidad – Radicado 202524159562401.

Respetados señores:

En atención al **oficio con consecutivo CE-CVH-XXX-2026**, mediante el cual se remite la atención de observaciones al Estudio de Tránsito, así como a la documentación allegada a través del enlace de almacenamiento compartido (Drive), nos permitimos presentar las siguientes consideraciones producto de la revisión realizada, previo a la radicación del estudio ante la Secretaría Distrital de Movilidad:

OBSERVACIÓN 1 DEL 10-03-2026

1. ***Perfiles viales solicitados***

*Si bien en la respuesta se indica que los perfiles viales fueron incorporados en la planimetría, estos únicamente se identifican en el archivo denominado **"Perfiles viales"** contenido en la carpeta correspondiente de planos. En dicho archivo se evidencian las secciones de la **Calle 137 al occidente de la Carrera 45A** y de la **Carrera 45A al sur de la Calle 137**; no obstante, no se identifica el perfil correspondiente a la **Carrera 45A al norte de la Calle 137**, el cual también fue solicitado por la Secretaría Distrital de Movilidad.*

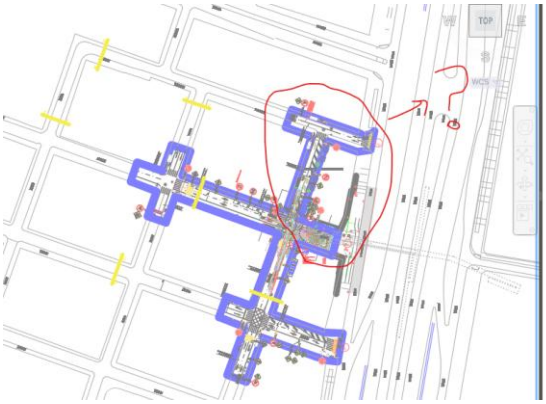

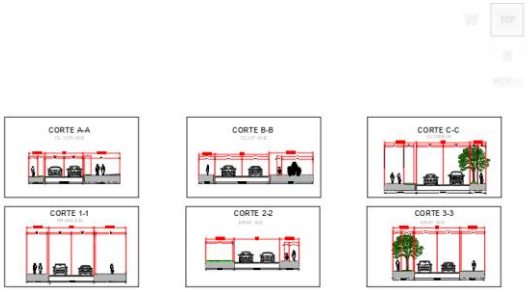

En este sentido, se recomienda incorporar el perfil faltante o aclarar expresamente en el informe o en el oficio de respuesta la planimetría donde se encuentran localizadas las secciones solicitadas, con el fin de facilitar su identificación por parte de la entidad revisora.

Respuesta de CVH del 12-05-2026:

Se incluyen en planimetría, PERFILES VIALES DEL ANTES Y DESPUES, del tramo CALLE 137, incluyendo anchos efectivos de calzada, de anden, Franja de circulación peatonal - FCP, Franja de paisajismo - PR, etc. El perfil del tramo vial CARRERA 45ª, no se modifica por el proyecto ECO-CORREDOR ALCALÁ, sin embargo, se incluye dicho perfil conforme a lo solicitado.

Revisión del 12-05-2026

Se da por atendida la observación. CVH incluye dentro del plano los perfiles del tramo de la Kr 45A antes y después de la Cl 137, e incluye el perfil vial de la Cl 137 al oriente de la Kr 45A. Sin embargo, se solicita que en el oficio / correo de atención a observaciones a la SDM se aclare lo siguiente:

- Que archivo denominado PERFILES VIALES se encuentra únicamente en la carpeta 3. DISEÑO SEÑALIZACIÓN, para que puedan localizarlo.
- Que no se incluye el perfil de la vía objeto de intervención (Cl 137 entre Kr 45A y la Kr 45) se encuentra en los planos arquitectónicos (especificar en cual) y en el informe en las ilustraciones (señalar)

OBSERVACIÓN 2 DEL 10-03-2026

2. ***Dispositivos de control de velocidad – resaltos parabólicos***

*En la respuesta presentada se expone una justificación técnica para la implementación de resaltos parabólicos como medida de control de velocidad en el área de influencia del proyecto. No obstante, se recomienda evaluar la conveniencia de tramitar o respaldar esta propuesta mediante **concepto de la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad**, con el fin de evitar posibles observaciones posteriores relacionadas con la pertinencia o viabilidad de dichos dispositivos.}*

Respuesta de CVH del 12-05-2026:

En atención a la observación presentada respecto a la justificación e implementación de dispositivos de control de velocidad en el área de influencia del proyecto, se precisa que la propuesta de instalación de resaltos parabólicos obedece a un análisis técnico de seguridad vial, en el cual se identificaron puntos con presencia de cruces peatonales, accesos locales y zonas con interacción frecuente entre vehículos y usuarios vulnerables.

Revisión del 12-05-2026

Esta interventoría nunca ha negado la validez de la justificación dada para la ubicación del resalto parabólico sobre la Kr 45ª. Sin embargo, insiste en la pertinencia de haber solicitado un concepto a la subdirección de infraestructura para dar por atendida esta observación y deja constancia que se exhortó al Consorcio Vial Habitat a realizar la consulta y solicitud de concepto. Por lo tanto, esta observación se considera atendida parcialmente.

OBSERVACIÓN 3 DEL 10-03-2026

3. ***Correspondencia entre vados y demarcación de cruces peatonales***

*Se evidencia que la condición solicitada por la Secretaría Distrital de Movilidad, consistente en que el **ancho de los vados coincida con el ancho de la demarcación del cruce peatonal**, se cumple en la esquina suroccidental de la intersección analizada; sin embargo, esta correspondencia no se verifica para las demás rampas de acceso peatonal.*

Por lo anterior, se recomienda revisar la configuración planteada en la planimetría y justificar técnicamente la solución adoptada o realizar los ajustes correspondientes para garantizar la adecuada alineación entre los vados peatonales y la demarcación de los cruces.

Respuesta de CVH del 12-05-2026:

Se realiza ajuste conforme a lo solicitado.

Revisión del 12-05-2026

Se valida el ajuste planteado en la planimetría. Sin embargo, en la respuesta oficial a la SDM, se solicite se indique explícitamente el número y ubicación del (de los) planos que presentan el respectivo ajuste.

OBSERVACIÓN 4 DEL 10-03-2026

4. ***Ubicación de sumideros en proximidad a cruces peatonales***

En la planimetría revisada se identifican sumideros en proximidad a los cruces peatonales y vados. En este sentido, se recomienda verificar la propuesta hidráulica y ***diferenciar claramente entre sumideros existentes y sumideros propuestos****, indicando de manera precisa las medidas de mitigación adoptadas para evitar riesgos a los peatones.*

De igual forma, se sugiere complementar la respuesta con ilustraciones o extractos de los planos donde se evidencie la solución adoptada y la manera en que esta garantiza condiciones seguras para la circulación peatonal.

Respuesta de CVH del 12-05-2026:

Se realiza el ajuste conforme a lo solicitado.

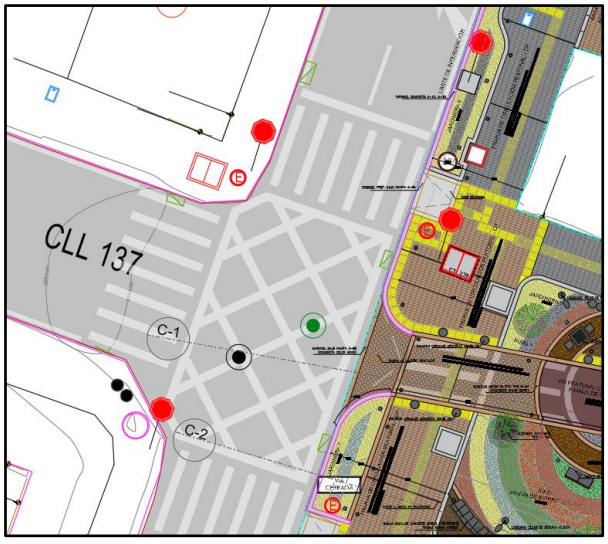

Revisión del 12-05-2026

Si bien se valida el cambio de la ubicación de los sumideros ubicados en el costado oriental de la Kr 45A, al norte y sur de la Cl 137, no se profundizó en la justificación técnica desde el ámbito hidráulico que sustente dicho cambio.

Sin embargo, dado que este aspecto se sale por completo del ámbito de revisión de este estudio, se da por atendida la observación, con la advertencia de que se debe validar con las entidades pertinentes la solución técnica para el traslado de sumideros propuesto por CVH.

OBSERVACIÓN 5 DEL 10-03-2026

5. ***Claridad en la atención de observaciones***

*Se recomienda que en el oficio de atención de observaciones no se limite la respuesta a indicar que la planimetría fue ajustada, actualizada o complementada, sino que se **precise expresamente en qué plano o documento se realizaron los cambios y cómo se implementaron**, incorporando, de ser posible, imágenes o extractos de los planos actualizados que faciliten la verificación de los ajustes realizados.*

*En términos generales, se observa que las observaciones formuladas por la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran **en su mayoría y presumiblemente atendidas** en la documentación revisada. No obstante, se recomienda fortalecer la explicación técnica en el oficio de respuesta, incorporando referencias directas a la planimetría actualizada y evidencias gráficas de los ajustes realizados, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas o nuevos requerimientos de aclaración por parte de la entidad.*

Revisión del 12-05-2026

En términos generales, se evidencia la atención de las observaciones formuladas en el oficio C.I.R-1724-2024-SDHT-863 de marzo de 2026, por lo cual se da **Visto Bueno** a la atención a observaciones al oficio de la SDM. Sin embargo, Consorcio Vial Habitat **debe considerar para la respuesta a la SDM** profundizar y ser más explícito con las respuestas dadas, así como justificar integralmente para cada observación:

- Si se atiende la observación
- En qué documento, carpeta o plano se está produciendo la modificación o ajuste.
- Cómo se atendió
- La justificación o respaldo técnico del cómo se atendió la observación (i.e. por qué no solicitaron concepto de la subdirección de infraestructura o cómo se realizará el cambio en la ubicación de los sumideros del costado oriental de la Kr 45ª.)

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

FABIÁN TAFUR SÁNCHEZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 65068 CND

SANDRO JOSÉ PRIETO MUÑOZ
Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Especialista en Infraestructura Vial
M.P. 25202 – 72295 CND

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 895 INTERVENTORIA SDHT: observaciones respuesta SMD 1755

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 13 de mayo de 2026 a las 15:22
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

2 adjuntos

895-INTERV- 24 ALCALA - observaciones respuesta SDM.pdf
599K

895-INTERV- 24 ALCALA - observaciones respuesta SDM.rar
9744K

C.I.R-1724-2024-SDHT-896

Bogotá, Mayo 14 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA CE-CVH-0450-2025**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Una vez recibido el comunicado del asunto esta interventoría realiza las siguientes precisiones:

1. Informe técnico de avance de la fase 3:
    - Porcentaje de avance de estudios y diseños fase 3: la interventoría no tiene conocimiento de la existencia de dicho informe, toda vez que aunque se ha solicitado en varias ocasiones el contratista no ha hecho entrega del mismo
    - Nivel de definición constructiva de los diseños: esta interventoría no ha recibido ningún tipo de detalles ni definición contractiva FASE 3.
    - Ajustes, observaciones o subsanaciones pendientes: si bien es cierto que actualmente solo se esta a la espera de los permisos y/n no Objeciones de SDA, JBB y SDM, y que el mismo dia en que se fecho el ocio de la referencia se dio respuesta a las observaciones realizadas por SDM el di 23 de febrero, es decir, mas de 2 meses después, la interventoria no ha tenido la oportunidad de hacer ningun tipo de observación ya que no hemos recibido ningun avance de “INFORME TECNICO FASE 3”
    - Estado de las aprobaciones requeridas y su incidencia en el inicio de

obra: el contratista expresa que el componente de ESTRUCTURAS FASE 3, sin embargo, este no ha sido recibido por nosotros. El componente aprobado corresponde a FASE 2. El componente de GEOTECNIA Y PAVIMENTO, para fase 3 fue presentado a la interventoría en el mes de octubre de 2025, sin embargo, en dicha fecha no se habían surtido las revisiones por parte de las entidades, por lo que en varias oportunidades se ha solicitado su actualización. El presupuesto fase 3 no ha sido presentado a la interventoría, a pesar que se ha solicitado en varias oportunidades.

Por lo anterior, a pesar del avance que reporta el contratista, al no tener la interventoría ningún conocimiento de sus avances, mas allá de los tramites realizados a las entidades y de lo expresado en los comités de seguimiento, no es posible estar de acuerdo con el porcentaje de avance expresado.

2. ESTADO DE ENTREGABLES TECNICOS FINALES:
   - Documento técnico de soporte final de los componentes arquitectónico, urbano y paisajístico: te documento no ha sido recibido por la interventoría
   - Diseño definitivo incluyendo el componente de pavimento: el componente fue entregado en el mes de octubre, sin embargo, como ya se expresó anteriormente, fue presentado a la interventoría en el mes de octubre de 2025, sin embargo, en dicha fecha no se habían surtido las revisiones por parte de las entidades, por lo que en varias oportunidades se ha solicitado su actualización.
   - Planimetría general y detalles constructivos para la etapa 2: estos no han sido recibidos por interventoría.
   - Planos de Diseños de SUD´s: los planos definitivos, luego de revisión de entidades no han sido recibidos por la interventoría.
3. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, Y PLANIFICACIÓN DE LA ETAPA 2 – OBRA: los archivos que se encuentran en los vínculos presentados tienen fecha de modificación de 2025.

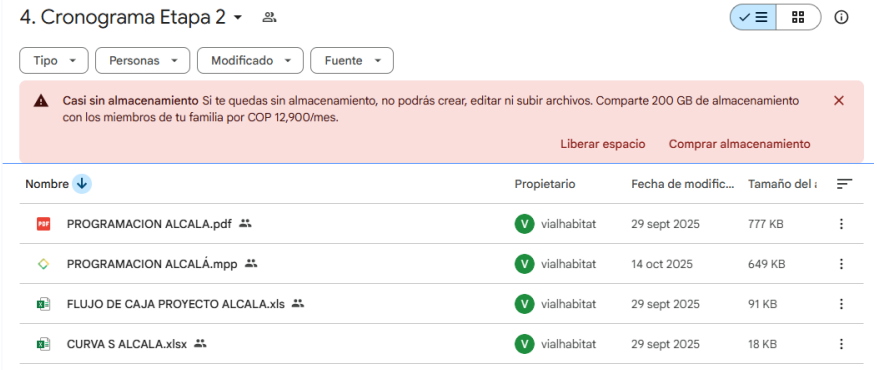

..			Disco local			
Anexos			Carpeta de archivos			
Informe de Presupuesto V3.pdf	2.279.247	2.131.538	Documento Adob...	15/10/2025 2:2...	27287156	
Informe de Presupuesto V3.docx	8.184.048	8.185.298	Documento de Mi...	15/10/2025 2:2...	EC0A848D	

Es decir son las versiones correspondientes a la FASE 2.

4. ALISTAMIENTO DE INICIO DE OBRAS:

    - Equipo de trabajo: como bien lo menciona el contratista las HV fueron recibidas y revisadas en septiembre del 2025, es decir, el día de hoy debe estar ingresando al staff de la obra ese personal.
    - Valla, señalización e indumentaria: la valla aprobada mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-270 corresponde al PUNTO PAC, mas no es la valla de la obra, la cual a la fecha no se ha presentado para aprobación.
    - Actividades de socialización con la comunidad: no se han realizado socializaciones PREVIAS AL INICIO DE ETAPA 2.

De igual forma, la comunicación esta firmada por MANUEL ALVAREZ como REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO VIAL HABITAT, sin embargo, a la fecha no se ha recibido por parte de la interventoría documento alguno donde se informe dicho cambio.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratista durante toda su comunicación CE-CVH-0450-2025 expresa que los productos FASE 3 se encuentran aprobados, solicito al contratista dichas aprobaciones, al igual que los productos aprobados.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 896 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-0450-2025

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 14 de mayo de 2026 a las 12:52
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

896-INTERV- 24 ALCALA - observaciones CE-CVH-0450-2025.pdf
230K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 14 de mayo de 2026 a las 15:11
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-25846
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: c0272ca9-980b-44f0-8fe5-47244735e66d
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 14 de mayo de 2026 a las 15:13
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-25847
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: c6360b42-ac06-4fec-9022-ae4bc798771e
[El texto citado está oculto]

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 14 de mayo de 2026 a las 16:27
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-25906
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 4e72ba5c-95c8-4182-bce9-fff32e3bfc38
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-904

Bogotá, Mayo 25 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA CE-CVH-452-025 pto**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

A continuación se realizan las observaciones al presupuesto fase 3 presentado.

MEMORIAS DE CALCULO

1. Replantear la ubicación del concreto luminiscente: ¿¿¿colocarlo bajo el taller???alrededor… a un lado…en la zona de parqueo de bicicletas…
2. No se encuentra la disposición de la demolición del item 3.2
3. En el item 2.1 no se disminuyó el espesor que se debe demoler
4. La limpieza de la red pluvial está incluida en las memorias 4.1.1 y 4.2.1
5. Items 4.2.6 y 4.2.7 desglosarlos dentro del presupuesto como esta en la memoria, sacando un capítulo para ello, no colocarlo por unidad sin código de valores.
6. Item 4.2.8 este está inmerso en el item de excavación mecánica.
7. Las memorias para la red de acueducto no son claras. Revisar las cantidades
8. Item 4.4.2 y 4.4.3 la memoria no es clara en cuanto a la ubicación de las balas de piso
9. Item 4.4.4, 4.4.10, 4.4.12 en la ilustración de la memoria se debe mostrar el detalle y la ubicación.
10. Item 4.4.13 y 4.4.14, en la actividad 4.4.11 incluye la tubería. replantear
11. Item 5.2: la memoria no tiene ilustración.
12. Item 5.4: revisar las cantidades de la memoria
13. Revisar las cantidades de urbanismo… falta área peatonal
14. Item 6.6 incluir en la memoria el detalle del refuerzo
15. Revisar cantidades de paisajismo…. Falta área
16. Item 8.4 revisar cantidad

17. Item 9.1: revisar norma… en su mayoría las señales para velocidades menores de 50KM/H son de 60CM
18. Item 9.2: resalto con mezcla???? ¿¿¿Se va a intervenir la via???
19. Item 9.4, 9.5: revisar la memoria de cálculo, y mejorar la ilustración de la memoria
20. Item 9.7: la descripción de la memoria no corresponde a l presupuesto
21. En general en el capítulo 9 se deben mejorar la ubicación y aclarar la ilustración en la memoria de cálculo.
22. Aclarar cuál es la diferencia entre el item12.2 y el 1.2.

PRESUPUESTO

23. La hoja del presupuesto no se encuentra totalmente formulada
24. En el capítulo 10, los elementos de protección personal, estan incluidos en el factor prestacional y no podrán ser incluidos como items del presupuesto.
25. Revisar los códigos de los ítems 4.1.2 Y 4.1.3, 6.1 y 6.2, 6.4, 7.5 y 7.6, 7.7, 7.10 y 7.11, 8.2 y 8.3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

26. Los APU no se encuentran totalmente formulados
27. Retirar hoja de APU 4.2.10, 5.6, 6.10, 6.11, 6.12
28. Item 4.4.4, 6.3, 6.4, 8.7, 8.8, 12.4, el valor básico del APU no corresponde al presupuesto
29. Revisar código de los insumos
30. Falta el capitulo 10

GENERAL

31. No se han entregado especificaciones
32. Toda la hoja debe estar formulada y con codigos
33. Se deberá discriminar el AIU.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 904 INTERVENTORIA SDHT: respuesta CE-CVH-452-2025 pto

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de mayo de 2026 a las 7:45
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

904-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-452-2025 pto.pdf
166K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 26 de mayo de 2026 a las 18:56
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Cordial saludo

Remito subsanaciones al presupuesto
[El texto citado está oculto]

CE-CVH-0460-2025 - SUBSANACION PRESUPUESTO V5.pdf
4651K

C.I.R-1724-2024-SDHT-905

Bogotá, Mayo 25 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA CE-CVH-451-2025 personal**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

A continuación, se realizan las observaciones al presupuesto fase 3 presentado.

- DIRECTOR DE OBRA: RUBY LORENA ALVAREZ: NO CUMPLE con la experiencia general solicitada
- RESIDENTE DE OBRA: YEISON BENITEZ IBAGUE: CUMPLE
- RESIDENTE AMBIENTAL: MARY LUZ MESA: NO CUMPLE. Falta aportar certificado de experiencia, curso o cualquier otro documento que logre evidenciar su conocimiento en construcción sostenible.
- ESPECIALISTA EN VIAS: MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS: CUMPLE
- ESPECIALISTA EN REDES ELECTRICAS Y ENERGIA SOLAR: LUIS ADRIANO MORA GUARIN: CUMPLE. Presenta certificados de experiencia para equivalencia.
- ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIA, SUDS Y SANEAMIENTO BASICO: GUSTAVO ADOLFO BARRETO HERNANDEZ: CUMPLE
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: JUAN RICARDO TORRES SALAZAR: CUMPLE
- ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO: JUAN CAMILO GALLEGO VIVES: CUMPLE
- ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: FRANKLEN CARLOS SUTA PICO: CUMPLE
- RESIDENTE SST: ANGIE LORENA ESPINEL GARNICA: NO CUMPLE. Se debe completar la experiencia especifica.
- ARQUEOLOGA: ANGELAPATRICIA MORALES RAMIREZ: CUMPLE

- INGENIERO FORESTAL: HUMBERTO ARANGO DAZA: NO CUMPLE. Deberá presentar el COPNIA. Se deberán complementar los certificados de experiencia especifica, los cuales deben traer descripción de actividades.
- PROFESIONAL EN GESTION SOCIAL: DELIA PAOLA MADERO MUÑOZ:NO CUMPLE. Deberá actualizar el certificado de inscripción al concejo de trabajo social vigente
- PROFESIONAL EN PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACION Y APUS: MARIA ALEJANDRA MENDEZ GARCIA: NO CUMPLE con la experiencia general solicitada.

No presentaron las HV de los siguientes perfiles:

1. Topógrafo inspector
2. Cadenero
3. Almacenista
4. Vigilante Armado.

Agradeciendo su atención

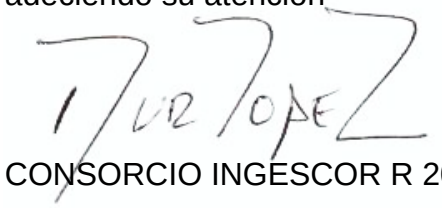

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 905 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-451-2025 personal

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de mayo de 2026 a las 8:37
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

905-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-451-2025 personal.pdf
120K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 28 de mayo de 2026 a las 12:11
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Respetado(s) señor(es)

Por medio de la presente, el CONSORCIO VIAL HÁBITAT, identificado con NIT 901901933-1, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas mediante oficio CE-CVH-451-2025 personal, correspondiente al Contrato SDHT 1755-2024.

En ese sentido, se vuelven a remitir las hojas de vida y documentos soporte de los profesionales observados, con el fin de atender las observaciones presentadas, así:

- ✓ DIRECTORA DE OBRA – RUBY LORENA ÁLVAREZ: se adjunta nuevamente la documentación correspondiente, aclarando que la profesional sí cumple con la experiencia general requerida, teniendo en cuenta que cuenta con título de maestría y especialización, conforme a los términos de referencia.
- ✓ PROFESIONAL EN PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y APUS – MARÍA ALEJANDRA MÉNDEZ GARCÍA: se remite nuevamente la documentación correspondiente, indicando que la profesional sí cumple con la experiencia general solicitada, toda vez que cuenta con especialización.

Así mismo, se envían las HV con los documentos solicitados correspondientes a los siguientes perfile:

- ✓ Ingeniero Forestal
- ✓ Profesional SST
- ✓ Profesional Social
- ✓ Profesional Ambiental

De igual manera, se anexan las hojas de vida de los perfiles que no habían sido presentados anteriormente:

- ✓ Topógrafo Inspector
- ✓ Cadenero
- ✓ Almacenista

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación adicional.

DESCARGAR HV :https://drive.google.com/drive/folders/1hYtuc3h6xe5vDbck2lyzyz2S0rWhjCla?usp=sharing

[El texto citado está oculto]

CE-CVH-0465-2025.pdf
263K

C.I.R-1724-2024-SDHT-906

Bogotá, Mayo 25 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA CE-CVH-453-2025 programación**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

A continuación, se realizan las observaciones a la programación fase 3 presentado para la Etapa 2

- No se establece ruta crítica clara
- No presenta listado de hitos
- No presenta una secuencia coherente con respecto a las actividades, ej. Demoliciones: ¿¿¿se va a demoler todo al tiempo??? ¿¿Solo la parte vehicular y luego la peatonal?? Recuerda que las actividades también deberán estar de acuerdo con el PMT.
- Todas las actividades deben contener predecesoras y sucesoras
- El cronograma deberá ser presentado en unidad de tiempo (día)
- Colocar un hito para el inicio y otro para el final.
- Los items de las gestiones social, ambiental y SST, deberán presentarse por actividad. Ejemplo: no es una actividad “Camilla”, la actividad seria “dotación de campamento”
- No presenta el documento donde se describe la metodología, supuestos, restricciones, frentes de trabajo, condiciones tenidas en cuenta para el desarrollo, así como la forma de medir y validar los avances de las actividades incluidas de acuerdo con la tipología.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 906 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-453-2025 program

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de mayo de 2026 a las 11:56
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

envió las observaciones a la programación presentada

gracias

aura lópez

906-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-453-2025 programacion.pdf
161K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 27 de mayo de 2026 a las 21:26
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Cordial saludo

Remito respuesta y subsanación a las observaciones

[El texto citado está oculto]

CE-CVH-0464-2025 - SUBSANACION PROGRAMACION DE OBRA.pdf
1111K

C.I.R-1724-2024-SDHT-909

Bogotá, Mayo 25 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **Solicitud de informes y polizas**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el reinicio del contrato 1755-2024, se requiere realizar la actualizacion de las polizas, las cuales deberán ser cargadas en el secop para la respectiva validación y aprobacion.

Asi mismo, se le recuerda que se debe realizar el cargue de la documentación de ejecución correspondientes al pago de las fases 1 y 2, lo cual fue solicitado el 29 de abril por la supervision del contrato.

Ambos procedimientos son indispensables para realizar el pago de la fase 3.

Asi mismo, se le recuerda que deberá presentar a la interventoria la subsanación de los informes técnicos 3, 4 y 5 y la presentacion del informe 6 correspondiente al periodo del 1 al 14 de octubre de 2026; de la misma manera se deberá presentar la subsanación de los informes sociales 4,5 y 6 y la subsanación del informe SST 6, los cuales se han estado solicitando en comunicaciones anteriores.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 909 INTERVENTORIA SDHT: solicitud de informes

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de mayo de 2026 a las 14:23
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicacion del asunto

gracias

aura lopez

909-INTERV- 24 ALCALA - solicitud actualizacion de polizas y cargue pago 1.pdf
108K

C.I.R-1724-2024-SDHT-910

Bogotá, Mayo 25 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **Respuesta CE-CVH-454-2025 informe cierre etapa 1**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

De acuerdo a la comunicación del asunto, fueron recibidos por la interventoria los siguientes documentos:

1. Informe definitivo de consultas y matriz de trazabilidad
2. Documento tecnico de soporte final

A continuación, se realizan las observaciones a los mismos:

1. Informe definitivo de consultas y matriz de trazabilidad

    - Se deberá incluir para cada entidad una descripción de la totalidad del trámite, incluyendo fechas, nuemeros de radicados, nuemeros de comunicaciones y explicando de manera clara y breve el motivo de la subsanación (en caso que la hubiere).
    - Se deberá incluir la totalidad de los anexos organizados por fechas.
    - Se deberá incluir la matriz completa por entidad.
    - El documento es un inicio de informe, ya que no contiene lo requerido y deberá contener tambien el resultado de SDM:

2. Documento tecnico de soporte final – Cierre Etapa 1

C.I.R-1724-2024-SDHT-910

- El documento se encuentra incompleto, El documento debe contener la informacion de fase 3, sin embargo, a la fecha de fase 3 solo hay 2 productos aprobados.
- En cada componente se deberá hacer una descripción del proceso del fase 1 hasta fase 3.
- Se deberán colocar la totalidad de los planos en una sola carpeta, si mismo los permisos y todo lo que resulte relevante para la ejecucion de la etapa 2.

Agradeciendo su atención

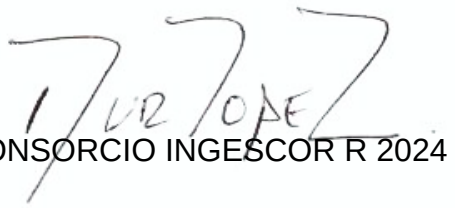

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 910 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-454-2025 informes cierre

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de mayo de 2026 a las 15:27
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

910-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-454-2025 informes cierre etapa1.pdf
164K

C.I.R-1724-2024-SDHT-914

Bogotá, Mayo 28 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **Respuesta CE-CVH-456-2025 Plan de Compras**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

De acuerdo al documento recibido se realizan las siguientes observaciones:

1. No es claro cómo se integra el plan presentado al cronograma de obras.
2. El documento presentado presenta una descripción del proceso, sin embargo, no contine fechas, holguras, cuanto tiempo antes de iniciada la actividad se deberán solicitar los suministros?
3. El documento no contempla posibles proveedores

El plan de compras solicitado, es un plan real que será utilizado durante el tiempo de la obra, que permita de manera veraz el abastecimiento a tiempo de TODOS los elementos y/o materiales necesarios para la ejecucion de cada actividad. Es decir, este plan debe estar estrechamente relacionado con el listado de materiales del presupuesto y el cronograma que será implementado.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 914 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-456-2025 plan de compras

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 28 de mayo de 2026 a las 14:06
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio comunicado del asunto

gracias

aura lopez

914-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-456-2025 plan de compras.pdf
108K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 1 de junio de 2026 a las 13:11
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas al plan de compras, mediante la presente se da respuesta punto a punto
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

CE-CVH-0472-2025 - SUBSANACION PLAN DE COMPRAS.pdf
437K

MATRIZ DE PLAN DE COMPRAS.xlsx
34K

3. PLAN DE COMPRAS v2.pdf
799K

C.I.R-1724-2024-SDHT-915

Bogotá, Mayo 29 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO **CE-CVH-0459-2025** - APROBACIÓN VOLANTE DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD PRIMERA VISITA CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo

De acuerdo con el asunto de referencia, la Interventoría se permite informar la aprobación los siguientes documentos, en el marco del desarrollo del Contrato de Obra Pública No. 1755-2024:

1. Volante para el levantamiento de actas de vecindad – primera visita.
2. Metodología para el levantamiento de actas de vecindad – primera visita.
3. Metodología para la entrega de volantes.

En consecuencia, se autoriza la implementación y divulgación de los documentos anteriormente relacionados, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Interventoría Social y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Agradecemos tener en cuenta lo anterior para la ejecución de las actividades correspondientes.

Cordialmente:

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 915 INTERVENTORIA SDHT: volantes actas de vecindad

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 29 de mayo de 2026 a las 12:12
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, Carlos.menjura@habitatbogota.gov.co

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

915-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-459-2025 volante actas vecindad.pdf
152K

C.I.R-1724-2024-SDHT-916

Bogotá, Mayo 29 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO **CE-CVH-0457-2025** – CESION DERECHOS ECONOMICOS. CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo

Una vez recibida la comunicación del asunto, se le informa que no es posible aceptar la cesion de los derechos económicos solicitada, toda vez que la suma cedida corresponde al valor total de la Etapa 2, sin tener en cuenta la cesion de derechos anterior realizada a la interventoria, la cual anexo. Adicionalmente, el documento no tiene en cuanta el valor de las posibles deducciones por ANS, y otras posibles deducciones.

Por lo anterior, se deberá Modificar el documento de cesion

Cordialmente:

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA, mayor de edad e identificada con la Cédula de ciudadanía No. 50.922.397 y domiciliada en la ciudad de Monteria, quien obra en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INGESCOR R 2024, con NIT. 901.901.440-2, en adelante la CESIONARIA; y ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO, mayor de edad e identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.026.577.860 y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien obra en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL HÁBITAT con NIT. 901.901.933-1, en adelante el CEDENTE; y quienes, en adelante, de manera conjunta, se denominarán las PARTES, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El CONSORCIO VIAL HABITAT, conformado entre INGENIERIA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES SAS con NIT. 901.270.562, con una participación de 60% y SOSDOM SAS con NIT. 829.001.805, con una participación de 40%, ha suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT el contrato de Obra No. 1755 de 2024, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT. LOTE 2".

2. El CONSORCIO INGESCOR R 2024 ejerce la INTERVENTORIA sobre el contrato de obra 1755 de 2024, a través del contrato de interventoría 1724 de 2024.

3. Con el fin de garantizar el mayor porcentaje de dedicación de los profesionales de la interventoría durante un periodo de TRES (3) meses, comprendidos entre el 4 de julio y el 3 de Octubre de 2025, correspondiente al mayor tiempo de dedicación para la revisión de la Etapa I de estudios y diseños, las PARTES hemos acordado que el CEDENTE asumirá el valor de esa mayor dedicación, lo cual garantiza con la CESION DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes, a favor del CONSORCIO INGESCOR R 2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: El CONSORCIO VIAL HÁBITAT, en adelante el CEDENTE, cede a favor del CONSORCIO INGESCOR R 2024, en adelante el CESIONARIO, los derechos económicos equivalentes a TRES (3) meses de la mayor dedicación de la interventoría, lo cual asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 60.000.000,00) Iva incluido, entendiendo que la carga tributaria se encuentra a cargo del CESIONARIO.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN CESIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO: El CONSORCIO INGESCOR R 2024, en su calidad de CESIONARIO, acepta expresamente la cesión de derechos económicos mencionados anteriormente por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 60.000.000,00) Iva incluido. Por lo anterior, el CEDENTE autoriza a la Entidad Contratante – SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, para realizar el descuento de esta suma como se indica a continuación:

1. Del acta parcial correspondiente a la fase 2 de la Etapa 1, la suma de TREINTA MILLONES PESOS MCTE. ($ 30.000.000,00),
2. Del acta parcial N°1 correspondiente a la Etapa 2, la suma DE TREINTA MILLONES PESOS MCTE. ($ 30.000.000,00),

Estos valores deben ser girados, por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, directamente a la firma interventora del contrato de obra 1724 de 2024 – CONSORCIO INGESCOR R 2024.

TERCERA- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT: La presente CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, es presentada a la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT para solicitud de autorización y trámites correspondientes.

CUARTA- PAZ Y SALVO: Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente documentos que se encuentran a paz y salvo por concepto de mayor dedicación de la interventoría correspondiente al mayor tiempo de dedicación durante la Etapa I contractual de estudios y diseños.

Para constancia se suscribe por quienes intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Por el CEDENTE,

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
NIT. 901901933-1

Por el CESIONARIO,

AURA ELENA LOPEZ MENDOZA
Representante Legal
CONSORCIO INGESCOR R 2024
NIT. 901.901.440-2

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 916 INTERVENTORIA SDHT: rta CE-CVH-457-2025 cesion derechos economicos

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 29 de mayo de 2026 a las 12:53
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

916-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-457-2025 cesion derechos economicos.pdf
576K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 1 de junio de 2026 a las 15:22
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante la presente se da respuesta al oficio del asunto, quedo atento a cualquier inquietud y la continuidad del proceso.
[El texto citado está oculto]

CE-CVH-0473-2025 - SUBSANACION A CESION DERECHOS ECONOMICOS - copia.pdf
525K

C.I.R-1724-2024-SDHT-917

Bogotá, Mayo 29 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA CE-CVH-465-2025 personal**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

A continuación, se realizan las observaciones al presupuesto fase 3 presentado.

- DIRECTOR DE OBRA: RUBY LORENA ALVAREZ: NO CUMPLE con la experiencia general solicitada. En la comunicación argumentan que la profesional cuenta con maestría, sin embargo no se anexa el soporte.
- RESIDENTE AMBIENTAL: MARY LUZ MESA: CUMPLE.
- RESIDENTE SST: ANGIE LORENA ESPINEL GARNICA: CUMPLE.
- INGENIERO FORESTAL: HUMBERTO ARANGO DAZA: CUMPLE.
- PROFESIONAL EN GESTION SOCIAL: DELIA PAOLA MADERO MUÑOZ:NO CUMPLE.
- PROFESIONAL EN PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACION Y APUS: MARIA ALEJANDRA MENDEZ GARCIA: CUMPLE. Para la experiencia general presenta equivalencia con la especialización.
- TOPOGRAFO INSPECTOR: NICOLAS SIERRA LUGO: NO CUMPLE: deberá anexar la vigencia como topógrafo
- CADENERO 1: DIANA PAOLA DELGADO: NO FUE POSIBLE LA REVISION. El archivo esta dañado.

C.I.R-1724-2024-SDHT-917

Que la señora DIANA PAOLA D(L* ADO 5OD5 I* 8 (= identificado (a) con Cedula de Ciudadanía **1051502623** de **Bogotá** laboró para esta Empresa, en el **Contrato No. 18062019-1051 de 2019** con objeto **"MEJORAMIENTO DEL CORRREDOR VIAL QUE COMUNICA LA CONCESION PACIFICO TRES, CON LA CABECERA MUNICIPAL DE MARMATO.";** ejecutado por **CONSORCIO P3 MARMATO**, desempeñando el cargo de A8 ; ILIA5 D(7OPO* 5 A) IA &AD(N(5 O en el siguiente periodo:

DESDE: **27 DE JUNIO DE 2019**

HASTA: **23 DE JULIO DE 2021**

VALOR CTO: **$ 12.094.615.292**

ACTIVIDADES:

ASo\ o eQleYaQWP LeQWs WSoJri IIFos Sara IQIraesWXFWra Yla
0 aQeMGe SrIsP a FlQW\ eTXISos WSoJri IIFos
LoFalIJaFIyQ\ reSlaQWo Ge eMs Ylales
7oP a \ reJ IsWo Ge GaWs eQFaP So
ASo\ o eQQIYelaFIoQes \ FoQWol WSoJri IIFo Ge oEra
6eñalIJaFIyQ\ XEIFaFIyQGe SXQWs Ge reIereQFIa

- ALMACENISTA: IVON LORENA MOYA: CUMPLE

No presentaron las HV de los siguientes perfiles:

1. Vigilante Armado.

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 917 INTERVENTORIA SDHT: personal Etapa 2 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 29 de mayo de 2026 a las 15:12
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

917-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-465-2025 personal.pdf
189K

C.I.R-1724-2024-SDHT-918

Bogotá, Mayo 29 de 2026

Señores
CONSORCIO VIAL HABITAT
ATT: MANUEL ALVAREZ VANEGAS
Representante Legal

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: **RESPUESTA CE-CVH-460-025 pto**. Contrato SDHT 1755-2024.

Cordial saludo,

A continuación se realizan las observaciones al presupuesto fase 3 presentado.

MEMORIAS DE CALCULO

1. La limpieza de la red pluvial está incluida en las memorias 4.1.1 y 4.2.1: NO ATENDIDA. En la memoria del item 4.1.1 se encuentra la red pluvial, la cual luego la volvemos a encontrar en el item 4.2.1. ajustar

ITEM	4.1.1	ACTIVIDAD	Limpieza de Tuberías Drenaje con Vactor ** (Red sanitaria)	UNIDAD	HR

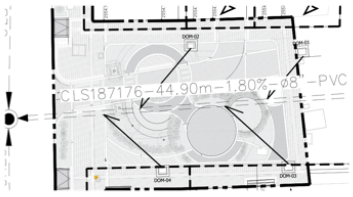

UBICACIÓN	Dimensiones			Medida Total
	Hora/m	Alto	Longitud	
RED PRINCIPAL SANITARIA	8,00		44,90	5,61
ACOMETIDA 1	8,00		6,40	0,80
ACOMETIDA 2	8,00		10,00	1,25
ACOMETIDA 3	8,00		9,00	1,13
ACOMETIDA 4	8,00		9,00	1,13
RED PRINCIPAL PLUVIAL	8,00		29,98	3,75

2. Item 4.4.3 la memoria no es clara en cuanto a la ubicación de las balas de piso: no muestra ilustración de la ubicación.

ITEM	4.4.3	ACTIVIDAD	SISTEMA FOTOVOLTAICO OFF-GRID (LAMPARA BAJA SENDERO) Parte Solar LED 3 CCT 5W SLSUN5	UNIDAD	UN

UBICACIÓN	Dimensiones Ancho	Alto	Longitud	cantidades
11008810				17,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
			TOTAL	17,00

OBSERVACIONES:

PRESUPUESTO

3. El valor del presupuesto entregado en la V5 no corresponde al valor contractual.
4. Revisar que los códigos de las actividades, materiales y equipos correspondan al valor de referencia entregado, ya que son inferiores los presentados por el contratista.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

5. Los APU no se encuentran totalmente formulados: Se mantiene la observación. Los APU deben estar totalmente formulados.

PRESUPUESTO!E10				=+PRESUPUESTO!F10	
. EQUIPO					
Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Rendimiento	Valor Unitario	Valor Parcial
92	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,2000000029800232	2000	=I21*G21
					=I22*G22
					=I23*G23
					=I24*G24
					=I25*G25
				SUBTOTAL	=SUMA(K21:L24)
. MATERIALES					
Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
71	CONCRETO 2000 PSI GRAVA COMUN 1" (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETEADO, FUNDIDA Y CURADO.)	M3	0,09999999977648258	705894	=I30*G30
					=I31*G31
					=I32*G32
					=I33*G33
					=I34*G34
				SUBTOTAL	=SUMA(K30:L34)
. TRANSPORTES					
Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
					=SUMA(K38:L38)
. MANO DE OBRA					
Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Rendimiento	Valor Unitario	Valor Parcial
087	TARIFA JORNAL - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	JR	0,22131891664004232	79411	=I42*G42
088	TARIFA JORNAL - PERSONAL DE OBRA - OFICIAL (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	JR	0,22131891664004232	113763	=I43*G43
					=I44*G44
				SUBTOTAL	=SUMA(K42:L44)
				TOTAL COSTO DIRECTO	=REDONDEAR((K45+K39+K35+

GENERAL

6. No se han entregado especificaciones: no atendida
7. Toda la hoja debe estar formulada y con códigos: no atendida
8. Se deberá discriminar el AIU: la discriminación de AIU no corresponde a la propuesta

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA ETAPA 2			
1.0 COSTOS DIRECTOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS CORREDORES URBANOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, EN EL AMBITO DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA EN EL TRAMO ALCALA, EN LA LOCALIDAD DE SUBA, DE ACUERDO CON LA PRIORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT	1	$ 1.004.304.743	$ 1.004.304.743,00
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 1.004.304.743
2.0 COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACIÓN		24%	$ 241.033.138
UTILIDAD		1%	$ 10.043.047
IMPREVISTOS		5%	$ 50.215.237
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			$ 301.291.423
COSTO TOTAL ETAPA 2			$ 1.305.596.165,90

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Agradeciendo su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 918 INTERVENTORIA SDHT: RTA CE-CVH-460-2025 PTO

2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 1 de junio de 2026 a las 8:53
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

918-INTERV- 24 ALCALA - rta CE-CVH-460-2025 pto.pdf
248K

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 2 de junio de 2026 a las 14:45
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante la presente se realiza la subsanación del presupuesto acorde con sus observaciones.
[El texto citado está oculto]

CE-CVH-0474-2025 - SUBSANACION PRESUPUESTO V5.pdf
921K

C.I.R-1724-2024-SDHT-606

Bogota, Octubre 1 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Traslado y concepto solicitud de suspensión Contrato de obra 1755-2024

Cordial saludo

Para las acciones necesarias, damos atento traslado al oficio de obra CE-CVH-03799-2025, recibido el día 30 de septiembre de 2025, con el asunto: alcance solicitud de suspensión del contrato

En el marco de las obligaciones del contrato de interventoría, comunicamos a usted que lo expresado por el contratista en la comunicación antes mencionada, es veraz y que actualmente el contrato 1755-2024 tiene en tramite los permisos y/o las no objeciones de las diferentes entidades estatales.

En cuanto al avance en la entrega de los estudios y diseños correspondientes la etapa 1, informamos que los productos de la fase 1 se encuentran revisados, aprobados y radicados ante la entidad, para dar cierre a la fase 2 faltan subsanar las observaciones al presupuesto de obra y al diseño geométrico, mientras que para los productos de la fase 3, el contratista ha radicado a la interventoría los productos que no tendrán modificación de acuerdo a la revisión de las entidades.

Actualmente se esta a la espera de los permisos y/o no objeciones emitidas por:

1. Secretaria de movilidad distrital
2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá
3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos

4. Permiso de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Todos los anteriores permisos se encuentran en trámite, se han sostenido algunas mesas de trabajo y se está a la espera de la formalización de los permisos respectivos.

Con el fin de realizar estas gestiones y esperar los tiempos requeridos por las diferentes entidades del distrito, el contratista de obra solicita la suspensión de 30 días, lapso de tiempo que la interventoría considera prudente con el fin de conseguir los permisos necesarios para el inicio de los trabajos

Fundamentación jurídica

La figura Jurica de suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el departamento administrativo de la función publica en el concepto 161651 de 2014 donde han indicado que *" la suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando* ***situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés publico impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes***

La interventoría refiere que las causales para suspender un contrato deben obedecer a las indicadas por la jurisprudencia que ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como **una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público – que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-**, y hacen constar circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, se manifiesta la necesidad de suspender el contrato, para lograr la aprobación en los tiempos que requieren las entidades externas al proyecto, toda vez que se hace imposible la ejecución contractual sin las aprobaciones previstas de las entidades externas. Por lo tanto, para esta interventoría es viable la suspensión por 30 días, el cual se estima como plazo necesario para conseguir la aprobación del acta WR, la no objeción del EAAB y los permisos necesarios de SDM.

También es necesario precisar, que, de darse viabilidad por estas entidades de manera anticipada al plazo solicitado, el contrato de reanudara de manera inmediata con la ejecución de la etapa 2.

C.I.R-1724-2024-SDHT-606

Lo anterior, lo coloco en su conocimiento, aprobación y acciones necesarias a las que diera lugar.

Agradecemos su atención

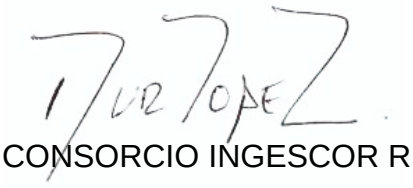

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2025

CE-CVH-0379-2025
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Director(a) Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2”

ASUNTO. ALCANCE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetado(s) señor(es)

El presente comunicado tiene por objeto solicitar formalmente la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1755-2024, con fundamento técnico y administrativo, para su consideración y aprobación por parte de la Interventoría de Obra. Esta solicitud atiende a diversas situaciones surgidas durante el desarrollo de la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, específicamente en relación con la gestión y validación de diseños ante las Entidades de Servicios Públicos (ESP), las cuales se detallan a continuación.

Se estableció contacto con los funcionarios responsables de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, logrando agendar y realizar una reunión virtual el día jueves 18 de septiembre de 2025 a las 2:00 p.m. Esta información fue comunicada oportunamente a la Interventoría y a la Supervisión mediante el comunicado CE-CVH-0338-2025, fechado el 17 de septiembre de 2025.

Durante la mesa de trabajo del 18 de septiembre, se expusieron los diseños relacionados con el componente de redes secas. En este encuentro, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) indicaron el procedimiento formal para la radicación de los diseños, destacando que, al tratarse de alumbrado público, es indispensable precisar con exactitud el espacio público objeto de intervención para continuar con la aprobación técnica.

Para la elaboración del diseño fotométrico se hace imprescindible consultar las especificaciones técnicas y características de los equipos e insumos a utilizar, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos por las entidades públicas regulatorias de la ciudad de Bogotá. Asimismo, se debe cumplir estrictamente con las disposiciones del vigente Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

En este contexto, se está llevando a cabo la consulta detallada de los requisitos específicos que deben cumplirse para la radicación definitiva de los diseños. Se aclara que algunos conceptos no fueron contemplados inicialmente en el estudio de redes secas, dado que este se fundamenta exclusivamente en el Apéndice 06 - Redes hidrosanitarias secas y de gas.

Adicionalmente, en lo que respecta a la Secretaría Distrital de Movilidad, se realizó la radicación correspondiente de los diseños el día 25 de septiembre de 2025 con radicado 202561203544272 , considerando el concepto de revisión emitido por la Interventoría. Por su parte, respecto a la solicitud de mesas de trabajo para la socialización de los diseños, las siguientes entidades han indicado que trasladan las comunicaciones a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU):

- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) mediante el comunicado 20253030164671.

- Secretaría Distrital de Planeación (SDP) mediante el comunicado 2-2025-52494.

- Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en su comunicado 202523601042651 traslada la información a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y a la Secretaria Distrital del Hábitat (SDHT) informándole que SDM es la encargada de realizar las respectivas aprobaciones.

Por otra parte, respecto a la gestión realizada ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para su No Objeción, el día 25 de septiembre de 2025 mediante el comunicado CE-CVH-0355-2025 se radicaron los diseños hidrosanitarios y se solicitó una mesa de trabajo para su socialización obteniendo el radicado E-2025-114771 y hasta la presente fecha se está a la espera de la respuesta por parte de la Entidad.

En relación a la gestión ante el Jardín Botánico de Bogotá, el día 28 de julio de 2025 se realizó la solicitud de la cita para radicación del proyecto de paisajismo del contrato en referencia mediante el comunicado CE-CVH-0238-2025 con radicado 2025JBB410077831.

El día 20 de agosto de 2025 mediante el comunicado CE-CVH-0276-2025, se agendo la cita mediante la Ventanilla Única de la construcción – VUC para el día lunes 01 de septiembre de 2025 a las 3:30 p.m., con el fin de socializar los diseños desarrollados hasta la fecha.

El día 1 de septiembre de 2025, a las 3:30 p.m. se llevó a cabo la mesa de trabajo correspondiente a la presentación de los diseños en colaboración con el Jardín Botánico de Bogotá. La reunión se llevó a cabo de manera virtual, y contó con la presencia de funcionarios del Jardín Botánico de Bogotá, así como del equipo responsable de los diseños del contratista. Durante el desarrollo de la sesión, se socializaron detalladamente los diseños propuestos, lo que permitió a los funcionarios asistentes realizar una serie de observaciones y aportes técnicos orientados a mejorar dichos diseños.

Como parte del acuerdo alcanzado en esta mesa de trabajo, se determinó que las modificaciones resultantes de la revisión serán incorporadas y enviadas mediante correo electrónico a los funcionarios competentes del Jardín Botánico, con el propósito de agilizar el proceso de aprobación correspondiente. Asimismo, se acordó que, una vez finalizado este proceso de revisión y ajustes, se dará cierre formal al Acta WR.

El día 11 de septiembre se remite el diseño de urbanismo y paisajismo ajustado mediante correo electrónico con el fin de dar continuidad al trámite de aprobación y cierre al acta WR, hasta la fecha se esta a la espera de la respuesta por parte de la Entidad.

En relación a la Secretaria Distrital de Ambiente, el día 30 de septiembre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0378-2025 se radican los diseños de los SUDS aprobados por interventoría.

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud de suspensión se fundamenta en los principios de Planeación, Cumplimiento del Objeto Contractual y Mutabilidad Contractual que rigen la Contratación Estatal en Colombia, entre otros, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La suspensión es un mecanismo excepcional y temporal que busca preservar el cabal cumplimiento del objeto contractual, evitando que circunstancias sobrevinientes o no imputables al Contratista impidan la ejecución ordenada y conforme a la ley de la obra.

Conforme a lo señalado en la justificación técnica inicial, existe una causal jurídica por la Imposibilidad Temporal de Ejecución del objeto contractual, que impide avanzar a la siguiente Fase por encontrarse pendientes las Aprobaciones de la Etapa 1, debido a la necesidad de obtener conceptos, aprobaciones y ajustes de diseños exigidos por terceras entidades públicas que actúan en ejercicio de sus funciones legales, así:

- Gestión ante la UAESP (Alumbrado Público): El desarrollo de la Fase 3 reveló la exigencia por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) de procedimientos y precisiones técnicas no contempladas en la etapa de planeación inicial (Apéndice 06 – Redes Secas). Específicamente, la UAESP hizo indispensable:
    - Precisar con exactitud el espacio público objeto de intervención para la aprobación técnica.
    - Elaborar el diseño fotométrico, lo cual obliga a consultar especificaciones técnicas de equipos e insumos conforme a los parámetros de las entidades regulatorias y, de manera crucial, cumplir estrictamente con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETIE).

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la SDM, DADEP, SDP, IDU, entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para:

1. Garantizar la Legalidad de la Obra: Realizar los estudios y ajustes de diseño (fotométrico) necesarios para cumplir con las exigencias de la UAESP y el RETIE.
2. Perfeccionar la Planeación: Obtener las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con el Principio de Planeación.

Y es en estos casos que la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas;

no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(…)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".*

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

> *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar*
>
> *sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).*

CONSORCIO VIAL HABITAT

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

> *"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"*

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la suspensión del Contrato de Obra por un término de treinta (30) días calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados. Esta suspensión permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

_____

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s): Soportes Gestión ESP
Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 606 INTERVENTORIA SDHT: translado solicitud suspension 1755

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 1 de octubre de 2025, 8:37
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

606-INTERV- 24 SH - translado solicitud suspension 1755-2024.pdf

606-INTERV- 24 SH - translado solicitud suspension 1755-2024.rar

Buenos dias

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

auralopez

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 1 de octubre de 2025, 12:18
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51350
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 1c6ed146-c519-4dac-aa97-446b7255ce1e
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 1 de octubre de 2025, 14:10
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51385
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 7f0db6df-3db0-42c5-982f-a2090be308c3
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-617

Bogota, Octubre 2 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME GEOTECNIA Y PAVIMENTOS FASE 3. Respuesta al comunicado CE-CVH-372-2025

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega del INFORME GEOTECNIA Y PAVIMENTOS FASE 3 del Contrato de Obra Pública N°1755 a cargo del Consorcio VIAL HABITAT, el cual fue radicado mediante comunicado CE-CVH-372-2025, revisado para los fines pertinentes por parte de la secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

No obstante, se debe tener en cuenta que algunas entidades aún están en revisión de los componentes del proyecto, por lo que existe la probabilidad que sea objeto de cambios

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 617 INTERVENTORIA SDHT: informe geotecnico y pav f3 ALCALA

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 2 de octubre de 2025, 16:20
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

2 adjuntos

617-INTERV- 24 SH - INFORME GEOTECNICO F3.pdf
109K

617-INTERV- 24 SH - INFORME GEOTECNICO F3.zip
3377K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

4 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 2 de octubre de 2025, 15:25
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51710
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: eacccba4-c446-49a0-a2dd-c909935e35d4
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 2 de octubre de 2025, 15:42
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51722
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: ea7b8a00-a470-49a3-afe5-cab480110ae9
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 2 de octubre de 2025, 16:17
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51742
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 9a6a9cbc-2ae7-4d61-97fc-51e196e240cc
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 2 de octubre de 2025, 16:37
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51768
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 82d0232e-980d-401f-be9b-2224267a71db
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-621

Bogota, Octubre 3 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO. CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

En atención al informe de fecha 29 de julio, radicado bajo el número 1-2025-40532, con actualizacion el 8 de septiembre, radicado bajo el número 1-2025-46633 mediante el cual se presentó solicitud por presunto incumplimiento contractual, me permito informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las causales inicialmente señaladas en las fases 1 y 2 ya fueron subsanadas en su totalidad, y que los informes correspondientes al diseño geometrico y el presupuesto fase 2, se encuentran actualmente en revisión por parte de la interventoría, se determina que el contratista ya no se encuentra en situación de presunto incumplimiento.

Así mismo, se informa que la fase 3 culminará el día de mañana, y que en la fecha de hoy se está recibiendo la documentación final asociada a esta etapa, consistente en las aprobaciones y/o soportes requeridos. Cabe precisar que algunos de los documentos presentados dependen de las aprobaciones o no objeciones de las entidades competentes, por lo cual se encuentran en trámite ante terceros.

En este sentido, se recomienda mantener el seguimiento permanente al proceso de revisión y aprobación, a fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y dar cierre definitivo a la solicitud de presunto incumplimiento.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 621 INTERVENTORIA SDHT: cumplimiento ALCALA

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 3 de octubre de 2025, 15:07
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

621-INTERV- 24 SH - INFORME DE CUMPLIMIENTO.pdf
182K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 3 de octubre de 2025, 14:20
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51898
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 305766c5-820a-4600-90ef-1d5ab6a78b4a
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 3 de octubre de 2025, 15:26
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51938
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: a2f1caa6-f976-40d4-8847-4c9b0c4ca448
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 3 de octubre de 2025, 15:57
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-51959
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e50ea6b7-4eda-4f68-a414-0de2d0fc4bce
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-621

Bogota, Octubre 6 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: ALCANCE INFORME DE CUMPLIMIENTO. C.I.R-1724-2024-SDHT-621. CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

En atención al informe de fecha 29 de julio, radicado bajo el número 1-2025-40532, con actualizacion el 8 de septiembre, radicado bajo el número 1-2025-46633 mediante el cual se presentó solicitud por presunto incumplimiento contractual, me permito informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las causales inicialmente señaladas en las fases 1 y 2 ya fueron subsanadas en su totalidad, de la siguiente forma:

Fase 1

1.1 DIAGNOSTICO HIDROSANITARIO: 8 de julio se envia a la entidad el RAI y la metodología hidrosanitaria mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-211 y 14 de agosto se envia a la entidad los informes de inspección de redes y factibilidad hidrosanitaria mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-426, completando asi la presentacion de este diagnostico

1.2 DIAGNOSTICO DE REDES SECAS: 10 de septiembre mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-523 se envia a la entidad

Fase 2

1.3 INFORME TOPOGRAFICO FASE 2: 3 de septiembre se envia el informe a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-497

1.4 DISEÑO ARQUITECTONICO: 17 de septiembre se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-549

C.I.R-1724-2024-SDHT-621

1.5 ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO PAVIMENTOS: 28 de julio se envia el informe a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-371

1.6 DISEÑO DE VIAS: El calculo del transito promedio diario 8 de agosto se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-411, el estudio de transito y el diseño de señalizacion se envian a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-570 del 25 de septiembre, el diseño geometrico se radicaron las observaciones a la interventoria mediante comunicado CE-CVH-388-2025 del 3 de octubre, por lo que actualmente se encuentra en revision.

1.7 DISEÑO HIDROSANITARIO: 26 de septiembre se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-584

1.8 DISEÑO DE REDES SECAS: 22 de septiembre se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-562

1.9 DISEÑO ESTRUCTURAL: 2 de septiembre se envía a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-483

1.10 PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO: 30 de septiembre se envia el informe a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-596

1.11 PRESUPUESTO V1: 2 de octubre se presentan las subsanaciones al estudio mediante comunicado CE-CVH-0386-2025, en este momento esta en revision de la interventoria

Con lo anterior, se determina que el contratista ya no se encuentra en situación de presunto incumplimiento.

Así mismo, se informa que la fase 3 culmino el día 3 de octubre, y que a la fecha se está recibiendo la documentación final asociada a esta etapa, consistente en las aprobaciones y/o soportes requeridos. Cabe precisar que algunos de los documentos presentados dependen de las aprobaciones o no objeciones de las entidades competentes, por lo cual se encuentran en trámite ante terceros.

En este sentido, se recomienda mantener el seguimiento permanente al proceso de revisión y aprobación, a fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y dar cierre definitivo a la solicitud de presunto incumplimiento.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 633 INTERVENTORIA SDHT: alcance informe cumplimiento 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 6 de octubre de 2025, 14:14
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar el siguiente comunicado

gracias

aura lopez

633-INTERV- 24 SH - ALCANCE INFORME DE CUMPLIMIENTO.pdf
203K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 6 de octubre de 2025, 11:12
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52093
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 84d6847b-43c6-422a-bc35-33c594e8a472
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 6 de octubre de 2025, 15:19
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52191
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: c36c1fa3-a200-4347-b7c3-007f8a3969f5
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-640

Bogotá, Octubre 7 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de suspensión Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

Comedidamente solicitamos a la Entidad suspender el contrato de interventoría 1724-2024, debido a que el contrato de obra 1755-2024 mediante comunicado CE-CVH-0379-2025, recibido el día 30 de septiembre de 2025, solicito la suspensión por un periodo de 30 días, los cuales fueron avalados por esta interventoría el día 1 de octubre mediante comunicación C.I.R-1724-2024-SDHT-606.

De acuerdo a lo anterior se solicita el mismo tiempo de suspensión para el 44% del contrato de interventoría, Teniendo en cuenta el modificatorio radicado el día 2 de octubre mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-610 que se encuentra en aprobación por parte de la entidad.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 640 INTERVENTORIA SDHT: solicitud suspension contrato 1724-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de octubre de 2025, 15:54
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

640-INTERV- 24 SH - solicitud suspension 1724-2024.pdf
108K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 7 de octubre de 2025, 15:48
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52523
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: f1838db3-4730-4866-b727-e77764cbed4c
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 7 de octubre de 2025, 16:20
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52549
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 940f9a1d-f621-41fa-bfa3-95f28581e760
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-641

Bogota, Octubre 7 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: DOCUMENTOS DE INGRESO. CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega de los documentos de ingreso del siguiente personal:

JORGE HUMBERTO DÍAZ HERRERA - DIRECTOR DE CONSULTORÍA: CUMPLE

JOSE LUIS CIPAMOCHA GIRALDO - PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y APUS: CUMPLE

El cual fue radicado a esta interventoría mediante comunicado CE-CVH-0380-2025 para los fines pertinentes por parte de la secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 641 INTERVENTORIA SDHT: ingreso presonal ALCALA

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 7 de octubre de 2025, 19:01
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

2 adjuntos

641-INTERV- 24 SH - Documentos ingreso ALCALA.pdf
109K

641-INTERV- 24 SH - Documentos ingreso ALCALA.rar
25436K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

5 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 7:55
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52573
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 64a45bf9-7ac8-46ae-ab16-7e7e3c27e84f
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 11:59
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52643
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e3f5d9eb-2477-49de-860f-809086256b3a
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 14:22
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52663
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e066b866-60b4-4593-ab7b-1b2e4d73bac1
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 15:31
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52707
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6edbef44-ab1a-40fa-a3e9-33b3d0745b91
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 15:44
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52721
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR

con el siguiente código de seguridad: 3eeb03ee-db18-4a7e-97b8-63bb8d391983

[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-643

Bogota, Octubre 8 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME ARQUEOLOGICO FASE 3. Respuesta al comunicado CE-CVH-390-2025

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega del INFORME ARQUEOLOGICO FASE 3 del Contrato de Obra Pública N°1755 a cargo del Consorcio VIAL HABITAT, el cual fue radicado mediante comunicado CE-CVH-390-2025, revisado para los fines pertinentes por parte de la secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

No obstante, se debe tener en cuenta que algunas entidades aún están en revisión de los componentes del proyecto, por lo que existe la probabilidad que sea objeto de cambios

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 643 INTERVENTORIA SDHT: informe arqueologia f3 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 8 de octubre de 2025, 10:55
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lópez

2 adjuntos

643-INTERV- 24 SH - INFORME ARQUEOLOGICO F3.pdf
109K

643-INTERV- 24 SH - INFORME ARQUEOLOGICO F3.rar
1605K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

5 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 7:55
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52573
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 64a45bf9-7ac8-46ae-ab16-7e7e3c27e84f
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 11:59
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52643
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e3f5d9eb-2477-49de-860f-809086256b3a
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 14:22
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52663
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e066b866-60b4-4593-ab7b-1b2e4d73bac1
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 15:31
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52707
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6edbef44-ab1a-40fa-a3e9-33b3d0745b91
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 8 de octubre de 2025, 15:44
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-52721
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR

con el siguiente código de seguridad: 3eeb03ee-db18-4a7e-97b8-63bb8d391983

[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-649

Bogotá, 10 de octubre de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: Contrato SDHT–1724–2024

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato de interventoría No. 1724–2024

Cordial saludo,

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicado CE-CVH-0379-2025 recibido el 30 de septiembre de 2025, y avalada por esta interventoría el 1 de octubre de 2025 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–606.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaría Distrital de Movilidad
2. Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá (acta WR)
3. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP
4. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado mesas de trabajo para su formalización. Adicionalmente, los productos correspondientes a los estudios y diseños de la etapa 1 fueron revisados, aprobados y radicados ante la Entidad; en tanto que, para el cierre de la fase 2, restan observaciones por subsanar al presupuesto de obra y al diseño geométrico. Para la fase 3, el contratista de obra ya radicó los productos que no requerirán modificación conforme a la revisión de las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la suspensión por 30 días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la suspensión por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio radicado el 2 de octubre de 2025 mediante oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–610, actualmente en trámite de aprobación.

C.I.R-1724-2024-SDHT-649

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024 por un periodo de treinta (30) días, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

RL – CONSORCIO INGESCOR R 2024
Calle 47 No. 2–69, Montería
Correo: ingescorrsh@gmail.com

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 649 INTERVENTORIA SDHT: alcance solicitud de suspension interv

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 10 de octubre de 2025, 13:08
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

649-INTERV- 24 SH - alcance solicitud suspension 1724-2024.pdf
164K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 10 de octubre de 2025, 14:06
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53133
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 559b8c48-8ca0-4995-b0a9-68462ea8cc78
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 10 de octubre de 2025, 14:10
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53139
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6b7f32da-d284-453e-985b-11a4e973b8de
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-657

Bogota, Octubre 14 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: ALCANCE INFORME DE CUMPLIMIENTO. C.I.R-1724-2024-SDHT-633. CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

En atención al informe de fecha 29 de julio, radicado bajo el número 1-2025-40532, con actualizacion el 8 de septiembre, radicado bajo el número 1-2025-46633 mediante el cual se presentó solicitud por presunto incumplimiento contractual, me permito informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las causales inicialmente señaladas en las fases 1 y 2 ya fueron subsanadas en su totalidad, en la forma y fecha que a continuación se relaciona:

Fase 1

1.1 DIAGNOSTICO HIDROSANITARIO: 8 de julio se envia a la entidad el RAI y la metodología hidrosanitaria mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-273 donde incluyen la solicitud de los lineamientos, determinantes y normatividad vigente para el desarrollo de la fase de estudios y diseños, presenta un documento con el análisis de la informacion recopilada, incluyendo planos e informacion adicional; documentos que cumplían con lo requerido en el contrato y sus anexos. Asi mismo, el 14 de agosto se envia a la entidad los informes de inspección de redes y factibilidad hidrosanitaria mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-426, lo cuales incluían el informe tecnico de factibilidad con planos independientes por tipos de red hidrosanitaria, planos con pre dimensionamiento, la solicitud de cita con DITG, matriz de análisis de alternativas, matriz de riesgos; de igual manera presentan el informe de inspección de redes el cual incluye descripción y

resultados de la investigación, formatos de inspección y planos de la informacion recopilada, completando asi la presentacion de este diagnóstico.

1.2 DIAGNOSTICO DE REDES SECAS: 10 de septiembre mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-523 se envia a la entidad el diagnostico de este componente en cual incluye: informe de recopilación y análisis, inventario de la infraestructura actual, informacion de redes existentes con plano por operador, informe de factibilidad, análisis de alternativas, costo preliminar de iluminación con alternativa de subterranizacion, por lo que el contenido cumplía con los solicitado en el anexo del contrato.

Fase 2

1.3 INFORME TOPOGRAFICO FASE 2: 3 de septiembre se envia el informe a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-497 el cual incluye el informe topográfico, plano de la planta, planta de redes, secciones de perfiles, los cuales contienen los niveles de diseño acordes al proyecto; lo cual cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

1.4 DISEÑO ARQUITECTONICO: 17 de septiembre se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-549, el cual contiene el esquema arquitectonico, el informe de diseño, plantas de diseño urbano – paisajístico y alzados con perfiles, lo cual cumplía con lo estipulado en el anexo arquitectonico.

1.5 ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO PAVIMENTOS: 28 de julio se envia el informe a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-371 el cual cumplía con lo establecido en el anexo con relación al contenido y el alcance de estudio.

1.6 DISEÑO DE VIAS: el diseño de este componente segmentado por el contratista en tres partes asi: 1. El cálculo del tránsito promedio diario 8 de agosto se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-411 el cual cumplía con los requerimientos según el anexo. 2. el estudio de tránsito y el diseño de señalizacion se envian a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-570 del 25 de septiembre, cumpliendo con lo solicitado por el anexo tecnico y siguiendo la metodología INVIAS. 3. el diseño geometrico la interventoria envio observaciones al contratista el 7 de octubre mediante comunicación C.I.R-1724-2024-SDHT-638 las cuales se encuentran actualmente en proceso de ajuste. No obstante, se considera que

el contratista ha dado cumplimiento a la entrega del producto en los términos establecidos.

1.7 DISEÑO HIDROSANITARIO: 26 de septiembre se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-584 el diseño hidrosanitario el cual incluye la verificación normativa, la solicitud de permisos y aprobaciones, el informe ejecutivo en el cual estan contenidos la radicación de tramites y sus diferentes respuestas, informe de diseño, planos de alcantarillado, redes menores y acueductos, tipología de SUD, contenido que cumple con lo estipulado en el anexo del componente.

1.8 DISEÑO DE REDES SECAS: 22 de septiembre se envia a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-562, en el cual se presenta el diseño para redes de iluminación, y las alternativas de subterranizacion para las telecomunicaciones, energía y gas, el documento presentado cumple con lo solicitado en el anexo respectivo del contrato.

1.9 DISEÑO ESTRUCTURAL: 2 de septiembre se envía a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-483, informe de diseño, el cual cumple con los parámetros establecidos en el anexo tecnico.

1.10 PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO: 30 de septiembre se envia el informe a la entidad mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-596. Cumpliendo con lo establecido en el anexo tecnico y según la respuesta del ICANH.

1.11 PRESUPUESTO V1: 7 de octubre se presentan observaciones al contratista mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-634, las cuales se encuentran actualmente en proceso de ajuste. No obstante, se considera que el contratista ha dado cumplimiento a la entrega del producto toda vez que las observaciones no afectan el alcance, la funcionalidad ni los resultados esperados del mismo.

2. Con lo anterior, se determina **que el contratista ya no se encuentra en situación de presunto incumplimiento**, toda vez que las observaciones y requerimientos técnicos formulados han sido atendidos de manera integral y dentro de los plazos establecidos.

3. Así mismo, se informa que **la Fase 3 culminó el día 3 de octubre de 2025**, y que a la fecha se está recibiendo la documentación final asociada a esta etapa, consistente en las aprobaciones y/o soportes requeridos. Cabe precisar que algunos de los documentos presentados dependen de la aprobación o no objeción de las entidades competentes, motivo por el cual se encuentran actualmente en trámite ante terceros.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben regirse por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe, los cuales imponen tanto a la Administración como al contratista el deber de propender por la correcta ejecución del contrato, facilitando el cumplimiento de las obligaciones y la superación de las observaciones formuladas durante la supervisión o interventoría.

En consecuencia, y dado que el contratista ha atendido de manera los requerimientos efectuados por la interventoría y la entidad, no subsisten las causales que dieron origen a la solicitud de presunto incumplimiento, por lo cual no se configura un incumplimiento contractual.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), las actuaciones administrativas deben adelantarse con observancia de los principios de debido proceso, proporcionalidad, finalidad y buena fe, garantizando que las medidas adoptadas sean proporcionales al grado de afectación o riesgo evidenciado y que privilegien la corrección del comportamiento antes que la imposición de sanciones.

En el presente caso, la actuación iniciada por la Secretaría Distrital del Hábitat tuvo un carácter eminentemente preventivo y de verificación del cumplimiento contractual, sin que se haya configurado una etapa formal de investigación ni se haya expedido auto de apertura de proceso sancionatorio.

Por tanto, la respuesta del contratista se enmarca dentro del ejercicio legítimo del derecho de contradicción y defensa, consagrado en los artículos 29 de la Constitución Política, permitiendo al contratista exponer y acreditar el cumplimiento antes de adoptar cualquier medida de carácter sancionatorio.

Dado que las observaciones formuladas han sido atendidas, subsanadas y verificadas mediante los informes, diseños y comunicaciones oficialmente radicadas, se configura la sustracción de materia en la actuación, toda vez que desaparecieron las circunstancias que dieron origen a la solicitud de presunto incumplimiento.

Por tanto, y en atención al principio de equilibrio contractual, se solicita a la entidad que no se mantenga activo el estado de presunto incumplimiento, reconociéndose el cumplimiento material y técnico de las obligaciones contractuales a la fecha.

C.I.R-1724-2024-SDHT-657

En este sentido, se recomienda mantener el seguimiento permanente al proceso de revisión y aprobación de los entregables, con el fin de garantizar el cierre definitivo de la solicitud de presunto incumplimiento y la adecuada culminación del contrato sin que se generen perjuicios a la entidad.

Agradecemos su atención y colaboración.

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 657 INTERVENTORIA SDHT: alcance informe cumplimiento 1755

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 15 de octubre de 2025, 8:01
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

657-INTERV- 24 SH - ALCANCE INFORME DE CUMPLIMIENTO.pdf
257K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 15 de octubre de 2025, 9:00
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53641
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: da525781-9695-49bb-aa98-a69fb21644ec
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 15 de octubre de 2025, 9:45
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53654
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 3d5ea8fd-8364-425d-9882-6577085c399d
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 15 de octubre de 2025, 14:28
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53765
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 251812c4-c0be-41f6-a4ad-14fb72dfaee9
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-663

Bogota, Octubre 14 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME ARQUITECTURA F3. Respuesta al comunicado CE-CVH-404-2025. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega del INFORME ARQUITECTURA F3 del Contrato de Obra Pública N°1755 a cargo del Consorcio VIAL HABITAT, el cual fue radicado mediante comunicado CE-CVH-404-2025, revisado para los fines pertinentes por parte de la secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

No obstante, se debe tener en cuenta que algunas entidades aún están en revisión de los componentes del proyecto, por lo que existe la probabilidad que sea objeto de cambios

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 663 INTERVENTORIA SDHT: informe arquitectura F3 1755

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 15 de octubre de 2025, 11:59
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>

Buenos dias

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lópez

663-INTERV- 24 SH - INFORME ARQUITECTURA F3.pdf

663-INTERV- 24 SH - INFORME ARQUITECTURA F3.rar

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 15 de octubre de 2025, 9:00
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53641
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: da525781-9695-49bb-aa98-a69fb21644ec
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 15 de octubre de 2025, 9:45
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53654
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 3d5ea8fd-8364-425d-9882-6577085c399d
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 15 de octubre de 2025, 14:28
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53765
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 251812c4-c0be-41f6-a4ad-14fb72dfaee9
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-665

Bogotá, Octubre 16 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión
ATT MARIA EUGENIA TAMAYO
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: MATRIZ DE IMPACTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS. CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo

De acuerdo al asunto de referencia se envía la programación de la etapa de construcción y la matriz del plan de manejo de impactos, de acuerdo a lo solicitado por la entidad. Lo anterior en el cumplimiento de las tareas del componente social en el marco del contrato de obra 1755 del 2024.
Se adjunta:

1. Programación
2. Matriz

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Elaboro: Katherine Jiménez

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 665 INTERVENTORIA SDHT: matriz de impacto ALCALA

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 16 de octubre de 2025, 11:10
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, maria.tamayo@habitatbogota.gov.co

Buenos dias

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

2 adjuntos

665-INTERV- 24 SH - matriz impactos ALCALA.pdf
111K

665-INTERV- 24 SH - matriz impactos ALCALA.rar
805K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 16 de octubre de 2025, 11:38
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-53955
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 9efc71a0-9016-4381-8280-82f0d412652c
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 16 de octubre de 2025, 15:26
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-54037
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: f09f62c3-3529-4b40-81d3-ca27778f9adf
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-667

Bogotá, Octubre 16 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión
ATT MARIA EUGENIA TAMAYO
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME MENSUAL #4. CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo

De acuerdo al asunto de referencia se adjunta el informe correspondiente al mes de agosto con los respectivos ajustes de acuerdo a las observaciones brindadas, el cual se encuentra aprobado por la interventoría para el visto buenos por parte de la Entidad. Lo anterior en el cumplimiento de las tareas del componente social en el marco del contrato de obra 1755 del 2024.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Elaboro: Katherine Jiménez

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 667 INTERVENTORIA SDHT: informe mensual social obra 4

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 16 de octubre de 2025, 12:36
Para: maria.tamayo@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envío documento para revisión y fines pertinentes

gracias

aura lópez

2 adjuntos

667-INTERV- 24 SH - informe mensual social obra 4 ALCALA.pdf
110K

667-INTERV- 24 SH - informe mensual social obra 4 ALCALA.rar
525K

C.I.R-1724-2024-SDHT-673

Bogota, Octubre 20 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: RADICACION INFORME MENSUAL 1 – MAYO 2025. CONTRATO SDHT 1755-2024

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted del informe mensual de obra 1 correspondiente al mes de mayo 2025 del contrato de obra 1755-2024 objeto de esta interventoria.

El informe anteriormente descrito consta de:

1. Informe mensual tecnico: 310 folios (entre folio 1 al 62 y 483 al 730)
2. Informe mensual social: 12 folios (entre folio 63 y 74)
3. Informe mensual ambiental: 7 folios (entre folio 75 y 81)
4. Informe mensual SST: 407 folios (entre folio 82 y 482)
5. 1 CD: con documentos de proceso

Agradeciendo su atención

Cordialmente,

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO INGESCOR R 2024

C.I.R-1724-2024-SDHT-673

Bogota, Octubre 20 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: RADICACION INFORME MENSUAL 1 – MAYO 2025. CONTRATO SDHT 1755-2024

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted del informe mensual de obra 1 correspondiente al mes de mayo 2025 del contrato de obra 1755-2024 objeto de esta interventoria.

El informe anteriormente descrito consta de:

1. Informe mensual tecnico: 310 folios (entre folio 1 al 62 y 483 al 730)
2. Informe mensual social: 12 folios (entre folio 63 y 74)
3. Informe mensual ambiental: 7 folios (entre folio 75 y 81)
4. Informe mensual SST: 407 folios (entre folio 82 y 482)
5. 1 CD: con documentos de proceso

Agradeciendo su atención

Cordialmente,

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

C.I.R-1724-2024-SDHT-688

Bogotá, Octubre 27 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
Subsecretario de gestión corporativa
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: SOLICITUD REPROGRAMACION PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO. CONTRATO DE OBRA N° 1754- 2024

Cordial saludo

En cumplimiento de las obligaciones del contrato de la referencia, tenemos conocimiento de acuerdo a lo expresado por el apoyo a la supervisión el dia 23 de octubre, durante comité de seguimiento al contrato del asunto, y a la citación N° 2-2025-68851 realizada por la entidad al contratista de obra, que se llevara a cabo la audiencia del proceso sancionatorio contractual el día 31 de octubre a las 9:30am.

Como interventoría del contrato 1754-2024 y autores del informe técnico con base en el cual se está realizando el procedimiento, es importante asistir a esta diligencia, sin embargo, aunque no hayamos sido notificados de ella.

No obstante, de manera respetuosa y comedida, solicito a usted la reprogramación de dicho procedimiento para fecha posterior al 6 de noviembre ya que por motivos personales e inamovibles no es posible asistir a dicha audiencia en la fecha y hora indicadas.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 688 INTERVENTORIA SDHT: solicitud reprogramacion audiciencia

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 27 de octubre de 2025, 9:52
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

688-INTERV- 24 SH - solicitud reprogramacion audiencia sancionatoria 1754-2024.pdf
109K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 27 de octubre de 2025, 11:53
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-55604
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 35853bb5-7724-439f-b5e2-0531376b264d
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 27 de octubre de 2025, 12:34
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-55619
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 1eb1d57b-cb7a-4d32-87db-bb0ab3927ffb
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 27 de octubre de 2025, 14:35
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-55648
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: cf18a4fa-3218-4624-b775-1ab17b6e54ef
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-705

Bogota, Noviembre 4 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Traslado y concepto solicitud de suspensión Contrato de obra 1755-2024

Cordial saludo

Para las acciones necesarias, damos atento traslado al oficio de obra CE-CVH-0411-2025, recibido el día 30 de octubre de 2025, con el asunto: solicitud ampliación 1 de la suspensión 1 del contrato 1755-2024

En el marco de las obligaciones del contrato de interventoría, comunicamos a usted que lo expresado por el contratista en la comunicación antes mencionada, es veraz y que actualmente el contrato 1755-2024 tiene en tramite los permisos y/o las no objeciones de las diferentes entidades estatales.

En cuanto al avance en la entrega de los estudios y diseños correspondientes la etapa 1, informamos que los productos de la fase 1 se encuentran revisados, aprobados y radicados ante la entidad, para dar cierre a la fase 2 faltan subsanar las observaciones al diseño geométrico, mientras que para los productos de la fase 3, el contratista ha radicado a la interventoría los productos que no tendrán modificación de acuerdo a la revisión de las entidades.

Actualmente se esta a la espera de los permisos y/o no objeciones emitidas por:

1. Secretaria de movilidad distrital
2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá
3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos

4. Permiso de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Todos los anteriores permisos se encuentran en trámite, se han sostenido algunas mesas de trabajo y se está a la espera de la formalización de los permisos respectivos.

Con el fin de realizar estas gestiones y esperar los tiempos requeridos por las diferentes entidades del distrito, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión de 30 días, lapso de tiempo que la interventoría considera prudente con el fin de conseguir los permisos necesarios para el inicio de los trabajos

Fundamentación jurídica

La figura Jurica de suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el departamento administrativo de la función publica en el concepto 161651 de 2014 donde han indicado que *" la suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando* ***situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés publico impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes***

La interventoría refiere que las causales para suspender un contrato deben obedecer a las indicadas por la jurisprudencia que ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como **una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público – que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-**, y hacen constar circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, se manifiesta la necesidad de suspender el contrato, para lograr la aprobación en los tiempos que requieren las entidades externas al proyecto, toda vez que se hace imposible la ejecución contractual sin las aprobaciones previstas de las entidades externas. Por lo tanto, para esta interventoría es viable la ampliación a la suspensión por 30 días, el cual se estima como plazo necesario para conseguir la aprobación del acta WR, la no objeción del EAAB y los permisos necesarios de SDM.

También es necesario precisar, que, de darse viabilidad por estas entidades de manera anticipada al plazo solicitado, el contrato de reanudara de manera inmediata con la ejecución de la etapa 2.

C.I.R-1724-2024-SDHT-705

Lo anterior, lo coloco en su conocimiento, aprobación y acciones necesarias a las que diera lugar.

Agradecemos su atención

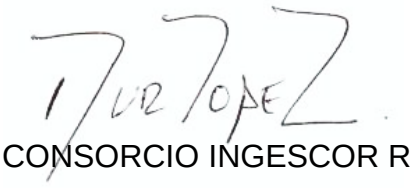

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2025

CE-CVH-0411-2025
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Directora Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2"

ASUNTO. SOLICITUD AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetados señores

El presente comunicado tiene por objeto solicitar formalmente la ampliación 1 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1755-2024, con fundamento técnico y administrativo, para su consideración y aprobación por parte de la Interventoría de Obra.

Esta solicitud atiende a las diversas situaciones surgidas durante el desarrollo de la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1 y que dieron origen a la suspensión 1, la cual fue radicada el día 29 de septiembre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0363-2025 y aprobada con fecha de inicio del 14 de octubre de 2025. circunstancias que a la fecha no han sido superadas y que corresponden específicamente con la gestión y validación de diseños ante las Entidades de Servicios Públicos (ESP) y que a la fecha se encuentran en proceso, como se detallan a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

En relación con las aprobaciones correspondientes al diseño de redes secas ante la UAESP, se hace referencia a la mesa de trabajo realizada el 18 de septiembre, en la que se expusieron los diseños y los funcionarios emitieron las indicaciones necesarias para la formalización del procedimiento de radicación.

Se llevó a cabo una consulta detallada acerca de los requisitos específicos que deben cumplirse para la radicación definitiva de los diseños, teniendo en cuenta que algunos conceptos inicialmente no fueron considerados en el estudio de redes secas, dado que dicho estudio se fundamentaba exclusivamente en el Apéndice 06 - Redes hidrosanitarias secas y de gas.

En este sentido, el 02 de octubre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0384-2025, se radicaron ante la UAESP los documentos correspondientes a la Fase 1 del trámite para la aprobación del formato MU 702-I bajo radicados 527238202 y 20257000632712. Posteriormente, se recibieron observaciones por parte de la Entidad vía correo electrónico, las cuales fueron debidamente subsanadas, obteniendo la aprobación el 24 de octubre de 2025 mediante comunicado No. 20254000240301.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que solo hasta el 24 de octubre fue aprobada la Fase 1, se requiere un plazo adicional para llevar a cabo los ajustes necesarios para la radicación formal de los documentos correspondientes a la Fase 2, la cual está sujeta a la aprobación y condiciones establecidas en la Fase 1.

Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

Como se indicó previamente, la radicación correspondiente de los diseños se realizó el 25 de septiembre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0354-2025, con radicado número 202561203544272, considerando el concepto de revisión emitido por la Interventoría.

El 03 de octubre de 2025, la Entidad remitió respuesta mediante el comunicado 202522413225221 y programó una mesa de trabajo para el miércoles 8 de octubre de 2025. Adicionalmente, solicito la remisión de los documentos suscritos por Interventoría y Contratista, dando respuesta el día 06 de octubre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0395-2025 y radicado 202561203662602.

La reunión se desarrolló de manera virtual, durante la cual se socializó el proyecto y el estudio de vías, concluyendo con el compromiso de la Entidad de realizar la revisión respectiva y pronunciarse con la aprobación o las observaciones que correspondan.

Dado que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Entidad, se procedió a enviar un comunicado solicitando información sobre el estado de este proceso, mediante el comunicado CE-CVH-0410-2025, con radicado 202561203947152, quedando a la espera de la pronta respuesta de la Entidad.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB

El 25 de septiembre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0355-2025 bajo radicado E-2025-114771, se remitieron a esta Entidad los diseños hidrosanitarios con el fin de solicitar la realización de una mesa de trabajo para la socialización del proyecto y de los mencionados diseños, con el propósito de obtener la aprobación y/o no objeción.

Considerando que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Entidad, se procedió a reiterar la solicitud de revisión de los diseños del proyecto mediante el comunicado CE-CVH-0409-2025, con radicado E-2025-130332, teniendo en cuenta que dicho proceso constituye un requisito contractual indispensable para proceder con el inicio de la Etapa 2 del proyecto. Eso con el fin de recibir una pronta respuesta por parte de la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud prórroga de la suspensión se fundamenta en los principios de Planeación, Cumplimiento del Objeto Contractual y Mutabilidad Contractual que rigen la Contratación Estatal en Colombia, entre otros, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La suspensión es un mecanismo excepcional y temporal que busca preservar el cabal cumplimiento del objeto contractual, evitando que circunstancias sobrevinientes o no imputables al Contratista impidan la ejecución ordenada y conforme a la ley de la obra.

Conforme a lo señalado en la justificación técnica inicial, existe una causal jurídica por la Imposibilidad Temporal de Ejecución del objeto contractual, que impide avanzar a la siguiente Fase por encontrarse pendientes las Aprobaciones de la Etapa 1, debido a la necesidad de obtener conceptos, aprobaciones y ajustes de diseños exigidos por terceras entidades públicas que actúan en ejercicio de sus funciones legales.

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, EAAB, entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(...)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide*

en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar

sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Adicionalmente se informa que el contratista desde su obligación de gestionar las aprobaciones se ha venido reiterando las solicitudes a las diferentes entidades públicas que se tienen pendientes por aprobación de las cuales se relacionan a continuación los radicados:

- Secretaria Distrital de Movilidad: Comunicado CE-CVH-0410-2025, con radicado 202561203947152.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Comunicado CE-CVH-0409-2025, con radicado E-2025-130332.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra por un término de un (01) mes calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados. Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

ANDRES FELIPE
ARDILA ARANGO
2025.10.30
15:45:44 -05'00'

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s): Soportes Gestión ESP
Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

CE-CVH-0411-2025 - SOLICITUD AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

1 mensaje

Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com> 30 de octubre de 2025, 15:55
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Cc: laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co, "Andrés Felipe Ardila A." <gerencia@ductosycanales.com>

Respetados señores

El presente comunicado tiene por objeto solicitar formalmente la ampliación 1 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1755-2024, con fundamento técnico y administrativo, para su consideración y aprobación por parte de la Interventoría de Obra.

Esta solicitud atiende a las diversas situaciones surgidas durante el desarrollo de la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1 y que dieron origen a la suspensión 1, la cual fue radicada el día 29 de septiembre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0363-2025 y aprobada con fecha de inicio del 14 de octubre de 2025. circunstancias que a la fecha no han sido superadas y que corresponden específicamente con la gestión y validación de diseños ante las Entidades de Servicios Públicos (ESP) y que a la fecha se encuentran en proceso, como se detallan a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

En relación con las aprobaciones correspondientes al diseño de redes secas ante la UAESP, se hace referencia a la mesa de trabajo realizada el 18 de septiembre, en la que se expusieron los diseños y los funcionarios emitieron las indicaciones necesarias para la formalización del procedimiento de radicación.

Se llevó a cabo una consulta detallada acerca de los requisitos específicos que deben cumplirse para la radicación definitiva de los diseños, teniendo en cuenta que algunos conceptos inicialmente no fueron considerados en el estudio de redes secas, dado que dicho estudio se fundamentaba exclusivamente en el Apéndice 06 - Redes hidrosanitarias secas y de gas.

En este sentido, el 02 de octubre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0384-2025, se radicaron ante la UAESP los documentos correspondientes a la Fase 1 del trámite para la aprobación del formato MU 702-I bajo radicados 527238202 y 20257000632712. Posteriormente, se recibieron observaciones por parte de la Entidad vía correo electrónico, las cuales fueron debidamente subsanadas, obteniendo la aprobación el 24 de octubre de 2025 mediante comunicado No. 20254000240301.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que solo hasta el 24 de octubre fue aprobada la Fase 1, se requiere un plazo adicional para llevar a cabo los ajustes necesarios para la radicación formal de los documentos correspondientes a la Fase 2, la cual está sujeta a la aprobación y condiciones establecidas en la Fase 1.

Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

Como se indicó previamente, la radicación correspondiente de los diseños se realizó el 25 de septiembre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0354-2025, con radicado número 202561203544272, considerando el concepto de revisión emitido por la Interventoría.

El 03 de octubre de 2025, la Entidad remitió respuesta mediante el comunicado 202522413225221 y programó una mesa de trabajo para el miércoles 8 de octubre de 2025. Adicionalmente, solicito la remisión de los documentos suscritos por Interventoría y Contratista, dando respuesta el día 06 de octubre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0395-2025 y radicado 202561203662602.

La reunión se desarrolló de manera virtual, durante la cual se socializó el proyecto y el estudio de vías, concluyendo con el compromiso de la Entidad de realizar la revisión respectiva y pronunciarse con la aprobación o las observaciones que correspondan.

Dado que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Entidad, se procedió a enviar un comunicado solicitando información sobre el estado de este proceso, mediante el comunicado CE-CVH-0410-2025, con radicado 202561203947152, quedando a la espera de la pronta respuesta de la Entidad.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB

El 25 de septiembre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0355-2025 bajo radicado E-2025-114771, se remitieron a esta Entidad los diseños hidrosanitarios con el fin de solicitar la realización de una mesa de trabajo para la socialización del proyecto y de los mencionados diseños, con el propósito de obtener la aprobación y/o no objeción.

Considerando que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Entidad, se procedió a reiterar la solicitud de revisión de los diseños del proyecto mediante el comunicado CE-CVH-0409-2025, con radicado E-2025-130332, teniendo en cuenta que dicho proceso constituye un requisito contractual indispensable para proceder con el inicio de la Etapa 2 del proyecto. Eso con el fin de recibir una pronta respuesta por parte de la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud prórroga de la suspensión se fundamenta en los principios de Planeación, Cumplimiento del Objeto Contractual y Mutabilidad Contractual que rigen la Contratación Estatal en Colombia, entre otros, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La suspensión es un mecanismo excepcional y temporal que busca preservar el cabal cumplimiento del objeto contractual, evitando que circunstancias sobrevinientes o no imputables al Contratista impidan la ejecución ordenada y conforme a la ley de la obra.

Conforme a lo señalado en la justificación técnica inicial, existe una causal jurídica por la Imposibilidad Temporal de Ejecución del objeto contractual, que impide avanzar a la siguiente Fase por encontrarse pendientes las Aprobaciones de la Etapa 1, debido a la necesidad de obtener conceptos, aprobaciones y ajustes de diseños exigidos por terceras entidades públicas que actúan en ejercicio de sus funciones legales.

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, EAAB, entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *“Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar”*
>
> *(...)*

> *“A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide*
>
> *en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)”.*

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

> *“En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar*
>
> *sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes” 80. (Resalta la Sala).*

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

> *"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"*

Adicionalmente se informa que el contratista desde su obligación de gestionar las aprobaciones se ha venido reiterando las solicitudes a las diferentes entidades públicas que se tienen pendientes por aprobación de las cuales se relacionan a continuación los radicados:

- Secretaria Distrital de Movilidad: Comunicado CE-CVH-0410-2025, con radicado 202561203947152.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Comunicado CE-CVH-0409-2025, con radicado E-2025-130332.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra por un término de un (01) mes calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados. Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

--
Cordialmente,

Ana Maria Buitrago Valencia
Coordinadora de Proyectos
Consorcio Vial Hábitat

Soportes ampliación suspensión.rar

CE-CVH-0411-2025 - Solicitud ampliación 1 a la suspensión 1.pdf
323K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 705 INTERVENTORIA SDHT: translado solicitud ampliacion suspension contrato 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 4 de noviembre de 2025 a las 20:11
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

705-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion suspension 1755-2024.pdf

705-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion suspension 1755-2024.rar

Buenas noches

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 5 de noviembre de 2025 a las 8:25
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-56853
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 12c47224-8ba2-4442-bdb2-daa6e4e6d2d0
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 5 de noviembre de 2025 a las 8:28
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-56854
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 2ec1b1ae-dd63-4436-afbb-9aa418a63ce0
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-706

Bogotá, Noviembre 4 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliacio a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicado CE-CVH-0411-2025 recibido el 30 de octubre de 2025, y avalada por esta interventoría el 4 de noviembre de 2025 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–705.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaría Distrital de Movilidad
2. Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá (acta WR)
3. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP
4. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado mesas de trabajo para su formalización. Adicionalmente, los productos correspondientes a los estudios y diseños de la etapa 1 fueron revisados, aprobados y radicados ante la Entidad; en tanto que, para el cierre de la fase 2, restan observaciones por subsanar al diseño

geométrico. Para la fase 3, el contratista de obra ya radicó los productos que no requerirán modificación conforme a la revisión de las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por 30 días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación de la suspensión temporal del contrato de interventoría No.

C.I.R-1724-2024-SDHT-706

1724–2024 por un periodo de treinta (30) días, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 706 INTERVENTORIA SDHT: solcitud ampliacion suspension contrato interv

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 4 de noviembre de 2025 a las 20:12
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas noches

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

706-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion suspension 1724-2024.pdf
166K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 5 de noviembre de 2025 a las 8:25
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-56853
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 12c47224-8ba2-4442-bdb2-daa6e4e6d2d0
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 5 de noviembre de 2025 a las 8:28
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-56854
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 2ec1b1ae-dd63-4436-afbb-9aa418a63ce0
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-748

Bogota, Diciembre 2 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: TRAZABILIDAD APROBACIONES Y PRODUCTOS. CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

De acuerdo a la comunicación recibida, esta interventoria informa a la entidad contratante que para el 13 de diciembre no se contara con todas las aprobaciones solicitadas y que dieron origen a la suspension del contrato.

A continuación, se detallan los avances de las mismas:

APROBACIONES

- Secretaria de Movilidad: el día 20 de noviembre se realizo mesa de trabajo con la entidad, donde se realizaron observaciones al diseño las cuales están en proceso de subsanación.

- EAAB: En mesa de trabajo del 11 de noviembre, se efectuó la revisión de los diseños hidrosanitarios y SUD, y se otorgo la NO OBJECION a los diseños, sin embargo, el acta no había sido entregada firmada por los asistentes.

- UAESP: el contratista tiene aprobado el MU 702-I, luego se llevó a cabo mesa de trabajo el 6 de noviembre donde se expreso por parte de UAESP y ENEL que muy pocos dispositivos fotovoltaicos cumplen la normatividad de las

entidades, por o que sugirieron la instalación de un diseño tradicional, por tal motivo el contratista esta trabajando en un nuevo diseño

- SDA-JBB: el 28 de octubre se obtuvo el visto bueno por parte del JBB a los diseños y posteriormente el 30 de octubre se llevó a cabo mesa de trabajo donde se presentaron los diseños del SUDS a SDA, los diseño recibieron el visto bueno correspondiente, sin embargo, la ingeniera encargada solicito la remisión oficial de los documentos los cuales deben tener la aprobación de la interventoría. Sin embargo, estos diseños cuentan con la revisión de la interventoría, mas no con la aprobación toda vez que fueron presentados en debida forma fuera de los tiempos contractuales, lo que ya ha sido expresado a la entidad en varias oportunidades.

A continuación, se detallan el estado de las aprobaciones de los productos de cada fase de la etapa 1, los cuales han sido detallados en los informes mensuales

PRODUCTOS FASE 1

- Aprobados por interventoría:

1. diagnostico arquitectónico: aprobado el 29 de julio
2. diagnóstico de tránsito: aprobado el 18 de julio
3. diagnostico estructural: aprobado 24 de junio
4. diagnostico geotecnia: aprobado el 14 de julio
5. diagnostico arqueológico: aprobado el 23 de julio
6. presupuesto V0: aprobado 14 de julio
7. Informe topográfico F1: 6 de junio
8. Diagnostico de pavimento: aprobado 23 de junio

- Revisados sin observaciones

1. Diagnóstico de redes secas: desde el 10 de septiembre
2. Diagnostico hidrosanitario: desde el 14 de agosto

PRODUCTOS FASE 2

- Aprobados por interventoría:

1. Diseño de tránsito y vías: TPD desde el 8 de agosto
   Estudio de tránsito: 25 de septiembre
   Diseño señalización: 25 de septiembre

2. Estudio de geotecnia y diseño de pavimento: aprobado 28 de julio

- Revisados sin observaciones:

1. Diseño arquitectónico: desde el 17 de septiembre
2. Diseño de redes secas: desde el 22 de septiembre
3. Diseño hidrosanitario: desde el 26 de septiembre
4. Diseño estructural: desde el 2 de septiembre
5. Informe arqueológico: desde el 30 de septiembre
6. Presupuesto V1: desde el 27 de octubre
7. Informe topográfico F2: desde el 3 de septiembre

- con observaciones:

1. Diseño geométrico: se encuentra con observaciones, la subsanación fue recibida mientras el contrato estaba suspendido, por lo que se está a la espera del reinicio para realizar la revisión del mismo.
2. arquitectónico: desde el 17 de septiembre

PRODUCTOS FASE 3

- Aprobados por interventoría:

1. Diseño de tránsito y vías: TPD desde el 8 de agosto
   Estudio de tránsito: 25 de septiembre
   Diseño señalización: 25 de septiembre
2. Estudio de geotecnia y diseño de pavimento: aprobado 28 de julio

- Revisados sin observaciones:

1. Informe definitivo consulta entidades: desde 3 de septiembre, se envió lo que se tenía a la fecha.
2. Informe final componente arquitectónico: desde el 15 de octubre con la salvedad que se debía realizar los ajustes según la revisión de las entidades.
3. Informe final arqueológico: desde el 8 de octubre
4. Informe componente geotécnico: desde el 2 de octubre
5. Informe de pavimentos: desde el 2 de octubre

- No entregado:

    1. Presupuesto V final
    2. Cronograma V final
    3. Plan de compras
    4. Documento con nuevas ANS

Como puede observarse la gran mayoría de los productos fueron presentados a la interventoría de acuerdo a los anexos, a la normatividad vigente, en la fase 3 del contrato, es decir, luego del 3 de julio de 2025.

De acuerdo a la propuesta económica presentada por la interventoría, la cual esta directamente relacionada a los estudios previos y programación del contrato realizado por la entidad durante el proceso de planeación, la fase 3 del contrato era el tiempo donde se tramitaba y obtenían de las entidades distritales las aprobaciones y las licencias, es decir, los diseños debían presentarse de la forma correcta antes del 3 de julio, sin embargo este escenario no fue la realidad del contrato debido a retrasos atribuibles solo al contratista, lo cual esta documentado en la entidad y es de su pleno conocimiento.

La prolongación de las Fases de la Etapa 1 más allá del plazo inicialmente previsto implica la generación de actividades remunerables bajo un esquema económico que no fue diseñado para cubrir un periodo extendido ni para soportar cargas derivadas de la inactividad y/o retrasos del contratista de obra.

En ese contexto, y con el propósito de cumplir cabalmente los requerimientos formulados se le solicito a la entidad el pago de las actividades desarrolladas por la interventoría durante este periodo, toda vez que la ejecución de obligaciones activas implica costos directos asociados a la permanencia del equipo profesional, los cuales deben ser reconocidos para preservar el equilibrio económico del contrato.

La interventoría ha cumplido su obligación contractual de realizar las revisiones, el seguimiento y el control de los productos hasta el momento recibidos, con el equipo profesional necesario, sin embargo, a pesar de que se ha solicitado a la entidad el restablecimiento del equilibrio contractual, no se ha recibido respuesta formal por parte de la entidad.

En esa medida, si la interventoría continúo ejerciendo funciones por instrucción expresa de la Entidad, tales actividades deben ser reconocidas y pagadas. Esto obedece a que dichas labores constituyen obligaciones contractuales que permanecen activas, generan costos directos asociados al equipo profesional que

debe mantenerse disponible y no pueden ser trasladados unilateralmente al interventor sin afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo con los principios de conmutatividad, equilibrio económico y buena fe contractual (Ley 80 de 1993, arts. 4, 5, 14 y 27), la interventoría no puede asumir de manera indefinida cargas económicas derivadas de la inejecución del contratista de obra ni de las demoras imputables a éste.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 INTERVENTORIA SDHT: trazabilidad productos y aprobaciones

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 2 de diciembre de 2025 a las 7:20
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

solicito radicar la siguiente comunicación

gracias

aura lopez

748-INTERV- 24 SH -trazabilidad aprobaciones y productos-1.pdf
204K

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 2 de diciembre de 2025 a las 8:10
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-61670
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 8868c65f-47a9-419b-9dd1-3c5ad3b58d71
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 2 de diciembre de 2025 a las 8:13
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-61672
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 948a174d-a0c5-4b54-953c-403338469363
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-751

Bogota, Diciembre 9 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: ALCANCE A TRAZABILIDAD APROBACIONES Y PRODUCTOS. CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

De acuerdo a la reunión sostenida con usted, hacemos alcance al informe de trazabilidad de aprobaciones por parte de las entidades distritales, que dieron origen a la suspension del contrato.

A continuación, se detallan los avances de las mismas:

APROBACIONES

- Secretaria de Movilidad: el día 20 de noviembre se realizo mesa de trabajo con la entidad, donde se realizaron observaciones al diseño las cuales están en proceso de subsanación.

- EAAB: En mesa de trabajo del 11 de noviembre, se efectuó la revisión de los diseños hidrosanitarios y SUD, y se otorgo la NO OBJECION a los diseños, sin embargo, el acta se anexa a la comunicación

- UAESP: el contratista tiene aprobado el MU 702-I, luego se llevó a cabo mesa de trabajo el 6 de noviembre donde se expreso por parte de UAESP la sugerencia de NO implementar dispositivos fotovoltaicos debido a los robos

en poste y a que la autonomía requerida es de 36 horas, por lo que muy pocos dispositivos fotovoltaicos cumplen la normatividad de las entidades, por o que sugirieron la instalación de un diseño tradicional, por tal motivo el contratista esta trabajando en un nuevo diseño, el cual a la fecha no ha sido entregado a la interventoria para revision.

- SDA-JBB: el 28 de octubre se obtuvo el visto bueno por parte del JBB a los diseños y posteriormente el 30 de octubre se llevó a cabo mesa de trabajo donde se presentaron los diseños del SUDS a SDA, los diseño recibieron el visto bueno correspondiente, sin embargo, la ingeniera encargada solicito la remisión oficial de los documentos los cuales deben tener la aprobación de la interventoría. Sin embargo, estos diseños cuentan con la revisión de la interventoría, mas no con la aprobación toda vez que fueron presentados en debida forma fuera de los tiempos contractuales, lo que ya ha sido expresado a la entidad en varias oportunidades.

Asi las cosas y en estricto cumplimiento del contrato y sus anexos en la matriz de riesgos se establece

12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación en los cronogramas como resultado de causas atribuibles al contratista.	Mayores valores del contrato de obra e interventoría.	IMPROBABLE (2)	Moderado (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá hacer un seguimiento riguroso al PDT del contrato, en el evento que se presente debe asumir los costos de la modificación por mayor permanencia de la interventoría. El contratista deberá presentar un plan de contingencia en un término de tres (3) días hábiles para mitigar el atraso.

Lo que fue avisado al contratista durante los comites de seguimiento de fechas: 31 de julio, 21 de agosto y 12 de septiembre, además de reuniones internas con el supervisor del contrato.

En los informes mensuales la interventoria deja la trazabilidad de la presentacion de cada producto las cuales carecieron de oportunidad y calidad, por lo que debio llevar a cabo múltiples revisiones

Como puede observarse la gran mayoría de los productos fueron presentados a la interventoría de acuerdo a los anexos, a la normatividad vigente, en la fase 3 del contrato, es decir, luego del 3 de julio de 2025, lo que modifico el cronograma de la entidad el cual fue aceptado por el contratista con la suscripción del contrato y por lo tanto genero la mayor dedicación de los profesionales de la interventoria y por lo tanto los mayores valores reclamados.

De acuerdo a la propuesta económica presentada por la interventoría, la cual esta directamente relacionada a los estudios previos y programación del contrato realizado por la entidad durante el proceso de planeación, la fase 3 del contrato era

el tiempo donde se tramitaba y obtenían de las entidades distritales las aprobaciones y las licencias, es decir, los diseños debían presentarse de la forma correcta antes del 3 de julio, sin embargo este escenario no fue la realidad del contrato debido a retrasos atribuibles solo al contratista, lo cual esta documentado en la entidad y es de su pleno conocimiento.

La prolongación de las Fases de la Etapa 1 más allá del plazo inicialmente previsto implica la generación de actividades remunerables bajo un esquema económico que no fue diseñado para cubrir un periodo extendido ni para soportar cargas derivadas de la inactividad y/o retrasos del contratista de obra.

En ese contexto, y con el propósito de cumplir cabalmente los requerimientos formulados se le solicito a la entidad el pago de las actividades desarrolladas por la interventoría durante este periodo, toda vez que la ejecución de obligaciones activas implica costos directos asociados a la permanencia del equipo profesional, los cuales deben ser reconocidos para preservar el equilibrio económico del contrato.

La interventoría ha cumplido su obligación contractual de realizar las revisiones, el seguimiento y el control de los productos hasta el momento recibidos, con el equipo profesional necesario, sin embargo, a pesar de que se ha solicitado a la entidad el restablecimiento del equilibrio contractual, no se ha recibido respuesta formal por parte de la entidad.

En esa medida, si la interventoría continúo ejerciendo funciones por instrucción expresa de la Entidad, tales actividades deben ser reconocidas y pagadas. Esto obedece a que dichas labores constituyen obligaciones contractuales que permanecen activas, generan costos directos asociados al equipo profesional que debe mantenerse disponible y no pueden ser trasladados unilateralmente al interventor sin afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo con los principios de conmutatividad, equilibrio económico y buena fe contractual (Ley 80 de 1993, arts. 4, 5, 14 y 27), la interventoría no puede asumir de manera indefinida cargas económicas derivadas de la inejecución del contratista de obra ni de las demoras imputables a éste.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

ACTA DE REUNIÓN No. 10

FECHA: 06/11/2025 HORA INICIO: 10.00 a.m. HORA FIN: 11:00 a.m.

LUGAR: Virtual – TEAMS

ASUNTO: ASESORAMIENTO PROYECTO FOTOMÉTRICO CON TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA DISEÑOS REDES SECAS ECO-CORREDOR ALCALÁ – UAESP

ASISTENTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

ORDEN DEL DÍA: 1. PRESENTACIÓN DE INQUIETUDES
2. ACLARACIONES POR PARTE DE LA UAESP

DESARROLLO:

Inicialmente, se expone la información principal del proyecto indicando el inventario actual del área de intervención. Adicionalmente, se indica el objeto del proyecto y los diseños que se tienen planteados para implementar en esta área, teniendo en cuenta que uno de los requerimientos por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat es que el diseño sea fotovoltaico.

Se indica que el objetivo de la reunión es considerar las recomendaciones por parte de la UAESP sobre los diseños para poder definir si el diseño se debe desarrollar con luminaria fotovoltaica o convencional. En este sentido, el funcionario Diego Fernando Jiménez explicó que las recomendaciones serán dadas por la UAESP, pero la decisión final sobre el diseño corresponde a la entidad promotora junto con la interventoría.

Adicionalmente, se señala que la UAESP sugiere no implementar iluminación fotovoltaica en lugares poco concurridos debido al riesgo de robo de los postes. Esto hace inviable su implementación, ya que se tendrían que realizar cambios posteriores. En cuanto a la normativa, los dispositivos fotovoltaicos están regulados por la Resolución 40150 de 2024 (RETILAP), que exige una autonomía de 36 horas con potencia completa, lo cual los equipos propuestos no cumplen, además de que los postes de 6 metros y los obstáculos existentes dificultan la captación solar.

Existe también la normativa ET880 para equipos fotovoltaicos no integrados, que podría permitir la implementación si se cumplen, aunque con postes de 6 metros esta opción es poco probable. Por otro lado, la propuesta convencional debe contar con la aprobación de la serie 6 de Enel – CODENSA para la conexión de alumbrado público, revisando el repositorio virtual de Enel para la infraestructura técnica, o creando un documento de especificaciones técnicas si la infraestructura es diferente. Finalmente, si se opta por infraestructura convencional, se debe evaluar la factibilidad de instalar un medidor.

ACTA DE REUNIÓN No. 10

COMPROMISOS:

- Realizar la revisión de los elementos susceptibles de implementación que se encuentren en conformidad con los requisitos y la normatividad vigente.
- Presentar ante la Secretaría Distrital del Hábitat la situación expuesta, con el fin de determinar la solución más adecuada mediante una propuesta convencional y, en caso de ser necesario, proceder a ejecutar los diseños nuevamente.

ASISTENTES:

Nombre: Manuel Álvarez
Cargo: Coordinador de proyectos
Entidad: Consorcio Vial Habitat
e-mail: vialhabitat@ductosycanales.com
Tel/Cel: 3223669282

Nombre: Luis Adriano Guarin Mora
Cargo: Especialista en Redes Secas
Entidad: Consorcio Vial Habitat
e-mail: domoticaingenieriasas@gmail.com
Tel/Cel: 310 8657115 /3228586072

Nombre: Ana Buitrago
Cargo: Coordinadora de proyectos
Entidad: Consorcio Vial Habitat
e-mail: vialhabitat@ductosycanales.com
Tel/Cel: 3124958749

Nombre: Diego Fernando Jiménez
Cargo: Profesionales diseños fotométricos UAESP
Entidad: UAESP
e-mail: diego.jimenezt@uaesp.gov.co

Nombre: Christian Luna
Cargo: Interventoría UAESP
Entidad: UAESP
e-mail: cdlunas@unal.edu.co

Nombre: Daniel José Palacio Muñoz
Cargo: Funcionario UAESP
Entidad: UAESP
e-mail: dpalaciom@unal.edu.co

Nombre: Hernán Eduardo Olaya García
Cargo: Funcionario UAESP
Entidad: UAESP
e-mail: Hernan.Olaya@uaesp.gov.co

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

ACTA DE REUNIÓN No. 10

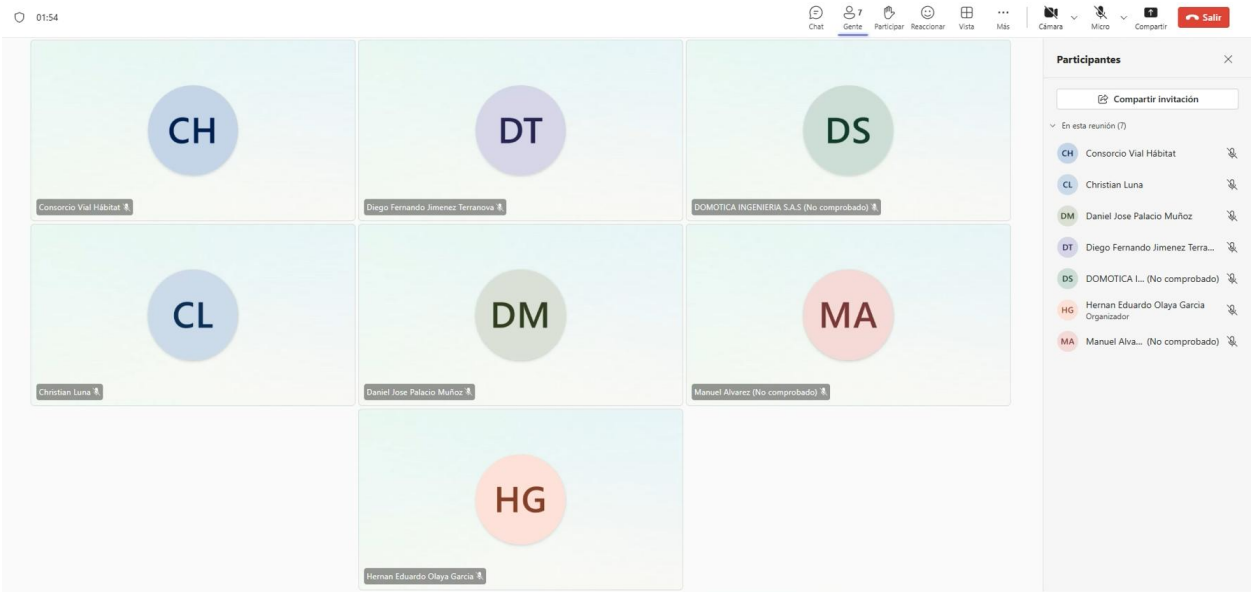

ACTA DE REUNIÓN No. 6

FECHA: 11/11/2025 HORA INICIO: 10:00 p.m. HORA FIN: 11:00 p.m.

LUGAR: EAAB – ZONA 1 (Cra. 11 #109-80)

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN DISEÑOS PROYECTO ALCALÁ – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

ASISTENTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

ORDEN DEL DÍA: 1. PRESENTACIÓN DE DISEÑOS Y ACLARACIONES
2. INDICACIONES POR PARTE DE LA EAAB

DESARROLLO:

Inicialmente, se presenta la información básica del proyecto (localización, área, objetivo, entre otros.) y los diseños relacionados con el componente hidrosanitario y los SUDS.

Se realiza la revisión y análisis de los planos de los diseños respectivos, teniendo en cuenta que la alternativa constructiva seleccionada corresponde a la renovación de las redes menores de acueducto, reemplazando la tubería existente por una red de 4” en PVC que cumpla con los estándares técnicos exigidos.

Adicionalmente, para la red de alcantarillado pluvial, se ejecutará la rehabilitación mediante recubrimiento interno con tecnología tipo CIPP (Cured-in-Place Pipe) de Ø12” de concreto existente, se realizará la rehabilitación mediante tecnología tipo CIPP (Cured-in-Place Pipe), de la tubería sanitaria de Ø8” gres existente y de las domiciliarias, con el fin de mejorar las condiciones hidráulicas y estructurales sin necesidad de reemplazo total de la red.

El Consorcio Vial Hábitat informa que el tema de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) ha sido socializado con la Secretaría de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá. Por consiguiente, cuenta con el visto bueno y/o la aprobación correspondiente por parte de ambas entidades.

Finalmente, una vez efectuadas las revisiones respectivas, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP expuso las indicaciones para realizar algunos ajustes en el diseño de los SUDS. Estos ajustes consisten en modificar la caja implementando una tapa circular con arobase y, para el caso de la descarga de la cañuela al SUD, se debe instalar una rejilla entre ambos elementos. Estas medidas tienen como objetivo que los diseños cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos por la Entidad.

ACTA DE REUNIÓN No. 6

Se concluye que, mediante la presente acta, se efectúa la no objeción a los diseños por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

COMPROMISOS:

- Realizar los ajustes indicados por la EAAB con respecto a los diseños de los SUDS.

ACTA DE REUNIÓN No. 6

ASISTENTES:

Firma
Nombre: Jorge Humberto Díaz Herrera
Cargo: Director de Obra
Entidad: Consorcio Vial Hábitat
e-mail: vialhabitat@ductosycanales.com

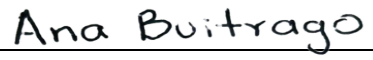

Firma
Nombre: Ana Maia Buitrago Valencia
Cargo: Coordinadora de proyectos
Entidad: Consorcio Vial Hábitat
e-mail: vialhabitat@ductosycanales.com

Firma
Nombre: Manuel Álvarez
Cargo: Coordinador de proyectos
Entidad: Consorcio Vial Hábitat
e-mail: vialhabitat@ductosycanales.com

Firma
Nombre: Mauricio Mahecha
Cargo: Delegado
Entidad: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP
e-mail: jmahecha@acueducto.com.co

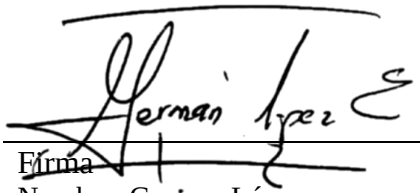

Firma
Nombre: German López
Cargo: Delegado
Entidad: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP
e-mail: glopez@acueducto.com.co

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

INTERVENCIONES INTEGRALES DEL HÁBITAT

PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN ÁREAS DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO DE ENTORNO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO - BOGOTA D.C.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Secretaría de Hábitat

Agosto del 2024

OBJETO: Interventoría integral a los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio, en los proyectos priorizados por la Secretaria Distrital de Hábitat

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 5 meses

ÁREA CORREDORES: Chapinero 1043 M2 ; Suba 567,43 M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		ESPECIALISTA		AÑOS DE EXPERIENCIA		UND	%	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
			SI	NO	PROF	ESPEC					
10	**PROFESIONAL MÍNIMO CALIFICABLE**	**PROFESIÓN**					MESES	DEDICACIÓN	SALARIO	SUBTOTAL	**$ 23.760.297**
10.01	Director de la Interventoria	Ingeniería Civil o Arquitectura	1		10	5	0	60%	$ 12.466.328	$ -	
10.02	Especialista en diseño arquitectónico	Arquitectura	1		5	1	1,5	30%	$ 4.980.706	$ 2.241.318	
10.04	Especialista en Vías y movilidad	Ingeniería Civil o de vías	1		5	2	3	60%	$ 6.068.111	$ 10.922.601	
10.06	Especialista en redes eléctricas y Energía Solar	Ingeniero Eléctrico	1		5	1	1,5	20%	$ 4.980.706	$ 1.494.212	
10.07	Especialista en redes hidrosanitarias. Suds y saneamiento básico	Ingeniería Civil o Sanitaria	1		5	2	2,5	60%	$ 6.068.111	$ 9.102.167	
20	**PROFESIONALES DE APOYO**	**PROFESIÓN**					MESES	DEDICACIÓN	SALARIO	SUBTOTAL	**$ 29.699.206**
20,01	Especialista en Estructuras	Ingeniería Civil	1		5	2	3	33%	$ 6.068.111	$ 6.046.752	
20,02	Especialista en geotecnia	Ingeniería Civil	1		5	2	2	33%	$ 6.068.111	$ 4.031.168	
20,03	Especialista en gestión ambiental (construcción sostenible)	Ingeniería Ambiental o Afines	1		5	2	3	38%	$ 6.068.111	$ 6.970.076	
20,04	Ingeniero forestal	Ingeniería Forestal		1	5	0,5	3	24%	$ 3.077.746	$ 2.215.977	
20,05	Arqueólogo	Arqueología o afines		1	5	0,5	3	24%	$ 3.077.746	$ 2.215.977	
20,06	Profesional en presupuestos, especificaciones, cantidades, programación y APUS	Ingeniero Civil		1	5	1	2	28%	$ 3.514.650	$ 1.968.204	
20,07	Profesional SST	Ingeniero Industrial, SST o afines		1	5	1	3	26%	$ 3.514.650	$ 2.741.427	
20,08	Profesional en gestión social	Trabajo Social, socióloga, psicóloga social, Antropóloga		1	5	1	3	33%	$ 3.514.650	$ 3.509.626	
30	**OTRO PERSONAL**	**FORMACIÓN**					MESES	DEDICACIÓN	SALARIO	SUBTOTAL	**$ 8.155.542**
30,01	Ingeniero topógrafo	Ingeniero-Topografía		1	3	2	3	70%	$ 3.883.591	$ 8.155.542	
30,02	Cadenero 1	Bachiller técnico		1	2	1	0	70%	$ 1.504.892	$ -	
40	**PERSONAL + FACTOR MULTIPLICADOR**										**$ 120.019.213**

40,01	FM			%	194,79%	$ 61.615.045	$ 120.019.213	

50	EQUIPOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	MESES	DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL	SUBTOTAL	$ -
50,01	Alquiler Equipo completo de topografía	Estación completa		0	20%	$ 6.600.000	$ -	
50,02	Alquiler Vehículo Hasta 2600 cc	1500 a 2600 cc	Camioneta+Conductor	0	25%	$ 5.000.000	$ -	

60	IVA							$ 22.803.650
60,01	IVA			%	19,00%	$ 120.019.213	$ 22.803.650	

TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 120.019.213
IVA DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 22.803.650
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 142.822.864

$ 60.009.607

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA, mayor de edad e identificada con la Cédula de ciudadanía No. 50.922.397 y domiciliada en la ciudad de Monteria, quien obra en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INGESCOR R 2024, con NIT. 901.901.440-2, en adelante la CESIONARIA; y ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO, mayor de edad e identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.026.577.860 y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien obra en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL HÁBITAT con NIT. 901.901.933-1, en adelante el CEDENTE; y quienes, en adelante, de manera conjunta, se denominarán las PARTES, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El CONSORCIO VIAL HABITAT, conformado entre INGENIERIA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES SAS con NIT. 901.270.562, con una participación de 60% y SOSDOM SAS con NIT. 829.001.805, con una participación de 40%, ha suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT el contrato de Obra No. 1755 de 2024, cuyo objeto consiste en “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT. LOTE 2”.

2. El CONSORCIO INGESCOR R 2024 ejerce la INTERVENTORIA sobre el contrato de obra 1755 de 2024, a través del contrato de interventoría 1724 de 2024.

3. Con el fin de garantizar el mayor porcentaje de dedicación de los profesionales de la interventoría durante un periodo de DOS (2) meses, comprendidos entre el 4 de julio y el 4 de septiembre de 2025, correspondiente al mayor tiempo de dedicación para la revisión de diagnósticos, estudios y diseños, las PARTES hemos acordado que el CEDENTE asumirá el valor de esa mayor dedicación, lo cual garantiza con la CESION DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes, a favor del CONSORCIO INGESCOR R 2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: El CONSORCIO VIAL HÁBITAT, en adelante el CEDENTE, cede a favor del CONSORCIO INGESCOR R 2024, en adelante el CESIONARIO, los derechos económicos equivalentes a TRES (2) meses de la mayor dedicación de la interventoría, lo cual asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 60.000.000,00) Iva incluido.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN CESIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO: El CONSORCIO INGESCOR R 2024, en su calidad de CESIONARIO, acepta expresamente la cesión de derechos económicos mencionados anteriormente por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 60.000.000,00) Iva incluido. Por lo anterior, el CEDENTE autoriza a la Entidad Contratante – SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, para realizar el descuento de esta suma como se indica a continuación:

1. Del acta parcial correspondiente a la fase 2 de la Etapa 1, la suma de Cuarenta millones pesos mcte. ($ 40.000.000,00),

2. Del acta parcial N°1 correspondiente a la Etapa 2, la suma de Veinte millones pesos mcte. ($ 20.000.000,00),

Estos valores deben ser girados, por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, directamente a la firma interventora del contrato de obra 1724 de 2024 – CONSORCIO INGESCOR R 2024.

TERCERA- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT: La presente CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, es presentada a la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT para solicitud de autorización y trámites correspondientes.

Para constancia se suscribe por quienes intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Por el CEDENTE,

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HÁBITAT
NIT. 901901933-1

Por el CESIONARIO,

AURA ELENA LOPEZ MENDOZA
Representante Legal
CONSORCIO INGESCOR R 2024
NIT. 901.901.440-2

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 751 INTERVENTORIA SDHT: trazabilidad aprobaciones 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 9 de diciembre de 2025 a las 10:37
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

751-INTERV- 24 SH -trazabilidad aprobaciones.pdf
727K

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 9 de diciembre de 2025 a las 11:41
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-62833
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 67b7acfc-ffcd-482c-bca1-7552449c049c
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-755

Bogota, Diciembre 10 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Traslado y concepto solicitud de suspensión Contrato de obra 1755-2024

Cordial saludo

Para las acciones necesarias, damos atento traslado a los oficios de obra CE-CVH-0425-2025, recibido el día 5 de diciembre de 2025, y el CE-CVH-0427-2025, recibido el día 10 de diciembre de 2025, con el asunto: solicitud ampliación 2 de la suspensión 1 del contrato 1755-2024

En el marco de las obligaciones del contrato de interventoría, comunicamos a usted que actualmente el contrato 1755-2024 tiene en tramite los permisos y/o las no objeciones de las diferentes entidades estatales.

En cuanto al avance en la entrega de los estudios y diseños correspondientes la etapa 1, informamos que los productos de la fase 1 se encuentran revisados, aprobados y radicados ante la entidad, para dar cierre a la fase 2 faltan subsanar las observaciones al diseño geométrico, mientras que para los productos de la fase 3, el contratista ha radicado a la interventoría los productos que no tendrán modificación de acuerdo a la revisión de las entidades.

Actualmente se esta a la espera de los permisos y/o no objeciones emitidas por:

1. Secretaria de movilidad distrital
2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá
3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos

Todos los anteriores permisos se encuentran en trámite, se han sostenido algunas mesas de trabajo y se está a la espera de la formalización de los permisos respectivos.

C.I.R-1724-2024-SDHT-755

Con el fin de realizar estas gestiones y esperar los tiempos requeridos por las diferentes entidades del distrito, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión de 30 días, lapso de tiempo que la interventoría considera prudente con el fin de conseguir los permisos necesarios para el inicio de los trabajos

Fundamentación jurídica

La figura Jurica de suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el departamento administrativo de la función publica en el concepto 161651 de 2014 donde han indicado que *" la suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando* ***situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés publico impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes***

La interventoría refiere que las causales para suspender un contrato deben obedecer a las indicadas por la jurisprudencia que ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como **una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público – que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-**, y hacen constar circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, se manifiesta la necesidad de suspender el contrato, para lograr la aprobación en los tiempos que requieren las entidades externas al proyecto, toda vez que se hace imposible la ejecución contractual sin las aprobaciones previstas de las entidades externas. Por lo tanto, para esta interventoría es viable la ampliación a la suspensión por 30 días, el cual se estima como plazo necesario para conseguir la aprobación del acta WR, y los permisos necesarios de SDM y UAESP

También es necesario precisar, que, de darse viabilidad por estas entidades de manera anticipada al plazo solicitado, el contrato de reanudara de manera inmediata con la ejecución de la etapa 2.

Lo anterior, lo coloco en su conocimiento, aprobación y acciones necesarias a las que diera lugar.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2025

CE-CVH-0425-2025
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Directora Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2"

ASUNTO. SOLICITUD AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetados señores

El presente comunicado tiene por objeto solicitar formalmente la ampliación 2 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1755-2024, con fundamento técnico y administrativo, para su consideración y aprobación por parte de la Interventoría de Obra.

La presente solicitud atiende a las diversas situaciones presentadas durante el desarrollo de la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, que dieron origen a la suspensión 1, la cual fue radicada el día 29 de septiembre de 2025 mediante el comunicado CE-CVH-0363-2025 y aprobada con fecha de inicio 14 de octubre de 2025. Las circunstancias mencionadas no han sido completamente superadas a la fecha, correspondiendo específicamente a la gestión y validación de los diseños ante las Entidades de Servicios Públicos (ESP), los cuales se encuentran en proceso. Asimismo, la presente suspensión es atribuible a la Interventoría, debido a la no suscripción de los documentos de diseño, lo cual ha impedido culminar la gestión con algunas Entidades, como se detalla a continuación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Secretaría distrital de ambiente – SDA

El día 30 de octubre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo en la cual se presentaron los diseños de los SUDS aprobados por la Interventoría. En esta reunión, dichos diseños recibieron la aprobación correspondiente, y la funcionaria encargada solicitó la remisión oficial de los mismos. **Actualmente, se encuentra pendiente la firma de los documentos que ya tienen aprobación por parte de la Interventoría para dar cumplimiento al compromiso adquirido.**

CONSORCIO VIAL HABITAT

Jardín Botánico De Bogotá

De acuerdo con lo informado a Interventoría el día 29 de julio de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0243-2025, el día 28 de julio de 2025 se realizó la solicitud de la cita para radicación del proyecto de paisajismo del contrato en referencia mediante el comunicado CE-CVH-0238-2025 con radicado 2025JBB410077831.

Adicionalmente, como se informó a Interventoría el día 20 de agosto de 2025 mediante el comunicado CE-CVH-0276-2025, se agendo la cita mediante la Ventanilla Única de la construcción – VUC para el día lunes 01 de septiembre de 2025 a las 3:30 p.m., con el fin de socializar los diseños desarrollados hasta la fecha.

Como se indicó a Interventoría el día 04 de septiembre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0314-2025:

- *El día 1 de septiembre de 2025, a las 3:30 p.m. se llevó a cabo la mesa de trabajo correspondiente a la presentación de los diseños en colaboración con el Jardín Botánico de Bogotá. La reunión se llevó a cabo de manera virtual, y contó con la presencia de funcionarios del Jardín Botánico de Bogotá, así como del equipo responsable de los diseños del contratista.*
- *Durante el desarrollo de la sesión, se socializaron detalladamente los diseños propuestos, lo que permitió a los funcionarios asistentes realizar una serie de observaciones y aportes técnicos orientados a mejorar dichos diseños.*
- *Como parte del acuerdo alcanzado en esta mesa de trabajo, se determinó que las modificaciones resultantes de la revisión serán incorporadas y enviadas mediante correo electrónico a los funcionarios competentes del Jardín Botánico, con el propósito de agilizar el proceso de aprobación correspondiente. Asimismo, se acordó que, una vez finalizado este proceso de revisión y ajustes, se dará cierre formal al Acta WR.*
- *El día 11 de septiembre se remite el diseño de urbanismo y paisajismo ajustado mediante correo electrónico con el fin de dar continuidad al trámite de aprobación y cierre al acta WR.*

El día 26 de septiembre de 2025 se recibieron observaciones por parte del Jardín Botánico, las cuales fueron subsanadas el 15 de octubre de 2025. Sin embargo, ese mismo día se presentaron nuevas observaciones, por lo que se procedió a realizar la corrección correspondiente y se realizó la remisión el 16 de octubre de 2025. Posteriormente, el 17 de octubre de 2025 se recibieron nuevamente observaciones, que fueron subsanadas el 27 de octubre de 2025, obteniéndose el visto bueno correspondiente el día 28 de octubre de 2025.

Finalmente, el 29 de octubre de 2025 se recibió, mediante correo electrónico, la solicitud de incluir a la ingeniera Martha Patricia Molina en la trazabilidad de la gestión adelantada para el componente de SUDS. Asimismo, se consultó si se llevó a cabo la reunión con ella. **Con base en lo anterior, como se indicó, se está a la espera de la remisión de la documentación firmada por parte de la Interventoría para dar cumplimiento al compromiso adquirido con la SDA e informar a ambas entidades sobre la finalización del proceso y el cierre del acta WR.**

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

En relación con las aprobaciones correspondientes al diseño de redes secas ante la UAESP, se hace referencia a la mesa de trabajo realizada el 18 de septiembre, en la que se expusieron los diseños y los funcionarios emitieron las indicaciones necesarias para la formalización del procedimiento de radicación.

Se llevó a cabo una consulta detallada acerca de los requisitos específicos que deben cumplirse para la radicación definitiva de los diseños, teniendo en cuenta que algunos conceptos inicialmente no fueron considerados en el estudio de redes secas, dado que dicho estudio se fundamentaba exclusivamente en el Apéndice 06 - Redes hidrosanitarias secas y de gas.

En este sentido, el 02 de octubre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0384-2025, se radicaron ante la UAESP los documentos correspondientes a la Fase 1 del trámite para la aprobación del formato MU 702-I bajo radicados 527238202 y 20257000632712. Posteriormente, se recibieron observaciones por parte de la Entidad vía correo electrónico, las cuales fueron debidamente subsanadas, obteniendo la aprobación el 24 de octubre de 2025 mediante comunicado No. 20254000240301.

Con base en lo anterior, se gestionó el agendamiento de una mesa de trabajo con la UAESP con el fin de aclarar unas inquietudes para dar continuidad a la Fase 2 del trámite ante la Entidad. La reunión se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2025, donde se indicó que el diseño como tal no cumple, ya que en el momento difícilmente se encuentran dispositivos fotovoltaicos que cumplan con la normativa de la UAESP y ENEL por las duraciones de las cargas fotovoltaicas.

Debido a la situación presentada, se consultó con la supervisión y se acordó en conjunto con la entidad contratante, y en base a las observaciones de la UAESP que se puede rediseñar el proyecto utilizando luminarias convencionales conectadas a la red y al sistema eléctrico, obteniendo su aval.

Por tal motivo, se está trabajando en un nuevo diseño, el cual será remitido a interventoría para su aprobación y proceder con la radicación ante la UAESP.

Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

Como se indicó previamente, la radicación correspondiente de los diseños se realizó el 25 de septiembre de 2025, mediante el comunicado CE-CVH-0354-2025, con radicado número 202561203544272, considerando el concepto de revisión emitido por la Interventoría.

El 03 de octubre de 2025, la Entidad remitió respuesta mediante el comunicado 202522413225221 y programó una mesa de trabajo para el miércoles 8 de octubre de 2025. Adicionalmente, solicito la remisión de los documentos suscritos por Interventoría y Contratista, dando respuesta el día 06 de octubre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0395-2025 y radicado 202561203662602.

El día 08 de octubre de 2025 se desarrolló la reunión de manera virtual, durante la cual se socializó el proyecto y el estudio de vías, concluyendo con el compromiso de la Entidad de realizar la revisión respectiva y pronunciarse con la aprobación o las observaciones que correspondan.

Dado que no se había recibido respuesta por parte de la Entidad, se procedió a solicitar información sobre el estado de este proceso, mediante el comunicado CE-CVH-0410-2025, con radicado 202561203947152, quedando a la espera de la pronta respuesta de la Entidad.

El día 20 de noviembre de 2025 se realizó otra mesa de trabajo con la Entidad, en la que los funcionarios expusieron las diferentes observaciones desde cada una de las subdirecciones, teniendo en cuenta factores como la zona peatonal de bicicletas, diseño urbanístico, entre otros. Estas observaciones están en proceso de subsanación con el fin de remitirlas y obtener la viabilidad por parte de la entidad.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, JBB, SDA entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(...)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración*

y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide

en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar

sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

CONSORCIO VIAL HABITAT

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la ampliación No. 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra por un término de un (01) mes calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados.

Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

Cordialmente

ANDRES FELIPE
ARDILA ARANGO
2025.12.05 15:07:06
-05'00'

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s): Soportes ampliación suspensión
Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

CE-CVH-0427-2025
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Directora Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2"

ASUNTO. REITERACIÓN SOLICITUD AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetados señores

Mediante la presente y en atención a su comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-753 del 10 de diciembre de 2025 y donde su párrafo inicial manifiesta que "Dando respuesta a su comunicado CE-CVH-0425-2025, para esta interventoría no es posible dar aval a la prórroga a la suspensión solicitada toda vez que los motivos de la suspensión NO SON ATRIBUIBLES A LA INTERVENTORÍA"

Mediante la presente se aclara que la solicitud de ampliación a la suspensión NO está fundamentada en CAUSAS ATRIBUIBLES A LA INTERVENTORÍA, sino a las entidades externas, de las cuales se citan dentro del comunicado CE-CVH-0425-2025, allí se expone la trazabilidad de las aprobaciones pendientes por entidades externas, las cuales fueron el fundamento a la suspensión inicial y asi mismo la ampliación 1, a pesar que se han obtenido algunas aprobaciones, aun persisten nuevas observaciones tales como las de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, y que a la fecha debido a que dichas observaciones se han generado en periodos recientes como en mes de noviembre y diciembre de 2025 las cuales requieren una nueva gestión de parte del contratista, por lo anterior es que se solicita una nueva ampliación a la suspensión.

Específicamente para el caso del diseño del alumbrado publico en la actualidad se están atendiendo las observaciones que generó la UAESP en el mes de noviembre, es importante recalcar que estas observaciones fueron de fondo y que son generadas dentro del trámite obligatorio para este tipo de proyectos de diseños, además esta gestión que adelanta el contratista no implica costos a la interventoría. hasta tanto no se entregue la nueva versión de diseño que exigió la UAESP, tampoco se está solicitando una ampliación al plazo de ejecución del proyecto que modifique el plan de cargas del contrato de interventoría, solo al plazo de suspensión de los términos de tiempo, donde la interventoría no generaría costos adicionales.

Caso similar ocurre con la Secretaria Distrital de movilidad quien el día 5 de diciembre mediante radicado de la SDM 202522415956401 remitió formalmente las observaciones a los estudios y diseños, realizar estos

ajustes u observaciones que estaban previstas surgieran en la etapa 3, requiere un tiempo prudencial, por lo cual se reitera la necesidad de realizar la ampliación a la suspensión del contrato, reiterando que los productos que ha observado las entidades externas como la UAESP y SDM han sido previamente aprobados por la interventoría, por lo que dichos productos han sido entregados conforme a los criterios de calidad solicitados, sin embargo la observaciones a estos productos de las entidades distritales deben ser atendidas, ya que los productos finales de las obras serán recibidas por el distrito por medio de dichas entidades.

Con lo anterior se pretende dejar claro que la ampliación a la suspensión no surge de causas imputables a la interventoría, ni tampoco por causas imputables al contratista de obra, sino al tramite que por naturaleza y por volumen y tiempos internos de revisión de dichas entidades requieren un plazo para revisar, observar, ajustar y remitir nuevamente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, EAAB, entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(...)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide*
>
> *en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".*

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

> *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar*
>
> *sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).*

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

CONSORCIO VIAL HABITAT

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la ampliación No. 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra por un término de un (01) mes calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados.

Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

Cordialmente

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s): Soportes Gestión ESP
Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1754-2024 INTERVENTORIA SDHT: solicitus prorroga suspension 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 11:43
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

2 adjuntos

755-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion 2 suspension 1755-2024.pdf
802K

755-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion 2 suspension 1755-2024.zip
1649K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 11 de diciembre de 2025 a las 15:06
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63552
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 7cca84c3-9540-466e-bf95-a93845954b0d
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 11 de diciembre de 2025 a las 15:09
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63554
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: d087310f-d93b-4024-b164-e3348ef724f4
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-756

Bogotá, Diciembre 11 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicados CE-CVH-0425-2025, recibido el día 5 de diciembre de 2025, y el CE-CVH-0427-2025, recibido el día 10 de diciembre de 2025, y avalada por esta interventoría el 11 de diciembre de 2025 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–755.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaría Distrital de Movilidad
2. Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá (acta WR)
3. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado mesas de trabajo y los ajustes solicitados por las entidades para su formalización. Adicionalmente, los productos correspondientes a los estudios y diseños de la etapa 1 fueron revisados, aprobados y radicados ante la Entidad; en tanto que, para el cierre de la fase 2, restan observaciones por subsanar al diseño geométrico. Para la fase 3, el

contratista de obra ya radicó los productos que no requerirán modificación conforme a la revisión de las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por 30 días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación 2 de la suspensión temporal del contrato de interventoría No.

C.I.R-1724-2024-SDHT-756

1724–2024 por un periodo de treinta (30) días, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos su atención

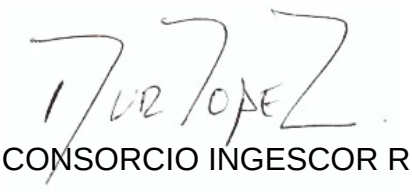

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

1724-2024 INTERVENTORIA SDHT: solicitud prorroga suspension 1724-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 11:44
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

756-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion 2 suspension 1724-2024.pdf
164K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 11 de diciembre de 2025 a las 15:06
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63552
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 7cca84c3-9540-466e-bf95-a93845954b0d
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 11 de diciembre de 2025 a las 15:09
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63554
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: d087310f-d93b-4024-b164-e3348ef724f4
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-758

Bogota, Diciembre 10 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Traslado y concepto solicitud de suspensión Contrato de obra 1755-2024

Cordial saludo

Para las acciones necesarias, damos atento traslado del oficio de obra CE-CVH-0427-2025, recibido el día 10 de diciembre de 2025, con el asunto: solicitud ampliación 2 de la suspensión 1 del contrato 1755-2024

En el marco de las obligaciones del contrato de interventoría, comunicamos a usted que actualmente el contrato 1755-2024 tiene en tramite los permisos y/o las no objeciones de las diferentes entidades estatales.

En cuanto al avance en la entrega de los estudios y diseños correspondientes la etapa 1, informamos que los productos de la fase 1 se encuentran revisados, aprobados y radicados ante la entidad, para dar cierre a la fase 2 faltan subsanar las observaciones al diseño geométrico, mientras que para los productos de la fase 3, el contratista ha radicado a la interventoría los productos que no tendrán modificación de acuerdo a la revisión de las entidades.

Actualmente se está en proceso de subsanación de las observaciones para la obtención de los permisos y/o no objeciones emitidas por:

1. Secretaria de movilidad distrital
2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá
3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos

Todos los anteriores permisos se encuentran en trámite, se han sostenido algunas mesas de trabajo y se está a la espera de la formalización de los permisos respectivos.

C.I.R-1724-2024-SDHT-758

Con el fin de realizar estas gestiones y esperar los tiempos requeridos por las diferentes entidades del distrito, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión de un (1) mes, lapso de tiempo que la interventoría considera prudente con el fin de conseguir los permisos necesarios para el inicio de los trabajos

Fundamentación jurídica

La figura Jurica de suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el departamento administrativo de la función publica en el concepto 161651 de 2014 donde han indicado que *" la suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando* ***situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés publico impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes***

La interventoría refiere que las causales para suspender un contrato deben obedecer a las indicadas por la jurisprudencia que ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como **una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público – que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-**, y hacen constar circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, se manifiesta la necesidad de suspender el contrato, para lograr la aprobación en los tiempos que requieren las entidades externas al proyecto, toda vez que se hace imposible la ejecución contractual sin las aprobaciones previstas de las entidades externas. Por lo tanto, para esta interventoría es viable la ampliación a la suspensión por 30 días, el cual se estima como plazo necesario para conseguir la aprobación del acta WR, y los permisos necesarios de SDM y UAESP

También es necesario precisar, que, de darse viabilidad por estas entidades de manera anticipada al plazo solicitado, el contrato de reanudara de manera inmediata con la ejecución de la etapa 2.

Lo anterior, lo coloco en su conocimiento, aprobación y acciones necesarias a las que diera lugar.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

CE-CVH-0427-2025
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Directora Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2"

ASUNTO. REITERACIÓN SOLICITUD AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetados señores

Mediante la presente y en atención a su comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT-753 del 10 de diciembre de 2025 y donde su párrafo inicial manifiesta que "Dando respuesta a su comunicado CE-CVH-0425-2025, para esta interventoría no es posible dar aval a la prórroga a la suspensión solicitada toda vez que los motivos de la suspensión NO SON ATRIBUIBLES A LA INTERVENTORÍA"

Mediante la presente se aclara que la solicitud de ampliación a la suspensión NO está fundamentada en CAUSAS ATRIBUIBLES A LA INTERVENTORÍA, sino a las entidades externas, de las cuales se citan dentro del comunicado CE-CVH-0425-2025, allí se expone la trazabilidad de las aprobaciones pendientes por entidades externas, las cuales fueron el fundamento a la suspensión inicial y asi mismo la ampliación 1, a pesar que se han obtenido algunas aprobaciones, aun persisten nuevas observaciones tales como las de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, y que a la fecha debido a que dichas observaciones se han generado en periodos recientes como en mes de noviembre y diciembre de 2025 las cuales requieren una nueva gestión de parte del contratista, por lo anterior es que se solicita una nueva ampliación a la suspensión.

Específicamente para el caso del diseño del alumbrado publico en la actualidad se están atendiendo las observaciones que generó la UAESP en el mes de noviembre, es importante recalcar que estas observaciones fueron de fondo y que son generadas dentro del trámite obligatorio para este tipo de proyectos de diseños, además esta gestión que adelanta el contratista no implica costos a la interventoría. hasta tanto no se entregue la nueva versión de diseño que exigió la UAESP, tampoco se está solicitando una ampliación al plazo de ejecución del proyecto que modifique el plan de cargas del contrato de interventoría, solo al plazo de suspensión de los términos de tiempo, donde la interventoría no generaría costos adicionales.

Caso similar ocurre con la Secretaria Distrital de movilidad quien el día 5 de diciembre mediante radicado de la SDM 202522415956401 remitió formalmente las observaciones a los estudios y diseños, realizar estos

ajustes u observaciones que estaban previstas surgieran en la etapa 3, requiere un tiempo prudencial, por lo cual se reitera la necesidad de realizar la ampliación a la suspensión del contrato, reiterando que los productos que ha observado las entidades externas como la UAESP y SDM han sido previamente aprobados por la interventoría, por lo que dichos productos han sido entregados conforme a los criterios de calidad solicitados, sin embargo la observaciones a estos productos de las entidades distritales deben ser atendidas, ya que los productos finales de las obras serán recibidas por el distrito por medio de dichas entidades.

Con lo anterior se pretende dejar claro que la ampliación a la suspensión no surge de causas imputables a la interventoría, ni tampoco por causas imputables al contratista de obra, sino al tramite que por naturaleza y por volumen y tiempos internos de revisión de dichas entidades requieren un plazo para revisar, observar, ajustar y remitir nuevamente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, EAAB, entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(...)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide*
>
> *en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".*

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

> *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar*
>
> *sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).*

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

CONSORCIO VIAL HABITAT

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la ampliación No. 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra por un término de un (01) mes calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados.

Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

Cordialmente

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s): Soportes Gestión ESP
Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 758 INTERVENTORIA SDHT: translado ampliacion suspension contrato 1755

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 19:02
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas noches

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

2 adjuntos

758-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion 2 suspension 1755-2024.pdf
464K

758-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion 2 suspension 1755-2024.zip
1649K

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:15
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63668
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 0809192d-1779-4732-9719-07c0f2a18780
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:17
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63670
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 4721f4c1-e1eb-4c05-9586-b617aabced9e
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:20
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63672
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 48aca448-d61c-45d3-a2d8-9d3f656809cb
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-759

Bogotá, Diciembre 11 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión PARCIAL del Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicados CE-CVH-0425-2025, recibido el día 5 de diciembre de 2025, y el CE-CVH-0427-2025, recibido el día 10 de diciembre de 2025, y avalada por esta interventoría el 11 de diciembre de 2025 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–755.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaría Distrital de Movilidad
2. Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá (acta WR)
3. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado mesas de trabajo y los ajustes solicitados por las entidades para su formalización. Adicionalmente, los productos correspondientes a los estudios y diseños de la etapa 1 fueron revisados, aprobados y radicados ante la Entidad; en tanto que, para el cierre de la fase 2, restan observaciones por subsanar al diseño geométrico. Para la fase 3, el

contratista de obra ya radicó los productos que no requerirán modificación conforme a la revisión de las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por 30 días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación 2 de la suspensión temporal PARCIAL del contrato de

C.I.R-1724-2024-SDHT-759

interventoría No. 1724–2024 por un periodo de un (1) mes, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos su atención

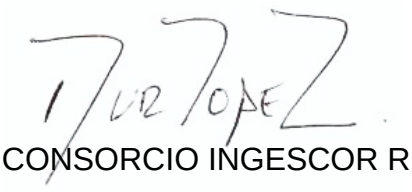

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 759 INTERVENTORIA SDHT: solcitud amplicion suspension parcial interv

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 19:03
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas noches

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

759-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion 2 suspension 1724-2024.pdf
164K

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:15
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63668
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 0809192d-1779-4732-9719-07c0f2a18780
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:17
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63670
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 4721f4c1-e1eb-4c05-9586-b617aabced9e
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:20
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63672
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 48aca448-d61c-45d3-a2d8-9d3f656809cb
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-760

Bogotá, Diciembre 11 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión PARCIAL del Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicado CE-CVH-0427-2025, recibido el día 10 de diciembre de 2025, y avalada por esta interventoría el 11 de diciembre de 2025 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–755.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaría Distrital de Movilidad
2. Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá (acta WR)
3. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado mesas de trabajo y los ajustes solicitados por las entidades para su formalización. Adicionalmente, los productos correspondientes a los estudios y diseños de la etapa 1 fueron revisados, aprobados y radicados ante la Entidad; en tanto que, para el cierre de la fase 2, restan observaciones por subsanar al diseño geométrico. Para la fase 3, el

contratista de obra ya radicó los productos que no requerirán modificación conforme a la revisión de las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por un (1) mes días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión PARCIAL por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

C.I.R-1724-2024-SDHT-760

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación 2 de la suspensión temporal PARCIAL del contrato de interventoría No. 1724–2024 por un periodo de un (1) mes, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 760 INTERVENTORIA SDHT: solicitud ampliacion suspension parcial interv

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 19:29
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas noches

solicito radicar la siguiente comunicación

gracias

aura lopez

760-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion 2 suspension 1724-2024.pdf
166K

Gmail **INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>**

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:15
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63668
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 0809192d-1779-4732-9719-07c0f2a18780
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:17
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63670
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 4721f4c1-e1eb-4c05-9586-b617aabced9e
[El texto citado está oculto]

---

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co 12 de diciembre de 2025 a las 8:20
<ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-63672
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 48aca448-d61c-45d3-a2d8-9d3f656809cb
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-775

Bogota, Diciembre 18 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Informe Diseño geométrico. Respuesta al comunicado CE-CVH-0420-2025

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega de los informes de Inspección de redes y factibilidad del Contrato de Obra Pública N°1755 a cargo del Consorcio VIAL HABITAT, los cuales fueron radicados a esta interventoría mediante comunicado CE-CVH-0420-2025 y revisados por esta, para los fines pertinentes por parte de la secretaria Distrital del Hábitat- SDHT.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 775 INTERVENTORIA SDHT: diseño geometrico1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 19:26
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

775-INTERV- 24 SH - DISEÑO GEOMETRICO.pdf

775-INTERV- 24 SH - DISEÑO GEOMETRICO.zip

Buenas noches

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 19 de diciembre de 2025 a las 8:18
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2025-64794
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 315503f5-6a39-47a1-918d-b7eab150bd30
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-786

Bogotá, Diciembre 26 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión
ATT MARIA EUGENIA TAMAYO
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME SOCIAL 4. CONTRATO 1755-2024.

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud hago entrega a usted del Informe mensual 4 de interventoria para revision y fines pertinentes. Lo anterior en el desarrollo del contrato de obra 1755-2024.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Elaboro: Katherine Jiménez

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 786 INTERVENTORIA SDHT: informe mensual social 4

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 26 de diciembre de 2025 a las 13:53
Para: maria.tamayo@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio documento del asunto para revisión y fines pertinentes

gracias

aura lopez

2 adjuntos

786-INTERV- 24 SH - informes social 4.pdf
110K

786-INTERV- 24 SH - informes social 4.rar
560K

C.I.R-1724-2024-SDHT-829

Bogota, Febrero 2 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME SEMANAL INTERVENTORIA

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted del informe semanal 39 de interventoría, para revision y fines pertinentes, correspondientes al contrato 1754-2024.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

PROYECTO - SUBDIRECCIÒN DE OPERACIONES

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA

CODIGO No.	
VERSIÓN:	V-0
FECHA:	enero-25
PÁGINA:	1 de 1

1. FECHA ELABORACIÓN	2	2	2026	**2. INFORME No.**	39	**3. SEMANA No.**	39	**4. PERIODO**	26	ENE	**AL**	1	febrero

5. NOMBRE DE LA INTERVENTORIA	**CONSORCIO INGESCOR R 2024**	**6. NIT**	901.901.440-2		
7. CONTRATO No:	1724-2024	**8. FECHA CONTRATO:**	20/12/2024	**9. VALOR CONTRATO:**	$ 764.387.531,00
10. FECHA ACTA INICIO:	5/05/2025	**11. FECHA DE TERMINACIÓN:**	4/02/2026	**12. PLAZO:**	9 MESES

13. OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

15. NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO INGENIERIA BP	**16. NIT**	901.909.146-8		
17. CONTRATO No:	1754-2024	**18. FECHA CONTRATO:**	30/12/2024	**19. VALOR CONTRATO:**	$ 1.937.237.859,00
20. FECHA ACTA INICIO:	5/05/2025	**21. FECHA DE TERMINACIÓN:**	4/02/2026	**22. PLAZO:**	9 MESES

23. OBJETO DEL CONTRATO OBRA:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT LOTE 1

24. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA - OBRA

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	
Valor Inicial	$ 1.937.237.859,00	Valor Inicial	$ 764.387.531,00
Valor Adicional 1	$ -	Valor Adicional 1	$ -
valor Adicional 2	$ -	valor Adicional 2	$ -
Valor Actualizado	$ 1.937.237.859,00	Valor Actualizado	$ 764.387.531,00
Valor ETAPA 1	$ 217.260.389,00	Valor ETAPA 1	$ 194.522.541,00
Valor ETAPA 2	$ 1.719.977.470,00	Valor ETAPA 2	$ 569.864.990,00
Plazo Inicial	9 MESES	Plazo Inicial	9 MESES
Plazo Prórroga 1		Plazo Prórroga 1	
Plazo Actualizado		Plazo Actualizado	
Fecha de Iniciación	5/05/2025	Fecha de Iniciación	5/05/2025
Fecha de suspensión No.1		Fecha de suspensión No.1	
Fecha de ampliación No.1 suspensión No.1		Fecha de ampliación No.1 suspensión No.1	
Fecha de ampliación No.2 suspensión No.1		Fecha de ampliación No.2 suspensión No.1	
Fecha de ampliación No.3 suspensión No.1		Fecha de ampliación No.3 suspensión No.1	
Fecha de reinicio No.1		Fecha de reinicio No.1	
Fecha de Terminación Inicial	4/02/2026	Fecha de Terminación Inicial	4/02/2026
Fecha de Terminación Actual		Fecha de Terminación Actual	

25. BALANCE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS

CONTRATO DE CONTRATISTA DE OBRA

VR. CONTRATO 100% $ 1.937.237.860,00

No. Acta	Valor del Acta	VR. Deducciones	Fecha Acta
Acta No. 1	$ -	$ -	
Acta No. 2	$ -	$ -	
Acta No. 3	$ -	$ -	
Acta No. 4	$ -	$ -	
Acta No. 5	$ -	$ -	
Acta No. 6	$ -	$ -	
Acta No. 7	$ -	$ -	
Acta No. 8	$ -	$ -	
Acta No. 9	$ -	$ -	
Acta No. 10	$ -	$ -	
Acta No. 11	$ -	$ -	
Acta No. 12	$ -	$ -	
Acta No. 13	$ -	$ -	
Acta No. 14	$ -	$ -	
Acta No. 15	$ -	$ -	
Acta No. 16	$ -	$ -	
Acta No. 17	$ -	$ -	
Acta No. 18	$ -	$ -	
Acta No. 19	$ -	$ -	
Acta No. 20	$ -	$ -	

VALOR EJECUTADO	$ -	**% Avc.**	0,00%
VALOR POR EJECUTAR	$ 1.937.237.859,00	**% Falt.**	100,00%
VALOR RETEGARANTIA	$ 96.861.892,95	**% Avc.**	5,00%
VALOR POR DEDUCCIÓN	$ -	**% Falt.**	0,00%

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

VR. CONTRATO 100% $ 764.387.531,00

No. Acta	Valor Acumulado	VR. Deducciones	Fecha Acta
Acta No. 1	$ -	$ -	
Acta No. 2	$ -	$ -	
Acta No. 3	$ -	$ -	
Acta No. 4	$ -	$ -	
Acta No. 5	$ -	$ -	
Acta No. 6	$ -	$ -	
Acta No. 7	$ -	$ -	
Acta No. 8	$ -	$ -	
Acta No. 9	$ -	$ -	
Acta No. 10	$ -	$ -	
Acta No. 11	$ -	$ -	
Acta No. 12	$ -	$ -	
Acta No. 13	$ -	$ -	
Acta No. 14	$ -	$ -	
Acta No. 15	$ -	$ -	
Acta No. 16	$ -	$ -	
Acta No. 17	$ -	$ -	
Acta No. 18	$ -	$ -	
Acta No. 19	$ -	$ -	
Acta No. 20	$ -	$ -	

VALOR EJECUTADO	$ -	**% Avc.**	0,00%
VALOR POR EJECUTAR	$ 764.387.531,00	**% Falt.**	100,00%
VALOR POR DEDUCCIÓN	$ -	**% Falt.**	0,00%

26. AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO DURANTE LA SEMANA

EJECUCIÓN	EJECUTADO	PROGRAMADO	ATRASO(-) ADELANTO (+)
Acumulado Anterior	7,71%	87,63%	-79,92%
Durante la Semana	0,00%	5,09%	-5,09%
Actual Acumulado	7,71%	92,72%	-85,01%

PROGRAMADO	SEMAMA	ACUMULADO
PROGRAMADO	5,09%	92,72%
VALOR PROGRAMADO	$ 98.687.231,86	$ 1.796.256.099,20

EJECUTADO	SEMAMA	ACUMULADO
EJECUTADO	0,00%	7,71%
VALOR EJECUTADO	$ -	$ 149.354.721,48

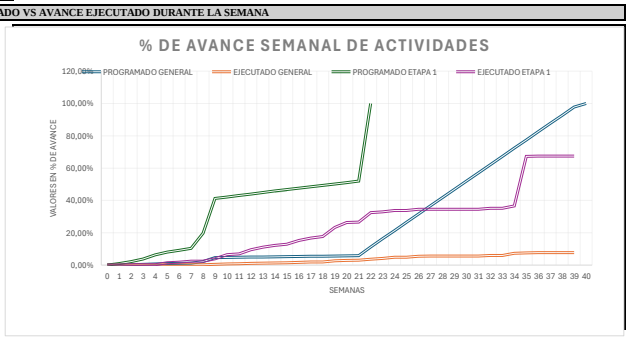

CONTRATO GENERAL		ETAPA 1		ETAPA 2	
PROGRAMADO	92,72%	PROGRAMADO	100,00%	PROGRAMADO	97,54%
EJECUTADO	7,71%	EJECUTADO	67,46%	EJECUTADO	0,00%
DIAS	- 229,53	DIAS	-48,81	DIAS	-146,31

	SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT PROYECTO - SUBDIRECCIÒN DE OPERACIONES INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	CODIGO No.	
		VERSIÒN:	V-0
		FECHA:	enero-25
		PÁGINA:	1 de 1

27. CONTROL DE PROGRAMACION - COMPONENTE TÉCNICO

DESCRIPCION	FECHA INICIO	TERMINACION PROGRAMADA	TERMINACION REAL	DIAS ATRASO	% AVANCE		OBSERVACIONES
					PROGRAMADO	EJECUTADO	
Entrega de los documentos de ingreso para aprobación del equipo mínimo de trabajo de la Etapa 1	05-05-25	12-05-25	19-jun	38	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Inicio del trámite de verificación y armonización de intervenciones en las zonas de influencia del proyecto por parte de entidades del orden Distrital y/o Nacional, según aplique.	05-05-25	16-05-25	26-jun	41	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 1.	05-05-25	14-05-25	11-jun	28	100,00%	100%	
FASE 1	05-05-25	04-10-25		120			
Documento metodológico denominado Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana	05-05-25	04-06-25	19-may		100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del Informe topográfico de la Fase 1 de la Etapa 1 con sus respectivos anexos.	05-05-25	04-06-25	16-jun	12	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de la metodología de diseño del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.	05-05-25	04-06-25	9-jul	35	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del Informe de recopilación y análisis de información del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.	05-05-25	04-06-25	9-jul	35	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de la metodología de elaboración de estudios de tránsito y movilidad.	05-05-25	04-06-25	24-jun	20	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del Informe de recopilación y análisis de información del componente de vías, transporte y movilidad.	05-05-25	04-06-25	14-jul	40	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los productos de la fase de diagnóstico del componente de pavimentos	05-05-25	04-06-25	14-jul	40	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los informes preliminares y los documentos técnicos de soporte del componente hidrosanitario	05-05-25	04-06-25	21-jul	242	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del informe de inspección de redes del componente hidrosanitario	05-05-25	04-06-25	21-jul	242	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los informes preliminares y los documentos técnicos de soporte de redes secas y de gas.	05-05-25	04-06-25	10-sep	242	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Informe de recolección, validación, análisis y complementación de información, Informe de inspección visual, Documento técnico de soporte para el componente de estructuras (versión inicial), Listado de ítems y cantidades más representativos	05-05-25	04-06-25	9-jul	35	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del documento con el Diagnóstico Arqueológico.	05-05-25	04-06-25	11-jul	37	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de las cantidades estimadas, los precios vigentes soportados y el presupuesto general desglosado por componentes técnicos en su versión No. 1	05-05-25	04-06-25	21-ago	242	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los productos de la fase de diagnóstico del componente geotécnico.	05-05-25	04-06-25	10-jul	36	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Copia acta de comité de inicio Ambiental / SST.	05-05-25	04-06-25	30-may		100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Diagnóstico - Línea Base Ambiental.	05-05-25	04-06-25		242	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
INFORME MENSUAL	05-05-25	04-06-25		242	100,00%		ENVIADO A LA ENTIDAD
INFORME MENSUAL AMBIENTAL	05-06-25	04-07-25		212	100,00%		ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del Informe topográfico de la Fase 2 de la Etapa 1 con sus respectivos anexos.	05-06-25	04-07-25	1-sep	212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del documento técnico de diseño del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.	05-06-25	04-07-25	9-sep	212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del esquema general del proyecto del componente arquitectónico, urbano y paisajístico	05-06-25	04-07-25	28-jul	24	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del Estudio de Tránsito y movilidad, Entrega del cálculo del Tránsito Promedio Diario (TPD)	05-06-25	04-07-25	20-sep	212	100,00%	100	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los diseños de señalización	05-06-25	04-07-25	17-sep	212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del informe técnico definitivo de la geometría vial	05-06-25	04-07-25		212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del diseño definitivo de redes hidrosanitarias y/o estructuras hidráulicas	05-06-25	04-07-25		212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los Documentos Técnicos definitivos de redes secas y de gas	05-06-25	04-07-25	20-sep	212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Documento técnico de soporte definitivo para el componente de estructuras, Presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas para la construcción (Etapa 2) - Versión No. 1	05-06-25	04-07-25	28-ago	55	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del documento con la Prospección Arqueológica, Si aplica, informes de laboratorio arqueológico y gestiones de tenencia del material,	05-06-25	04-07-25	26-sep	212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de las cantidades estimadas, los Análisis de Precios Unitarios (APUs) y el presupuesto total para la ejecución de la obra en su versión No. 2	05-06-25	04-07-25		212	100,00%		ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de los productos de la fase de estudios y diseños del componente geotécnico.	05-06-25	04-07-25	16-ago	212	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
INFORME MENSUAL	05-06-25	04-07-25		212	100,00%		ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega del informe definitivo con las consultas realizadas a entidades y la matriz de trazabilidad - Apéndice 02.	05-07-25	04-10-25	8-oct	120	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Ajustes Finales, Compilación de Aprobaciones y Documentación Final	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega del documento técnico de soporte final del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.	05-07-25	04-10-25	15-oct	120	100,00%	100%	ENVIADO A LA ENTIDAD
Gestión de Aprobaciones, Ajustes Finales, Compilación de Aprobaciones y Documentación Final	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega, complementación y ajuste de los diseños definitivos del componente de pavimentos.	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega de informe con las aprobaciones de la SDM	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega de la No objeción de la Intervención, por parte de la EAAB.	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega del diseño definitivo de Tipología de SUDS	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
La gestión de estas aprobaciones, fundamentales para las redes secas	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Ajustes finales de los estudios y diseños de detalle, Entrega oficial de productos, informes, y diseños aprobados a la Interventoría para radicación física y digital a la SDHT	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega del documento que contemple el informe Final de las actividades de Prospección Arqueológica y la propuesta de Plan de Manejo Arqueológico, Entrega del informe definitivo con las consultas realizadas a entidades y la matriz de trazabilidad,	05-07-25	04-10-25	8-oct	120	100,00%	100	ENVIADO A LA ENTIDAD
Soportes de radicación y seguimiento de trámites ante entidades, incluyendo el ICANH, Documento con la aprobación oficial del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH	05-07-25	04-10-25	8-oct	120	100,00%	100	ENVIADO A LA ENTIDAD
Entrega de las cantidades estimadas, los Análisis de Precios Unitarios (APUs) y el presupuesto total para la ejecución de la obra en su versión definitiva.	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva. (Obra)	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega del Plan de compras de la Etapa 2, versión definitiva. (Obra)	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
Entrega de los productos de la fase de aprobaciones del componente geotécnico.	05-07-25	04-10-25	8-oct	120	100,00%	100	ENVIADO A LA ENTIDAD
INFORMES SOCIALES	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
INFORMES AMBIENTALES	05-07-25	04-10-25		120	100,00%		
FASE 2 OBRA	05-10-25	04-02-26			97,54%		

28. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA - COMPONENTE TÉCNICO

COMPONENTE	ACTIVIDADES EJECUTADAS	OBSERVACION
ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y PAISAJISTICO	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
VIAS Y TRANSPORTE	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
TOPOGRÁFICO	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
HIDROSANITARIO	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
REDES SECAS	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
ESTRUCTURAL	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
ARQUEOLOGICO	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD
GEOTECNIA	SIN OBSERVACIONES	ENVIADO A LA ENTIDAD

	SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT PROYECTO - SUBDIRECCIÒN DE OPERACIONES INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	CODIGO No.	
		VERSIÓN:	V-0
		FECHA:	enero-25
		PÁGINA:	1 de 1

29. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA - COMPONENTE SST - AMBIENTAL

Diagnóstico - Línea Base Ambiental FINAL.	2ª. Entrega – Quinto (5) mes, después dc firmada acta dc inicio del contrato.	enviado a la entidad
***Cronograma de trabajo (Incluido en cronograma general técnico).	Finalizada Etapa de Diseño	enviado a la entidad
***Informe de etapa de recopilación, análisis y revisión de información existente.	Finalizada Etapa de Diseño	enviado a la entidad
****MANEJO AMBIENTAL DE OBRA - MAO	Finalizada Etapa de Diseño	enviado a la entidad
***Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST.	Finalizada Etapa de Diseño	enviado a la entidad
**Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP	Finalizada Etapa de Diseño	enviado a la entidad
***PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y PAPSO	Finalizada Etapa de Diseño	enviado a la entidad

30. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA - COMPONENTE SOCIAL

ESTADO DE ACTAS DE VECINDAD		
TOTALES	0	% DE AVANCE
REALIZADAS	0	%
POR REALIZAR	0	%

Informes semanales	No se han recibido a la fecha los informes semanales del contratista correspondientes al mes de enero
Informes mensuales	Se recibio el informe social N° 8 correspondiente al mes de diciembre
Comités de seguimiento al componente social	No se llevó a cabo comité de seguimiento del componente social.
Comités de seguimiento de obra	No se realizo comité de seguimiento
Avance de la caracterización social	Se remitió a la entidad la caracterización social preliminar, aprobada por la interventoría para el visto bueno de la entidad
Reuniones con comunidad	No se han llevado a cabo reuniones con la comunidad.
Actividades del plan de gestión social	Se ha dado cumplimiento a las actividades del plan de gestión social durante la etapa como lo son: Se presento el plan de gestión social ajustado, de acuerdo a los lineamientos brindados por la entidad y se remite para la respectiva aprobación por parte de la SDHT. Programa información y servicio a la ciudadanía, dando cumplimiento con la atención en el PAC, en esta semana el contratista no reporta PQRS presentadas por parte de la comunidad.
Otras actividades	No se realizaron otras actividades

31. PERSONAL OPERATIVO INTERVENTORÍA		32. PERSONAL DE CONSULTORIA		33. ESTADO DE EQUIPOS EN OBRA			34. ESTADO DEL TIEMPO		
CARGO	CANT.	CARGO	CANT.	EQUIPO / MAQUINARÍA	CANT.	UBICACIÓN	DIA	HORAS DE LLUVIA	ESTADO
DIRECTOR INTERVENTORIA	1	DIRECTOR CONSULTORIA	1				LUNES		
DISEÑO ARQUITECTONICO	1	DISEÑO ARQUITECTONICO	1				MARTES		
ESP ESTRUCTURAL	1	ESP ESTRUCTURAL	1				MIÉRCOLES		
INGENIERO FORESTAL	1	INGENIERO FORESTAL					JUEVES		
ARQUEOLOGO	1	ARQUEOLOGO	1				VIERNES		
COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	COSTOS Y PRESUPUESTOS	1				SÁBADO		
PROFESIONAL SST	1	PROFESIONAL SST					DOMINGO		
PROFESIONAL GESTION SOCIAL	1	PROFESIONAL GESTION SOCIAL	1				TOTAL DE Hr.	0,00 Hr/semana	
ESP HIDRAULICO	1	ESP HIDRAULICO	1						
TOPOGRAFO	1	TOPOGRAFO	1						
CADENERO	1	CADENERO	1						
GESTION AMBIENTAL	1	GESTION AMBIENTAL							
REDES ELECTRICAS	1	REDES ELECTRICAS	1						
GEOTECNIA	1	GEOTECNIA	1						
VIAS Y MOVILIDAD	1	VIAS Y MOVILIDAD	1						
		REPRESENT ARQUITECT 2D	1						
		AFORADOR	1						
		GESTOR URBANO Y SOPORTE SIG	1						
TOTAL DE PERSONAL	15	TOTAL DE PERSONAL	15	TOTAL DE MAQUINARIA / EQUIPO	0				

ESTADO

LLUVIOSO (L)
FAVORABLE (F)
SOLEADO (S)

35 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

FECHA DELCOMPROMISO	COMPROMISO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO

36. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

37. OBSERVACIONES

En este momento el contrato presenta atraso del 85,01% con relacion al total de contrato y del 32,54% con respecto a la etapa 1. el atraso continua debido a que no se han aprobado los permisos por parte de las entidades distritales. A la fecha el contratista ha presentado todos los documentos que forman parte de las fases 1 y 2 de la etapa 1. Se presento la solicitud de suspension del contrato a la entidad, luego de llevarse a cabo la audiencia de incumplimiento.

39. RECOMENDACIONES

A la fecha en la fase 1 y fase 2 de la etapa 1 se encuentran sin observaciones, estamos a la espera que se den las aprobaciones por parte de terceros para la culminacion de la fase 3 y asi poder iniciar la etapa de obra. Se solicito la suspension del contrato una vez se llebo a cabo la audiencia de incumplimiento.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 829 INTERVENTORIA SDHT: informe semanal interv

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 2 de febrero de 2026 a las 12:06
Para: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, Sonia Liceth Gomez Caceres <sonia.gomez@habitatbogota.gov.co>, alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co

Buenos dias

envio correspondencia del asunto

gracias

aura lopez

829-INTERV- 24 SH - INFORME SEMANAL 39.pdf
432K

C.I.R-1724-2024-SDHT-832

Bogota, Febrero 5 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Traslado y concepto solicitud de suspensión Contrato de obra 1755-2024

Cordial saludo

Para las acciones necesarias, damos atento traslado del oficio de obra CE-CVH-0438-2025, recibido el día 4 de febrero de 2026, con el asunto: solicitud ampliación 4 de la suspensión 1 del contrato 1755-2024.

Se hace la aclaración que el estudio fotométrico el cual fue revisado, y se le realizaron observaciones el día 26 de enero mediante comunicado OFC-1724-2024-SDHT-825.

Asi mismo, en el marco de las obligaciones del contrato de interventoría, comunicamos a usted que actualmente el contrato 1755-2024 tiene en tramite los permisos y/o las no objeciones de las diferentes entidades estatales.

En cuanto al avance en la entrega de los estudios y diseños correspondientes la etapa 1, informamos que los productos de la fase 1 y fase 2 se encuentran revisados, aprobados y radicados ante la entidad, mientras que para los productos de la fase 3, el contratista ha radicado a la interventoría los productos que no tendrán modificación de acuerdo a la revisión de las entidades.

Actualmente se está en proceso de subsanación de las observaciones para la obtención de los permisos y/o no objeciones emitidas por:

1. Secretaria de movilidad distrital: se esta ala espera de pronunciamiento de la entidad al radicado 202561204642662.
2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá: el mes pasado la entidad envío comunicado que el trámite debía re agendarse en el mes de enero, sin embargo, el contratista no ha encontrado citas disponibles a la fecha.
3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos: se solicitó la factibilidad de conectividad a ENEL, con numero de caso 928324822.

Todos los anteriores permisos se encuentran en trámite, se han sostenido algunas mesas de trabajo y se está a la espera de la formalización de los permisos respectivos.

Con el fin de realizar estas gestiones y esperar los tiempos requeridos por las diferentes entidades del distrito, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión de un (1) mes, lapso de tiempo que la interventoría considera prudente con el fin de conseguir los permisos necesarios para el inicio de los trabajos

Fundamentación jurídica

La figura Jurica de suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el departamento administrativo de la función publica en el concepto 161651 de 2014 donde han indicado que *" la suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando* ***situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés publico impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes***

La interventoría refiere que las causales para suspender un contrato deben obedecer a las indicadas por la jurisprudencia que ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como **una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público – que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-**, y hacen constar circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, se manifiesta la necesidad de suspender el contrato, para lograr la aprobación en los tiempos que requieren las entidades externas al proyecto, toda vez que se hace imposible la ejecución contractual sin las aprobaciones previstas de las entidades externas. Por lo tanto, para esta interventoría es viable la ampliación a la suspensión por un mes, el cual se estima como plazo necesario para conseguir la aprobación del acta WR, y los permisos necesarios de SDM y UAESP

También es necesario precisar, que, de darse viabilidad por estas entidades de manera anticipada al plazo solicitado, el contrato de reanudara de manera inmediata con la ejecución de la etapa 2.

Lo anterior, lo coloco en su conocimiento, aprobación y acciones necesarias a las que diera lugar.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2025

CE-CVH-0438-2026
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Directora Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2"

ASUNTO. SOLICITUD AMPLIACIÓN 4 DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetados señores

El presente comunicado tiene por objeto solicitar formalmente la ampliación 4 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1755-2024, con fundamento técnico y administrativo, para su consideración y aprobación por parte de la Interventoría de Obra.

La presente solicitud atiende a las diversas situaciones presentadas durante el desarrollo de la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, que dieron origen a la suspensión 1, la cual fue radicada el día 29 de septiembre de 2025 mediante el comunicado CE-CVH-0363-2025 y aprobada con fecha de inicio 14 de octubre de 2025. Las circunstancias mencionadas no han sido completamente superadas a la fecha, correspondiendo específicamente a la gestión y validación de los diseños ante las Entidades de Servicios Públicos (ESP), los cuales se encuentran en proceso como se detalla a continuación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Jardín Botánico De Bogotá

Desde el inicio del presente año, no ha sido posible programar la cita requerida a través de la plataforma del Jardín Botánico de Bogotá, debido a restricciones operativas y limitaciones del sistema, situación que ha sido informada y puesta en conocimiento tanto de la Secretaría Distrital del Hábitat como de la interventoría del contrato. En atención a las directrices impartidas por dichas instancias, y con el fin de dar continuidad a los trámites ambientales y paisajísticos asociados al proyecto, se tiene previsto intentar nuevamente la programación de la cita el día viernes 06 de febrero, a las 6:00 a. m.

Este trámite resulta indispensable para la obtención de los conceptos y autorizaciones requeridos por parte del Jardín Botánico, los cuales son condición necesaria para avanzar en la definición y aprobación de las intervenciones proyectadas sobre el componente arbóreo, zonas verdes y espacio público, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos técnicos distritales. La imposibilidad de agendar oportunamente la cita ha generado un retraso ajeno a la voluntad del contratista, impactando directamente la secuencia de actividades previstas en la etapa constructiva del proyecto.

En este contexto, la fecha actualmente establecida para la finalización de la suspensión contractual no resulta viable, en la medida en que la continuidad del proyecto depende de la realización efectiva de la visita y de la posterior emisión de los conceptos técnicos por parte del Jardín Botánico, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad institucional y a los tiempos de respuesta propios de dicha entidad. En consecuencia, para la fecha prevista como levantamiento de la suspensión, no se contará con los permisos y aprobaciones ambientales requeridos, lo que impediría dar inicio a la fase de construcción y ejecución de las obras, generando riesgos técnicos, ambientales y contractuales, así como afectaciones en la programación general y en la adecuada articulación interinstitucional del proyecto.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Como se indicó en correspondencias anteriores, el 22 de enero de 2026 se radicó ante la interventoría el estudio fotométrico, desarrollado con base en la alternativa convencional, el cual contempla el análisis técnico de niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética, disposición de luminarias, cumplimiento de la normatividad vigente y criterios de seguridad vial y peatonal aplicables al proyecto. Dicho estudio constituye un insumo fundamental para la definición del sistema de alumbrado público del proyecto, en tanto permite verificar la viabilidad técnica del diseño propuesto y su articulación con los demás componentes de infraestructura contemplados en el alcance contractual. De manera paralela, se han venido adelantando las gestiones administrativas y técnicas ante ENEL, orientadas a la obtención del concepto de factibilidad o condiciones del servicio, incluyendo la solicitud formal para la programación de la visita técnica, la revisión de capacidades de la red existente y la definición del punto de conexión eléctrica, aspectos indispensables para garantizar la correcta operación del sistema de alumbrado público y su futura puesta en servicio. Una vez se obtenga la factibilidad técnica por parte de ENEL, se dará inicio al proceso de aprobación ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). No obstante, debido a inconvenientes técnicos en la plataforma de radicación, no fue posible visualizar el número de radicado correspondiente. Dicha situación fue subsanada el día 03 de febrero de 2026, fecha en la cual la solicitud denominada “solicitud factibilidad alumbrado público proyecto eco corredor vial hábitat Alcalá” La cual quedó registrada bajo el caso No. 928324822 del 03 de febrero de 2025 según factibilidad No. 1500887862. según el comunicado de la empresa ENEL, se enviarán respuestas por parte de la entidad en un termino no mayor a 7 días hábiles, adjunto a este oficio se anexara el documento soporte de la entidad remitente.

En este contexto, la fecha prevista para el levantamiento de la suspensión contractual vigente no resulta técnica ni administrativamente viable, toda vez que la continuidad del proyecto se encuentra condicionada a la obtención de la factibilidad por parte de ENEL y a la posterior aprobación del diseño de alumbrado

público por parte de la UAESP, trámites que dependen de los tiempos de respuesta y validación de entidades externas al contrato. En consecuencia, para la fecha actualmente establecida como final de la suspensión, no se contará con la totalidad de los conceptos, aprobaciones y vistos buenos requeridos, lo cual imposibilita el inicio efectivo de las actividades correspondientes a la fase de construcción y ejecución,

y podría generar impactos negativos en la programación del proyecto, en la coordinación interinstitucional y en la adecuada ejecución técnica y contractual de las obras.

Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

El 09 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) emitió respuesta a los radicados 202561203662602 y 202561203947152, mediante correo electrónico certificado, identificado con la referencia "Versión Uno (V1) del Estudio de Tránsito (ET) – Contrato de Obra SDHT No. 1755-2024", cuyo objeto contractual corresponde a "Realizar los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza tu Barrio, en los proyectos priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat – Lote 2". En dicha comunicación, disponible en el enlace https://movilidadbogota.correocertificado472.com.co/viewmessage.php?messageid=idb47b9b88140972b51edefd547f96e5c31d537e137d5f932cd189c98e42f75e81, la SDM formuló observaciones técnicas a los diseños propuestos, las cuales debían ser ajustadas por el contratista para continuar con el trámite de aprobación correspondiente. En atención a lo anterior, dichas observaciones fueron atendidas, ajustadas y radicadas mediante PQRSD en el Sistema de Gestión Documental de la entidad el día 18 de diciembre de 2025, bajo el radicado No. 202561204642662. A la fecha de elaboración del presente documento, el trámite continúa en estado "En proceso" como se ve en la siguiente imagen

sin que se haya emitido pronunciamiento definitivo por parte de la entidad, situación que puede ser verificada en el sistema ORFEO de la SDM a través del enlace

https://gestiondocumental.movilidadbogota.gov.co/orfeo-api/ ingresando el número de radicado antes señalado.

A la fecha actual de radicado este documento no se ha recibido ninguna notificación por parte de secretaria de movilidad. En consecuencia, para la fecha estimada del 13 de febrero de 2026, no se contará con el pronunciamiento definitivo ni con el respectivo visto bueno institucional, lo cual generaría retrasos e impactos directos en la programación y ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, JBB, SDA entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha

señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(…)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude*
>
> *específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide*
>
> *en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".*

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

> *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar*
>
> *sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes" 80. (Resalta la Sala).*

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

> *"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"*

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la ampliación No. 4 de la suspensión 1 del Contrato de Obra por un término de un (01) mes calendario o hasta que se obtengan las aprobaciones formales de las distintas entidades en relación con los diseños presentados.

Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Documentos Anexos.

Anexo 1. Radicado solicitud factibilidad alumbrado público proyecto eco corredor vial hábitat Alcalá a la empresa ENEL

Anexo 2. Captura de pantalla del portal de la VUC para agendar cita con el Jardín Botánico de Bogotá donde se observa que no hay disponibilidad de agenda

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

Cordialmente

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANEXO No.1

Bogotá D.C. 04 de febrero de 2026

Caso **928324822** del 03 de Febrero del 2025

Estimado Domotica Ingenieria S.A.S

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada con:

1. *"Nueva// Factibilidad"*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

La cual quedó registrada bajo el caso No. **928324822** del 03 de Febrero de 2025 según factibilidad No. **1500887862**, una vez resuelta le enviaremos respuesta vía correo electrónico, en un término no mayor a 7 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 y 27 del capítulo II de la Resolución de la CREG 156 del año 2011.

Tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel (clic aquí), basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo **929174430**.

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:

¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vasquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANEXO No.2

CONSORCIO VIAL HABITAT

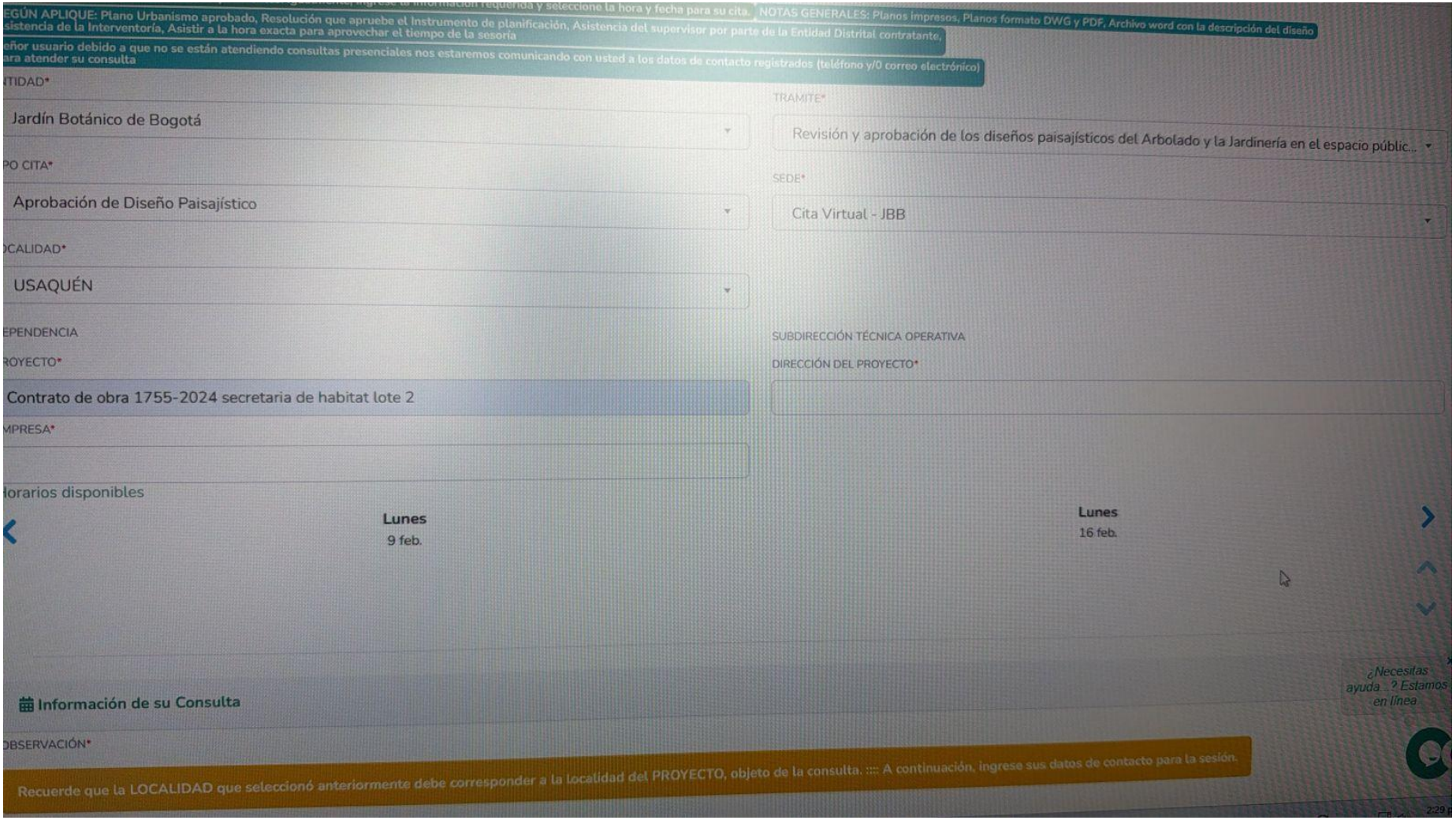

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 832 INTERVENTORIA SDHT: translado solicitud de ampliacion a la suspension

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 5 de febrero de 2026 a las 16:40
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

832-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion 4 suspension 1755-2024.pdf
1122K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 5 de febrero de 2026 a las 16:55
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-5065
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6636e26b-31e8-495b-90c6-45f8462bb06c
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 5 de febrero de 2026 a las 16:56
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-5066
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 3afbf4b3-3396-4a83-8a61-ad731d22ed29
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-833

Bogotá, Febrero 5 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicado CE-CVH-0438-2025, recibido el día 4 de febrero de 2026, y avalada por esta interventoría el 5 de febrero de 2026 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–832.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaria de movilidad distrital: se está a la espera de pronunciamiento de la entidad al radicado 202561204642662.
2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá: el mes pasado la entidad envío comunicado que el trámite debía re agendarse en el mes de enero, sin embargo, el contratista no ha encontrado citas disponibles a la fecha.
3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos: se solicitó la factibilidad de conectividad a ENEL, con numero de caso 928324822.

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado mesas de trabajo y los ajustes solicitados por las entidades para su formalización. Adicionalmente, los productos correspondientes a los estudios y diseños de la etapa 1 fase 1 y 2 fueron revisados, aprobados y radicados ante la Entidad; Para la fase 3, el contratista de obra ya radicó los productos que no requerirán modificación conforme a la revisión de las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por un (1) mes días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión PARCIAL por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría

contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación 3 de la suspensión temporal PARCIAL del contrato de interventoría No. 1724–2024 por un periodo de un (1) mes, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Cabe anotar que a la fecha el contrato 1754-2024 cuyo seguimiento corresponde al 56% del valor del contrato de interventoría, se encuentra suspendido hasta el 3 de mayo, por lo tanto, el contrato de interventoría se encontraría totalmente suspendido hasta el 12 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 5 de febrero de 2026 a las 16:55
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-5065
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6636e26b-31e8-495b-90c6-45f8462bb06c
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 5 de febrero de 2026 a las 16:56
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-5066
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 3afbf4b3-3396-4a83-8a61-ad731d22ed29
[El texto citado está oculto]

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 833 INTERVENTORIA SDHT: solicitud ampliacion suspension contrato 1724-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 5 de febrero de 2026 a las 16:48
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

833-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion 4 suspension 1724-2024.pdf
166K

C.I.R-1724-2024-SDHT-843

Bogota, Febrero 17 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME MENSUAL INTERVENTORIA

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted del informe MENSUAL 9 de interventoria correspondientes al periodo del 1 de Enero al 3 de Febrero de 2026, de los contratos 1754-2024.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 843 INTERVENTORIA SDHT: informe mensual interv

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 10:01
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Sonia Liceth Gomez Caceres <sonia.gomez@habitatbogota.gov.co>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co

843-INTERV- 24 SH - INFORME MENSUAL 9.pdf

843-INTERV- 24 SH - INFORME MENSUAL 9.rar

Buenos dias

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 10:14
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7386
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 7b852701-9b79-4cbb-a7a7-8509d0952450
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 10:40
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7397
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: f26ead42-aec3-4d10-987c-39e13a615708
[El texto citado está oculto]

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 11:10
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7415
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 2a820be6-fc3f-49fa-b891-777fa932ea13
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-844

Bogota, Febrero 17 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión
ATT ALFONSO MORENO
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME MENSUAL 4 SST Y AMBIENTAL INTERVENTORIA SUBS

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted del informe MENSUAL 4 en el componente SST y ambiental de interventoria, según lo requerido de manera telefónica.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 844 INTERVENTORIA SDHT: sub informe SST y ambiental 4

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 10:16
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>, alfonso.moreno@habitatbogota.gov.co

844-INTERV- 24 SH - INFORME MENSUAL SST 4 SUB.pdf

844-INTERV- 24 SH - INFORME MENSUAL SST 4 SUB.rar

Buenos dias

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 10:14
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7386
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 7b852701-9b79-4cbb-a7a7-8509d0952450
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 10:40
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7397
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: f26ead42-aec3-4d10-987c-39e13a615708
[El texto citado está oculto]

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 11:10
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7415
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 2a820be6-fc3f-49fa-b891-777fa932ea13
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-845

Bogota, Febrero 19 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME ESTADO TRAMITE ENTIDADES

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud se informa el estado del trámite de los permisos y/o no objeciones de las entidades para el inicio de la Etapa 2 de los contratos de obra objeto de esta interventoria:

1. 1755-2024:

   A. EAAB: Este no objeción se obtuvo en el mes de noviembre de 2026, mediante acta de reunion, donde se establece la no objeción por parte de la entidad.
   B. SDM: De los documentos radicados ante esta entidad, se recibio respuesta el pasado 9 de diciembre, se radicaron nuevamente las subsanaciones el 18 de diciembre con numero 2026561204642662, del cual no se ha obtenido respuesta y en la pagina sale “en proceso”.
   C. JBB-SDA: En la última comunicación recibida por el contratista, este informa que no habia sido posible agendar cita en la VUC para continuar con el proceso de autorizacion, tal como lo expresaron en diciembre del año anterior; no obstante, el apoyo a la supervision ambiental, si logro conseguir dicha cita en la página.
   D. UAESP: Luego de que la entidad sugiriera la implementación de iluminación tradicional para el alumbrado público, se radico ante ENEL la solicitud de factibilidad, la cual esta en proceso, sin embargo, ya se le solicito al contratista actualizar la informacion del trámite ante esta entidad.

C.I.R-1724-2024-SDHT-845

2. 1754-2024

   A. EAAB: Se tiene mesa de trabajo el 30 de enero, en el cual le hacen observaciones a los SUD, y el compromiso de revisar niveles de topografia. La subsanación a los SUD no se ha radicado a la fecha y la revision de los niveles se realizo el pasado 12 de febrero.
   B. SDM: se tienen 2 tramites en curso: la a probación del diseño geometrico y de pavimentos, informacion a la que se le hacen observaciones el día 29 de enero, el día 9 de febrero se le envian al correo de los profesionales la informacion solicitada. El segundo tramite, que es la aprobacion del estudio de tránsito, se recibieron observaciones por parte de la entidad el pasado 2 de enero, y el contratista expresa que solicito apoyo de SDHT para obtener una mesa de trabajo con los funcionarios de SDM, sin embargo, en comunicación de la interventoría, se le recuerda que es el contratista quien esta obligado a realizar dichos tramites y que SDHT es un facilitador, mas no tiene la obligación de realizar estos acercamientos.
   C. JBB-SDA: Se realizo la reunion virtual el pasado 2 de febrero, y quedo como compromiso el envio de la subsanación de observaciones hechas por EAAB.
   D. UAESP: El 21 de enero se realizaron observaciones al diseño, a las cuales se les dio respuesta el 30 de enero mediante comunicación 20267000005062

El anterior es el estado de los tramites y permisos que se estan gestionando los contratistas

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 INTERVENTORIA SDHT: estado tramite entidades

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 19 de febrero de 2026 a las 7:38
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

2 adjuntos

845-INTERV- 24 SH - INFORME ESTADO TRAMITE ENTIDADES.pdf
163K

845-INTERV- 24 SH - INFORME ESTADO TRAMITE ENTIDADES.rar
3092K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 19 de febrero de 2026 a las 11:41
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-7655
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: d3a26f08-03e1-4e6a-9a39-1943c6c81a4f
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-867

Bogota, Marzo 16 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Traslado y concepto solicitud de suspensión Contrato de obra 1755-2024

Cordial saludo

Para las acciones necesarias, damos atento traslado del oficio de obra CE-CVH-0445-2025, recibido el día 13 de marzo de 2026, con el asunto: solicitud ampliación 5 de la suspensión 1 del contrato 1755-2024.

Asi mismo, en el marco de las obligaciones del contrato de interventoría, comunicamos a usted que actualmente el contrato 1755-2024 tiene en tramite los permisos y/o las no objeciones de las diferentes entidades estatales.

En cuanto al avance en la entrega de los estudios y diseños correspondientes la etapa 1, informamos que las fases 1 y 2 se encuentran cerradas.

Actualmente se está en proceso de subsanación de las observaciones para la obtención de los permisos y/o no objeciones emitidas por:

1. Secretaria de movilidad distrital: Se recibieron observaciones el 24 de febrero, las cuales fueron radicadas ala interventoría 6 de marzo mediante comunicación CE-CVH-0444-2026, y la interventoría le hace observaciones mediante comunicación C.I.R-1724-2024-SDHT-863 del 10 de marzo, actualmente se están haciendo las correcciones, a las cuales el contratista se comprometió dar respuesta el 20 de marzo.

2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá: El pasado 2 de marzo se realizó la cita agendad en la VUC, a la exposición de los documentos se le realizaron observaciones por parte de los funcionarios, las cuales fueron atendidas el pasado 11 de marzo, y el 13 de marzo

se recibieron otras observaciones, las cuales a la fecha no han sido atendidas y a las que se espera el contratista de respuesta para el 20 de marzo.

3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos: el 3 de febrero se solicitó la factibilidad de conectividad a ENEL, con numero de caso 928324822.el día 9 de febrero ENEL remitió respuesta a la solicitud, y anexo las condiciones de servicio, lo que permitió avanzar en la estructuración del diseño fotométrico, el cual fue enviado a la UAESP el pasado 27 de febrero, sin embargo, ante la ausencia de respuesta, el contratista se comprometió a radicar nuevamente ante UAESP el día de hoy.

Todos los anteriores permisos se encuentran en trámite y se está a la espera de la formalización de los permisos respectivos.

Con el fin de realizar estas gestiones y esperar los tiempos requeridos por las diferentes entidades del distrito, el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión por un término de 45 días, lapso de tiempo que la interventoría considera prudente con el fin de conseguir los permisos necesarios para el inicio de los trabajos

Fundamentación jurídica

La figura Jurica de suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el departamento administrativo de la función publica en el concepto 161651 de 2014 donde han indicado que *" la suspensión del contrato, mas estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando* ***situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés publico impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes***

La interventoría refiere que las causales para suspender un contrato deben obedecer a las indicadas por la jurisprudencia que ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como **una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público – que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-**, y hacen constar circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, se manifiesta la necesidad de suspender el contrato, para lograr la aprobación en los tiempos que requieren las entidades externas al proyecto, toda vez que se hace imposible la ejecución contractual sin las aprobaciones previstas de las entidades externas. Por lo tanto, para esta interventoría es viable la ampliación a la suspensión por 45 dias, el cual se estima como plazo necesario para conseguir la aprobación del acta WR, y los permisos necesarios de SDM y UAESP

C.I.R-1724-2024-SDHT-867

También es necesario precisar, que, de darse viabilidad por estas entidades de manera anticipada al plazo solicitado, el contrato de reanudara de manera inmediata con la ejecución de la etapa 2.

Lo anterior, lo coloco en su conocimiento, aprobación y acciones necesarias a las que diera lugar.

Agradecemos su atención

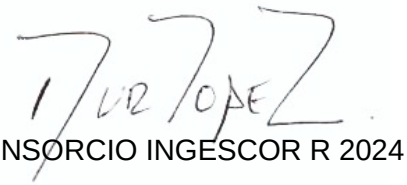

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

CE-CVH-0445-2026
Al responder cite este radicado

SEÑORES
CONSORCIO INGESCOR R 2024
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Directora Interventoría
ingescorrsh@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2"

ASUNTO. SOLICITUD AMPLIACIÓN 5 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Respetados señores

El presente comunicado tiene por objeto solicitar formalmente la ampliación 5 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1755-2024, con fundamento técnico y administrativo, para su consideración y aprobación por parte de la Interventoría de Obra.

La presente solicitud atiende a las diversas situaciones presentadas durante el desarrollo de la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, que dieron origen a la suspensión 1, la cual fue radicada el día 29 de septiembre de 2025 mediante el comunicado CE-CVH-0363-2025 y aprobada con fecha de inicio 14 de octubre de 2025. Las circunstancias mencionadas no han sido completamente superadas a la fecha, correspondiendo específicamente a la gestión y validación de los diseños ante las Entidades de Servicios Públicos (ESP), los cuales se encuentran en proceso como se detalla a continuación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

1.Jardín Botánico De Bogotá

En la solicitud de ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1 se informó que no había sido posible agendar la cita a través de la plataforma de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con el Jardín Botánico de Bogotá, debido a inconsistencias presentadas en dicha plataforma que impedían realizar el trámite de manera oportuna.

Posteriormente, el día lunes 16 de febrero, se logró efectuar el agendamiento de la reunión mediante la VUC, quedando programada para el día 02 de marzo de 2026, bajo el código 53627. En esta reunión participaron el Coordinador de Obra y el Especialista Forestal por parte del CONSORCIO VIAL HÁBITAT,

con el propósito de contextualizar ante la entidad el estado actual del trámite relacionado con la aprobación del Acta WR.

Durante el encuentro se expuso que el día 24 de diciembre de 2025 se recibió comunicación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en la cual se indicaban consideraciones frente al trámite adelantado

A partir de esta contextualización, la entidad informó que, para el presente año, específicamente a partir del mes de febrero, la Ingeniera Martha Patricia León realizó ajustes al formato del Acta WR, así como la incorporación de nuevos formatos de soporte requeridos para la gestión de dicho trámite.

En consecuencia, la entidad indicó la necesidad de ajustar y diligenciar los nuevos formatos conforme a los lineamientos actualizados y remitir nuevamente la documentación vía correo electrónico para su correspondiente evaluación. Desde la fecha de la reunión trabajo en la actualización y diligenciamiento de estos documentos, los cuales se radicaron nuevamente el día 11 de marzo del presente año por medio de correo electrónico, como se muestra a continuación

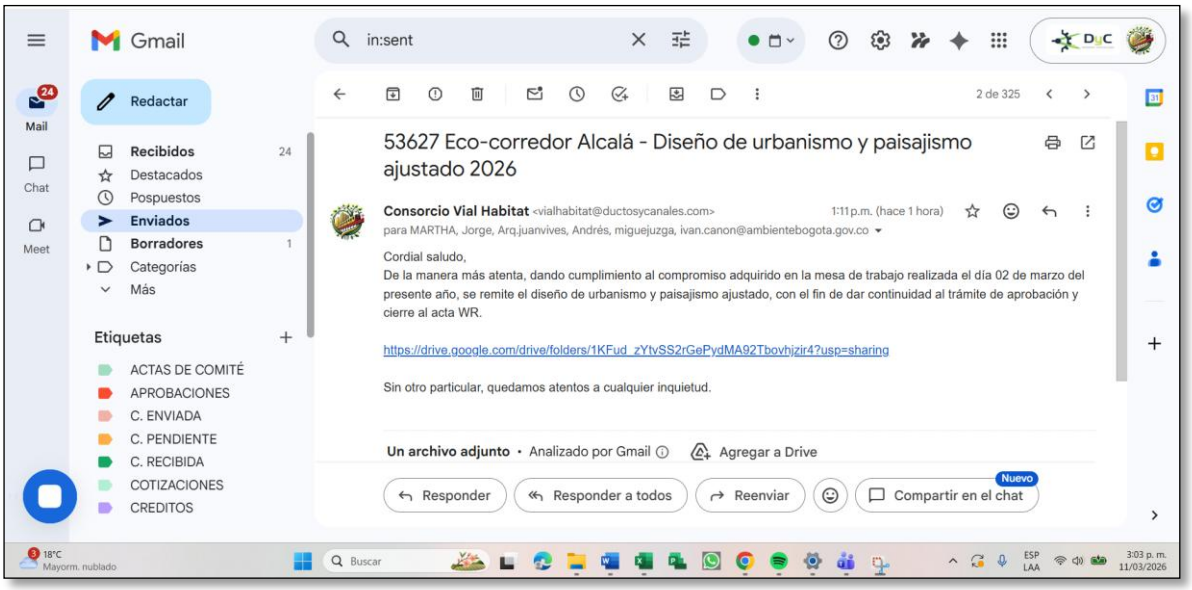

Una vez realizada esta radicación, el proceso queda sujeto a los tiempos de revisión y evaluación por parte de la entidad, así como a la eventual formulación de observaciones que deban ser subsanadas. En este sentido, y considerando los tiempos propios del proceso de revisión institucional, no se prevé contar con la aprobación definitiva del trámite antes del día 29 de marzo de 2026, fecha establecida para la reanudación de las actividades de obra según lo consignado en el Acta de Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Como se indicó en correspondencias anteriores, el 22 de enero de 2026 se radicó ante la interventoría el estudio fotométrico, desarrollado con base en la alternativa convencional, el cual contempla el análisis técnico de niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética, disposición de luminarias, cumplimiento de la normatividad vigente y criterios de seguridad vial y peatonal aplicables al proyecto. Dicho estudio constituye un insumo fundamental para la definición del sistema de alumbrado público del proyecto, en tanto permite verificar la viabilidad técnica del diseño propuesto y su articulación con los demás componentes de infraestructura contemplados en el alcance contractual. De manera paralela, se han venido adelantando las gestiones administrativas y técnicas ante ENEL, orientadas a la obtención del concepto de factibilidad o condiciones del servicio, incluyendo la solicitud formal para la programación de la visita técnica, la revisión de capacidades de la red existente y la definición del punto de conexión eléctrica, aspectos indispensables para garantizar la correcta operación del sistema de alumbrado público y su futura puesta en servicio. Una vez se obtenga la factibilidad técnica por parte de ENEL, se dará inicio al proceso de aprobación ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). No obstante, debido a inconvenientes técnicos en la plataforma de radicación, no fue posible visualizar el número de radicado correspondiente. Dicha situación fue subsanada el día 03 de febrero de 2026, fecha en la cual la solicitud denominada “solicitud factibilidad alumbrado público proyecto eco corredor vial hábitat Alcalá” La cual quedó registrada bajo el caso No. 928324822 del 03 de febrero de 2025 según factibilidad No. 1500887862. según el comunicado de la empresa ENEL.

El día 09 de febrero de 2026, la empresa ENEL remitió las condiciones de servicio, insumo necesario para continuar con el desarrollo de los estudios requeridos dentro del trámite correspondiente. A partir de la

recepción de dicha información fue posible avanzar en la estructuración del estudio fotométrico, el cual fue radicado el día 27 de febrero de 2026 mediante correo electrónico ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). A continuación, se presenta la captura de pantalla del correo mediante el cual se efectuó dicha radicación.

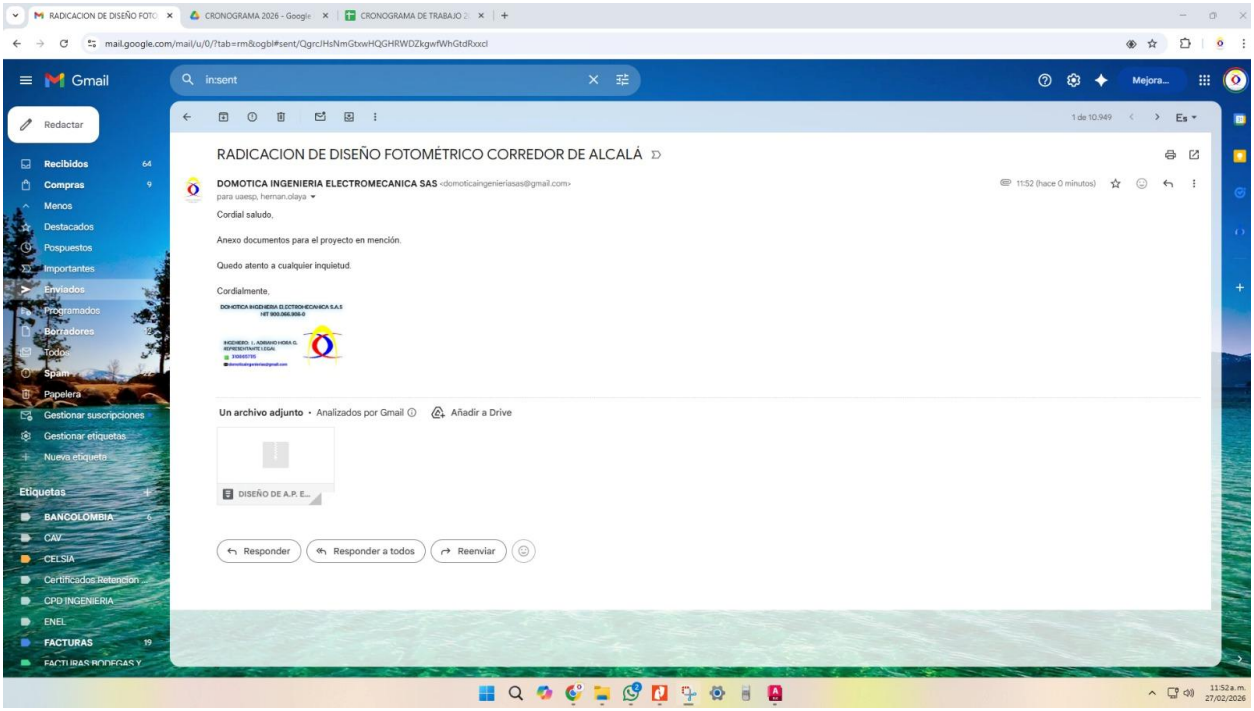

Actualmente, el proceso se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la UAESP, ya sea en términos de aprobación o mediante la formulación de observaciones que deban ser atendidas y subsanadas.

Una vez se cuente con la respuesta de esta entidad, se procederá a realizar la radicación del proyecto Serie 6 nuevamente ante ENEL, conforme al procedimiento establecido para la aprobación del componente de alumbrado público.

No obstante, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte de la UAESP, ni se tiene certeza respecto a los tiempos de evaluación ni sobre la eventual formulación de observaciones por parte de las entidades involucradas. En consecuencia, considerando que el proceso continúa sujeto a los tiempos de revisión y respuesta institucional, no se prevé contar con la aprobación definitiva del trámite antes del día 29 de marzo de 2026, fecha establecida para la reanudación de las actividades de obra según lo consignado en el Acta de Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1.

Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

En seguimiento a lo expuesto en el comunicado CE-CVH-0438-2026, mediante el cual se solicitó la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1, se informa que por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se recibió respuesta al radicado No. 202561204642662, trámite que había sido previamente subsanado el día 18 de diciembre de 2025 y nuevamente presentado mediante radicado No. 202622400915431.

CONSORCIO VIAL HABITAT

Posteriormente, el día martes 24 de febrero de 2026, se recibió comunicación a través de correo electrónico certificado, en la cual la entidad remitió observaciones relacionadas con el componente de movilidad correspondiente a los estudios y diseños previamente radicados. A continuación, se presentan las capturas de pantalla de la comunicación recibida.

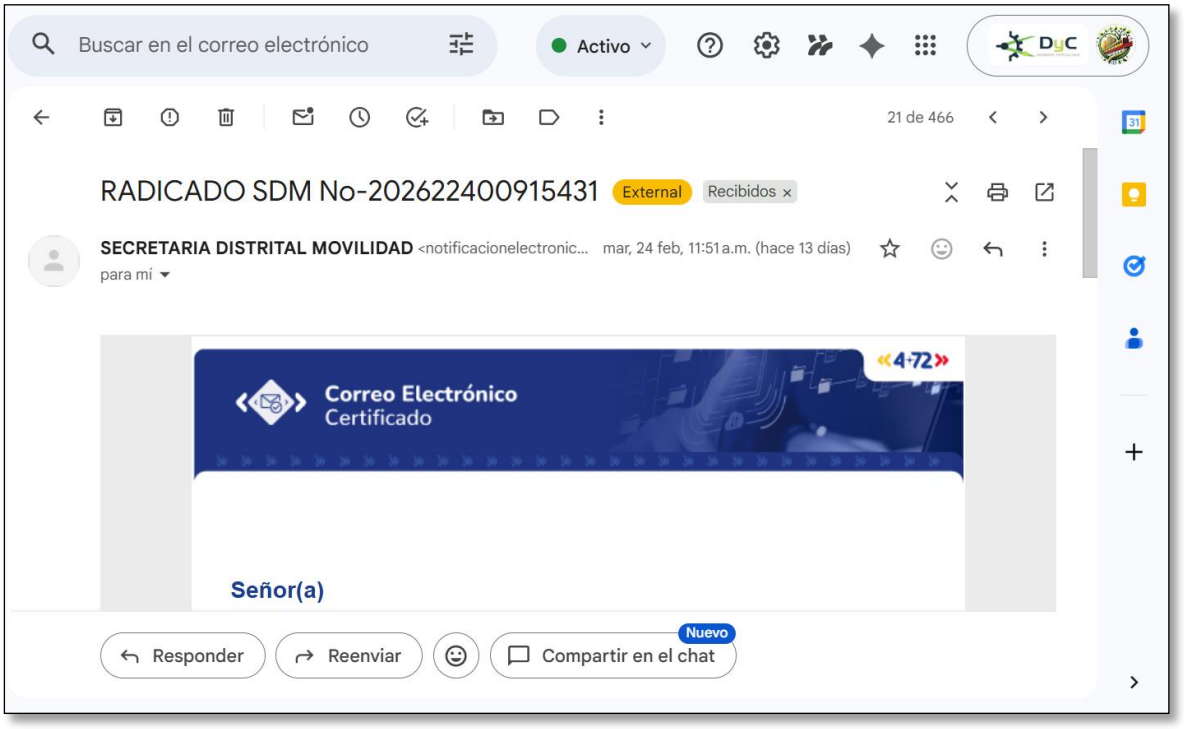

CONSORCIO VIAL HABITAT

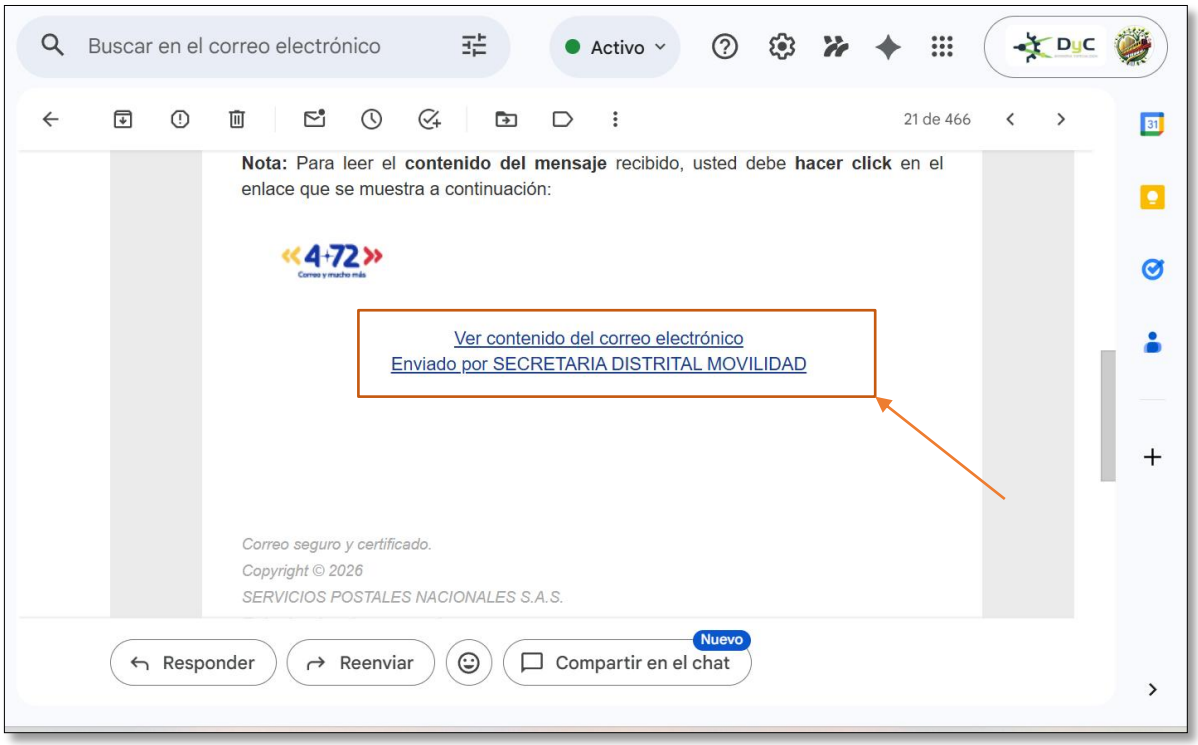

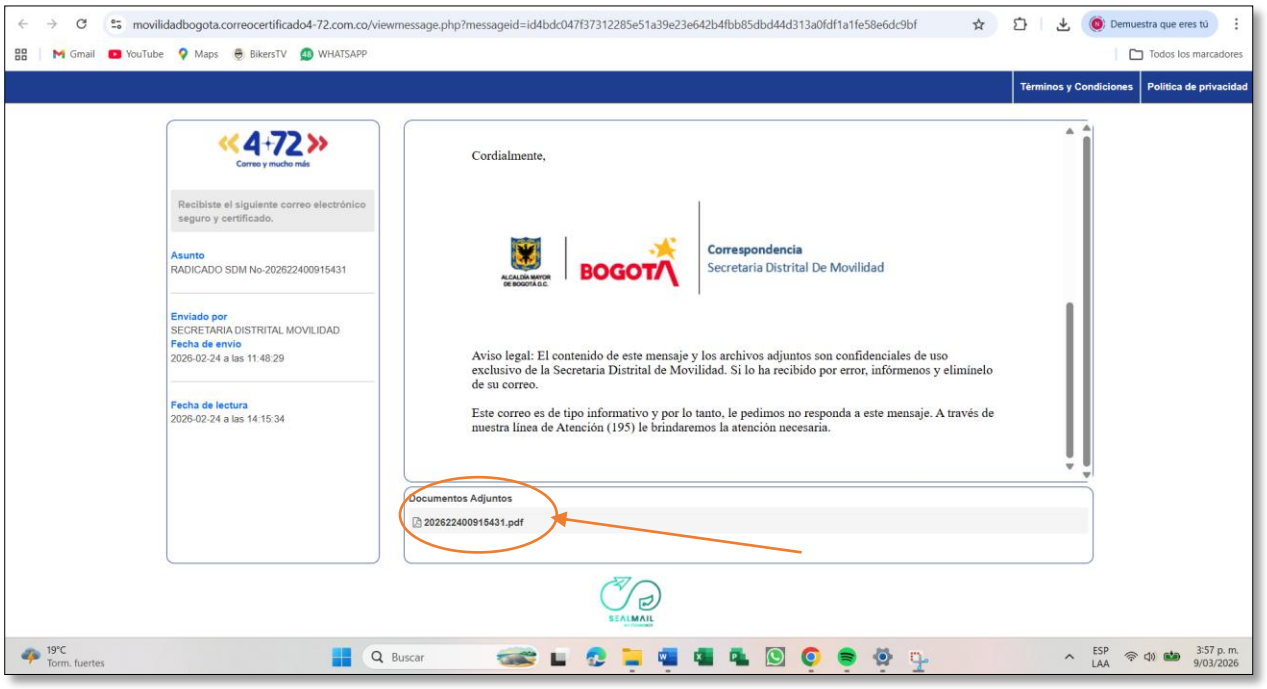

Las observaciones formuladas por la entidad fueron analizadas y atendidas por el equipo técnico del CONSORCIO VIAL HÁBITAT, procediendo a realizar los respectivos ajustes y subsanaciones a la documentación requerida.

Una vez efectuados estos ajustes, la información fue remitida a la interventoría mediante el oficio CE-CVH-0444-2026 el día 06 de marzo de 2026, con el fin de surtir la revisión correspondiente y posteriormente realizar una radicación adecuada ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

No obstante, a la fecha no se ha realizado la radicación formal ante la entidad, toda vez que el proceso se encuentra actualmente en etapa de revisión técnica. En este sentido, la Interventoría remitió observaciones a la subsanación presentada mediante oficio CE-CVH-0444-2026 el día 10/03/2026, las cuales se encuentran en proceso de atención por parte del contratista, previo a la radicación correspondiente. Dado esto no se estima contar con la aprobación definitiva de los estudios y diseños por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad antes del día 29 de marzo de 2026, fecha establecida para la reanudación de las actividades de obra según lo consignado en el Acta de Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Estos son actos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra pública de esta naturaleza. Avanzar en la construcción sin estas aprobaciones formales y sin el ajuste técnico de los diseños, implicaría un incumplimiento normativo directo y pondría en riesgo la legalidad y la calidad de la obra, además de exponer a la Entidad y al Contratista a reproches futuros.

Lo anterior, implica la articulación entre las diferentes entidades que deben intervenir en la gestión de diseños, tales como la UAESP, SDM, JBB, SDA entre otros agentes completamente autónomos e independientes del Contratista de obra. La dependencia o sujeción a los actos de terceros ajenos a la

voluntad del Contratista y la Entidad genera un obstáculo temporal no imputable que impide continuar con la fase subsiguiente de ejecución.

Desde otro punto, la prórroga a la suspensión se solicita con el fin de armonizar la ejecución contractual con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. El periodo solicitado de UN (1) MES o hasta la obtención de las aprobaciones formales, es razonable y estrictamente necesario para garantizar la legalidad de la obra y perfeccionar la Planeación, obteniendo las aprobaciones formales y definitivas de todas las entidades involucradas, permitiendo que la reanudación del contrato se haga sobre la base de una ingeniería totalmente validada, cumpliendo así con los Principios de Legalidad y Planeación.

Y es en estos casos que la prórroga a la suspensión se presenta como una figura jurídica idónea para proteger el equilibrio económico del contrato y el interés público al asegurar que la obra se ejecute conforme a la normativa técnica de Bogotá, sin exponer a las partes a incumplimientos o sanciones por demoras causadas por los procedimientos de la propia Administración Pública.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes que han enmarcado la ejecución del contrato y la actualidad del mismo, es claro que el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha actuado de buena fe y con la firme intención de culminar con éxito las obras contratadas; no obstante, como ya se expuso, se han presentado situaciones que han alterado el normal desarrollo del contrato, por causas que, en efecto, no son imputables al Contratista.

Así las cosas, existe necesidad y conveniencia para efectuar la suspensión al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones al plazo actualmente vigente.

Se resalta que la suspensión, mencionar que como hecho o contingencia contractual, acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito, en procura del interés público o cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Así lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Sentencia del 05 de julio del 2016, Radicación 2278, Magistrado Ponente: Germán Bula Escobar, al establecer lo siguiente:

> *"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"*
>
> *(...)*
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide*
>
> *en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)".*

De igual forma, vale la pena resaltar lo mencionado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicado: 16.431:

> *“En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar*
>
> *sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes” 80. (Resalta la Sala).*

Por último, se destaca que en virtud de la autonomía de la voluntad y en concordancia con la buena fe contractual, las partes pueden celebrar acuerdos que tengan como finalidad el debido cumplimiento del objeto contratado; al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, menciona que:

> *"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"*

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Fase 3 – Aprobaciones de la Etapa 1, solicitamos respetuosamente la ampliación No. de la suspensión 1 del Contrato de Obra por un término de un 45 dias calendario.

Esto permitirá cerrar y dar cumplimiento a esta fase crítica del contrato bajo los parámetros técnicos y administrativos requeridos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación y trámite correspondiente de esta solicitud.

Cordialmente

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s):
Copia: Supervisora SDTH
laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co
Elaboro: AMBV
Reviso: AFAA
Aprobó: AFAA

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANEXO No.1 – CONDICIONES DE SERVICIO

	E2.FORMATO FACTIBILIDAD DEL SERVICIO	RG04-PO2235 Versión 1 Oct-2023

I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Solicitud Servicio	2026-02-04 12:28:00	**Fecha Respuesta**	2026-02-09 00:00:00	**Fecha de Vencimiento**	2027-02-09 00:00:00	**Número Solicitud de Servicio**	1500887862
Vigencia	12 meses	**Tipo de Solicitud**	Nueva				

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Dirección	CL 137 KR 45 A		
Departamento	BOGOTA D.C	**Localidad / Municipio**	Suba
Barrio / Vereda	El Pino	**Estrato**	No aplica
Indicaciones de Acceso al Predio	Suba, Bogota D.C		

DETALLE SERVICIO SOLICITADO

Nombre Inicial del Proyecto	ECO CORREDOR VIAL HABITAT ALCALA		
Servicio Solicitado	Servicio Nuevo		
Estado Actual de la Cuenta		**Carga Existente**	
Actividad Económica Asociada a la Solicitud	0 - ACTIVIDAD NO ESPECIFICA		

II. CONEXIÓN APROBADA

DETALLE CARGA APROBADA

Nivel de tensión Aprobado	Nivel 1. Tensión menor a 1 kV	**Potencia Máxima Aprobada (kVA)**	1.00
Carga Existente antes de la aprobada (kVA)		**Tipo de Proyecto**	Redes de Baja Tensión aérea

PUNTO DE CONEXIÓN

Nombre de Circuito BT		No Circuito BT	
Nombre de Circuito MT	C_FISCALES	No Circuito MT	AU11
Subestación de Potencia	AUTOPISTA		
Transformador de distribución	39474		
Distancia desde punto de conexión a la subestación de potencia			
Número de Nodo o identificación del poste o apoyo donde se conectará	PF08646042		
Nivel de cortocircuito trifásico (kA)			
Nivel de cortocircuito monofásico (kA)			

Ubicación georreferenciada WGS 84 *

Coordenada X		Coordenada Y	

TIPO Y CLASE DE CARGA APROBADA

Tipo de Carga/Clase de carga	Monofásicas	Bifásicas	Trifásicas
Residenciales	0	0	0
Comerciales	0	0	0
Industriales	0	0	0

Oficiales	1	0	0
Provisional obra	0	0	0
Transitorio	0	0	0
Total por clase de carga	1	0	0
Total general			1

III. Cronograma de entrada de cargas aprobado

Nombre de bodega, casa, lote	Nombre o número de transformador "Centro de Distribución"	Número de cuentas	Carga instalada [kVA]	Factor de uso [%]	Carga demandada [kVA]	Fecha de entrada de carga	
						Mes	Año
	TOTAL						

IV. Documentos técnicos requeridos según tipo de conexión

Marcar los que se requieren:

1	Planos de diseño y construcción desde el punto de conexión hasta la frontera comercial que incluyan, cortes, plantas, arquitectura, distancias de seguridad y que cumplan con las normas de construcción del Operador de Red, normas colombianas e internacionales si se requiere.	X
2	Diseño de las subestaciones con sus respectivas protecciones, configuración de la conexión y cálculos de malla de puesta tierra.	-
3	Cálculo del dimensionamiento y regulación de tensión de los conductores de acuerdo con la carga solicitada.	X
4	Cálculo de la ocupación de ductos en caso de redes subterráneas.	X
5	Cálculo de la cargabilidad de los transformadores de acuerdo con el cuadro de carga.	-
6	Estudios de coordinación de protecciones si se requiere.	-
7	Estudio de calidad de potencia. La conexión de un nuevo cliente no debe generar sobretensiones, interrupciones de segundos, variaciones de frecuencia, distorsiones de armónicos y factor de potencia que afecten a otros clientes.	-
8	Estudios de campos electromagnéticos cuando aplique, de acuerdo con normas ambientales o cuando aplique de acuerdo con el RETIE.	-
9	Estudios mecánicos de estructuras para subestaciones MT/MT o cuando sea necesario.	-
10	Dimensionamiento de equipos de medida, tales como transformadores de potencial y de corriente.	X
11	Diseño de armarios para el montaje y conexiones de medidores.	X
12	Diseño del sistema de medida indirecta, si la hay, demás recomendaciones del comercializador	X

V. Observaciones Operador de Red

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES QUE DEBE CUMPLIR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Enel Colombia S.A. E.S.P está en disponibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica al predio de la solicitud, para tal fin usted deberá cumplir con lo siguiente:

Presente un proyecto de Alumbrado Público Sin Subestación (SERIE 6) que contenga los requisitos técnicos y legales indicados en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN y conforme a las normas técnicas de Enel Colombia S.A. E.S.P, disponibles en nuestra página Web.

Si su diseño de alumbrado público incluye una subestación exclusiva, en el mismo diseño serie 6 incluir todos los detalles constructivos y de ingeniería asociados a la subestación.

Si requiere, solicite las curvas de protección y corrientes de cortocircuito comunicándose a la Línea de Atención 6016016000, opción 2. Ver información en: Solicitud de curvas de protección | Enel Colombia. (opcional)

PUNTO DE CONEXIÓN : Desde la red aérea de baja tensión ubicada frente al predio en el PF08646042 sobre la DIRECCION KR 45 A CON CALLE 137 (04.72236,-74.05217) . Centro de distribución referencia CD39474

Notas:
1. Validar el punto de conexión en la etapa de diseño.
2. No realizar avances constructivos sin tener un diseño aprobado por Enel Colombia S.A. E.S.P
3. Toda la infraestructura eléctrica que haga parte del proyecto debe cumplir distancias mínimas de seguridad de acuerdo con lo estipulado en el RETIE y normas técnicas de Enel Colombia S.A. E.S.P.
4. Estimado cliente, para las solicitudes de nuevas conexiones de energía eléctrica, usted como Solicitante debe verificar que el predio no se encuentre en áreas de interés ambiental, ni cuente con restricciones ambientales, dado que para que Enel pueda proceder con la solicitud es esencial cumplir con la normativa ambiental vigente. Además, es importante indicar que el Solicitante debe seguir los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y coordinar con las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) o Secretaría Distrital de Ambiente, según el caso, para asegurar que las obras se ejecuten de manera adecuada y cumpliendo con las normas ambientales, y de esta manera asegurar que su planificación y ejecución, se realicen incluyendo las medidas de conservación y restauración ambiental, garantizando que la infraestructura eléctrica requerida no comprometerá la integridad ecológica de las áreas protegidas. En caso que durante el proceso de solicitud que adelanta, en cualquiera de las fases, se identifique alguna modificación respecto el área de interés ambiental o incumplimiento de la normativa ambiental vigente, que no cuente con subsanación por parte del Solicitante y/o pronunciamiento favorable de Autoridad competente, Enel no tendrá obligación de continuar con el proceso de conexión en curso.

ESTIMADO CLIENTE, A CONTINUACIÓN LE INFORMAMOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS QUE DEBE TENER EN CUENTA:

Trámites revisión y aprobación de proyectos de conexión

PASO 1: Carga su proyecto de conexión en una nube para transferencia de archivos.

PASO 2: Descargue el Formato de Solicitud de Proyectos de Conexión que encontrará en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN y envíelo al correo electrónico: activaciones.colombia@enel.com, junto con el link de descarga de sus archivos y a vuelta de correo recibirá su número de solicitud. Tenga en cuenta que el asunto del correo electrónico debe ser: “Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad: (Número de factibilidad del proyecto) Proyecto: (Nombre del proyecto)”.

PASO 3: Una vez cuente con el Proyecto de Conexión aprobado, realice la construcción de la obra a su cargo. Si algún factor no permite que la construcción se realice conforme al diseño aprobado, se debe solicitar modificación al proyecto de conexión. Tenga en cuenta que solo Enel Colombia S.A. E.S.P podrá intervenir las redes energizadas.

PASO 4: Una vez construida y certificada la obra, solicite su conexión de acuerdo con la Guía para solicitudes de conexión disponible en nuestra página web. Puede solicitar acompañamiento especializado durante su etapa constructiva comunicándose a la línea 601 5801000 opción 2 (Solicítela como visita de control de obra).

Si está interesado en que Enel X realice cualquiera de los pasos por usted , solicítelo a través del correo electrónico: servicioalcliente.empresarial@enel.com, indicando el número de esta factibilidad.

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANEXO No. 2 – RADICACIÓN ANTE LA UAESP VIA CORREO ELECTRONICO

CONSORCIO VIAL HABITAT

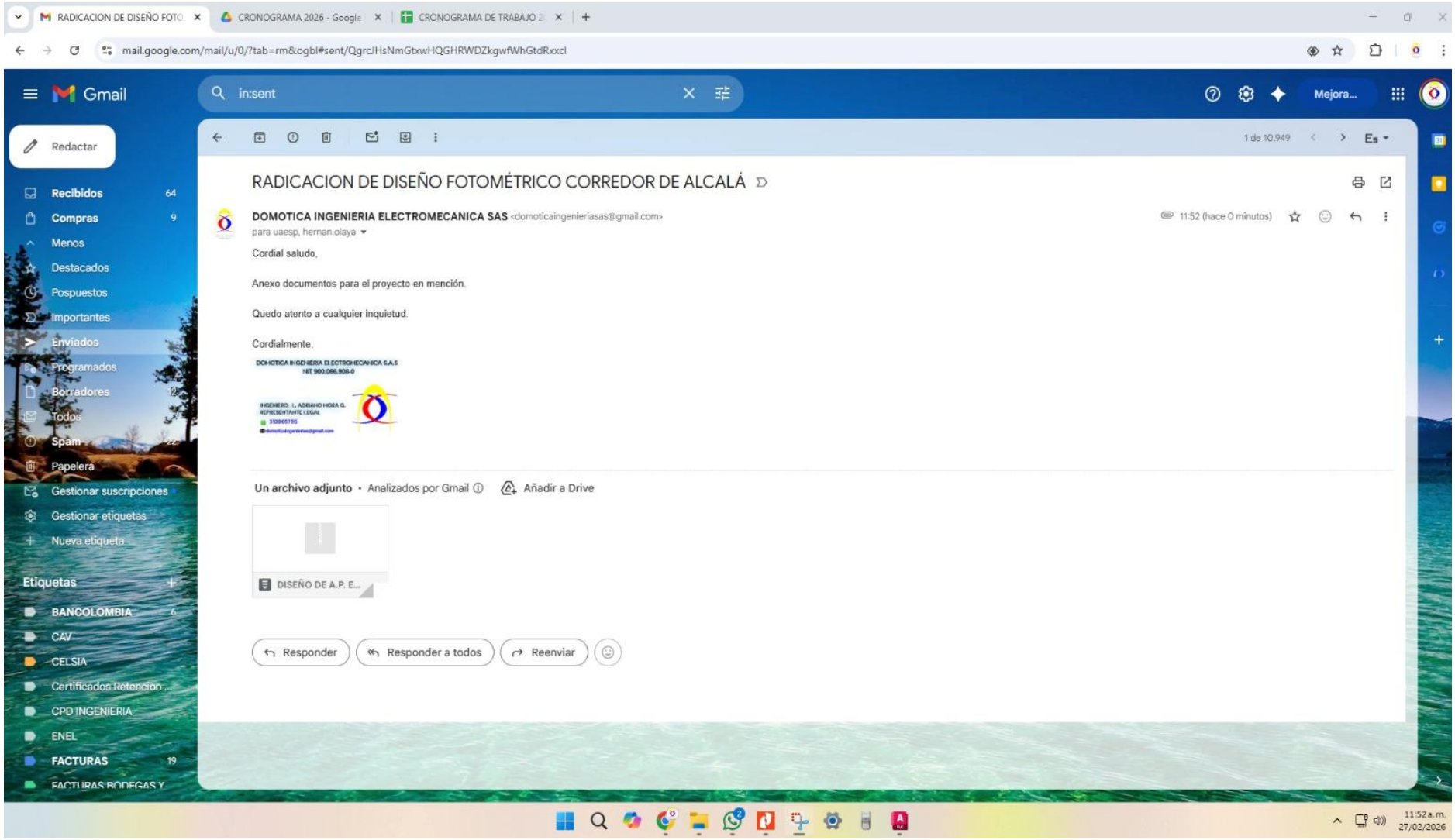

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANEXO No. 3 – RADICADO No. 20262240091543 1 SDM

Bogotá D.C., febrero 23 de 2026

Señor(a)
ANDRÉS FELIPE ARDILA ARANGO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT
Cl 88 22a 21

Email: vialhabitat@ductosycanales.com
Bogota - D.C.

REF: Observaciones a la Versión Dos (V2) del Estudio de Tránsito (ET) Contrato de obra SDHT No. 1755-2024, *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. LOTE 2"*. **Respuesta al radicado 202561204642662.**

Respetado señor Ardila.

En atención al radicado de la referencia donde se remite la V2 del documento ET, correspondiente al Contrato de obra SDHT No. 1755-2024, *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. LOTE 2"*, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) por medio de la Subdirección de Infraestructura (SI), emite las siguientes observaciones en cumplimiento con el Concepto Técnico SI-CT-002-2023 Lineamientos para Gestionar los Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) de instrumentos de Malla Vial, aclarando que las mismas se habían emitido por correo electrónico el día 24 de enero de 2026 y a la fecha no se ha recibido su atención.

1 GENERALES

Acorde a la información presentada, el proyecto se localiza en la localidad de Suba, específicamente sobre la Calle 137 entre Carrera 45A y la Autopista Norte, hace

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

parte de la localidad de Suba, ubicado al norte de la ciudad de Bogotá D.C., en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) 27 Niza.

Ilustración 1. Localización Del Proyecto

Fuente: Tomado del ET V2.

1.1 Se reitera que se deben presentar los esquemas de los perfiles viales, con todas las medidas correspondientes (ancho de calzada, carril, andén, Franja de Circulación Peatonal (FCP)), ciclorrutas, etc., de todas las vías que hacen parte del proyecto y las que vayan a tener modificaciones. En este caso se debe incluir y especificar el perfil vial propuesto para la Calle 137 antes y después de la Carrera 45A y de la Carrera 45A antes y después de la Calle 137.

1.2 Se debe ajustar el plano de cargas vehiculares acorde con los movimientos aforados.

2 SITUACION ACTUAL

2.1 Se reitera la necesidad de complementar el análisis de las líneas de deseo, con el fin de identificar las necesidades de facilidades y las mejoras a implementar en la situación con proyecto. Lo anterior debe permitir garantizar la accesibilidad para todos los usuarios, especialmente para la población más vulnerable así, como la coherencia entre los anchos de las rampas y la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

señalización propuesta, entre otros aspectos que puedan evidenciarse dentro del Area de Influencia Directa (AID).

3 SITUACION CON PROYECTO

3.1 Las propuestas de disposición de resaltos parabólicos y demás medidas que buscan mejorar la seguridad vial del entorno, deben ser técnicamente justificadas siguiendo lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial vigente y/o lineamientos técnicos en materia de seguridad vial como el de “RESALTOS PARABÓLICOS O CIRCULARES Y TRAPEZOIDALES O POMPEYANOS”, que pueden consultar en el siguiente enlace:

https://daruma.movilidadbogota.gov.co/app.php/staff/document/tree/2.1%20%20%20%20%20%20Objetivo%20General

3.2 Se reitera la necesidad de complementar el análisis de la operación peatonal, incluyendo esquemas donde se observen los flujos peatonales por movimiento, ancho efectivo de la franja de circulación peatonal, donde se realiza el análisis presentado.

3.3 Debe referenciarse y la normativa distrital vigente:

- Decreto 652 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, ya que las anteriormente incluidas ya no están vigentes y se encuentran consignadas dentro del Decreto Único Sectorial mencionado anteriormente.
- Decreto Distrital 840 de 2019 y su modificación, el Decreto 077 de 2020, incluyendo horarios habilitados, e informar sobre las condiciones de circulación y operación de los vehículos de carga en la zona de influencia.

3.4 Dentro de la carpeta No. 9 Urbanismo, se solicita reemplazar el plano en PDF dado que corresponde a la versión anterior del estudio y no contempla los ajustes realizados en la versión ACAD, ni en el oficio de respuesta.

3.5 Las medidas de mitigación deben estar presentadas según lo establecido en el Concepto Técnico SI-CT-002-2023.

4 ACCESIBILIDAD Y DISEÑO VIAL URBANO

4.1 En esta versión, se incluyen los planos del área de intervención del espacio

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

público y las simulaciones de radios de giro correspondientes al vehículo de mayores dimensiones que puede transitar por el tramo, así como en los accesos vehiculares, sin embargo se evidencia que dichas trayectorias invaden parcialmente los andenes y se superponen sobre la señalización podotáctil; tal situación representa un potencial riesgo para la seguridad de los peatones, en especial las personas con discapacidad visual. Además, se puede ver afectado el mobiliario urbano dispuesto, por lo que se requiere de la revisión y ajuste pertinente.

4.2 Referente a la disposición de la tableta podotáctil guía propuesta en esta versión, se solicita incorporar en el punto de quiebre, una señal podotáctil de alerta que garantice la continuidad y legibilidad del recorrido, de conformidad con lo establecido en el Manual de Espacio Público 2023.

4.3 En complemento a la configuración al punto de decisión, se requiere disponer una tableta podotáctil alerta adicional, con el fin de complementar y reforzar su adecuada identificación.

4.4 Se debe suprimir el uso de tableta podotáctil alerta previa a las tabletas de alerta que delimitan los vados y a aquellas destinadas a advertir cambios de nivel o la presencia de zonas de conflicto. Esta condición solo se implementa para los puntos de decisión.

4.5 Se debe garantizar que el ancho de los vados coincida con el ancho de la demarcación del cruce peatonal, adicionalmente deben coincidir con la señalización horizontal de la calzada y deben estar direccionados a los pasos seguros propuestos por el proyecto (cebras o senderos peatonales), teniendo en cuenta las líneas de deseo peatonal y de ciclistas.

4.6 Los sumideros de aguas lluvias deben ubicarse fuera del área del cruce peatonal, por lo cual se debe generar una medida de mitigación sobre los sumideros existentes que se ubican en el sendero peatonal adyacente a los vados para evitar posibles incidentes a los peatones en especial las personas más vulnerables.

4.7 Se evidencia que en la ubicación del paradero del SITP existe un acceso vehicular del predio contiguo al proyecto y en caso de que el paradero se ubique dentro de los límites de intervención del proyecto, deberá estar acorde a lo establecido en la Resolución No 313780 (17 de octubre de 2023) emitida por la SDM.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4.8 Se debe asegurar la adecuada articulación del proyecto con la infraestructura existente en los límites del área de intervención, a fin de garantizar la continuidad funcional y espacial del entorno urbano, por lo que se debe disponer de tabletas alerta en los límites de intervención del proyecto a fin de advertir a las personas con discapacidad visual esta condición.

Para la siguiente radicación, se debe incluir un oficio remitido por la interventoría que contenga la respuesta detallada a cada una de las observaciones, indicando el número de la página, del numeral, del cuadro, del anexo o del plano donde se incluye la atención a la observación. En el evento de considerarse que la observación no amerita atenderse, se deberá soportar tal determinación.

Finalmente, se indica que, en caso de ser requerido, es posible generar una mesa de trabajo para favorecer el desarrollo del proyecto, la cual podrá coordinarse por medio del profesional asignado, que puede ser contactado por medio del correo jmesa@movilidadbogota.gov.co.

Lo anterior con el fin de dar celeridad en la atención de las observaciones emitidas por esta Entidad. Se debe tener en cuenta que las mesas de trabajo deberán ser solicitadas por intermedio del funcionario delegado por la Entidad Contratante, quien deberá estar presente en la eventual mesa de trabajo.

Cordialmente,

Juan Carlos Tovar Rincón
Subdirector de Infraestructura
Firma mecánica generada en 23-02-2026 09:48 PM

cc Sindy Milena Diaz Guerrero - Subdirección de Infraestructura

Elaboró: Sindy Milena Diaz Guerrero - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Jose Mauricio Mesa Pabón - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Juan Diego Gutiérrez Barragan - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Nathalia Mosquera Palomeque Valencia - Subdirección Bicicleta y Peatón.
Elaboró: Joan Felipe Páez Sánchez – Subdirección de Transporte Privado
Elaboró: Jonathan Cortés Guaje - Subdirección de Transporte Público
Elaboró: Andrés Rojas - Subdirección de Transporte Público
Elaboró: Claudia Benavides - Subdirección de Transporte Público
Elaboró: Juan Carlos Castro - Subdirección de Transporte Público

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CONSORCIO VIAL HABITAT

ANEXO No. 4 – RADICACIÓN VIA CORREO ELECTRONICO DE DISEÑO DE PAISAJIMSO ANTE EL JBB

CONSORCIO VIAL HABITAT

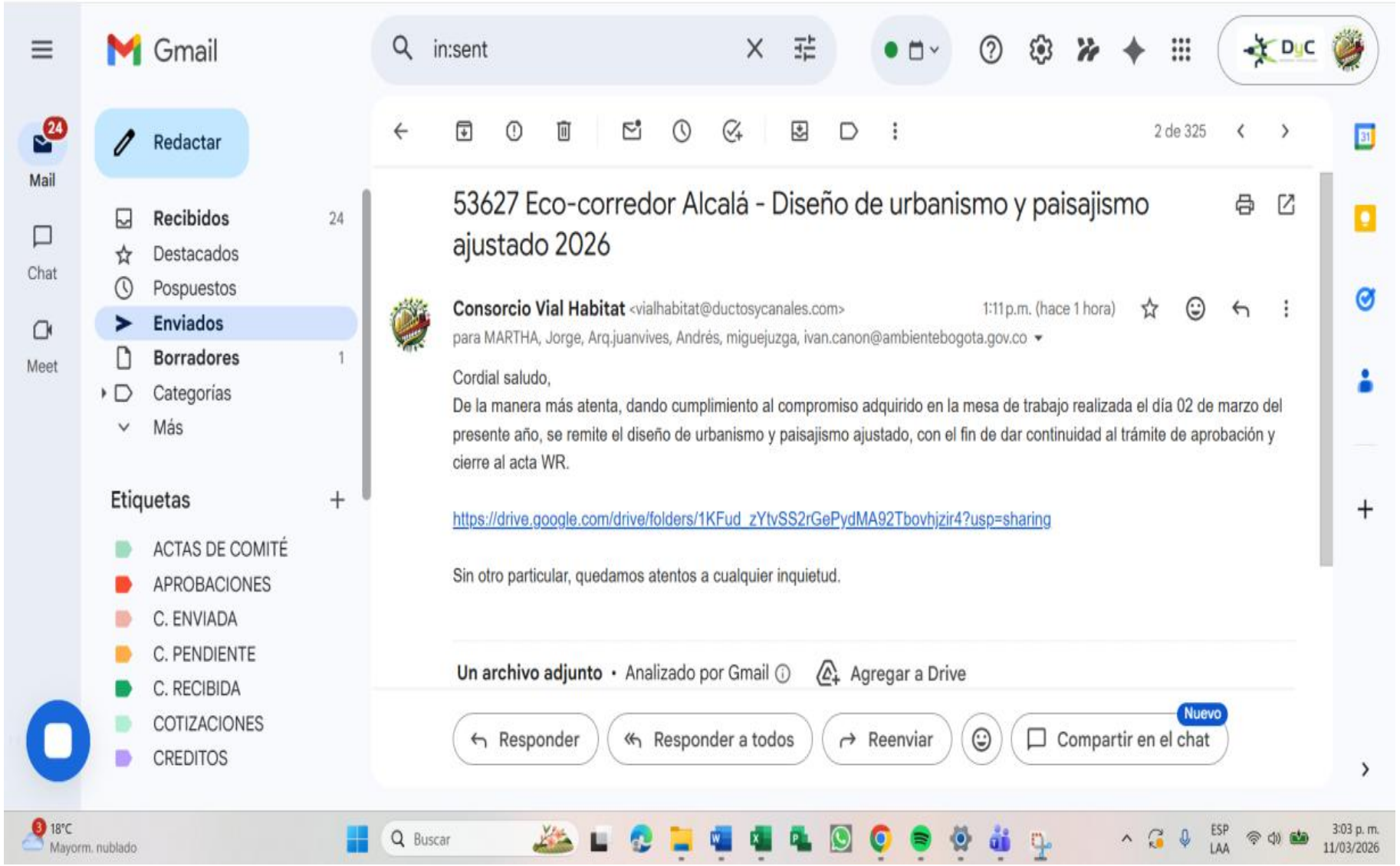

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 867 INTERVENTORIA SDHT: translado ampliacion suspension 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 16 de marzo de 2026 a las 15:11
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

867-INTERV- 24 SH - translado solicitud ampliacion 5 suspension 1755-2024.pdf
1940K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 16 de marzo de 2026 a las 15:28
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-12719
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e06e4740-7c2c-4917-8232-ef9f85a4f968
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 16 de marzo de 2026 a las 16:36
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-12795
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6ae20674-53b5-4dea-9f4e-8fa4f4678de8
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-868

Bogotá, Marzo 16 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1755–2024, mediante comunicado CE-CVH-0445-2025, recibido el día 13 de marzo de 2026, y avalada por esta interventoría el 16 de marzo de 2026 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–867.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaria de movilidad distrital: Se recibieron observaciones el 24 de febrero, las cuales fueron radicadas ala interventoría 6 de marzo mediante comunicación CE-CVH-0444-2026, y la interventoría le hace observaciones mediante comunicación C.I.R-1724-2024-SDHT-863 del 10 de marzo, actualmente se están haciendo las correcciones, a las cuales el contratista se comprometió dar respuesta el 20 de marzo.

2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá: El pasado 2 de marzo se realizó la cita agendad en la VUC, a la exposición de los documentos se le realizaron observaciones por parte de los funcionarios, las cuales fueron atendidas el pasado 11 de marzo, y el 13 de marzo se recibieron otras observaciones, las cuales a la fecha no han sido atendidas y a

las que se espera el contratista de respuesta para el 20 de marzo.

3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos: el 3 de febrero se solicitó la factibilidad de conectividad a ENEL, con numero de caso 928324822.el día 9 de febrero ENEL remitió respuesta a la solicitud, y anexo las condiciones de servicio, lo que permitió avanzar en la estructuración del diseño fotométrico, el cual fue enviado a la UAESP el pasado 27 de febrero, sin embargo, ante la ausencia de respuesta, el contratista se comprometió a radicar nuevamente ante UAESP el día de hoy.

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado los ajustes solicitados por las entidades para su formalización. Adicionalmente, las fases 1 y 2 de la Etapa 1 se encuentran cerradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por 45 días, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión PARCIAL por el mismo periodo respecto del 44 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión

C.I.R-1724-2024-SDHT-868

temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación 5 de la suspensión temporal PARCIAL del contrato de interventoría No. 1724–2024 por un periodo de 45 días, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1755–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Cabe anotar que a la fecha el contrato 1754-2024 cuyo seguimiento corresponde al 56% del valor del contrato de interventoría, se encuentra suspendido hasta el 3 de mayo, por lo tanto, el contrato de interventoría se encontraría totalmente suspendido hasta el 12 de mayo de 2026.

Adicionalmente, es necesario precisar que los tiempos estipulados en los estudios previos para el equipo profesional de la interventoría fue concebido para que realizaran las labores de los contratos en forma simultánea, hacerlo de otra manera afectaría de manera significativa la disponibilidad de los profesionales y/o el equilibrio económico del contrato de interventoría.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 868 INTERVENTORIA SDHT: solciitud ampliacion suspension 1724-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 16 de marzo de 2026 a las 15:23
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

868-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion 5 suspension 1724-2024.pdf
169K

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 16 de marzo de 2026 a las 15:28
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-12719
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e06e4740-7c2c-4917-8232-ef9f85a4f968
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 16 de marzo de 2026 a las 16:36
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-12795
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 6ae20674-53b5-4dea-9f4e-8fa4f4678de8
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-874

Bogota, Marzo 30 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORMES MENSUALES TECNICOS. CONTRATO DE OBRA N° 1755- 2024

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted de los informes mensuales técnicos de interventoria 4, 5 y 6 correspondientes al contrato de obra 1755-2024, de acuerdo a las observaciones recibidas.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 874 INTERVENTORIA SDHT: informes subsanados 1755

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 30 de marzo de 2026 a las 18:34
Para: Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

874-INTERV- 24 SH - subsanacion infoorme mensuales intev 4,5 y6 1755.pdf

874-INTERV- 24 SH - subsanacion infoorme mensuales intev 4,5 y6 1755.rar

Buenas tardes

envio los informes tecnicos mensuales de interventoria con las subsanaciones realizadas

gracias

aura lopez

C.I.R-1724-2024-SDHT-876

Bogotá, Abril 17 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de prorroga Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

Comedidamente solicitamos a la Entidad prorrogar el contrato de interventoría 1724-2024, debido a que el contrato de obra 1754-2024 mediante comunicado recibido el día 14 de abril de 2026, solicito la prórroga del contrato por un término de cuatro (4) meses, los cuales fueron avalados por esta interventoría el día 17 de abril mediante comunicación C.I.R-1724-2024-SDHT-875.

La prórroga solicitada es necesaria debido a que actualmente el contrato 1754-2024 no cuenta con tiempo disponible para la ejecución de la etapa 2, como consecuencia del incumplimiento del cronograma contractual para las fases 1 y 2, logrando obtener el cierre de esta última solo hasta el 29 de diciembre de 2025, lo que desplazo la radicación ante entidades en 178 días e imposibilito el inicio de la etapa de obra.

Es preciso indicar que la prórroga de 4 meses es necesaria para la ejecución de las obras, es decir de la Etapa 2 del contrato y va acorde al plazo previsto originalmente por la entidad para la ejecución de esta etapa, lo que permitirá la terminación de esta en las condiciones pactadas y en la comunicación el contratista se compromete a ejecutar las obras en ese tiempo, y a asumir el valor de la interventoría según la propuesta contractual, en el caso que existieran retrasos atribuibles a él. De igual forma, con el fin de cubrir los costos adicionales adicionales de la interventoría, causados por los retrasos de la Etapa 1 anteriormente mencionados, el contratista adelantó la cesión de derechos económicos para culminar la fase de estudios y diseños, razón por la cual no se ha afectado el recurso destinado al seguimiento de obra correspondiente al 56% de la interventoría ($319.124.394,40), ni se han

ejecutado actividades que impliquen consumo del valor previsto para la etapa constructiva, por lo que estos recursos se encuentran encolumnes.

Se deja la claridad que esta solicitud de ampliación del plazo por cuatro (4) meses para el contrato de interventoría no generará reconocimiento por mayor permanencia, Lo anterior teniendo en cuenta que, aunque contractualmente inició la Etapa 2 – Seguimiento de obra del contrato 1754, esta no fue ejecutada materialmente debido a que no se había culminado la Fase 2 – Estudios y Diseños por parte del contratista, por lo que no existieron actividades de control constructivo en campo.

En consecuencia, la prórroga solicitada corresponde al tiempo necesario para realizar efectivamente el seguimiento de obra pendiente y no constituye extensión de actividades previamente ejecutadas ni genera costos adicionales para la entidad.

Fundamentación jurídica de la prórroga del contrato

La prórroga del plazo contractual constituye una modificación contractual temporal, jurídicamente viable dentro del régimen de la contratación estatal, siempre que no implique alteración del objeto, del valor del contrato ni del núcleo esencial de las obligaciones pactadas. Su finalidad principal es garantizar el cumplimiento íntegro del objeto contractual, asegurando la adecuada ejecución de las prestaciones previstas y la satisfacción del interés general.

De acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la obligación de adelantar actuaciones contractuales que aseguren la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, mientras que los contratistas deben ejecutar el objeto contractual bajo los principios de responsabilidad, eficiencia y cumplimiento. Asimismo, el artículo 25 de la misma Ley establece el principio de economía, que orienta a las entidades a evitar trámites innecesarios y garantizar la eficacia del contrato, principio que se extiende a la ampliación del plazo cuando esta permite concluir la obra sin generar mayores erogaciones.

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio del equilibrio económico del contrato, que se mantiene en el presente caso, dado que la prórroga solicitada no implica reconocimiento de valores adicionales ni modificación del presupuesto destinado a la ejecución o supervisión del contrato.

La regla general de los contratos estatales es la intangibilidad, y la modificación solo procede en forma excepcional, cuando cumple con los siguientes criterios: i) obedece a una causa real y verificable, surgida de circunstancias imprevisibles o sobrevinientes durante la ejecución; ii) se orienta a garantizar la finalidad pública del contrato; iii) respeta los límites temporales, formales, materiales y axiológicos

establecidos por la ley y la jurisprudencia; y iv) no altera el núcleo esencial del objeto ni genera ventajas económicas indebidas para el contratista.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-300 de 2012, reconoció que las prórrogas constituyen una forma legítima de modificación contractual cuando permiten lograr la finalidad del contrato, especialmente en contratos de obra o de prestación de servicios esenciales. Por su parte, el Consejo de Estado1 ha señalado que la mutabilidad del contrato estatal busca garantizar el cumplimiento del objeto y de los fines públicos, siempre que la modificación sea motivada, proporcional y necesaria, y no derive de la mera voluntad de las partes.

En el caso concreto, la prórroga solicitada se encuentra plenamente ajustada a los principios y límites antes descritos. Se trata de una modificación temporal que: i) se aplica sobre un contrato vigente; ii) no es automática ni indefinida; iii) está debidamente motivada por circunstancias objetivas de ejecución; iv) no altera el objeto ni la naturaleza jurídica del contrato; v) no incrementa el valor pactado ni constituye una adición en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y vi) no afecta el equilibrio económico del contrato. De esta manera se garantiza la transparencia en la solicitud de la prórroga.

Desde la perspectiva técnica y contractual, la prórroga asegura la terminación de la obra y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la entidad. En consecuencia, se considera jurídica y técnicamente procedente, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal.

Asi mismo, es necesario precisar que esta ampliación del plazo no genera costos a la entidad toda vez que el valor del contrato de obra no será objeto de modificación y el valor del pago de la etapa 2 del contrato de interventoría, se mantiene incólume en la entidad, debido a que el contratista asumió los valores adicionales causados a la interventoría por los retrasos en la entrega de los productos de la etapa 1.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

[1] Entre otras: Sentencia nº 76001-23-31-000-2011-01711-01 (Sección Tercera). *De acuerdo con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la modificación del plazo contractual es una forma de modificación contractual que debe evaluarse según los hechos que la motivan y los acuerdos entre las partes, con sujeción a los principios de buena fe y fuerza obligatoria del contrato.*

C.I.R-1724-2024-SDHT-876

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la prórroga del contrato de interventoría No. 1724–2024 por un periodo de cuatro (4) meses, en concordancia con la prórroga aprobada del contrato de obra No. 1754–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 876 INTERVENTORIA SDHT: solicitud prorroga 1724-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de abril de 2026 a las 8:27
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

876-INTERV- 24 SH - solicitud prorroga 1724-2024.pdf
302K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 20 de abril de 2026 a las 8:18
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-19654
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 422ed2ff-0451-4a7b-a6aa-7a0c1575aa8b
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-882

Bogotá, Abril 24 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato de interventoría 1724-2024

Cordial saludo

El Consorcio INGESCOR R 2024, en su calidad de contratista interventor del contrato referenciado, comedidamente solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 1724–2024, en atención a la suspensión previamente solicitada y avalada para el contrato de obra No. 1754–2024, mediante comunicado OF-CONT-1754-2024-309, recibido el día 24 de abril de 2026, y avalada por esta interventoría el 24 de abril de 2026 a través del oficio C.I.R–1724–2024–SDHT–881.

En la citada comunicación, el contratista de obra informó que el proyecto se encuentra en trámite de obtención de permisos y no objeciones ante diferentes entidades distritales. Particularmente, se está a la espera de las aprobaciones o permisos de:

1. Secretaria de movilidad distrital: Se recibieron observaciones el 2 de enero, donde la secretaria plantea observaciones de fondo, las cuales conllevaron a reestructurar de manera total el componente vial; estas subsanaciones fueron entregadas a la interventoría para revisión el día 20 de abril y en la fecha fueron devueltas al contratista para la respectiva radicación ante la entidad.

2. Aprobación de acta WR, suscrita por secretaria Distrital de Ambiente y Jardín Botánico De Bogotá: El proceso inicia el pasado 9 de febrero de 2026 y el día de ayer, se recibe correo por parte del profesional con la respectiva acta para proceder a la recolección de firmas.

3. Aprobación de los diseños por la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos: el 20 de enero de 2026 se envía la información para revisión, se reciben observaciones por parte de la entidad el 30 de enero de 2026, el 5 de marzo de 2026 y posteriormente el 16 de abril de 2026, estas últimas subsanaciones son recibidas por la interventoría el día 22 de abril de 2026 y el día de hoy fueron remitidas al contratista para la respectiva radicación a la entidad.

4. Aprobación de los diseños de ETB: el día 27 de febrero se llevó a cabo reunión para verificación de diseños, posteriormente, el 26 de marzo se realizó visita a campo con los técnicos de ETB y el pasado 17 de abril se realizó reunión para revisión del levantamiento realizado, el ajuste de la información solicitada fue radicada el pasado 20 de abril de 2026 y actualmente se espera en la revisión de los diseños por parte de ETB.

5. Tramite con ENEL: se esta gestionando contacto con el ingeniero Víctor Neira por medio de la supervisión de SDHT con el fin de dar agilidad al proceso.

6. Revisión de planos de redes y no objeción a los diseños con EAAB: el proceso se inició con la socialización el pasado 30 de enero de 2026 y el día 21 de abril, se llevó a cabo una nueva mesa de trabajo, donde se expresó la no objeción a los mismos, actualmente está pendiente la emisión y firma del acta de esta reunión.

Estos trámites se encuentran en curso y se han desarrollado los ajustes solicitados por las entidades para su formalización. Adicionalmente, las fases 1 y 2 de la Etapa 1 se encuentran cerradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de atender los tiempos institucionales que demandan dichas gestiones, el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión por un (1) mes, término que fue avalado por la interventoría. En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar la ampliación a la suspensión PARCIAL por el mismo periodo respecto del 56 % del contrato de interventoría, conforme al modificatorio realizado al contrato de interventoría por la entidad.

Cabe aclarar que actualmente el contrato de interventoría seguirá suspendido en su totalidad teniendo en cuenta que el contrato 1755-2024 (el cual también es objeto

de interventoría por el contrato 1724-2024) se encuentra suspendido hasta el 13 de mayo de 2026, pero una vez se reinicie el 1755 de 2024, permanecerá suspendido solo el 56% que hace parte del seguimiento del 1754 de 2024, hasta el 1 de junio de 2026, lo anterior de acuerdo a las solicitudes realizadas por cada uno de los contratistas

La presente solicitud se formula con fundamento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el artículo 25 de la misma ley, que orientan la gestión contractual bajo los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, y podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Esta disposición refleja su naturaleza funcionalmente accesoria, pues la ejecución y finalidad de la interventoría dependen directamente del desarrollo del contrato vigilado.

Asimismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 8 de agosto de 2019, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)) ha reconocido que la suspensión contractual es una medida legítima y temporal que permite preservar la ecuación contractual y evitar perjuicios cuando sobrevienen hechos que impiden el normal desarrollo de la ejecución. La suspensión, en consecuencia, no constituye incumplimiento, sino una pausa concertada entre las partes ante circunstancias ajenas a su voluntad.

De igual manera, el Concepto C-640 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reafirma que la suspensión temporal del contrato es una medida procedente cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución, y que al reanudarse debe ampliarse el plazo por un término equivalente al tiempo suspendido.

En atención a lo anterior, y dada la dependencia técnica y administrativa entre los contratos de obra e interventoría, la continuación de la ejecución de esta última durante el periodo de suspensión de la obra carecería de objeto práctico y resultaría contraria a los principios de economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat autorizar la ampliación 1 de la suspensión temporal PARCIAL del contrato de interventoría No. 1724–2024 por un periodo de un(1) mes, en concordancia con la suspensión aprobada del contrato de obra No. 1754–2024, y proceder a la suscripción del acta correspondiente.

C.I.R-1724-2024-SDHT-882

Cabe anotar que a la fecha el contrato 1755-2024 cuyo seguimiento corresponde al 44% del valor del contrato de interventoría, se encuentra suspendido hasta el 13 de mayo, por lo tanto, el contrato de interventoría se encontraría totalmente suspendido hasta esta fecha. Posteriormente, entre el 14 de mayo de 2026 y el 1 de junio de 2026, el contrato de interventoría presentaría suspensión PARCIAL, debido a que mantendría suspendido el 56% de las actividades, objeto del seguimiento del Contrato No. 1754 de 2024.

Adicionalmente, es necesario precisar que los tiempos estipulados en los estudios previos para el equipo profesional de la interventoría fue concebido para que realizaran las labores de los contratos en forma simultánea, hacerlo de otra manera afectaría de manera significativa la disponibilidad de los profesionales y/o el equilibrio económico del contrato de interventoría.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 INTERVENTORIA SDHT: solicitud ampliacion suspension 1724-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 24 de abril de 2026 a las 11:18
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos días

solicito radicar la siguiente comunicación

gracias

aura lopez

882-INTERV- 24 SH - solicitud ampliacion 1 suspension 1724-2024.pdf
173K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 24 de abril de 2026 a las 11:39
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-20961
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 51f8a07b-98e3-45e4-83d3-68ff1194b5b0
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 24 de abril de 2026 a las 11:59
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-20971
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 40378aa7-e353-4db7-a3d0-d2c2c6c0d283
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-885

Bogota, Mayo 4 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: RESPUESTA 2-2026-27207

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud a continuación da respuesta a la informacion solicitada para cada uno de los contratos:

CONTRATO 1754-2024

1. Informe tecnico del avance de fase 3:

1.1 Porcentaje de avance de los estudios y diseños de la fase 3: para esta interventoria se cuenta con el 40% de los estudios y diseños fase 3, si bien sele han dado respuestas a las observaciones de las entidades, se ha hecho evidente que las versiones entregadas a estas no corresponden a lo que ha sido aprobado, lo que ha generado retrasos en las aprobaciones. Adicionalmente falta la aprobacion de los diseños electricos de redes secas y telecomunicaciones.

1.2 Nivel de definición constructiva de los diseños: 40%, si bien es cierto que la etapa 2 fue terminada y aprobada, con la presentacion de los diseños a las entidades se han generado cambios que requieren ser armonizados con el presupuesto, y las necesidades del proyecto con el fin de garantizar la facilidad en el mantenimiento y conservación posterior.

1.3 Ajustes, observaciones o subsanaciones pendientes: Actualmente se tienen pendiente la subsanación completa en la SDM, la cual será radicada el día de

hoy, La subsanación de UAESP, la cual fue recibida por la interventoria el 30 de abril.

1.4 Estados de las aprobaciones requeridas y su incidencia en el inicio de la obra: con respecto a este punto, a la fecha ya se cuenta con la NO objeción de EAAB (cuya acta esta para firma) y que fue enviada el 21 de abril para revision, sin respuesta a la fecha. En cuanto a SDM no se ha obtenido la aprobacion del estudio de tránsito, asi como tampoco se tiene PMT aprobado. Sin este permiso no es posible el inicio de la obra.

Concepto tecnico sobre viabilidad de iniciar Etapa 2 – obra en las fechas previstas. Si el permiso que entrega SDM, queda aprobado para la fecha, se puede dar inicio a las obras, aunque quedarían documentos pendientes de fase 3 por aprobar.

2. Estado de entregables técnicos finales de la fase 3: el contratista realizo la entrega del documento final del ICANH y del informe geotécnico final. Los otros entregables no has sido recibidos por la interventoria ya que su versión final depende de las revisiones que se estan surtiendo en las entidades, y aunque la supervisión y la interventoria han solicitado al contratista iniciar su elaboración, no se tiene conocimiento hasta el momento si esto se está surtiendo, ya que no han entregado parcial alguno al respecto.

3. Estado de aprobaciones, conceptos y gestiones ante entidades

3.1 Secretaria distrital de movilidad – SDM: se tenía una mesa de trabajo para el día de hoy, sin embargo, el link de la reunion no fue suministrado, donde se presentarán las subsanaciones solicitadas en el mes de enero.

3.2 Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota – EAAB: el 21 de abril se envio a los funcionarios el acta de la reunion, donde se encuentra la no objeción al proyecto.

3.3 Secretaria Distrital de Ambiente – SDA: El pin ambiental ya se encuentra tramitado, con numero 27707

3.4 Jardín Botánico de Bogota – JBB: el acta WR fue firmada con fecha 29 de abril de 2026.

3.5 Unidad Administrativa especial de servicios publicos – UAESP: se esta tramitando la aprobacion para el estudio fotométrico, el contratista envio el pasado 30 de abril correcciones a la interventoria para revision.

3.6 ENEL: se requiere la aprobacion con UAESP para iniciar tramite con ENEL

3.7 Secretaria Distrital de planeación – SDP: mediante comunicado del 2-2025-65248, la entidad expresa que no esta en su competencia ni obligación para aprobar diseños.

3.8 Instituto Colombiano de Antropología e Historia: Mediante comunicado 2025162000110621 se le informa al contratista que no esta obligado a desarrollar programa de manejo arqueológico, sin embargo, se deberá implementar en la obra el protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.

3.9 Unidad Administrativa especial de catastro distrital – UAECD: en comunicación recibida por la SDHT, se revisa que no se tiene interferencia con catastro.

3.10 Demas entidades que tengan incidencia en el cierre de diseños o en el inicio de obra

- ETB: se hace entrega a la interventoria del plano para revision el día 3 de mayo de 2026, por lo que se encuentra en revision.

4. Presupuesto, Programacion y planificación de la etapa 2: estos documentos no han sido entregados por el contratista.

5. Requisitos de alistamiento para el inicio de obra

5.1 Equipo minimo de trabajo, con hojas de vida y aprobaciones correspondientes: el equipo de trabajo habia sido remitido a la entidad al termino de la fase 2, sin embargo, se le ha solicitado al contratista en los seguimientos la actualizacion del equipo de trabajo, debido a que el anterior equipo fue presentado hace ya algún tiempo y puede ocurrir que algunos profesionales no estén disponibles.

5.2 Campamento y logística de obra: no se tiene conocimiento del estado de este trámite.
5.3 Manejo de escombros: el plan de manejo de residuos de construccion ya reposa en la entidad.
5.4 Permisos Provisionales requeridos: no se tiene conocimiento del estado de este trámite.
5.5 Vallas, Señalizacion e indumentaria: esta informacion la tiene el contratista desde la fase 1 del contrato.
5.6 Actas de vecindad: esta actividad no se ha realizado
5.7 Actas de socializacion con la comunidad: esta actividad no se ha realizado.

CONTRATO 1755-2024

1. Informe tecnico del avance de fase 3

1.1 Porcentaje de avance de los estudios y diseños de la fase 3: para esta interventoria se cuenta con el 40% de los estudios y diseños fase 3, si bien se le han dado respuestas a las observaciones de las entidades, se ha hecho evidente que las versiones entregadas a estas no corresponden a lo que ha sido aprobado, lo que ha generado retrasos en las aprobaciones. Adicionalmente falta la aprobacion de los diseños electricos de redes secas y telecomunicaciones.
1.2 Nivel de definición constructiva de los diseños: 40%, si bien es cierto que la etapa 2 fue terminada y aprobada, con la presentacion de los diseños a las entidades se han generado cambios que requieren ser armonizados con el presupuesto, y las necesidades del proyecto con el fin de garantizar la facilidad en el mantenimiento y conservación posterior.
1.3 Ajustes, observaciones o subsanaciones pendientes: el contratista n ha subsanado las observaciones de SDM, JBB y SDA, a pesar que se han enviado los siguientes requerimientos el 21 de abril de 2026, el 30 de marzo de 2026, el 20 de marzo de 2026, 13 de marzo de 2026, 11 de marzo de 2026, y que

semanalmente se realiza seguimiento a los mismos, obteniendo de estos compromisos que son consecutivamente incumplidos, amparándose en el incumplimiento del tramite de pago por parte de la entidad.

1.4 Estado de las aprobaciones requeridas y su incidencia en el inicio de obra: a la fecha no se han entregado las subsanaciones ante SDM, JBB y SDA.

1.5 Concepto tecnico sobre viabilidad de iniciar la etapa 2 – obra en la fecha prevista. Esta interventoria se abstiene de dar este concepto, toda vez que no tiene conocimiento de ningún tipo de trámite, gestión o elaboración de los documentos necesarios, ya que el contratista no ha entregado la informacion solicitada.

2 Estado de entregables técnicos finales de la fase 3: el contratista realizo la entrega del documento final del ICANH y del informe geotécnico final. Los otros entregables no has sido recibidos por la interventoria ya que su versión final depende de las revisiones que se estan surtiendo en las entidades, y aunque la supervisión y la interventoria han solicitado al contratista iniciar su elaboración, no se tiene conocimiento hasta el momento si esto se está surtiendo, ya que no han entregado parcial alguno al respecto.

3 Estado de aprobaciones, conceptos y gestiones ante entidades

3.1 Secretaria distrital de movilidad – SDM: el contratista recibe el comunicado 202622400915431 de fecha 23 de febrero de 2026, donde solicitan realizar unas subsanaciones, estas fueron recibidas por la interventoria el 6 de marzo y el 10 de marzo se le realizaron las observaciones mediante comunicado C.I.R-1724-2024-SDHT_863, hasta el momento no se ha recibido mas informacion del contratista a pesar que la misma se ha solicitado en varias oportunidades.

3.2 Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota – EAAB: Se otorgo la no objeción por parte de la entidad mediante acta del 11 de noviembre de 2025

3.3 Secretaria Distrital de Ambiente – SDA: El pin ambiental ya se encuentra tramitado, con numero 27662

3.4 Jardín Botánico de Bogota – JBB: el acta WR según lo expresado por el contratista (ya que estas observaciones no han sido compartidas con la interv) tiene observaciones en cuanto a los sud´s, pero las mismas no han sido subsanadas.

3.5 Unidad Administrativa especial de servicios publicos – UAESP: tiene aprobacion del diseño fotométrico desde el pasado 26 de marzo, mediante comunicado 20264000078711.

3.6 ENEL: Con la aprobacion anterior, se debia radicar el diseño, sin embargo, no se tiene conocimiento de este tramite.

3.7 Secretaria Distrital de planeación – SDP: mediante comunicado del 2-2025-52494, la entidad expresa que no esta en su competencia y envian copia del tramite a SDM e IDU.

3.8 Instituto Colombiano de Antropología e Historia: Mediante comunicado 2025162000110671 se le informa al contratista que no esta obligado a desarrollar programa de manejo arqueológico, sin embargo, se deberá implementar en la obra el protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.

3.9 Unidad Administrativa especial de catastro distrital – UAECD: en comunicación recibida por la SDHT, se revisa que no se tiene interferencia con catastro.
3.10 Demas entidades que tengan incidencia en el cierre de diseños o en el inicio de obra

4 Presupuesto, Programacion y planificación de la etapa 2: estos documentos no han sido entregados por el contratista.

5 Requisitos de alistamiento para el inicio de obra

5.1 Equipo minimo de trabajo, con hojas de vida y aprobaciones correspondientes: el equipo de trabajo habia sido remitido a la entidad al término de la fase 2, sin embargo, se le ha solicitado al contratista en los seguimientos la actualizacion del equipo de trabajo, debido a que el anterior equipo fue presentado hace ya algún tiempo y puede ocurrir que algunos profesionales no estén disponibles.

5.2 Campamento y logística de obra: la interventoria no tiene información al respecto.

5.3 Manejo de escombros: el plan de manejo de residuos de construccion ya reposa en la entidad.

5.4 Permisos Provisionales requeridos: no se tiene conocimiento del estado de este trámite.
5.5 Vallas, Señalizacion e indumentaria: esta informacion la tiene el contratista desde la fase 1 del contrato.
5.6 Actas de vecindad Actas de vecindad: esta actividad no se ha realizado
5.7 Actas de socializacion con la comunidad: esta actividad no se ha realizado

El anterior es el estado de los tramites y permisos que se estan gestionando los contratistas

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 INTERVENTORIA SDHT: respuesta comunicado 2-2026-27207

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 4 de mayo de 2026 a las 15:59
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar el siguiente comunicado

gracias

aura lopez

885-INTERV- 24 SH - respuesta 2-2026-27207.pdf
181K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 5 de mayo de 2026 a las 8:08
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-23304
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 8f9be102-94d2-4210-8b18-e9d1a2432bd3
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 5 de mayo de 2026 a las 10:54
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-23390
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e3177d75-f4ed-4e32-9ff0-5d1696dfa2df
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-898

Bogota, Mayo 13 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión
ATT ALFONSO MORENO
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de prórroga contrato de interventoría 1724 de 2024

Cordial saludo,

Comedidamente solicitamos a la Entidad prorrogar el contrato de interventoría No. 1724 de 2024, en atención a la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Contrato de Obra No. 1755 de 2024, el cual finaliza su ejecución el 5 de septiembre de 2026.

Es importante precisar que el contrato de interventoría No. 1724 de 2024 tiene como objeto el seguimiento simultáneo a los contratos de obra No. 1754 de 2024 y No. 1755 de 2024, razón por la cual su ejecución depende directamente del avance de cada uno de los contratos.

Por lo anterior, la solicitud aquí presentada se reviste de los siguientes antecedentes:

Con relación al Contrato de Obra No. 1755 de 2024:

Con respecto al Contrato de Obra No. 1755 de 2024, se han efectuado suspensiones parciales sucesivas sobre las obligaciones de seguimiento y control de la interventoría, así:

- Suspensión No. 1: del 14 de octubre de 2025 al 12 de noviembre de 2025.
- Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2025.
- Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: del 13 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026.

- Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1: del 13 de enero de 2026 al 12 de febrero de 2026.
- Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1: del 13 de febrero de 2026 al 29 de marzo de 2026.
- Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 1: del 30 de marzo de 2026 al 13 de mayo de 2026.

Las anteriores suspensiones han impedido el inicio de actividades constructivas, manteniendo el contrato en fases previas sin condiciones para la ejecución de obra.

Con relación al Contrato de Obra No. 1754 de 2024

Por su parte, respecto al Contrato de Obra No. 1754 de 2024, se han efectuado las siguientes suspensiones:

- Suspensión No. 1: desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 2 de mayo de 2026.
- Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: desde el 3 de mayo de 2026 hasta el 3 de junio de 2026.

En consecuencia, el contrato de interventoría se ha suspendido en los siguientes periodos de tiempo:

Con respecto a las actividades del Contrato de Obra No. 1755 de 2024: Se efectuaron suspensiones parciales sucesivas sobre las obligaciones de seguimiento y control de la interventoría, así:

- Suspensión Parcial No. 1: del 14 de octubre de 2025 al 12 de noviembre de 2025.
- Ampliación No. 1 a la Suspensión Parcial No. 1: del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2025.
- Ampliación No. 2 a la Suspensión Parcial No. 1: del 13 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026.
- Ampliación No. 3 a la Suspensión Parcial No. 1: del 13 de enero de 2026 al 12 de febrero de 2026.

Con respecto a las actividades del Contrato 1754 de 2024: Se efectuaron suspensiones parciales sobre las obligaciones de seguimiento y control de la interventoría, así:

- Suspensión No. 1, desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 2 de mayo de 2026.
- Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, desde el 03 de mayo de 2026 hasta 03 de junio de 2026.

De la información antes indicada se evidencia que el Contrato de Obra No. 1755 de 2024 se adelantaron trámites de suspensión parcial de las actividades de seguimiento y control (Suspensión No. 1 y sus ampliaciones No. 1, 2 y 3), dichos actos no implicaron la suspensión del plazo contractual del contrato de interventoría, toda vez que este

corresponde a un único contrato con un solo plazo de ejecución. Situación que conlleva a indicar que el contrato se encontraba en ejecución y su plazo seguía ejecutándose, ya que lo único que se suspendieron fueron las actividades con respecto a las obligaciones de seguimiento y Control del mencionado contrato.

La suspensión efectiva del plazo del contrato de interventoría solo se materializó a partir del 3 de febrero de 2026, fecha en la cual se efectuó la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, generándose en la práctica la imposibilidad de ejecutar actividades de seguimiento en campo sobre ambos contratos de obra.

Como consecuencia de lo anterior, y considerando las condiciones reales de ejecución, se evidencia que el contrato de interventoría únicamente cuenta actualmente con dos (2) días efectivos de ejecución para las actividades de seguimiento de obra, lo cual resulta insuficiente para el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente previstos.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 1755 de 2024 tiene como fecha de terminación prevista el 5 de septiembre de 2026, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento integral durante la ejecución efectiva de las actividades constructivas.

Así mismo, se precisa que, una vez se reactive el Contrato de Obra No. 1754 de 2024, actualmente suspendido hasta el 3 de junio de 2026, se adelantará el trámite correspondiente para su prórroga, junto con el ajuste del plazo de la interventoría en lo que respecta a dicho contrato.

Fundamentación jurídica de la prórroga

La prórroga del plazo contractual constituye una modificación temporal jurídicamente viable dentro del régimen de la contratación estatal, siempre que no implique alteración del objeto ni del valor del contrato, y tenga como finalidad garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

De conformidad con los artículos 4, 5, 25 y 27 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben asegurar la correcta ejecución de los contratos bajo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, permitiendo la ampliación del plazo cuando esta resulte necesaria para el cumplimiento de los fines estatales, sin afectar el equilibrio económico del contrato.

En el presente caso, la prórroga solicitada obedece a circunstancias objetivas y verificables derivadas de las suspensiones de los contratos de obra, no altera el objeto contractual, no genera costos adicionales para la entidad y resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del seguimiento a la obra.

C.I.R-1724-2024-SDHT-898

Ahora bien, en el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría 1724 de 2024, se suscribió el acta de inicio el 05/05/2025 y estableció como fecha de terminación el 04/02/2026.

Sin embargo, se evidencia que el contrato fue pactado por el tiempo de nueve (9) meses, y de acuerdo con el acta de inicio del contrato y considerando las suspensiones del tiempo de ejecución contractual suscritas entre las partes, estas fueron pactadas en periodos de plazos en meses, por lo que se hace necesario aclarar que la fecha de terminación final del contrato corresponde al 15 de mayo de 2026. En atención a lo establecido en el artículo 829 del Código de Comercio que indica: "(...)Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año (…)", por lo que, se hace necesario que se aclare que el contrato finaliza el 15 de mayo de 2026.

Solicitud

En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital del Hábitat se aclare que la fecha de terminación del contrato es el 15 de mayo de 2026, de acuerdo con lo indicado previamente, y que se autorice la prórroga del contrato de interventoría No. 1724 de 2024 por un término de tres (3) meses y veinte (20) días, contados desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar el seguimiento integral al Contrato de Obra No. 1755 de 2024 durante su ejecución efectiva.

La presente solicitud no genera reconocimiento de mayores costos ni afecta el equilibrio económico del contrato, en la medida en que corresponde al tiempo necesario para la ejecución real de las actividades de interventoría que no han podido desarrollarse por causas ajenas a esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista de obra presentó demoras en el cierre efectivo de la Fase 2 – Estudios y Diseños, razón por la cual adelantó la cesión de derechos económicos con el fin de cubrir la mayor dedicación de profesionales de la interventoría requerida para dar cierre a dicha fase, sin afectar los recursos previstos para la Etapa 2 – Seguimiento de obra. En consecuencia, los recursos destinados a esta etapa no han sido utilizados y se mantienen disponibles, motivo por el cual la presente prórroga no genera costos adicionales para la entidad.

Agradecemos su atención

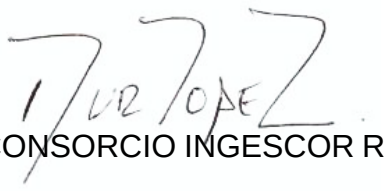

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 898 INTERVENTORIA SDHT: solicitud prorroga 1724

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 15 de mayo de 2026 a las 7:16
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

898-INTERV- 24 SH - solicitud de prorroga 1724.pdf
179K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 15 de mayo de 2026 a las 11:52
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-26104
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 903ade6a-dd16-4102-a33c-427d9cce7c82
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-899

Bogota, Mayo 19 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME SOLICITUD PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN CLAUSULA PENAL. CONTRATO DE OBRA 1755-2024.

Cordial saludo

A continuación, presento a usted el informe para la aplicación de la CLAUSULA PENAL del contrato del asunto

1. DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL HABITAT
NUMERO DEL CONTRATO	1755-2024
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT LOTE 2
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
PLAZO ETAPA 1	CINCO (5) MESES, divididos así: FASE 1 DIAGNOSTICO: UN (1) MES FASE 2 DISEÑO: UN (1) MES FESE 3 LICENCIAS: TRES (3) MESES
PLAZO ETAPA 2	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	5 DE MAYO DE 2025
FECHA INICIO ETAPA 1	5 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACION ETAPA 1	4 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION 1	14 DE OCTUBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSION 1	30 DIAS

FECHA DE AMPLIACION 1 SUSPENSION 1	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE AMPLIACION 1 SUSPENSION 1	30 DIAS
FECHA DE AMPLIACION 2 SUSPENSION 1	13 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE AMPLIACION 2 SUSPENSION 1	30 DIAS
FECHA DE AMPLIACION 3 SUSPENSION 1	13 DE ENERO DE 2026
TIEMPO DE AMPLIACION 3 SUSPENSION 1	30 DIAS
FECHA DE AMPLIACION 4 SUSPENSION 1	12 DE FEBRERO DE 2026
TIEMPO DE AMPLIACION 4 SUSPENSION 1	45 DIAS
FECHA DE AMPLIACION 5 SUSPENSION 1	30 DE MARZOFEBRERO DE 2026
TIEMPO DE AMPLIACION 5 SUSPENSION 1	45 DIAS
FECHA DE REINICIO	14 DE MAYO DE 2026
FECHA INICIO ETAPA 2	14 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACION ETAPA 2	5 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR ETAPA 1	220.442.868
VALOR ETAPA 2	1.305.596.166
VALOR CONTRATO	1.526.039.034
INTERVENTOR	CONSORCIO INGESCOR 2024
SUPERVISOR	CAMILO TORRES – DIRECTOR DE OPERACIONES

2. NOVEDADES CONTRACTUALES

TIPO	FECHA	OBJETO
ACLARATORIO N° 1AL CONTRATO	20 de marzo de 2025	Aclara el valor del contrato, liberar el saldo el CRP

3. GARANTIAS CONTRACTUALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101245422	
N° DE CERTIFICADO		
FECHA EXPEDICION	ANEXO N°	OBJETO ESPECIFICO DE LA MODIFICACION DE LA COBERTURA

2-04-2025	4	Se ajusta el amparo de estabilidad de la oba, quedando como valor asegurado 20% del valor del contrato

POLIZA DE CUMPLIMIENTO	11-40-101072900	
N° DE CERTIFICADO		
FECHA EXPEDICION	ANEXO N°	OBJETO ESPECIFICO DE LA MODIFICACION DE LA COBERTURA
31-12-2024	0	Ampara la RCE derivada del contrato

4. INFORMACION DEL INCUMPLIMIENTO

Durante el desarrollo del contrato, el contratista presenta retrasos importantes con relación a la etapa1 y a la ejecución de los entregables para la FASE 3, es así como el día 30 de septiembre el contratista mediante comunicado CE-CVH-0379-2025 solicita la suspension del contrato por 30 dias, argumentando que los permisos con SDM, acta WR, UAESP y EAAB ya se encontraban radicados y se estaba a la espera de la formalización para la expedición de estos, por lo que el tiempo solicitado era considerando prudente, con base en esta argumentación, el contrato fue suspendido el día 14 de octubre de 2025.

Sin embargo 180 dias despues el contratista no cuenta con los permisos de SDM y Acta WR, mostrando posible negligencia en la gestión necesaria para la consecución de los mismos, adicionalmente, no ha entregado avances o alguna informacion verificable acerca de la elaboración de los entregables de Fase 3, a pesar de las solicitudes hechas por la interventoria y la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la interventoría da aviso al contratista que el contrato no será objeto de más prorrogas a la suspension en los comunicados 1724-2024-SDHT-886 del 3 de mayo de 2026 y 1724-2024-SDHT-893 del 11 de mayo de 2026 y durante Los seguimientos semanales.

Como consecuencia, y ante el hecho que no fue posible continuar con la suspension del contrato, se puede inferir que el contratista no tendrá disponibles las licencias y los documentos requeridos para el inicio de las obras, antes de un mes, lo que implica un atraso importante en la ejecución del contrato.

5. HECHOS QUE SOPORTAN EL INCUMPLIMIENTO.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista presenta retrasos importantes con relación a la etapa1 y a la ejecución de los entregables para la FASE 3, es así como el día 30 de septiembre el contratista mediante comunicado CE-CVH-0379-2025 solicita la suspension del contrato por 30 dias, argumentando que los permisos con SDM, acta WR, UAESP y EAAB ya se encontraban radicados y se estaba a la espera de la formalización para la expedición de estos, por lo que el tiempo solicitado era considerando prudente, con base en esta argumentación, el contrato fue suspendido el día 14 de octubre de 2025, sin embargo, seguidamente el 30 de octubre se recibe nuevamente comunicación del contratista bajo el nuemro CE-CVH-411-2025, el 10 de diciembre con la comunicación CE-CVH-427-2025, el 31 de diciembre se recibe la comunicación CE-CVH-432-2025 donde el contratista solicita una ampliación a la suspension, ya que a la fecha no se habían obtenido las autorizaciones necesarias, aunque se habían realizado las gestiones necesarias, en cada una de estas comunicaciones se realizó la ampliación a las suspension por 30 dias. Posteriormente, el 12 de febrero de 2026, mediante comunicación CV-CVH-440-2026 el contratista solicita ampliación de la suspension por 45 dias, con el fin de obtener las aprobaciones formales por parte de SDM, SDA, JBB Y UAESP además de cerrar de manera adecuada la fase 3, sin embargo, el 11 de marzo de 2026 nuevamente el contratista mediante comunicación CE-CVH-445-2026 solicita 45 dias.

Es decir, el contrato fue objeto de una suspension de 180 dias con el compromiso reiterado del contratista de hacer las gestiones necesarias para obtener los permisos y las licencias necesarias para la Etapa 2, además de presentar los documentos necesarios para hacer el debido cierre de la fase 3 de la etapa 1.

A continuación, se realiza una descripción detallada de las gestiones hechas por el contratista para la obtención de los permisos y/o no objeciones que dieron lugar a la suspension del contrato el día 14 de octubre de 2025.

5.1. SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL

Se realiza radicación de los diseños el 25 de septiembre de 2025, mediante N° 202561203544272

El 03 de octubre de 2025, la Entidad remitió respuesta mediante el comunicado 202522413225221, a la cual se le da respuesta el día 06 de octubre de 2025 mediante comunicado CE-CVH-0395-2025 y radicado 202561203662602. El día 08 de octubre de 2025 se desarrolló la reunión de manera virtual, donde se socializó el proyecto y el estudio de vías, concluyendo con el compromiso de la Entidad de realizar la revisión respectiva y pronunciarse con la aprobación o las observaciones que correspondan.

El 28 de octubre, ante la falta de respuesta de la entidad se procedió a enviar un comunicado solicitando información sobre el estado de este proceso, mediante el comunicado CE-CVH-0410-2025, con radicado 202561203947152.

El día 20 de noviembre de 2025 se realizó otra mesa de trabajo con la Entidad, en la que los funcionarios expusieron las diferentes observaciones desde cada una de las subdirecciones, teniendo en cuenta factores como la zona peatonal de bicicletas, diseño urbanístico, entre otros.

El 5 de diciembre la SDM envia las observaciones a los diseños radicados con N°s 202561203662602 y 202561203947152, mediante comunicado 202522415956401

El 18 de diciembre se radico por medio del oficio CE-CVH-0431-2025 la atención a las observaciones las cuales quedaron radicadas bajo el número 202561204642662. A estos documentos la entidad les realiza nuevas observaciones mediante comunicado 202622400915431 del 23 de febrero de 2026.

Como respuestas a las observaciones hechas por SDM el 23 de febrero de 2026, el contratista envia el 6 de marzo de 2026 a la interventoria para revision las subsanaciones mediante comunicado CE-CVH-444-2026, al cual se le hacen observaciones C.I.S-1724-2024-SDHT-863 el dia 10 de marzo de 2026.

Solo el día 12 de mayo de 2025 se recibe por parte de la interventoria las subsanaciones a las observaciones realizadas mediante comunicado CE-CVH-XXX-2026, y el día 13 de mayo la interventoria mediante comunicado C.I.S-1724-2024-SDHT-895 envia los documentos suscritos con algunas recomendaciones para la radicación, el mismo 13 de mayo se recibe por parte del contratista la comunicación CE-CVH-447-2026, se recibe el numero de radicado alte SDM de los documentos solicitados en el mes de febrero de 2026, mediante N° 202622400915431

Es decir, el contratista no efectuó gestión alguna desde el 6 de marzo de 2026 al 12 de mayo de 2026 con el fin de lograr superar los motivos de la suspension, a pesar de que la informacion de dichos tramites fueron solicitadas mediante comunicaciones C.I.S-1724-2024-SDHT-866 del 13 de marzo de 2026, C.I.S-1724-2024-SDHT-869 del 20 de marzo de 2026, C.I.S-1724-2024-SDHT-873 de 30 de marzo de 2026, 1724-2024-SDHT-879 del 21 de abril de 2026, 1724-2024-SDHT-886 del 3 de mayo de 2026

5.2. APROBACION DEL ACTA WR, suscrita por Secretaria Distrital y Jardín Botánico de Bogota.

El día 28 de julio de 2025 se realizó la solicitud de la cita para radicación del proyecto de paisajismo con radicado 2025JBB410077831.

El día 1 de septiembre de 2025, a las 3:30 p.m. se llevó a cabo la mesa de trabajo con el fin de presentar los diseños en colaboración con el Jardín Botánico de Bogotá, En la mesa se determinó que las modificaciones resultantes de la revisión serían incorporadas y enviadas mediante correo electrónico a los funcionarios competentes del Jardín Botánico, con el propósito de agilizar el proceso de aprobación

correspondiente, el día 11 de septiembre se remite el diseño de urbanismo y paisajismo ajustado mediante correo electrónico.

El día 26 de septiembre de 2025 se recibieron observaciones por parte del Jardín Botánico, el 15 de octubre, y el 27 de octubre se recibieron observaciones, que fueron subsanadas el 27 de octubre de 2025; el 29 de octubre de 2025 se recibió, mediante correo electrónico, la solicitud de incluir a la ingeniera Martha Patricia Molina en la trazabilidad de la gestión adelantada para el componente de SUDS.

El 30 de octubre de 2025 se realizó mesa de trabajo, con funcionario de SDA donde se presentaron los diseños de los SUD´s, la funcionaria encargada solicito remisión oficial de los mismos, se le hicieron las correcciones al acta WR de acuerdo con las ultimas observaciones realizadas por la entidad y el 24 de diciembre de 2025 se recibió respuesta en la cual indicaron que se encontraban en periodo de vacaciones y retoman actividades a mediados del mes de enero de 2026, por lo que se debia solicitar nuevamente la cita con jardín botánico por la VUC para la revisión y aprobación del acta WR.

El día lunes 16 de febrero de 2026, se logró efectuar el agendamiento de la reunión mediante la VUC, quedando programada para el día 02 de marzo de 2026, bajo el código 53627, en dicha fecha, la entidad informó que, que se habían realizado ajustes al formato del Acta WR, así como la incorporación de nuevos formatos de soporte requeridos para la gestión de dicho trámite, por lo que era necesario ajustar y diligenciar los nuevos formatos conforme a los lineamientos actualizados y remitir nuevamente la documentación vía correo electrónico para su correspondiente evaluación; estos documentos, se radicaron nuevamente el día 11 de marzo de 2026, diseños que reciben observaciones el 13 de marzo de 2026, sin embargo estas observaciones solo son subsanadas hasta el 4 de mayo de 2026. El 5 de mayo se recibe conformidad en la parte de los SUDs y al tiempo se realizan observaciones en el balance del componente de SDA, a esta solicitud se le da respuesta el 11 de mayo de 2026, y el 15 de mayo la entidad devuelve el acta para la recolección de firmas de consultor. Actualmente se está a la espera del acta firmada por parte de los funcionarios de SDA y JBB.

No obstante, se evidencia la falta de gestión por parte del contratista desde el 13 de marzo de 2026 al 4 de mayo de 2026. a pesar de que la informacion de dichos tramites fueron solicitadas mediante comunicaciones, C.I.S-1724-2024-SDHT-869 del 20 de marzo de 2026, C.I.S-1724-2024-SDHT-873 de 30 de marzo de 2026, 1724-2024-SDHT-879 del 21 de abril de 2026, 1724-2024-SDHT-886 del 3 de mayo de 2026 y 1724-2024-SDHT-893 del 11 de mayo de 2026

5.3. APROBACION DE LOS DISEÑOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

El dia 18 se septiembre se lleva a cabo mesa de trabajo con funcionarios de UAESP donde aclaran que el diseño fotométrico debe incluir equipos e insumos que

cumplan la regulación de RETIE, los cuales actualmente son muy pocos en el mercado. Lo anterior obliga a replantear el diseño fotométrico trabajado.

En este sentido, el 02 de octubre de 2025, se radicaron ante la UAESP los documentos correspondientes a la Fase 1 del trámite para la aprobación del formato MU 702-I bajo radicados 527238202 y 20257000632712 obteniendo la aprobación del MU el 24 de octubre de 2025 mediante comunicado 20254000240301.

Posteriormente se gestionó una mesa de trabajo con el fin de aclarar unas inquietudes la cual se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2025, en esta se indicó que el diseño fotovoltaico presentado no cumple con los requisitos de UAESP Y ENEL, debido a que en el momento difícilmente se encuentran dispositivos fotovoltaicos que cumplan con la normativa por las duraciones de las cargas fotovoltaicas. Luego de lo anterior, se consultó con la supervisión y se acordó en conjunto con la entidad contratante, rediseñar el proyecto utilizando luminarias convencionales conectadas a la red y al sistema eléctrico.

El día 22 de enero de 2026 el contratista remite a la interventoría el CE-CVH-436-2026, con el cual entrega un diseño fotométrico según programa DIALux, la ficha técnica de la lampara utilizada en el diseño, ante lo anterior la interventoria responde mediante comunicado C.I.S-1724-2024-SDHT-825, donde le expresa al contratista que los documentos presentados ”pueden ser utilizados para el trámite de obtención de licencias, sin embargo, para la presentación ante la entidad les falta el informe completo de diseño y la debida suscripción del profesional responsable”.

El día 03 de febrero de 2026, quedó registrada la factibilidad solicitada en ENEL para el alumbrado público, bajo el caso No. 928324822 según factibilidad No. 1500887862. El 9 de febrero de 2026, ENEL responde con las condiciones del servicio, a partir de la recepción de dicha información fue posible avanzar en la estructuración del estudio fotométrico, el cual fue radicado el día 27 de febrero de 2026 mediante correo electrónico ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

El 26 de marzo de 2026 se aprueba el diseño fotovoltaico mediante comunicado 20264000078711. Por lo que se debía continuar el tramite con la respectiva aprobación de ENEL, según lo expresado por ellos en la factibilidad N° 1500887862, sin embargo, a la fecha no se tiene conocimiento de este trámite, ya que a pesar de las comunicaciones C.I.S-1724-2024-SDHT-869 del 20 de marzo de 2026, C.I.S-1724-2024-SDHT-873 de 30 de marzo de 2026, y 1724-2024-SDHT-886 del 3 de mayo de 2026, no se ha obtenido respuesta del contratista.

5.4. PERMISO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.

Se realiza radicación de los diseños el 25 de septiembre de 2025, mediante N° E-2025-114771. El 29 de octubre se realiza la reiteración para la revision de los diseños mediante radicado N° E-2025-130332. Seguidamente el 11 de Noviembre de 2025, durante la mesa de trabajo que se realizo con los funcionarios de la EAAB, se obtiene la no objeción a la intervencion por parte de esta entidad.

5.5. DOCUMENTOS PARA CIERRE DE FASE 3

Hasta el momento no se han recibido por parte del contratista ningún documento para cierre de la fase 3, cuyo tramite y/o elaboración ha sido solicitada mediante comunicados C.I.S-1724-2024-SDHT-850 del 24 de febrero de 2026 y 1724-2024-SDHT-886 del 3 de mayo de 2026, además de las reuniones de seguimiento semanal donde se solicitan los entregables para la fase 3 de la Etapa 1, los cuales son los siguientes:

- Compilación de aprobaciones y documentación final: el cual deberá incluir los componentes: topográfico, verificación y cumplimiento normativo, memoria descriptiva del proyecto, diseño arquitectonico y urbano, diseño de pavimento, vias transporte y movilidad, componentes de suelos y geotecnia, componentes forestal, redes secas, eléctricas, hidrosanitarias y de gas, estructuras, arqueológicos, presupuesto, programacion y especificaciones técnicas de construccion, componente ambiental, riesgos y vulnerabilidad, componente SST, social y de participación ciudadana, es decir un informe que haga la compilación de las fases 1, 2 y 3 de la Etapa 1.
- Documento técnico soporte final del componente arquitectónico, urbano y paisajístico.
- Planimetría y detalles para etapa 2
- Diseños definitivos del componente pavimentos
- Informe aprobaciones SDM
- Diseño definitivo topológica de SUDS
- Aprobaciones o documentos de gestión para redes secas
- Presupuesto V3 (APUs, memorias de cantidades, precios de referencia y/o cotizaciones)
- Cronograma definitivo
- Plan de compras Etapa 2
- Acta WR - JBB y SDA
- Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2 (Alistamiento y Obra)
- Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva (Obra)

- Documento suscrito con la Interventoría con la incorporación de los nuevos Acuerdos de Niveles de Servicio para la Etapa 2, elaborados en concordancia con los hitos de los capítulos principales del PDT

Ninguno de los anteriores documentos ha sido entregado a la interventoría

Adicionalmente, según el contrato, los documentos finales de los estudios y diseños de detalles, productos, informes y diseños aprobados por la Interventoría de todos los componentes deben ser radicados en físico y digital a la SDHT

De igual manera, no se ha entregado a la interventoria los siguientes documentos, lo cual se debe hacer previo al inicio de la Etapa 2,

- Documentos de ingreso para aprobación del equipo mínimo de trabajo de la Etapa 2
- Campamento – almacén
- Manejo de escombros
- Trámite de permisos provisionales para la conexión con las empresas de servicios públicos
- Colocación de vallas
- Indumentaria contratista
- Actas de vecindad para inicio de obra
- Reuniones previas de inicio de obra con la comunidad

En conclusión, si bien el contratista ha obtenido la aprobacion de la mayoría de las entidades, durante el periodo de suspension de 180 dias no avanzo en la entrega de los productos requeridos para el cierre de la fase 3 etapa 1 y los documentos previos al inicio de la Etapa 2.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el incumplimiento es atribuible exclusivamente al contratista según la matriz de riesgos inciso 12 y 20.

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA		
20	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En el desarrollo del contrato se puede presentar una desviación superior al 5% en el cumplimiento de las obligaciones y/o entrega de los productos y/o actividades de obra (Etapa 1 y Etapa 2), de acuerdo con el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) aprobado por la interventoría.	Posible incumplimiento de las obligaciones contractuales. Afectación del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	IMPROBABLE (2)	Moderado (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista con acompañamiento y supervisión integral de la interventoría debe realizar un seguimiento diario al PDT y a las actividades a realizar durante el mes, con el objetivo de planificar adecuadamente los insumos, materiales, equipos y mano de obra necesaria para el desarrollo de los trabajos. Presentada una desviación igual al 5% el contratista debe presentar un plan de contingencia en un plazo máximo de **03 días hábiles** para superar el atraso reportado, el cual debe ser revisado y aprobado por la interventoría. Si la desviación alcanza un 10% como máximo para cada una de las etapas previstas en el contrato, el Interventor solicitará el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos de la Ley 1474 de 2011 o la norma que aplique.	IMPROBABLE (2)	Menor (2)	4	BAJO	SI	CONTRATISTA

12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación en los cronogramas como resultado de causas atribuibles al contratista.	Mayores valores del contrato de obra e interventoría.	IMPROBABLE (2)	Moderado (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá hacer un seguimiento riguroso al PDT del contrato, en el evento que se presente debe asumir los costos de la modificación por mayor permanencia de la interventoría. El contratista deberá presentar un plan de contingencia en un término de tres (3) días hábiles para mitigar el atraso.	RARO (1)	Moderado (3)	4	BAJO	SI	CONTRATISTA

Por lo anterior, se considera que el contratista está incumpliendo las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.

14. Suministrar al interventor la información solicitada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, según los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.

16. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, se informará oportunamente a la supervisión del contrato, para adelantar las acciones a que haya lugar.

26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

TRANSVERSALES AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS 1 Y 2

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección.
2. Dar cumplimiento a la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo Técnico del contrato.

6. Realizar la radicación física de las consultas que desde su competencia sean requeridas ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital y elaborar la respectiva matriz de seguimiento a las mismas.

18. Entregar inventariados a la interventoría, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato. Entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

33. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la Interventoría y el SDHT,durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 1

4. Realizar las consultas ante las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo adelantar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la solicitud de consulta, su seguimiento, atención de observaciones, ajustes y demás requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta definitiva.
5. Realizar durante la ejecución de la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la etapa de obra.
9. Realizar las actas de vecindad con predios privados y públicos que se encuentren en el área de influencia del contrato, previo al inicio de las actividades de obra.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 2

7. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas aprobadas y requeridas por la SDHT, SDA y Acuerdo 727 de 2020. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución de la Etapa 2.

6. MEDIDA CONTRACTUAL RECOMENDADA POR LA INTERVENTORIA QUE PODRA SER APLICADA

Con lo anterior, a la fecha de este comunicado, resulta evidente el incumplimiento reiterado del contratista, no solo al contrato 1755-2024, sino a los artículos 4 y 5 de la ley 80, con lo cual se ve seriamente perjudicado el interés público, por lo que es necesario y ajustado tomar las medidas correctivas y sancionatorias correspondientes con el fin de garantizar la ejecución del contrato con los niveles de calidad y oportunidad contratados.

La interventoría determina de manera racional y proporcional que los perjuicios causados con la conducta del contratista, justifican y ameritan la sanción conforme a la cláusula DECIMO SEXTA. CLAUSULA PENAL*: "…, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagara a título de clausula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad…*"

7. CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PODRIAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA

Además de La posible aplicación de la Cláusula Penal y, consecuentemente, el descuento de los perjuicios de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Sexta del contrato de obra, el contratante podría solicitar el siniestro ante el garante, como consecuencia de

la declaración del incumplimiento parcial y la aplicación de la Cláusula Penal, además de otras acciones que considere pertinente para la SDHT por parte de la Dirección Jurídica, una vez realizada el análisis del caso

8. ESTIMACION O CUANTIFICACION DE LOS PERJUICIOS

Ahora bien, en lo correspondiente a la determinación de la tasación de la sanción, es necesario proceder a la aplicación de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad en la aplicación de la cláusula penal, con respecto a la actuación del contratista.

Así las cosas, es posible evidenciar en el presente informe que el contratista ha sido negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, desatendiendo los principios de eficiencia, responsabilidad y oportunidad, lo que afecta gravemente el cumplimiento de la entrega de los productos en la etapa 1, lo que compromete la oportunidad en la entrega del contrato en general, y por consiguiente la posible ejecución de todo el eco corredor toda vez que este contrato es el inicio de un programa mucho más extenso.

Basado en lo anterior la cuantificación de los perjuicios debería hacerse sobre el valor estimado de la etapa 1 es decir 220.442.868, es decir:

Tasación de la cláusula Penal sería por valor: 20%x220.442.868 = $ 44.088.537,20

9. FUNDAMENTO JURÍDICO

La aplicación de la cláusula penal encuentra su fundamento expreso en el contrato de obra 1755-2024, en su Cláusula Décima Sexta, la cual establece:

“De presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad contratante…”

Esta cláusula no distingue entre fases del contrato, por lo que la pena contractual debe calcularse sobre el valor total del contrato ($1.526.039.034), sin embargo, como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, la administración puede aplicar la cláusula de forma proporcional cuando el incumplimiento es parcial, como en el presente caso.

a. Fundamento Legal

La imposición de sanciones contractuales se respalda en el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el cual dispone que dicha cláusula es una estipulación mediante la cual una

persona se obliga a pagar una suma de dinero o a ejecutar una acción determinada en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de una obligación principal. Se trata, por tanto, de una herramienta contractual cuyo propósito es garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones adquiridas, sirviendo como una estimación anticipada de los perjuicios que podrían generarse por dicho incumplimiento.

En el contexto de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 indica el marco al imponer obligaciones tanto a las entidades públicas como a los contratistas. Según el Artículo 3 de esta ley, los servidores públicos tienen el deber de actuar con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, y la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos. Por su parte, los particulares que contratan con el Estado no solo buscan una legítima utilidad económica, sino que también asumen una función social que implica responsabilidades y deberes de colaboración con los fines públicos.

El artículo 4 de la misma norma establece que las entidades estatales están obligadas a asegurar la ejecución efectiva de los contratos, lo que incluye exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto al contratista como a su garante. Esto comprende la facultad de imponer sanciones, hacer efectivas las garantías pactadas, actualizar precios cuando sea necesario para evitar desequilibrios, y, en caso de incumplimientos, gestionar las reclamaciones indemnizatorias correspondientes. Todo ello, con el propósito de proteger el patrimonio público y asegurar la correcta ejecución contractual.

Además, el artículo 18 establece que, en los casos en que la entidad estatal no declare la caducidad del contrato, debe adoptar medidas de control e intervención que garanticen la continuación y adecuada ejecución del mismo, lo cual también justifica la aplicación de mecanismos sancionatorios como la cláusula penal para corregir o disuadir conductas incumplidas.

Por último, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86, indica expresamente que las entidades públicas están autorizadas para declarar el incumplimiento de un contrato, cuantificar los perjuicios ocasionados, imponer multas o sanciones estipuladas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. Esta disposición se constituye en la facultad legal de las entidades estatales para actuar ante incumplimientos imputables al contratista, con el fin de proteger el interés público y garantizar la eficacia de la gestión contractual.

El incumplimiento de la obligación de gestionar el levantamiento de una suspensión en un contrato de obra pública constituye una infracción contractual que vulnera la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, de manera grave

La suspensión del contrato es una medida excepcional y provisional que no extingue las obligaciones de las partes. Persiste el deber de debida diligencia, colaboración y buena fe objetiva para superar las causas que originaron la parálisis.

Si el Contratista de Obra, actúa con negligencia y no hace lo jurídicamente o técnicamente posible para reactivar el proyecto. La entidad pública sí puede adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 mientras el contrato esté suspendido, si el objeto de la sanción es el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de suspensión (como radicar licencias, subsanar diseños o tramitar permisos

ambientales). Honrando los principios de Buena Fe Objetiva y Mitigación del Daño donde ambas partes deben evitar la extensión injustificada del término de suspensión para impedir sobrecostos por mayores valores de permanencia en obra, indexación de costos o deterioro de los frentes de trabajo ya ejecutados.

b. Jurisprudencia Relevante

El Consejo de Estado[1] ha explicado que la naturaleza jurídica y los principios que rigen la imposición de sanciones pecuniarias en los contratos estatales, centrándose especialmente en la cláusula penal pecuniaria y las multas. En primer lugar, se afirma que el contrato estatal es una herramienta fundamental para alcanzar los fines del Estado y que la administración pública, en ejercicio de su función, puede imponer sanciones por incumplimiento contractual, como mecanismo de corrección y protección del interés general. Esta potestad sancionadora, sin embargo, debe ejercerse dentro de un marco legal, garantizando el respeto del debido proceso, la legalidad y, especialmente, el principio de proporcionalidad.

Se subraya que el principio de legalidad actúa como límite al poder punitivo estatal, y que, en materia contractual, se manifiesta en dos niveles: uno estricto, que exige que la sanción esté prevista en la ley, y otro más flexible, donde basta con que la conducta y su sanción estén contempladas en el contrato o pliegos de condiciones, siempre con respaldo legal.

Así, multas y cláusulas penales, aunque autorizadas por la ley, deben ser pactadas expresamente para ser exigibles.

En cuanto a la cláusula penal pecuniaria, esta se define como una tasación anticipada de perjuicios ante un incumplimiento grave del contrato, y se diferencia de la multa, la cual se impone por incumplimientos parciales y tiene un carácter más conminatorio. Ambas figuras coexisten en la contratación pública, y su imposición directa por parte de la administración está permitida, siempre que se haya pactado previamente en el contrato.

El principio de proporcionalidad cumple un papel clave en la determinación y control judicial de estas sanciones. No sólo actúa como criterio de acción para la administración, sino también como herramienta de control para el juez, quien puede reducir el monto de la cláusula penal si considera que resulta excesivo frente a la parte ejecutada del contrato y su aceptación por la entidad estatal. Esta posibilidad se sustenta tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio, dependiendo del tipo de contrato y del carácter comercial del contratista.

El ejercicio de la potestad sancionadora en los contratos estatales implica un equilibrio entre el poder de la administración y los derechos del contratista, asegurado por los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad. El contrato, respaldado por la ley, es la base de estas sanciones, y el juez, cuando es llamado a intervenir, puede ajustar su aplicación con base en criterios de equidad y justicia.

[1] Ver, entre otras, Sentencia 68001233100019960208101 de 2023 CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO

También ha señalado que la cláusula penal puede coexistir con otras medidas como multas, declaraciones de incumplimiento y cobro de garantías contractuales.

c. Aplicación Proporcional Justificada

El presente informe evidencia incumplimientos reiterados y documentados por parte del contratista en las obligaciones fundamentales de la Etapa 1 del contrato, dichos incumplimientos, según lo evidenciado por la interventoría, impactan gravemente la ejecución de la Etapa 2 y comprometen el avance global del contrato y del programa estratégico “Revitaliza tu Barrio”.

Por tanto, aunque la cláusula penal corresponde al 20% del valor total del contrato, la entidad puede justificadamente tasar de manera proporcional la penalidad sobre el valor de la Etapa 1 ($220.442.868), resultando en una sanción estimada de $ 44.088.537,20, como medida racional y proporcional al incumplimiento verificado.

d. Procedencia de la Medida

Conforme a lo anterior, se configuran los siguientes elementos para la procedencia de la cláusula penal:

- Incumplimientos parciales y verificables del contratista.
- Cláusula penal expresamente pactada.
- Soporte probatorio documental y comunicaciones reiteradas de advertencia.
- Criterio de proporcionalidad aplicado conforme a jurisprudencia vigente.
- Impacto negativo sobre el interés público y la ejecución del contrato.

La imposición proporcional de la cláusula penal pecuniaria, conforme a la Cláusula Décima Sexta del contrato, es jurídicamente procedente, y debe aplicarse para salvaguardar los intereses de la entidad contratante y del programa público objeto del contrato. La medida cuenta con sustento contractual, normativo, probatorio y jurisprudencial.

10. SOPORTE PROBATORIO

Documentos de trazabilidad de permisos, licencias y/o no objeciones

CE-CVH-0379-2025
CE-CVH-0411-2025
CE-CVH-0427-2025
CE-CVH-0432-2025

C.I.R-1724-2024-SDHT-899

CV-CVH-0440-2026
CE-CVH-0445-2026
C.I.R-1724-2024-SDHT-850
C.I.R-1724-2024-SDHT-166
C.I.R-1724-2024-SDHT-869
C.I.R-1724-2024-SDHT-873
C.I.R-1724-2024-SDHT-879
C.I.R-1724-2024-SDHT-886
C.I.R-1724-2024-SDHT-893

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 899 INTERVENTORIA SDHT: INFORME INCUMPLIMIENTO 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de mayo de 2026 a las 12:48
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

899-INTERV- 24 SH - INFORME INCUMPLIMIE…

899-INTERV- 24 SH - INFORME INCUMPLIMIE…

Buenas tardes

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 19 de mayo de 2026 a las 8:16
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-26469
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 9ad142f8-4fdd-4f43-93a0-06cd2bf69ee6
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 19 de mayo de 2026 a las 8:19
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-26473
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: f96c725f-beba-418d-a5b0-0fb0e2a61587
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-901

Bogota, Mayo 19 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL. CONTRATO 1755-2024

Cordial saludo

En comunicación anexa, el contratista CONSORCIO VIAL HABITAT, informa a la interventoría del cambio de representante legal del consorcio, actualmente el nuevo representante legal es MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO VIAL HABITAT

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

CE-CVH-0450-2025
Al responder cite este radicado

SEÑORES
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Calle 52 No. 13-64
BOGOTÁ, D.C. – COLOMBIA

REF. CONTRATO DE OBRA No. 1755-2024 “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT – LOTE 2”

ASUNTO. NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Respetado(s) señor(es)

Por medio del presente, el CONSORCIO VIAL HABITAT, identificado con **NIT 901901933-1**, se permite informar que se efectuó la actualización de su representación legal, quedando designado como Representante Legal Principal el señor MA L D ARDO LVAR VA AS, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.074.133.645**.

Lo anterior se comunica para los fines administrativos, contractuales y legales correspondientes, con el propósito de mantener actualizada la información relacionada con el consorcio ante su entidad.

Sin otro particular,

MA L D ARDO ALVAR VA AS
Representante Legal
CONSORCIO VIAL HABITAT

Anexo(s): RUT actualizado
Elaboro: KVCS
Reviso: M AV
Aprobó: M AV

vialhabitat@ductosycanales.com
3218027069
Calle 88 # 22A – 21

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141251548674

(415)7707212489984(8020) 000014125154867 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 9 3 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAL HABITAT

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 80 11 OF 303

42. Correo electrónico infoconvialhabitat@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 2 9 2 0 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 2 4 1 2 0 3	7 1 1 2	2 0 2 4 1 2 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-13 / 03:36:57PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARDILA ARANGO ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251548674

(415)7707212489984(8020) **000014125154867 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 9 3 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 2 0 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251548674

(415)7707212489984(8020) **000014125154867 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 9 3 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 0 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 4 1 3 3 6 4 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ALVAREZ	VANEGAS	MANUEL	EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 0 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 6 5 7 7 8 6 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ARDILA	ARANGO	ANDRES	FELIPE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251548674

(415)7707212489984(8020) **000014125154867 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 9 3 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 7 0 5 6 2	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 0	2 0 2 4 1 2 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 2 9 0 0 1 8 0 5	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOSDOM S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 4 1 2 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 901 INTERVENTORIA SDHT: cambio RL contarto 1755-2024

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 18 de mayo de 2026 a las 13:01
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

solicito radicar el siguiente documento

gracias

aura lopez

901-INTERV- 24 SH - CAMBIO RL ALCALA.pdf
625K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

2 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 19 de mayo de 2026 a las 8:16
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-26469
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 9ad142f8-4fdd-4f43-93a0-06cd2bf69ee6
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 19 de mayo de 2026 a las 8:19
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-26473
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: f96c725f-beba-418d-a5b0-0fb0e2a61587
[El texto citado está oculto]

C.I.R-1724-2024-SDHT-903

Bogota, Mayo 21 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: PERSONAL INTERVENTORIA ETAPA 2

Cordial saludo

Comedidamente anexo a esta comunicación las HV del personal minimo actualizado de acuerdo lo solicitado para el contrato de la referencia, para revision y fines pertinentes.

1. Director de interventoria
2. Residente de interventoria 1
3. Residente de interventoria 2
4. Especialista en vias y movilidad
5. Especialista en redes eléctricas y energía solar
6. Especialista en redes hidrosanitarias, suds y saneamiento basico
7. Especialista en estructuras
8. Especialista en geotecnia
9. Especialista en gestión ambiental
10. Ingeniero forestal
11. Arqueólogo
12. Profesional en costos y presupuestos
13. Profesional SST 1
14. Profesional SST 2
15. Profesional en gestión social
16. Ingeniero topografo
17. Cadenero 1
18. Especialista en diseño arquitectónico

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2023

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724+2024 903 INTERVENTORIA SDHT: personal interv fase 2
2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 22 de mayo de 2026 a las 7:58
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

903-INTERV- 24 SH - PERSONAL etapa 2.pdf

903-INTERV- 24 SH - PERSONAL etapa 2.rar

Buenos dias

solicito radicar la siguiente comunicación

gracias

aura lopez

Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co> 27 de mayo de 2026 a las 11:05
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

Buen día, Ing. Aura,

Teniendo en cuenta la remisión de actualización del paquete de hojas de vida de los profesionales propuestos para la Etapa 2 de la interventoría, y considerando que estas deben ser aprobadas de manera urgente debido al próximo inicio de la Etapa 2 del Contrato 1755 de 2024, se remiten las observaciones identificadas durante la revisión documental.

Así mismo, se adjunta la preevaluación realizada para cada uno de los profesionales, en la cual se detallan las observaciones correspondientes. Cabe resaltar que, una vez sean subsanadas y aprobadas las hojas de vida, se remitirá formalmente la aprobación definitiva junto con la evaluación final debidamente firmada para su validez.

Observaciones:

- Especialista en Redes Eléctricas y Energía Solar: NO CUMPLE.
  No presenta la nota requerida. El profesional deberá aportar certificado de experiencia, curso o cualquier otro documento que permita evidenciar conocimiento en el diseño o uso de paneles solares u otras fuentes de energías renovables convencionales o no convencionales.
- Especialista en Redes Hidrosanitarias SUDS y Saneamiento Básico: NO CUMPLE.
  El profesional presenta un faltante de cinco (5) días en la experiencia relacionada requerida.
- Profesional en Gestión Social: NO CUMPLE.
  La experiencia aportada no guarda relación con la experiencia específica requerida y adicionalmente se evidencian traslapos en los periodos certificados.
- Ingeniero Topógrafo: NO CUMPLE.
  No presenta certificado de antecedentes profesionales.
- Cadenero: NO CUMPLE.
  No presenta certificado de antecedentes profesionales.

Quedamos atentos a la remisión de los documentos ajustados para continuar con el trámite de revisión y aprobación correspondiente.

Gracias.

De: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Enviado: viernes, 22 de mayo de 2026 7:58 a. m.
Para: Ventanilla de Correspondencia <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>; Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>
Asunto: 1724+2024 903 INTERVENTORIA SDHT: personal interv fase 2

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Laura Juliana Sanchez Siachoque
Contratista - No - 252-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia

EVALUACION HV INTERVENTORIA ETAPA 2 OBSERVACIONES 27-05-2026.pdf
179K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 22 de mayo de 2026 a las 11:28
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-27852
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: 7d27ebf3-8a3a-4495-9271-26e75555f166
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-908

Bogota, Mayo 25 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: PLANOS FASE 2 CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

Comedidamente anexo a esta comunicación hago entrega fisica de los planos correspondientes a la fase 2 los cuales estaban pendiente de entregar:

AREA TECNICA	# DE PLANOS
1. Planos diseño de señalización	1
2. Planos diseño arquitectónico	13
3. Planos diseño geométrico-tránsito	4
4. Planos redes secas	13
5. Planos topográficos	3
6. Planos diseño hidrosanitario	5
7. Planos SUDS	3
TOTAL	42

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2023

CONSORCIO INGESCOR R 2024

C.I.R-1724-2024-SDHT-908

Bogota, Mayo 25 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Subdirector Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-28297
Fecha: 2026-05-25 13:59:08
Anexos: 42 PLANOS Folios: 1
Asunto: C.I.R.1724-2024-SDHT-908 PLANOS FLACE 2 CONTRATO DE OBRA 1755-
Destino: SUB.INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: CONSORCIO INGESCORR 2024

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: PLANOS FASE 2 CONTRATO DE OBRA 1755-2024

Cordial saludo

Comedidamente anexo a esta comunicación hago entrega fisica de los planos correspondientes a la fase 2 los cuales estaban pendiente de entregar:

AREA TECNICA		# DE PLANOS
1.	Planos diseño de señalización	1
2.	Planos diseño arquitectónico	13
3.	Planos diseño geométrico-tránsito	4
4.	Planos redes secas	13
5.	Planos topográficos	3
6.	Planos diseño hidrosanitario	5
7.	Planos SUDS	3
	TOTAL	42

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2023

Powered by CamScanner

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 908 INTERVENTORIA SDHT: entrega planos fase 2

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 25 de mayo de 2026 a las 12:58
Para: Consorcio Vial Habitat <vialhabitat@ductosycanales.com>, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas tardes

envio el documento para la entrega de los planos fase 2

gracias

aura lopez

908-INTERV- 24 SH - PLANOS ETAPA 2 ALCALA.pdf
110K

C.I.R-1724-2024-SDHT-911

Bogota, Mayo 25 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: INFORME SEMANAL INTERVENTORIA

Cordial saludo

Anexo a la presente hago entrega a usted del informe semanal 24 de interventoría, correspondientes al contrato 1755-2024.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
PROYECTO - SUBDIRECCIÒN DE OPERACIONES
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA

CODIGO No.	
VERSIÓN:	V-0
FECHA:	enero-25
PÁGINA:	1 de 1

1. FECHA ELABORACIÓN	25	1	2026	**2. INFORME No.**	24	**3. SEMANA No.**	24	**4. PERIODO**	13	5	**AL**	24	may-26

5. NOMBRE DE LA INTERVENTORIA	CONSORCIO INGESCOR R 2024			**6. NIT**	901.901.440-2
7. CONTRATO No:	1724-2024	**8. FECHA CONTRATO:**	20/12/2024	**9. VALOR CONTRATO:**	$ 764.387.531,00
10. FECHA ACTA INICIO:	5/05/2025	**11. FECHA DE TERMINACIÓN:**	4/02/2026	**12. PLAZO:**	9 MESES

13. OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

15. NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO VIAL HABITAT			**16. NIT**	901.901.933-1
17. CONTRATO No:	1755-2024	**18. FECHA CONTRATO:**	30/12/2024	**19. VALOR CONTRATO:**	$ 1.526.039.033,90
20. FECHA ACTA INICIO:	5/05/2025	**21. FECHA DE TERMINACION:**	4/02/2026	**22. PLAZO:**	9 MESES

23. OBJETO DEL CONTRATO OBRA:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT LOTE 2

24. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA - OBRA

CONTRATO DE OBRA		**CONTRATO DE INTERVENTORIA**	
Valor Inicial	$ 1.526.039.033,90	Valor Inicial	$ 764.387.531,00
Valor Adicional 1	$ -	Valor Adicional 1	$ -
valor Adicional 2	$ -	valor Adicional 2	$ -
Valor Actualizado	$ 1.526.039.033,90	Valor Actualizado	$ 764.387.531,00
Valor ETAPA 1	$ 220.442.868,00	Valor ETAPA 1	$ 194.522.541,00
Valor ETAPA 2	$ 1.305.596.165,90	Valor ETAPA 2	$ 569.864.990,00
Plazo Inicial	9 MESES	Plazo Inicial	9 MESES
Plazo Prórroga 1		Plazo Prórroga 1	
Plazo Actualizado		Plazo Actualizado	
Fecha de Iniciación	5/05/2025	Fecha de Iniciación	5/05/2025
Fecha de suspensión No.1	14/10/2025	Fecha de suspensión No.1	14/10/2025
Fecha de ampliación No.1 suspensión No.1	13/11/2025	Fecha de ampliación No.1 suspensión No.1	13/11/2025
Fecha de ampliación No.2 suspensión No.1	13/12/2025	Fecha de ampliación No.2 suspensión No.1	13/12/2025
Fecha de ampliación No.3 suspensión No.1	13/01/2026	Fecha de ampliación No.3 suspensión No.1	13/01/2026
Fecha de ampliación No.4 suspensión No.1	13/02/2026	Fecha de ampliación No.4 suspensión No.1	13/02/2026
Fecha de amnliación No.5 susnensión No.1	30/03/2026	Fecha de ampliación No.5 suspensión No.1	30/03/2026
Fecha de reinicio No.1	13/05/2025	Fecha de reinicio No.1	13/05/2025
Fecha de Terminación Inicial	4/02/2026	Fecha de Terminación Inicial	4/02/2026
Fecha de Terminación Actual	5/09/2026	Fecha de Terminación Actual	5/09/2026

25. BALANCE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS

CONTRATO DE CONTRATISTA DE OBRA

VR. CONTRATO	100%	$ 1.526.039.034,00

No. Acta	**Valor del Acta**	**VR. Deducciones**	**Fecha Acta**
Acta No. 1	$ 88.177.147,20	$ 22.044.286,80	
Acta No. 2	$ -	$ -	
Acta No. 3	$ -	$ -	
Acta No. 4	$ -	$ -	
Acta No. 5	$ -	$ -	
Acta No. 6	$ -	$ -	
Acta No. 7	$ -	$ -	
Acta No. 8	$ -	$ -	
Acta No. 9	$ -	$ -	
Acta No. 10	$ -	$ -	
Acta No. 11	$ -	$ -	
Acta No. 12	$ -	$ -	
Acta No. 13	$ -	$ -	
Acta No. 14	$ -	$ -	
Acta No. 15	$ -	$ -	
Acta No. 16	$ -	$ -	
Acta No. 17	$ -	$ -	
Acta No. 18	$ -	$ -	
Acta No. 19	$ -	$ -	
Acta No. 20	$ -	$ -	

VALOR EJECUTADO	$	88.177.147,20	**% Avc.**	5,78%	
VALOR POR EJECUTAR	$	1.437.861.886,70	**% Falt.**	94,22%	
VALOR RETEGARANTIA	$	71.893.094,34	**% Avc.**	4,71%	
VALOR POR DEDUCCIÓN	$	22.044.286,80	**% Falt.**	1,44%	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

VR. CONTRATO	100%	$ 764.387.531,00

No. Acta	**Valor Acumulado**	**VR. Deducciones**	**Fecha Acta**
Acta No. 1	$ 34.241.247,22	$ -	
Acta No. 2	$ -	$ -	
Acta No. 3	$ -	$ -	
Acta No. 4	$ -	$ -	
Acta No. 5	$ -	$ -	
Acta No. 6	$ -	$ -	
Acta No. 7	$ -	$ -	
Acta No. 8	$ -	$ -	
Acta No. 9	$ -	$ -	
Acta No. 10	$ -	$ -	
Acta No. 11	$ -	$ -	
Acta No. 12	$ -	$ -	
Acta No. 13	$ -	$ -	
Acta No. 14	$ -	$ -	
Acta No. 15	$ -	$ -	
Acta No. 16	$ -	$ -	
Acta No. 17	$ -	$ -	
Acta No. 18	$ -	$ -	
Acta No. 19	$ -	$ -	
Acta No. 20	$ -	$ -	

VALOR EJECUTADO	$	34.241.247,22	**% Avc.**	4,48%	
VALOR POR EJECUTAR	$	730.146.283,78	**% Falt.**	95,52%	
VALOR POR DEDUCCIÓN	$	-	**% Falt.**	0,00%	

26. AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO DURANTE LA SEMANA

EJECUCIÓN	**EJECUTADO**	**PROGRAMADO**	**ATRASO(-) ADELANTO (+)**
Acumulado Anterior	7,32%	19,35%	-12,03%
Durante la Semana	1,39%	9,82%	-8,42%
Actual Acumulado	8,71%	29,17%	-20,46%

PROGRAMADO	**SEMAMA**	**ACUMULADO**
PROGRAMADO	9,82%	29,17%
VALOR PROGRAMADO	$ 149.822.510,86	$ 445.176.634,10

EJECUTADO	**SEMAMA**	**ACUMULADO**
EJECUTADO	1,39%	8,71%
VALOR EJECUTADO	$ 21.261.072,64	$ 132.967.129,93

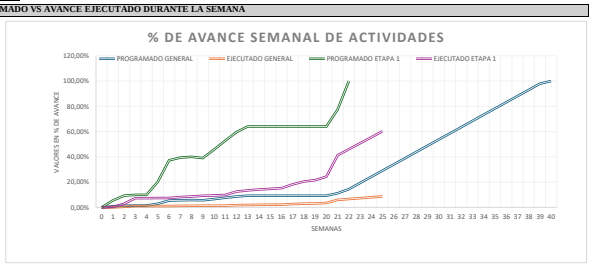

CONTRATO GENERAL		**ETAPA 1**		**ETAPA 2**	
PROGRAMADO	29,17%	PROGRAMADO	100,00%	PROGRAMADO	5,74%
EJECUTADO	8,71%	EJECUTADO	50,77%	EJECUTADO	0,00%
DIAS	- 55,24	DIAS	-73,85	DIAS	-8,61

27. CONTROL DE PROGRAMACION - COMPONENTE TECNICO

DESCRIPCION	**FECHA INICIO**	**TERMINACION PROGRAMADA**	**TERMINACION REAL**	**DIAS ATRASO**	**% AVANCE**		**OBSERVACIONES**
					PROGRAMADO	**EJECUTADO**	
Etapa 1 - Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones	05-05-25	04-07-25			100		
FASE 1	05-05-25	04-06-25	10-09-25	98	100	100	
FASE 2	05-06-25	04-07-25	03-10-25	91	100	100	
FASE 3	05-07-25	04-10-25			100	40,00%	
copilacion aprobaciones y documentacioin final		13-05-26			100		CON OBSERVACIONES
documento tecnico final componente arquitectonico y urbano		13-05-26			100		NO ENTREGADO
planimetria y detalles etapa 2		13-05-26			100		NO ENTREGADO
diseño definitivo pavimentos		13-05-26			100		NO ENTREGADO
informe aprobaciones SDM		13-05-26			100		NO ENTREGADO
diseño definitivo SUDS		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Aprobacion y documentos gestion redes secas		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Presupuesto V3		13-05-26			100		CON OBSERVACIONES
cronograma definitivo		13-05-26			100		CON OBSERVACIONES
plan de compras etapa 2		13-05-26			100		REVISION
Acta WR		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Cronograma alistamiento etapa 2		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Informe general cierre etapa 1 (fases 1, 2 y 3)		13-05-26			100		CON OBSERVACIONES
equipo minimo		13-05-26			100		CON OBSERVACIONES
Manejo de escombros		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Tramite se permisos provisionales		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Instalacion de vallas		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Actas de vecindad de inicio etapa 2		13-05-26			100		NO ENTREGADO
Reuniones previas de Inicio		13-05-26			100		NO ENTREGADO
SUBSANACION INFORMES MENSUALES		13-05-26			100		
ETAPA 2 - CONSTRUCCION	14-05-26	05-09-26					
Construccion corredor Alcala	14-05-26	05-09-26					

	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT PROYECTO - SUBDIRECCIÒN DE OPERACIONES INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA	CODIGO No.	
		VERSIÓN:	V-0
		FECHA:	enero-25
		PÁGINA:	1 de 1

CONTROL DE TRAMITES Y PERMISOS

ENTIDAD	INCIDENCIA INICIO	ESTADO ACTUAL	TIPO DE TRAMITE	OBSERVACIONES
SDM	INDISPENSABLE	TRAMITE	ET	
SDM	INDISPENSABLE	TRAMITE	PMT	
ACTA WR	ALTA	APROBADO		
EAAB	ALTA	APROBADO		
UAESP	MEDIA	APROBADO		
ENEL	MEDIA	TRAMITE		

28. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA - COMPONENTE TECNICO

COMPONENTE	ACTIVIDADES EJECUTADAS	OBSERVACION
ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y PAISAJISTICO	NO RECIBIDO	
VIAS Y TRANSPORTE	NO RECIBIDO	
TOPOGRAFICO	NO RECIBIDO	
HIDROSANITARIO	NO RECIBIDO	
ELECTRICO	NO RECIBIDO	
ESTRUCTURAL	NO RECIBIDO	
ARQUEOLOGICO	RECIBIDO EN OCTUBRE	
PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	CON OBSERVACIONES	el documento no contenia ruta critica, hitos, informe, etc. El presupuesto no esta totalmente formulado y habia inconsistencia en codigos
GEOTECNIA	RECIBIDO EN OCTUBRE	

29. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA - COMPONENTE SST - AMBIENTAL

Cronograma y/o Programa de trabajo, unificado con demás componentes: técnico, social, ambiental, SST.	Seguimiento al cumplimiento del cronograma de trabajo SST y ambiental.	
Diagnóstico - Línea Base Ambiental.	Control y seguimiento a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generado	
Identificación de determinantes ambientales, tramites y permisos requeridos por la AAC, para viabiliz	Revisión y seguimiento a los determinantes ambientales, tramites y permisos requeridos por la AAC	
Diagnóstico - Línea Base Ambiental FINAL.	Control y seguimiento a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados.	
Diligenciamiento Matriz de aspectos e impactos ambientales –V2 (PG03-FO796).	Seguimiento a la implementación de los controles para prevenir la materialización de los impactos ambientales potenciales a generar en obra.	
Matriz De Identificación De Riesgos Y Evaluación De Peligros Del Contrato	Inspección, seguimiento a la implementación de los controles para evitar la materialización de los riegos SST.	
Manejo ambiental de obra - mao	Seguimiento a las fichas del MAP.	
PG-RCD	Se realiza el seguimiento al adecuado manejo de los RCD generados en obra y al cumplimiento de los descrito en el PRCD.	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Seguimiento al plan de acción del SG-SST.	
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)	Seguimiento a la implementación de las acciones y actividades del Plan de Gestión del Riesgo	
Protocolo de Bioseguridad y PAPSO	Seguimiento al control del plan de bioseguridad y PAPSO en obra.	
Cronograma de trabajo (Incluido en cronograma general técnico).	Cumplimiento del cronograma de trabajo SST y ambiental.	
Cronograma de capacitación por componente	Verificación charlas ambientales y SST. Listado de asistencia y registro fotográfico	
Informe de etapa de recopilación, análisis y revisión de información existente.	Seguimiento al cumplimiento de permisos ambientales, tramites con entidades y visitas de auditoria y seguimiento de entidades distritales	

30. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA - COMPONENTE SOCIAL

ESTADO DE ACTAS DE VECINDAD		
TOTALES	0	**% DE AVANCE**
REALIZADAS	0	%
POR REALIZAR	0	%

Informes semanales	Cumple, el contratista realizo la entrega del informe semanal N°24 (14 al 22 de mayo).
Informes mensuales	No se ha recibido el informe mensual #6 - No se ha recibido el informe Final de la Etapa 1
Comités de seguimiento al componente social	Se realizó seguimiento al componente el dia 21 de Mayo 2026 con el fin de subsanar pendientes
Comités de seguimiento de obra	Se asistió al comité de seguimiento 19 de mayo 2026
Avance de la caracterización social	Cumple, Firmada y aprobada
Reuniones con comunidad	Pendiente por realizar reunion final de la etapa 1 y reunion de inicio de la etapa 2
Actividades del plan de gestión social	Se ha dado cumplimiento a las actividades del plan de gestión social en la etapa 1 y se iniciaran con actividades en la etapa 2 tales como: Punto PAC, Actas de vencidad, reunion de inicio, seguimiento a PQRS y generacion de empleo
Pendientes	Radicación de informes N°4 y N°5 por parte del contratista para su respectiva revisión y aprobación

31. PERSONAL OPERATIVO INTERVENTORÍA		32. PERSONAL DE CONSULTORIA		33. ESTADO DE EQUIPOS EN OBRA			34. ESTADO DEL TIEMPO		
CARGO	**CANT.**	**CARGO**	**CANT.**	**EQUIPO / MAQUINARÍA**	**CANT.**	**UBICACIÓN**	**DIA**	**HORAS DE LLUVIA**	**ESTADO**
DIRECTOR INTERVENTORIA	1	DIRECTOR CONSULTORIA	1				LUNES		
DISEÑO ARQUITECTONICO	1	DISEÑO ARQUITECTONICO	1				MARTES		
ESP ESTRUCTURAL	1	ESP ESTRUCTURAL	1				MIÉRCOLES		
INGENIERO FORESTAL	1	INGENIERO FORESTAL	1				JUEVES		
ARQUEOLOGO	1	ARQUEOLOGO	1				VIERNES		
COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	COSTOS Y PRESUPUESTOS	1				SÁBADO		
PROFESIONAL SST	1	RESIDENTE SST	1				DOMINGO		
PROFESIONAL GESTION SOCIAL	1	PROFESIONAL GESTION SOCIAL	1				**TOTAL DE Hr.**	0,00 Hr/semana	
ESP HIDRAULICO	1	ESP HIDRAULICO	1						
TOPOGRAFO	1	TOPOGRAFO	1						
CADENERO	1	CADENERO	1						
GESTION AMBIENTAL	1	RESIDENTE AMBIENTAL	1						
REDES ELECTRICAS	1	REDES ELECTRICAS	1						
GEOTECNIA	1	GEOTECNIA	1						
VIAS Y MOVILIDAD	1	VIAS Y MOVILIDAD	1						
RESIDENTE	1	RESIDENTE DE OBRA	1						
		ALMACENISTA							
		VIGILANTE							
TOTAL DE PERSONAL	**16**	**TOTAL DE PERSONAL**	**16**	**TOTAL DE MAQUINARIA / EQUIPO**	**0**				

ESTADO

LLUVIOSO (L)
FAVORABLE (F)
SOLEADO (S)

35 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

FECHA DELCOMPROMISO	COMPROMISO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
22-may	**SUBSANACION INFORMES MENSUALES**	**MANUEL ALVAREZ**	**NO CUMPLE**
22-may	**RADICAR PLANOS FASE 2**	**MANUEL ALVAREZ**	**CUMPLE**
19-may	**RESPONDER MAIL DADEP**	**MANUEL ALVAREZ**	**CUMPLE**
20-may	**PRESENTAR PRESUPUESTO Y PROGRAMACION**	**MANUEL ALVAREZ**	**CUMPLE - CON OBSERVACIONES**

36. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

37. OBSERVACIONES

Durante el periodo de suspension, se tramitaron los permisos correspondientes a EAAB, WR, UAESP, sin embargo, a la fecha el contratista no cuenta con los permisos de SDM, ni con un PMT aprobado, durante el periodo de octubre a febrero, el consorcio gestiono los permisos y realizo varias actividades, sin embargo, desde el mes de marzo, no dio respuesta a las observaciones hechas por las entidades, no entregaba subsanaciones a la interventoria, por lo que el contrato se reinicio y el contratista no cuenta con la totalidad de los permisos requeridos para el inicio de las obras. Solo hasta finales de la semana del presente informe, la interventoria comenzo a recibir informacion relacionada con el cierre de la fase 3, la etapa 1 y el inicio de la etapa 2. el cronograma utilizado para medir el avance en este documento es el presentado para la etapa 1, ya que el que se presento para la etapa 2 no ha sido aprobado.

39. RECOMENDACIONES

Se le ha realizado seguimiento a la gestion de tramites, se ha revisado la documentacion recibida. Se le recomienda al contratista acelerar la gestion y la presentacion de los documentos ya que no se podra dar inicio a la etapa 2 sin hacer el respectivo cierre de la etapa 1. a 3 meses y 10 dias de terminar el tiempo de la etapa 2, aun no se puede dar inicio a las obras debido a la falta de permisos, adicionalmente, no se cuenta con diseños de fase 3 aprobados, presupuesto, cronograma, etc

DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INGESCOR R 2024

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 911 INTERVENTORIA SDHT: informe semanal interv 1755
2 mensajes

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 26 de mayo de 2026 a las 19:13
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenas noches

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

911-INTERV- 24 SH - INFORME SEMANAL 24 alc.pdf
590K

Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co> 1 de junio de 2026 a las 8:00
Para: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

Buen día,

Una vez revisado el Informe Semanal No. 24 remitido por la interventoría para el contrato de obra No. 1755-2024, se evidencian avances en la atención de algunas de las observaciones formuladas previamente, particularmente en lo relacionado con la gestión de trámites y permisos, los componentes social, ambiental y SST, así como en el fortalecimiento del apartado de observaciones y recomendaciones.

No obstante, aún se identifican aspectos que requieren ajuste y complementación para que el informe refleje de manera integral el estado actual del contrato y las condiciones reales para el inicio de la Etapa 2 de obra.

En ese sentido, se remite adjunto el informe revisado en PDF, en el cual se encuentran observaciones puntuales directamente sobre el documento. Adicionalmente, se solicita tener en cuenta los siguientes aspectos para la próxima entrega de este informe y los siguientes:

1. **Coherencia general del informe**

   Si bien el informe incorpora información relacionada con las condiciones actuales del contrato, se requiere fortalecer el análisis integral del estado del proyecto. Se recomienda incluir una conclusión ejecutiva que indique de manera clara si existen o no las condiciones para dar inicio a la Etapa 2, identificando los requisitos pendientes, las actividades críticas y la ruta para su cumplimiento.

2. **Balance financiero**

   Se solicita complementar este apartado incorporando la **fecha de cada acta asociada a los valores reportados**, con el fin de facilitar la trazabilidad de la ejecución financiera y la verificación de la información presentada.

   Se recomienda que para cada acta relacionada se identifique claramente:

   - Número de acta.
   - Valor del acta.
   - Deducciones (si aplica).
   - Fecha del acta.

3. **Estado del atraso y condiciones para inicio de obra**

   Aunque se mencionan las causas que impiden actualmente el inicio de la Etapa 2, se recomienda incorporar un análisis más estructurado del atraso, indicando:

   Se sugiere presentar esta información mediante una matriz de seguimiento que facilite la trazabilidad de los compromisos pendientes.

   - Estado de las actividades al momento de la suspensión.
   - Actividades adelantadas durante el periodo de suspensión.
   - Actividades pendientes para el inicio efectivo de obra.
   - Condiciones habilitantes que aún se encuentran pendientes.

4. **Estado de actividades técnicas**

   Se observa una mejora en la clasificación de las actividades mediante estados como “Aprobado”, “Revisión”, “No recibido” y “Con observaciones”. Sin embargo, se solicita complementar la información indicando expresamente cuáles actividades se encuentran listas para habilitar el inicio de obra y cuáles continúan siendo restricciones para la ejecución.

5. **Gestión de trámites y permisos**

   Se considera atendida la observación relacionada con la identificación de entidades, estado de trámites e incidencia en el inicio de obra. No obstante, se recomienda incorporar fechas de radicación, fechas de respuesta y acciones pendientes, con el fin de facilitar el seguimiento de los compromisos ante las diferentes entidades.

6. **Personal para la Etapa 2**

   Aunque se relaciona el personal de interventoría y consultoría, no se identifica claramente cuál es el personal aprobado y activo para la ejecución de la Etapa 2. Se solicita incluir una relación que permita identificar:

   - Cargo.
   - Estado de aprobación de la hoja de vida.
   - Estado de vinculación.
   - Participación prevista en las actividades de obra.

7. **Actividades de la siguiente semana**

   El informe incluye actividades programadas; sin embargo, se requiere complementar este apartado incorporando:

   Se recomienda incluir actividades tales como gestión de permisos pendientes, cierre de Etapa 1, aprobación de documentos técnicos, instalación de obra y demás acciones necesarias para el inicio de la ejecución.

   - Responsable.
   - Fecha compromiso.
   - Entregable esperado.
   - Relación con el proceso de reinicio y ejecución de la Etapa 2.

8. **Observaciones y recomendaciones**

   Se evidencia una mejora significativa en este apartado; sin embargo, se recomienda fortalecer el análisis de riesgos y su impacto sobre el plazo contractual restante, indicando de manera expresa las posibles afectaciones al cronograma derivadas de la falta de permisos, aprobaciones técnicas o documentación pendiente.

Agradecemos realizar los ajustes correspondientes en la próxima entrega, de manera que el informe constituya una herramienta efectiva para el seguimiento del estado actual del contrato y la toma de decisiones relacionadas con el inicio de la Etapa 2.

Quedo Atenta,

Gracias.

De: INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 7:13 p. m.
Para: Ventanilla de Correspondencia <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co>; Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>
Asunto: 1724-2024 911 INTERVENTORIA SDHT: informe semanal interv 1755

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Laura Juliana Sanchez Siachoque
Contratista - No - 252-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: +57 (601) 358 1600 -
Bogotá, Colombia

911-INTERV- 24 SH - INFORME SEMANAL 24 alc.pdf
618K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

1 mensaje

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 27 de mayo de 2026 a las 7:59
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-28781
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: c638a956-41dc-49a6-8435-704d4724c071
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

C.I.R-1724-2024-SDHT-912

Bogota, Mayo 27 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: PERSONAL INTERVENTORIA ETAPA 2

Cordial saludo

Comedidamente anexo a esta comunicación las HV del personal minimo de acuerdo a las observaciones realizadas, para revision y fines pertinentes, para lo cual se realizan las siguientes aclaraciones:

- Especialista en Redes Eléctricas y Energía Solar: NO CUMPLE. No presenta la nota requerida. El profesional deberá aportar certificado de experiencia, curso o cualquier otro documento que permita evidenciar conocimiento en el diseño o uso de paneles solares u otras fuentes de energías renovables convencionales o no convencionales.

  R/ se anexa el certificado solicitado

- Especialista en Redes Hidrosanitarias SUDS y Saneamiento Básico: NO CUMPLE. El profesional presenta un faltante de cinco (5) días en la experiencia relacionada requerida.

  R/ se anexa certificacion adicional

- Profesional en Gestión Social: NO CUMPLE. La experiencia aportada no guarda relación con la experiencia específica requerida y adicionalmente se evidencian traslapos en los periodos certificados.

  R/ se anexa aclaración para la certificacion de Consorcio Sumideros 2, la cual contempla intervencion en espacio público, sin embargo, solicitamos que para la experiencia especifica, se tenga en cuenta la equivalencia entre especialización y experiencia especifica la cual es de doce meses, tiempo requerido en el anexo.

C.I.R-1724-2024-SDHT-912

- Ingeniero Topógrafo: NO CUMPLE.
  No presenta certificado de antecedentes profesionales.

  R/ se anexa el certificado solicitado.

- Cadenero: NO CUMPLE.
  No presenta certificado de antecedentes profesionales.

  R/ se anexa el certificado solicitado

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2023

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

1724-2024 912 INYTERVENTORIA SDHT: observaciones equipo min etapa 2

1 mensaje

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 28 de mayo de 2026 a las 10:24
Para: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, Laura Juliana Sanchez Siachoque <laura.sanchezs@habitatbogota.gov.co>

Buenos dias

solicito radicar la siguiente correspondencia

gracias

aura lopez

2 adjuntos

912-INTERV- 24 SH - PERSONAL etapa 2.pdf
119K

912-INTERV- 24 SH - PERSONAL etapa 2.rar
18066K

Gmail INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com>

SIGA - Ventanilla Electrónica - Solicitud radicada

3 mensajes

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 28 de mayo de 2026 a las 12:25
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-29151
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: e7dbc175-0167-49d0-b0b9-7e16658bffd3
Atentamente
Oficina de Gestión Documental

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co <ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co> 28 de mayo de 2026 a las 14:19
Para: ingescorrsh@gmail.com

Cordial Saludo,
Se informa que su solicitud ha sido radicada con el número: 1-2026-29165
Para validar el estado del radicado puede hacerlo en: http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR
con el siguiente código de seguridad: da345232-4a41-44a9-a7d7-24326218adec
[El texto citado está oculto]

INGESCOR R <ingescorrsh@gmail.com> 29 de mayo de 2026 a las 9:09
Para: interventoria.social.ingescorr@gmail.com

PSI
[El texto citado está oculto]